



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIARIO DE DEBATES

TOLUCA, MÉXICO, MAYO 7 DE 2025

TOMO XVI SESIÓN No. 50

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 7 DE MAYO DE 2025

PRESIDENTE DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA APERTURA DE LA SESIÓN ORDEN DEL DÍA ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Para hechos, las diputadas y los diputados Israel Espíndola López, Paola Jiménez Hernández, Ruth Salinas Reyes y Samuel Hernández Cruz. La Presidencia registra lo expresado.

1.- Elección de Vicepresidencia, Secretaría e Integrantes de la Diputación Permanente, para fungir durante el Segundo Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la “LXII” Legislatura del Estado de México. La Presidencia declara como Presidente de la Diputación Permanente, al diputado Maurilio Hernández González; Vicepresidente y Secretaria, al diputado Héctor Raúl García González y a la diputada Yareli Anai Esparza Acevedo; como integrantes de la Diputación Permanente, a las

diputadas y diputados Emma Laura Alvarez Villavicencio, Alejandro Castro Hernández, Ruth Salinas Reyes, Octavio Martínez Vargas, Martha Azucena Camacho Reynoso, Graciela Argueta Bello; y como suplentes, a las diputadas y los diputados Araceli Casasola Salazar, Carlos Alberto López Imm, María del Consuelo Estrada Plata, Vladimir Hernández Villegas y Gerardo Pliego Santana.

2.- Lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto recorriéndose los subsecuentes al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado garantizará el derecho de las comunidades a participar en la restauración y protección de los ecosistemas, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia formula la declaratoria de aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto por

el que se adiciona un párrafo cuarto recorriéndose los subsecuentes al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Solicita la lectura de la Minuta.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

La Minuta Proyecto de Decreto es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

3.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, así como de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, ambas para eliminar la versión impresa del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación Puntos Constitucionales.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

4.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de La Juventud y el Deporte.

El Dictamen y Proyecto de Decreto, son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

5.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversos artículos de la Ley de Seguridad del

Estado de México, en materia de profesionalización de los servidores públicos que desempeñan el cargo de Comisarios Municipales o Directores de Seguridad Pública Municipal, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

6.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 154 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en materia de tarifas por el uso de vías, plazas públicas o áreas de uso común para actividades de comercio, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

Para hechos, la diputada Yareli Anai Esparza Acevedo y el diputado Octavio Martínez Vargas.

La Presidencia registra lo expresado.

7.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción XIX del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de mecanismos de control de salidas al extranjero de personas titulares de la Presidencia Municipal, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

8.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de simplificación orgánica, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para su estudio y dictamen.

9.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, en materia de inclusión para las personas con discapacidad, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

10.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para el Reconocimiento y Atención de las Poblaciones LGBTTTIQNB+ del Estado de México, en materia de transversalidad de derechos civiles y ciudadanos de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa Para la Defensa de Derechos de las Poblaciones LGBTTTIQNB+, para su estudio y dictamen.

11.- Lectura a la Iniciativa y Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, para el combate de la corrupción inmobiliaria y el fraude, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

12.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México, en materia de accesibilidad de la lactancia

y donación de la leche materna, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

13.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara “Benemérita” a la Escuela Normal No. 1 de Toluca y se inscribe con letras doradas en el muro de honor del salón de sesiones “José María Morelos y Pavón”, del Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México la leyenda “Benemérita Escuela Normal No. 1 de Toluca”, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

Para hechos, el diputado José Miguel Gutiérrez Morales.

La Presidencia registra lo expresado.

14.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 57 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, adicionando la fracción XII Bis, en materia de gratuidad del servicio de transporte público para adultos mayores y personas con discapacidad, presentada por Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

15.- Lectura a la Iniciativa y Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para que el Congreso analice y apruebe el Programa Hídrico Integral

Estatat, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

16.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones al artículo 7.27 del Código Administrativo del Estado de México, y de los artículos 20 y 22 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

17.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de reforma por el que se modifican las fracciones II, III, se adiciona la fracción IV y un párrafo del artículo 23, se adiciona un párrafo cuarto al artículo 26, recorriéndose el subsecuente, y se adicionan las fracciones VI y VII del artículo 27, todos de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en materia de protección de niñas, niños y adolescentes en casos de discriminación, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

18.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia de Regulación y Reparación del Daño por Contaminación Odorífera, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa

de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

19.- Lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se expide la Ley de Comparecencia Pública, en materia de regular el mecanismo de participación ciudadana denominado comparecencia pública, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Participación Ciudadana, para su estudio y dictamen.

20.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, en materia de reconocimiento y regulación de ciclo taxis, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

21.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, a los 125 ayuntamientos de la entidad, así como a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, consideren otorgar como día de asueto el 09 de mayo de la presente anualidad a las madres trabajadoras que se desempeñan en el servicio público, en conmemoración del “Día de las Madres”, con el propósito de reconocer y valorar el papel fundamental que ejercen dentro de las familias mexiquenses, así como de favorecer la conciliación entre su vida laboral y familiar, en congruencia con una política pública sensible, incluyente y comprometida con los derechos y el bienestar de las mujeres trabajadoras, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde

Ecologista de México.

La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

22.- Lectura al Punto de Acuerdo, para que se lleve a cabo el “Primer Encuentro Interparlamentario” entre la “Comisión Legislativa para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición” de este Órgano Legislativo y la “Comisión Legislativa correspondiente para la atención de temas de Violencia contra las Mujeres del Congreso de la Ciudad de México”, con la finalidad de impulsar acciones coordinadas y soluciones conjuntas desde el ámbito legislativo, para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

23.- Lectura al Posicionamiento en el marco del Aniversario Luctuoso 6 de mayo del Ex Gobernador del Estado de México “General José Vicente Villada”, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia registra lo expresado.

24.- Lectura al Posicionamiento sobre el presunto ataque de la Presidenta y personal del Municipio de Capulhuac, Estado de México, a una trabajadora del DIF, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia registra lo expresado.

25.- Clausura de la sesión.

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Celebrada el día 7 de mayo de 2025.

**Presidencia del diputado Maurilio Hernández
González.**

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Muy buenos días, compañeras y compañeros diputadas, diputados. Esta Directiva les da la más cordial bienvenida y saluda a quienes se encuentran ya de manera presencial en este Salón de Plenos; asimismo, saludamos a distancia a nuestras compañeras y compañeros que están conectados a través del medio correspondiente.

Saludamos a quienes dan seguimiento por las diversas redes y medios de comunicación a los trabajos de esta sesión deliberante de fecha 7 de mayo del año 2025.

Y para la validez de los trabajos, solicito a la Secretaría verificar el quórum, abriendo el sistema electrónico de asistencia hasta por cinco minutos, aclarando que al integrarse el quórum, será abierta la sesión.

**SECRETARIA DIP. MARÍA MERCEDES
COLÍN GUADARRAMA.** Ábrase el sistema electrónico para registrar la asistencia hasta por cinco minutos.

(Registro de asistencia)

**SECRETARIA DIP. MARÍA MERCEDES
COLÍN GUADARRAMA.** ¿Falta algún diputado de registrar su asistencia?

Presidente, existe quórum. Puede a abrir la sesión.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión, siendo las trece horas con veinticuatro minutos del día miércoles siete de mayo del año dos mil

veinticinco.

Dé a conocer la Secretaría la propuesta de orden del día.

**SECRETARIA DIP. MARÍA MERCEDES
COLÍN GUADARRAMA.** La propuesta del orden del día es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.
2. Elección de Vicepresidencia, Secretaría e integrantes de la Diputación Permanente para fungir durante el Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura del Estado de México.
3. Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para que el Estado garantizara el derecho de las comunidades a participar en la restauración y protección de los ecosistemas.
4. Discusión y resolución del dictamen de la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, así como de la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, presentada por el diputado Gerardo Pliego Santana, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, ambas para eliminar la versión impresa del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación Puntos Constitucionales.

5. Discusión y resolución del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, presentado por la diputada Graciela Argueta Bello, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido

morena, formulado por la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte.

6. Discusión y resolución del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversos artículos de la Ley de Seguridad del Estado de México en materia de profesionalización de los servidores públicos que desempeñan el cargo de Comisarios Municipales o Directores de Seguridad Pública Municipal, presentada por el diputado Elías Rescala Jiménez y el diputado Mariano Camacho San Martín, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito.

7. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 154 del Código Financiero del Estado de México y Municipios en materia de tarifas por el uso de vías, plazas públicas o áreas de uso común para actividades de comercio, presentada por el diputado Octavio Martínez Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

8. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción XIX del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en materia de mecanismos de control de salidas al extranjero de personas titulares de la Presidencia Municipal, presentada por la diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

9. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de simplificación orgánica, presentada por la diputada Elena García Martínez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

10. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de

Cultura Física y Deporte del Estado de México en materia de inclusión para las personas con discapacidad, presentada por la Diputada Nelly Brígida Rivera Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

11. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para el Reconocimiento y Atención de las Poblaciones LGBTTTIQNB+ del Estado de México en materia de transversalidad de derechos civiles y ciudadanos de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+, presentada por le diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

12. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México para el combate de la corrupción inmobiliaria y el fraude, presentada por la diputada Susana Estrada Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

13. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México en materia de accesibilidad de la lactancia y donación de la leche materna, presentado por la diputada Itzel Guadalupe Pérez Correa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

14. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara “Benemérita” a la Escuela Normal No. 1 de Toluca y se inscribe con letras doradas, en el Muro de Honor del Salón de Sesiones José María Morelos y Pavón del Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, la leyenda “Benemérita Escuela Normal No. 1 de Toluca”, presentada por la diputada María del Consuelo Estrada Plata, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

15. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 57 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, adicionando la fracción XII Bis, en materia de gratuidad del servicio de transporte público para adultos mayores y personas con discapacidad, presentada por la diputada Sofia Martínez Molina, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

16. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para que el Congreso analice y apruebe el Programa Hídrico Integral Estatal, presentada por la diputada María Mercedes Colín Guadarrama, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

17. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones al artículo 7.27 del Código Administrativo del Estado de México y de los artículos 20 y 22 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, presentada por la diputada Krishna Karina Romero Velázquez y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

18. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de reforma por el que se modifican las fracciones II, III, se adiciona la fracción IV y un párrafo del artículo 23; se adiciona un párrafo cuarto al artículo 26, recorriéndose el subsecuente, y se adicionan las fracciones VI y VII al artículo 27, todos de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en materia de protección de niñas, niños y adolescentes en casos de discriminación, presentado por la diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

19. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa

con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código para la Biodiversidad del Estado de México en materia de regulación y reparación del daño por contaminación odorífera, presentada por la diputada Ruth Salinas Reyes, la diputada Maricela Beltrán Sánchez, el diputado Juan Manuel Zepeda Hernández y el diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

20. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se expide la Ley de Comparecencia Pública en materia de regular el mecanismo de participación ciudadana denominado ‘comparecencia pública’, presentada por la diputada Ruth Salinas Reyes, la diputada Maricela Beltrán Sánchez, el diputado Juan Manuel Zepeda Hernández y el diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

21. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios en materia de reconocimiento y regulación de ciclotaxis, presentada por la diputada Araceli Casasola Salazar y el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

22. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, a los 125 ayuntamientos de la Entidad, así como a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, consideren otorgar como día de asueto el 9 de mayo de la presente anualidad a las madres trabajadoras que se desempeñan en el servicio público en conmemoración del Día de las Madres, con el propósito de reconocer y valorar el papel fundamental que ejercen dentro de las familias mexiquenses, así como de favorecer la

conciliación entre su vida laboral y familiar, en congruencia con una política pública sensible, incluyente y comprometida con los derechos y el bienestar de las mujeres trabajadoras, presentado por la diputada Gloria Vanessa Linares Zetina, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

23. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo para que se lleve a cabo el Primer Encuentro Interparlamentario entre la Comisión Legislativa para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición de este órgano legislativo y la comisión legislativa correspondiente para la atención de temas de violencia contra las mujeres del Congreso de la Ciudad de México, con la finalidad de impulsar acciones coordinadas y soluciones conjuntas desde el ámbito legislativo para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, presentado por la diputada Ana Yurixi Leyva Piñón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

24. Posicionamiento en el marco del aniversario luctuoso, 6 de mayo, del Exgobernador del Estado de México, General José Vicente Villada, presentado por la diputada Jennifer Nathalie González López, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

25. Posicionamiento sobre el presunto ataque de la Presidenta y personal del Municipio de Capulhuac, Estado de México, a una trabajadora del DIF, presentada por la diputada Sara Alicia Ramírez de la O, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

26. Clausura de la Sesión.

Es cuanto, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada Secretaria.

Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta

que ha dado a conocer la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. La propuesta del orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

¿Diputado Israel Espíndola?

DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ (Desde su curul). Moción de hechos, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. A ver, si me permiten, vamos a levantar la lista de participaciones antes de iniciar el desahogo del orden del día que se ha aprobado ya por este Pleno.

En el orden que se solicitó el uso de la palabra, se le otorga al diputado Israel Espíndola, a la diputada Paola Jiménez y a la diputada Ruth Salinas, así como al diputado Samuel Hernández.

Se concede el uso de la palabra al diputado Israel Espíndola, con el propósito de hechos.

DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ (Desde su curul). Muchas gracias, Presidente. Con su venia.

Compañeros, compañere y compañeras; medios de comunicación que nos acompañan:

Solicité la palabra, y a nombre de esta bancada de la transformación, del Grupo Parlamentario de morena, para dejar constancia de la reciente visita de nuestra querida Presidenta en el territorio estatal, que no fue de trámite, no fue de protocolo, sino de corazón a corazón, de pueblo a pueblo; una gira presidencial que quedará grabada no en los archivos, sino en la memoria viva del pueblo mexiquense; una gira que no vino a prometer, vino a cumplir; una gira que no vino a mirar de lejos, vino a caminar con nosotras, nosotros y nosotros;

que no vino a mandar mensajes, sino a escuchar, abrazar y a transformar.

Así gobierna la Presidenta de todas y de todos los mexicanos, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, con los pies en la tierra y el corazón en el pueblo, y a su lado, como siempre, la mejor Gobernadora que ha tenido nuestro Estado, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, una mujer del pueblo que no ha olvidado de dónde viene y que nos demuestra todos los días que sí se puede gobernar con honestidad, con ternura y con firmeza.

Durante tres días recorrieron el oriente del Estado de México, Tlalnepantla, Atenco, Texcoco, Chalco, no como destinos, sino como territorios de dignidad, lucha y esperanza; no como víctimas del pasado, sino como protagonistas del porvenir; zonas que por años fueron olvidadas, pero que hoy son el punto de partida de una transformación.

Allá en Texcoco, en el mismo sitio donde se quiso imponer un aeropuerto sobre la dignidad de los pueblos, hoy se alza una Universidad para el Bienestar. Qué símbolo tan poderoso: donde antes se intentó imponer cemento y despojo, hoy florece el conocimiento, la esperanza y la dignidad.

Atenco, tierra de memoria y resistencia, fue testigo de la inauguración del Hospital General Francisco Altamirano Núñez, justo a 19 años de la represión que marcó a toda una generación.

Fíjense, compañeros, lo significativo de este acto: donde se intentó sembrar miedo, hoy florece la vida; donde se quiso silenciar a un pueblo organizado, hoy se honra su determinación y su dignidad. Es una señal clara de que México ha cambiado, de que gobernar con el pueblo también implica reconciliarse con la historia, porque la Cuarta Transformación no pasa la página sin justicia, reconoce, reconstruye y camina al lado de quienes han sido olvidados.

Y en Tlalnepantla, nuestra Presidenta, con sencillez, con firmeza, presentó el Plan Integral para el Oriente del Estado de México, no un programa más, sino una visión completa, estructural y

transformadora; una inversión histórica de 48 mil millones de pesos en salud, porque enfermarse no debe de ser una sentencia de abandono; educación, porque ninguna niña o niño debe dejar de soñar por falta de una escuela; cuidado digno para la infancia, porque criar también es un trabajo que merece acompañamiento y respeto; transporte público moderno, porque la movilidad también es un derecho; seguridad con mando único, porque vivir sin miedo no debe de ser un lujo, sino una garantía.

Todo esto bajo un principio que lo cambia todo: los derechos del pueblo no se mendigan, se ejercen; no se regalan, se garantizan; no son favores, son justicia.

La Presidenta lo dijo claro, con esa claridad que solo nace de quien ama profundamente a su gente: amor con amor se paga, y hoy el oriente del Estado de México recibe amor en forma de obras, de compromisos, pero, sobre todo, de respeto, porque por fin se les mira a los ojos, por fin se les dice: ustedes importan.

Desde este recinto, desde esta, la Casa del Pueblo, reconocemos con todo el corazón a la Presidenta de la República y a nuestra Gobernadora la Maestra Delfina Gómez Álvarez, una mujer sencilla, firme, hija del magisterio, ejemplo de lo que somos y de lo que queremos ser

Eso, mis compañeros legisladores, eso es la Cuarta Transformación. No es solo un proyecto de Gobierno, es un proyecto de amor colectivo, de justicia social y reivindicación histórica; es darle voz a quienes nunca la tuvieron, es mirar a quienes siempre fueron invisibles.

Por eso decimos con emoción, con alegría y con compromiso:

¡Que viva la Presidenta del pueblo, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo!

¡Que viva nuestra Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez Álvarez!

¡Que viva el Estado de México, que ya despertó,

que ya camina, que ya se transforma!
¡Y que viva el pueblo organizado, que nunca más se dejará olvidar!
Y así como fue un honor estar con el Expresidente Obrador, es un honor estar con Claudia hoy.
Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se registra lo expresado por el diputado Israel Espíndola en el Diario de los Debates y se inserta en la Gaceta Parlamentaria.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Paola Jiménez, para hechos.

DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ. Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes a todas, a todos, a todes.

Me permito hacer uso de esta tribuna, que es la tribuna del pueblo mexiquense, para hacer mención de un tema que tiene que ser interés de todas, de todos y de todes: la situación que está viviendo la Universidad Autónoma del Estado de México en estos momentos, donde nosotras, como legisladoras y legisladores, y en los principios que acaba de leer mi compañero Israel, tenemos que cumplir con lo que es el único, o tal vez el principal factor de movilidad social en nuestro País, que es el acceso a la educación, y a la educación gratuita.

Hoy la Universidad Autónoma del Estado de México se ve en un proceso de elección de Rectora que se ha visto politizado, lastimado, ensuciado por la intervención no oportuna de distintos actores.

Hoy tenemos ya tres facultades que se encuentran en paro: la Facultad de Humanidades, la Facultad de Artes y por la mañana también se manifestó en paro la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, de donde soy egresada y docente.

Me parece que tenemos que señalar lo que está sucediendo y hacer un llamado respetuoso, en torno a la autonomía de la universidad, para que se puedan generar acuerdos y diálogos.

Les quiero comentar un poco cuál es el proceso de elección de la Rectora a quienes nos escuchan, a mis compañeras y compañeros. Este 6 y 7 de mayo, el día de hoy, tendrá que seguirse realizando la auscultación cualitativa a las diferentes candidatas. La auscultación cualitativa permite que el Consejo Electoral determine cuáles son las condiciones, las capacidades, las habilidades, las herramientas de cada una de las aspirantes. Solamente dos tuvieron la oportunidad el día de ayer de hacerlo, y estamos en espera de ver qué pasa con las otras cuatro.

A partir de este momento, y el 12 de mayo se hace la auscultación cuantitativa, es decir, el Consejo Electoral, el Consejo Universitario, tiene la obligación de ver cuáles son las condiciones de selección de cada uno de los centros universitarios que están puestos y dispuestos en su autonomía y en la conducción de quienes son su comunidad estudiantil, docente, trabajadora, para que el 14 de mayo, es decir, en siete días, se esté eligiendo a quien será Rectora.

Hago un llamado desde esta tribuna a quienes están participando en ese proceso; a quien hoy preside ese Consejo, que es el Doctor Carlos Eduardo Barrera; a quienes integran ese Consejo, que son diferentes Consejeras y Consejeros de distintos planteles, académicos, trabajadores, estudiantes, para que cuiden y no permitan que este proceso sea deslegitimado.

Confiamos en la Universidad Autónoma, que es la universidad estatal más grande del País, estamos hablando de casi 100 mil estudiantes, que si esto siguiese avanzando y hubiese más paros, ven en una situación que se vuelve ahora compleja, la posibilidad de continuar sus estudios y terminar el semestre escolar. No es un tema menor, compañeras y compañeros, hay quienes hacen un gran esfuerzo por poder estar en la universidad.

Hay padres y madres campesinas, campesinos, obreros que trabajan y se parten el alma para que sus hijas y sus hijos tengan acceso a la educación superior. Si esto se va a paro, puede ser que esos hijos, hijas, esos sueños y esos futuros

profesionistas se queden truncados, porque ustedes saben bien que, para los sectores más vulnerables, para aquellos sectores que apenas si les alcanza el día, cuando se interrumpen los estudios es muy difícil regresar a ellos. Ahí está de prueba, el covid. Del 100% de los alumnos y alumnas que se dieron de baja, ni siquiera el 20% pudo volver a ser escolarizado.

Por eso es que hago este llamado de responsabilidad, y también en un acto de sororidad, en un llamado a las mujeres que hoy tendrán que demostrar su talento y capacidad, porque las seis candidatas lo tienen, son doctoras, son investigadoras, están probadas; han dedicado la vida a la ciencia, han dedicado su vida a la docencia también, que si no hay la capacidad institucional de quien tiene que hacerlo para conducir este proceso, lo hagan ellas, que demuestren que están a la altura del cambio del sistema político mexiquense que se ha dado, que ahora no hay líneas y tenemos que aprovechar esa gran oportunidad que ha encabezado la Maestra Delfina Gómez para demostrar que se está a la altura.

Aquella que quiera ser Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México tendrá que demostrarlo desde este momento, y quien aspire tendrá que demostrar que está a la altura de dirigir la máxima casa de estudios, que a muchos quienes sabemos que no hubiéramos tenido la oportunidad económica de estudiar en una institución privada, porque éramos hijos de madres solteras, porque nuestras madres venían trabajando al día, porque apenas si alcanzaba para la colegiatura, como fue mi caso, si la Universidad Autónoma del Estado de México no nos hubiera dado la oportunidad de tener una licenciatura, no estaríamos donde estamos el día de hoy.

Por eso es que les hago un llamado a que nosotros también invitemos a estas mesas y revisemos en un futuro cómo está la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México.

No demeritamos a ninguno de los estudiantes, porque están en su libertad, ser joven es ser revolucionario, si no sería una contradicción

hasta biológica, pero también les llamamos a que piensen en toda la comunidad.

Ningún interés particular puede estar lleno de mezquindad y renunciar al interés superior, que es hacer que este proceso esté en tranquilidad, por el bien de la educación de nuestro Estado.

Es cuanto. Muchísimas gracias, señor Presidente. Gracias, compañeros.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra lo expresado por la diputada Paola Jiménez en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Se concede el uso de la palabra, para hechos, a la diputada Ruth Salinas Reyes.

DIP. RUTH SALINAS REYES. Muchas gracias, Presidente.

Saludo a mis compañeras y compañeros y a quienes hoy nos siguen a través de los medios de comunicación.

Bien por la Gobernadora del Estado de México cuando ha reconocido que el Estado de México no está bien en temas de seguridad y ha mencionado que requiere de un voto de confianza; pésimo para las dependencias que están encargadas de la seguridad de nuestro Estado. Y menciono a la Secretaría de Seguridad en el Estado, menciono a la Fiscalía del Estado, que por cierto apenas entregó aquí su informe, y también a las Policías Municipales, porque sin duda no garantizan la tranquilidad de las y los mexiquenses.

Tan solo por mencionar algunos datos, y por eso he solicitado el uso de la voz, hemos tenido días atroces en seguridad. Mencionando algunos datos, hay delitos que aumentaron con respecto al primer trimestre de 2025 en comparación con el año anterior. Ejemplo, lesiones con armas de fuego,

489 casos; lesiones con arma blanca, 551 casos; robo en el transporte público colectivo, mil 493 casos; allanamiento de morada, 493 casos; robo de ganado, 42 casos; robos de motocicletas, 3 mil 43 casos.

Y mientras los delitos aumentan, los que son responsables de la seguridad, en lugar de cumplir con su función, aterrorizan con sus acciones a la población, y aquí somos testigos de detenciones arbitrarias y los excesos de autoridad, por lo cual, Presidente, solicito amablemente se pueda transmitir un video, solo para dar cuenta de lo que acaba de ocurrir hace unos días en nuestra capital del Estado de México, en Toluca. Ojalá me puedan apoyar.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Adelante. Se solicita el apoyo técnico para poder transmitir el video que ha solicitado la diputada Ruth Salinas.

(Reproducción de video)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Adelante, diputada.

Solicitamos al apoyo técnico que ya pueda retirar el video.

DIP. RUTH SALINAS REYES. Gracias, y agradezco para obtener espacio de poder explicar estos hechos.

Tenemos tres hechos lamentables en nuestro Estado de México. Primero, la semana pasada les comentaba. Esto ocurrió en nuestra capital del Estado de México. Bien por el Gobierno Municipal que quiera recuperar las calles públicas, las banquetas y que estén realizando estos operativos, pero hay que recordarle al Gobierno Municipal que lo principal es cuidar los derechos humanos de cualquier persona.

Hubo un adulto mayor que tuvo la valentía de presentar su denuncia, está en la Fiscalía. Un adulto mayor que decomisaron, sí, su mercancía

en la vía pública, y él acepta que no es correcto tenerla ahí, pero verificadores de la Dirección General de Gobierno entraron hasta su local, un señor de 64 años que está enfermo, que no tiene un arma, lo agredieron física y verbalmente. Tenemos varios videos donde estos verificadores, muchos de ellos no traían ni siquiera chaleco, pero hay que recordar también que la Dirección General de Gobierno está para promover la civilidad, el respeto, la tolerancia, y quienes acompañan, como es en el caso del video, Seguridad Pública, porque acudió la Policía Municipal, la Fiscalía del Estado, y no hicieron nada para proteger a las personas.

Pero, bueno, también recordemos que este Director estuvo involucrado en el caso de apoyo a una de las contendientes hoy para nuestra Universidad del Estado. Entonces, en lugar de estar haciendo su trabajo, está haciendo campaña, y ahí está el resultado.

Como Presidenta de Derechos Humanos no vamos a permitir que se violente a ninguna persona. Y solicitamos a las Policías Municipales que resguarden a todas y todos. Y también nos preguntamos, porque ya no continuó, así lo solicité, el video, pero el decomisar las cajas de cebolla, de mango, habría que darnos una vuelta para qué se está haciendo con toda esa mercancía. Por eso exigimos un protocolo para estas verificaciones. Pero ese es un caso.

El siguiente caso que quiero mencionar, y por eso mencionaba que no están las dependencias de seguridad haciendo su trabajo, Ixtapaluca. Detuvieron al Excomisario en este Operativo Enjambre. Lamentablemente, fue hallado muerto en su celda tras la detención, y su muerte en prisión no es coincidencia, y tal pareciera que al exfuncionario lo silenciaron antes de que hablara. Corrupción, venta de plazas, tráfico de influencias, y ahora, desafortunadamente, este muerto, y esto es responsabilidad de nuestra Fiscalía del Estado de México.

Y tercer hecho, no olvidemos que también hace unos días, lamentablemente, en Jiquipilco, al

entrar a robar, la gente tan cansada de que no hay justicia, nuestro Estado de México tomó la justicia en sus manos y linchó a los ladrones.

Mal está nuestro Estado de México en números de seguridad. Necesitamos que así como la Gobernadora acepta estos datos, las autoridades también, y una vez más solicitamos rindan cuentas en este Legislativo, porque no podemos seguir permitiendo que se violente todos nuestros derechos y que todos estos operativos que se muestran aquí en este video ojalá sea para detener a feminicidas, violentadores, extorsionadores, porque tienen bien ubicados quienes cobran el famoso derecho de piso, pero no atemoricen a la ciudadanía.

No vamos a quitar el dedo en tema de seguridad en el Estado de México.

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra lo expresado por la diputada Ruth Salinas en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

¿Con qué objeto, diputada Paola?

Entonces, si me permites, desahogamos el orden que tenemos, y se le concede el uso de la palabra al diputado Samuel Hernández para hechos.

DIP. SAMUEL HERNÁNDEZ CRUZ. Muchas gracias, Presidente.

Compañeras y compañeros del Congreso del Estado de México:

Agradezco la confianza del Grupo Parlamentario de morena para poder señalar desde esta tribuna, y para poder dejar constancia desde esta tribuna, de un momento histórico que vive en nuestro Estado de México y que se vio enmarcado este fin de semana con la visita de la Presidenta Claudia

Sheinbaum a tres municipios de nuestra Entidad, que como ya lo dijo mi compañero Israel, no se trató de una gira de trámite o una gira para la foto, se trató de un momento histórico que da cuenta del cumplimiento de los compromisos de la Presidenta de México, de la Gobernadora y de los alcaldes emanados de la coalición Juntos Haremos Historia con el pueblo de México.

Yo quisiera comenzar señalando que ningún Presidente de México, que ningún Presidente de México, ni siquiera los emanados del propio Estado de México, han beneficiado tanto a nuestra Entidad como el Presidente Andrés Manuel López Obrador y hoy la Presidenta Claudia Sheinbaum.

Aquí tenemos el Tren Insurgente concluido, un aeropuerto nuevo, una zona militar nueva, un tren suburbano que está en ampliación y construcción para la zona norte del Estado de México, cuarteles de la Guardia Nacional en todo el territorio mexiquense y más de 5 mil millones de pesos del Programa de Mejoramiento Urbano destinados por el Presidente López Obrador para beneficio de los municipios conurbados del Estado de México el año pasado, el sexenio pasado.

Hoy, la Doctora Claudia Sheinbaum entregó una universidad y un hospital. No todos los días se entregan obras de tal relevancia en la Entidad más grande del Estado de México.

Cabe señalar que la universidad que ya mencionaba mi compañero Israel nació del proyecto de la Cuarta Transformación y fue respaldado en su momento por las y los legisladores de todo el País, tanto federales como estatales, con la donación del 50% de su salario para sostener ese modelo educativo alternativo que propuso el Licenciado Andrés Manuel en 2015, como respuesta a la falta de espacios educativos para las y los jóvenes.

Hoy el modelo de Universidades del Bienestar, el modelo de Universidades Benito Juárez García, es una realidad institucional y tiene previsto entregar, a final del sexenio, más de 300 universidades en todo el País.

También hay que señalar que a 19 años de la represión orquestada por el Gobierno del Estado de México, solapada por la Federación en contra de los campesinos de San Salvador Atenco, la Presidenta de México, en un acto de justicia, de reparación, pero, sobre todo, de convicción transformadora, entregó un hospital con una inversión de más de mil 100 millones de pesos y 60 camas, que no solo benefician a la región de Atenco, sino a todo el Valle de México, con la optimización de los servicios médicos y la ampliación de la cobertura para derechohabientes del Seguro Social.

‘Amor con amor se paga’ es el nombre del programa federal con el que la Presidenta de México invertirá, en conjunto con el Estado, con la Gobernadora Delfina Gómez y los alcaldes mexiquenses, más de 48 mil millones de pesos en las siguientes obras: 10 unidades médicas del IMSS-Bienestar para atender a la población no derechohabiente; un hospital de oncología regional que se encontrará en Ecatepec; 20 preparatorias nuevas en nuestro Estado; 10 Universidades del Bienestar en cada uno de los 10 municipios del Plan Oriente; obras de alumbrado, con más de 100 senderos seguros en todo el Valle de México; 10 centros de cuidado infantil, y ahí está la respuesta para aquellos que dicen que abandonamos las guarderías y que desmantelamos el sistema de cuidados infantiles; obras de asfalto que construirán los municipios con trenes de pavimentación que el Gobierno Federal entregará a cada uno de los Presidentes y Presidentas Municipales para que la pavimentación sea una realidad y no se convierta en un negocio.

Además, está por entregar la Presidenta de México y la Gobernadora el trolebús Chalco-Santa Martha, una obra que dignifica el transporte y la calidad de vida de los habitantes del oriente del Estado de México.

Y también la Presidenta de México, y quienes formamos parte de los gobiernos de la Cuarta Transformación, estamos atendiendo no solo desde lo legislativo, sino también con hechos materiales, la atención a uno de los derechos más significativos y hoy más sentidos de la población,

que es el derecho a la vivienda.

Aquí se han presentado en este Pleno diversas iniciativas para sancionar el despojo de vivienda, para atender este problema tan grave que lacera a las y los mexiquenses, pero también, desde el Gobierno Federal, se está trabajando para la regularización de créditos, la quita de intereses excesivos, la entrega de 300 mil escrituras en todo el Estado de México y la construcción de 71 mil viviendas nuevas a lo largo del sexenio para los jóvenes, y fundamentalmente para las familias que no pueden acceder a los mecanismos de Infonavit y Fovissste, viviendas que se construirán con Conavi para garantizar el derecho a la vivienda.

Compañeras y compañeros:

Así como se utiliza esta tribuna para cuestionar asignaturas pendientes del Gobierno Estatal o del Gobierno Federal o del Gobierno Municipal, también es propio utilizar esta tribuna para reconocer cuando las cosas se están haciendo bien; también es propio utilizar la voz y la tribuna para decir que el Gobierno de la Cuarta Transformación le está cumpliendo a las y los ciudadanos mexiquenses. Vamos a pasos agigantados, aunque la oposición los quiera minimizar. La gente, los más de 18 millones de mexiquenses, deben tener confianza en que la Cuarta Transformación, la Gobernadora del Estado de México y la Presidenta de México nos están cumpliendo y nos van a cumplir transformando a nuestro querido Estado de México.

Es cuanto, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se registra lo expresado por el diputado Samuel Hernández en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de los Debates.

Diputada Paola Jiménez declina su participación.

Dando continuidad al desahogo de nuestro orden

del día, y para abordar el punto número 1 del mismo, y en atención a que ha sido publicada el acta de la sesión anterior en la Gaceta Parlamentaria, pregunto si tienen observaciones o comentarios sobre el acta y, en su caso, pido a la Secretaría se sirva atenderlos al concluir la sesión.

(Se inserta documento)

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

Presidente Diputado Maurilio Hernández González

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la Sesión siendo las trece horas con veintiún minutos del día treinta de abril de dos mil veinticinco, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

1.- La Presidencia informa que el Acta de la Sesión anterior, ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios de la misma. El Acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La diputada Ruth Salinas Reyes hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa por el que se eligen dos Consejeras/os, eligen o eligen o reeligen dos Consejeras/os y eligen o reeligen una/un Consejera/o un Consejero Ciudadano de extracción indígena de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, presentada por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.

Sin que motive debate la primera propuesta de la primera terna de la Ciudadana Leticia Penélope Martínez Ballesteros, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el

mismo hasta por 2 minutos, La primera propuesta es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura, asimismo la Presidencia señala que es innecesario discutir y votar las otras propuestas de la primera terna.

Sin que motive debate la primera propuesta de la segunda terna del ciudadano Pablo David Díaz Muñiz, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La primera propuesta es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura, asimismo la Presidencia señala que es innecesario discutir y votar las otras propuestas de la primera terna.

Sin que motive debate la primera propuesta de la tercera terna de la ciudadana Andrea Becerril Álvarez, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La primera propuesta es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura, asimismo la Presidencia señala que es innecesario discutir y votar las otras propuestas de la primera terna.

Sin que motive debate la primera propuesta de la cuarta terna de la ciudadana Diana Mancilla Álvarez, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La primera propuesta es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura, asimismo la Presidencia señala que es innecesario discutir y votar las otras propuestas de la primera terna.

Sin que motive debate la primera propuesta de la quinta terna del ciudadano Aucencio Valencia Largo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La primera propuesta es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura, asimismo la Presidencia señala que es innecesario discutir y votar las otras propuestas de la primera terna.

La Presidencia solicita a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, se sirvan recibir y acompañar a los Integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para que rindan su protesta constitucional.

Protesta constitucional los Integrantes del Consejo

Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México: Leticia Penélope Martínez Ballesteros, Pablo David Díaz Muñoz, Andrea Becerril Álvarez, Diana Mancilla Álvarez y Aucencio Valencia Largo.

3.- La diputada Arleth Stephanie Grimaldo Osorio hace uso de la palabra, para dar lectura al oficio por el que se presenta la Cuenta Pública del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2024, remitida por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia manifiesta que se tiene por presentada en tiempo y forma para los efectos constitucionales y legales procedentes e instruye a la Secretaría la registre y se remite a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para que a su vez la envíe de inmediato al Órgano Superior de Fiscalización, para los efectos a que haya lugar y realice los trabajos correspondientes.

4.- La diputada Angélica Pérez Cerón hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y permutarlo por otra propiedad del organismo público descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y

la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- La diputada Yesica Yanet Rojas Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman el artículo 10, la fracción XXII del artículo 13 y se adiciona la fracción III al artículo 11 de la Ley de la Juventud del Estado de México en materia de mecanismos ordinarios o digitales para el autoempleo juvenil, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

27.- El diputado Héctor Karim Carvallo Delfín hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 125 Gobiernos Municipales que conforman el Estado de México a ceñirse específicamente a lo contemplado en la ley sin excederse en sus facultades, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Israel Espíndola López hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con

Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado Valentín Martínez Castillo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como se abrogan diversos decretos por los que se expiden las Leyes que crean los Organismos Públicos Descentralizados Denominados Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte para la creación de Direcciones Municipales de Cultura Física y Deporte, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de la Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Gerardo Pliego Santana hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por la que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de transparencia, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Brenda Colette Miranda Vargas

hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de México, de la Ley de la Defensoría del Estado de México y de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en materia de orientación jurídica gratuita a docentes, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; de Procuración y Administración de Justicia, y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada Selina Trujillo Arizmendi hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Civil del Estado de México y del Código Penal del Estado de México en materia de violencia vicaria, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada Elena García Martínez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3.38 Bis y 3.38 Ter del Código Civil del Estado de México para agilizar procedimientos de solicitudes de cambio de sustantivo propio, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

12.- El diputado Edgar Samuel Ríos Moreno hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil

del Estado de México en materia de obligación alimentaria, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

13.- La diputada Graciela Argueta Bello hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 130 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el artículo 66 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, diversas disposiciones de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y la fracción XIII del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en materia de combate a la corrupción optimizando el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para el Combate a la Corrupción, para su estudio y dictamen.

14.- La diputada Nelly Brígida Rivera Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad del Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en materia de homologación de los equipamientos y vehículos oficiales utilizados por los cuerpos policiales municipales en el Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Seguridad Pública y Tránsito y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

15.- El diputado José Miguel Gutiérrez Morales hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 9 y 308 y se adicionan los artículos 308 Bis, 308 Ter, 308 Quater, 308 Quintus y 308 Sextus del Código Penal del Estado de México para tipificar como grave el delito de despojo, así como aumentar las sanciones de acuerdo a sus modalidades, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

Para hechos, hace uso de la palabra el diputado Valentín Martínez Castillo.

La Presidencia registra lo expresado.

16.- El diputado Carlos Alberto López Imm hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona una fracción VI, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 2.5; se reforma el nombre del Título Séptimo del Libro Segundo; por último, se reforma el artículo 2.229; se adicionan los artículos 2.229 Bis, 2.229 Ter, 2.229 Quater, 2.229 Quinquies, 2.229 Sexies, 2.229 Septies y 2.229 Octies del Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como se reforma el artículo 59 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios en materia de certificados verdes, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático, de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

17.- El diputado Héctor Raúl García González hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción X al artículo 1.2; se reforman

las fracciones XLIV, XLIV Bis y se adiciona la fracción XLIV Ter del artículo 2.5; se reforma el artículo 2.59 en su fracción V; se reforma el artículo 2.63, asimismo se adiciona, al Título Tercero, un Capítulo III para denominarlo “Del Patrimonio Natural y Biocultural del Estado de México”; se adicionan los artículos 2.127 Bis, 2.127 Ter y 2.127 Quater; se adiciona la fracción XXV al artículo 3.14, todos del Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como se reforman las fracciones VII, XXV y XLI y se adiciona la fracción XLII, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México en materia de patrimonio natural y biocultural, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

18.- La diputada Alejandra Figueroa Adame hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 12 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México en materia de grupos de vulnerabilidad social, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo y Bienestar Social y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

19.- La diputada Ana Yurixi Leyva Piñón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos tercero, cuarto y quinto al inciso b) de la fracción III del artículo 15 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de México en materia de legítima defensa con perspectiva de género, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

20.- La diputada Yareli Anai Esparza Acevedo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman las fracciones XVI, XXX y XXXI del artículo 13 inciso e) y se adiciona el inciso f) de la fracción IV e inciso a) de la fracción V del artículo 31 de la Ley de Juventud del Estado de México; se reforma la fracción XXVII y adiciona la fracción XXVIII del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México en materia de acceso a oportunidades laborales para jóvenes, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

21.- El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de las y los regidores, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y Electoral y Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.

22.- La diputada Emma Laura Alvarez Villavicencio hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de reformar y adicionar la fracción I al artículo 263 Capítulo IV, Sustracción de hijo, del Código Penal del Estado de México en materia de sustracción de menores, presentada por la propia diputada y el

diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

23.- La diputada Maricela Beltrán Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 22 de la Ley de Educación del Estado de México en materia de que los planteles educativos de nivel básico cuenten con psicólogos, presentada por la propia diputada, la diputada Ruth Salinas Reyes y los diputados Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

24.- Este Punto se retira y se presentará en otra sesión. Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Víctimas del Estado de México en materia de medidas de protección, reparación de daño y no repetición en delitos cometidos en contra de niñas, niños y adolescentes, presentada por la diputada Ruth Salinas Reyes, la diputada Maricela Beltrán Sánchez, el diputado Juan Manuel Zepeda Hernández y el diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

25.- A solicitud de los presentantes, se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y el Código para la Biodiversidad del Estado de México en materia de restauración de ecosistemas forestales incendiados, presentada por la diputada Araceli Casasola Salazar y el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del

Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

28.- El diputado Ernesto Santillán Ramírez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de México a implementar estrategias especiales con el sector empresarial e instituciones públicas con la finalidad de otorgar trabajo digno para migrantes mexiquenses deportados, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

26.- La diputada María José Pérez Domínguez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, gestione y realice las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento al Decreto publicado el 20 de Diciembre del 2024 en el Diario

Oficial de la Federación por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

29.- La diputada Leticia Mejía García hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a las Secretarías de Movilidad y de Seguridad del Gobierno del Estado de México a implementar las medidas necesarias para evitar que los conductores de transporte pesado de carga circulen por los carriles centrales de la carretera Toluca-Palmillas, a fin de evitar accidentes de tránsito, a partir del próximo fin de semana largo y como una medida de seguridad definitiva, presentando por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

30.- El diputado Anuar Roberto Azar Figueroa hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto

de Acuerdo por el que la LXII Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México exhorta de manera respetuosa a los 125 municipios de la Entidad a cumplir con lo dispuesto en la fracción II del artículo 8 de la Ley del Cambio Climático del Estado de México, a fin de formular y expedir su Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático (PROMACC), con la finalidad de establecer acciones concretas para identificar y disminuir las principales fuentes de gases de efecto invernadero, así como combatir los efectos del cambio climático en cada una de sus demarcaciones y en conjunto con todo el territorio del Estado de México, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

31.- Este punto se retira y será presentará en otra sesión. Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México y la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, así como a los 125 ayuntamientos del Estado de México, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, realicen conferencias en el tema de drogadicción a nivel educativo básico y media superior, presentado por la diputada Araceli Casasola Salazar y el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

32.- La diputada Miriam Silva Mata hace uso de la palabra, para dar lectura al Posicionamiento en el marco del 3 de mayo, “Día Mundial de la Libertad de Prensa”, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Se registra lo expresado

33.- La Vicepresidencia da lectura al oficio por el que se presenta el Tercer Informe de la Gestión que da cuenta de las labores realizadas durante

el periodo de abril del 2024 a marzo del 2025, presentado por el Maestro José Luis Cervantes Martínez, Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

La Presidencia informa que se tiene por enterada la “LXII” Legislatura y por cumplido lo dispuesto en el artículo 25 fracción IV de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para los efectos correspondientes, así como la Secretaría lo registra y conformará el expediente respectivo.

Para hechos, hacen uso de la palabra el diputado Octavio Martínez Vargas y la diputada Ana Yurixi Leyva Piñón.

La Presidencia señala que se atenderá lo planteado.

La Presidencia solicita a la Secretaría dé lectura a los comunicados:

Grupo Parlamentario de morena, diputada Graciela Argueta Bello, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, 6 de mayo, 10:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, reunión de trabajo.

Grupo Parlamentario de morena, diputado Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, de la Ley de Víctimas del Estado de México, del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, 6 de mayo, 11:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, reunión de trabajo.

Titular del Ejecutivo Estatal, Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan

diversas disposiciones de la Ley de Amnistía del Estado de México, 6 mayo, 12:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

Grupo Parlamentario de morena, diputada Selina Trujillo Arizmendi; Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, Iniciativa de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México y del Código Penal del Estado de México, Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Grupo Parlamentario Partido de la Revolución Democrática y Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, del Código Penal del Estado de México y del Código Civil del Estado de México, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4.224, añadiendo la fracción XIX del Código Civil del Estado de México, martes 6 de mayo, 12:30, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo.

Diputados Elías Rescala Jiménez y Mariano Camacho San Martín, Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversos artículos de la Ley de Seguridad del Estado de México, Martes 6 de mayo, 13:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito, reunión de trabajo y, en su caso dictaminación.

Titular del Ejecutivo Estatal, Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, Del Grupo Parlamentario de morena, diputado Gerardo Pliego Santana, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas

disposiciones a la Ley del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, 6 de mayo, 15:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, reunión de trabajo y, en su caso dictaminación.

Diputada Ana Yurixi Leyva Piñón, Partido del Trabajo, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona la fracción XVI al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y adiciona la fracción XVI al artículo 13 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano, martes 6 de mayo, 15:30 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, reunión de trabajo y, en su caso dictaminación.

Grupo Parlamentario de morena, diputada Graciela Argueta Bello, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz. miércoles 7 de mayo, 10:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, reunión de trabajo y, en su caso dictaminación.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto, de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la Sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia.

34.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la Sesión siendo las diecinueve horas con diecinueve minutos del día de la fecha y cita para el día miércoles siete de mayo del año en curso a las trece horas.

SECRETARIAS

Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez

Dip. Ruth Salinas Reyes
Dip. Araceli Casasola Salazar

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Quienes estén por la aprobatoria del acta, sírvanse levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada Secretaria.

Para desahogar el punto número 2, y con sustento en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, procederemos a la elección de una Vicepresidencia, una Secretaría, seis miembros titulares y cinco suplentes de la Diputación Permanente para fungir durante el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de esta LXII Legislatura, precisando que de conformidad con los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Presidente de la Legislatura lo será también de la Diputación Permanente.

Proceda la Secretaría a desarrollar los actos necesarios para la elección.

SECRETARIA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Pido al personal de apoyo favor de entregar las cédulas.

(Se distribuyen las cédulas de votación)

SECRETARIA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. ¿Falta alguien de

recibir su cédula de votación?

A continuación, llamaré a quienes integrarán la Legislatura para que se sirvan depositar su voto. (Las diputadas, los diputados y le diputade pasan a depositar su voto en la urna)

SECRETARIA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. ¿Falta alguien de depositar su voto?

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Pido a la Secretaría hacer el cómputo de los votos.

A ver, permítame, sí, faltaba uno.

Concluida la votación, solicito a la Secretaria hacer el cómputo de los votos.

SECRETARIA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA.

(La Secretaría realiza el cómputo de los votos)

SECRETARIA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Informo a la Presidencia que se han computado 66 votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada Secretaria.

Con apego al resultado de la votación, y con fundamento en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el artículo tercero transitorio del Decreto Número 4 de esta LXII Legislatura, se declara Presidente de la Diputación Permanente, diputado Maurilio Hernández González; Vicepresidente y Vicepresidenta, diputado Héctor Raúl García González y diputada Yareli Anai Esparza Acevedo.

Con respecto a las diputadas y diputados que han sido electos para ser integrantes de la Diputación

Permanente, informo a la Asamblea que, en el caso de la diputada Krishna Karina Romero Velázquez, se hace una fe de erratas y debe aparecer y se reconoce como miembro a la diputada Emma Laura Alvarez Villavicencio, al diputado Alejandro Castro Hernández, a la diputada Ruth Salinas Reyes, al diputado Octavio Martínez Vargas, a la diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, a la diputada Graciela Argueta Bello y, como suplentes, a la diputada Araceli Casasola Salazar, al diputado Carlos Alberto López Imm, a la diputada María del Consuelo Estrada Plata, al diputado Vladimir Hernández Villegas y al diputado Gerardo Pliego Santana.

Queda integrada la Diputación Permanente conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables y dará inicio a su encomienda al clausurarse este Periodo Ordinario de Sesiones.

Proceda la Secretaría a emitir el acuerdo de la elección y formule las comunicaciones correspondientes.

Para desahogar el punto número 3 del orden del día, referente a la declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para que el Estado garantice el derecho de las comunidades para participar en la restauración y protección de los ecosistemas, presentada por la diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y habiendo sido aprobada por la LXII Legislatura el 2 de abril del año 2025 y remitida a los ayuntamientos de los municipios del Estado de México para recabar su voto, concedo el uso de la palabra a la diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez, para que se sirva darle lectura.

DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ.
Buenas tardes.

La LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre

y Soberano de México, en uso de las facultades que le confiere el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, declara aprobada la adición de un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 18.

...

El Estado garantizará el derecho de las comunidades a participar en la restauración y protección de los ecosistemas, promoviendo programas de reforestación, agricultura sostenible y conservación de recursos naturales, con el fin de mitigar el impacto del cambio climático y fortalecer la seguridad alimentaria en los términos previstos en la ley.

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes mayo del dos mil veinticinco.

Es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

**CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO**

**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el
Estado de México”**

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

**LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO, EN USO DE
LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS
DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO,
DECLARA APROBADA LA ADICIÓN DE
UN PÁRRAFO CUARTO RECORRIÉNDOSE
LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 18
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo
cuarto recorriéndose los subsecuentes al artículo
18 de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 18.- ...

...

...

El Estado garantizará el derecho de las
comunidades a participar en la restauración y
protección de los ecosistemas, promoviendo
programas de reforestación, agricultura sostenible
y conservación de recursos naturales, con el fin
de mitigar el impacto del cambio climático y
fortalecer la seguridad alimentaria, en lo términos
previstos en la ley.

...

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente
Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del
Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto
entrará en vigor el día siguiente al de su publicación
en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado,
haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la
ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de
México, a los siete días del mes de mayo del dos
mil veinticinco.

**PRESIDENTE
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

**SECRETARIAS
DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA**

**DIP. RUTH SALINAS REYES DIP.
ARACELI CASASOLA SALAZAR**

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Habiendo transcurrido el plazo dispuesto para su aprobación, con fundamento en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, declaro aprobada la minuta proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para que el Estado garantice el derecho de las comunidades a participar en la restauración y protección de los ecosistemas, presentada por la diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Secretaría formulará los comunicados sobre la declaratoria a la persona Titular del Ejecutivo Estatal y a la persona Titular del Poder Judicial, para los efectos procedentes.

Para desahogar el punto número 4 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Gerardo Pliego Santana, quien dará lectura al dictamen de la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, así como de la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, presentada por el diputado Gerardo Pliego Santana, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, ambas, para eliminar la versión impresa del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Adelante, diputado.

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA. Muchas gracias, diputado Presidente.

Honorable Asamblea:

Con el permiso de la Mesa Directiva, me permito dar lectura al presente dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el cual se reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. En sesión de la LXII Legislatura celebrada el día 9 abril del 2025, la persona Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades dispuestas en los artículos 51 fracción I, 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular la iniciativa de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, con el objeto de eliminar la versión impresa del Periódico Oficial, con la finalidad de aprovechar los recursos humanos, técnicos y materiales a través del uso de plataformas tecnológicas de apoyo en las funciones del Gobierno, implementando acciones más eficientes para acercar el Gobierno a la ciudadanía y acelerar los procesos de simplificación administrativa, alineándose con los objetivos de austeridad y eficiencia establecidos en el Plan de Desarrollo.

2. En la sesión de la LXII Legislatura celebrada el día 29 febrero del 2025, el diputado Gerardo Pliego Santana, integrante del Grupo Parlamentario de morena, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular la iniciativa de proyecto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México. Tiene por objeto eliminar la versión impresa del Periódico Oficial y así contribuir a reducir el impacto

ambiental derivado del uso de papel, tinta y otros materiales.

3. En cumplimiento de la tarea encomendada a la comisión legislativa, en fecha 29 de abril y 6 de mayo del 2025 se llevaron a cabo reuniones de estudio y de dictamen respectivas. En un marco de respeto al principio de división de Poderes, asistieron a la reunión de trabajo el Encargado del Despacho de la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y el Subdirector del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, quienes, de viva voz, aportaron mayores elementos de información y profundizaron en el contenido y alcances de la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Por otra parte, en la propia reunión participó el diputado Gerardo Pliego Santana, quien complementó la información relativa a los motivos, justificaciones y efectos de dicha iniciativa.

Con sujeción al estudio realizado, estimamos correctas, en lo conducente, las iniciativas, y con propuestas de diputadas y diputados de distintos Grupos Parlamentarios integramos un proyecto de decreto por el cual se reforma el artículo 4, el artículo 8, el artículo 11, las fracciones III y X del artículo 12, el artículo 14 en su primer párrafo, el artículo 19, y se adicionan las fracciones X al artículo 7, las fracciones XI y XII al artículo 12 y el último párrafo al artículo 20 de la Ley del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Con las iniciativas se atiende un compromiso para el medio ambiente, se contribuye con la economía en cuanto al ahorro y se favorece la simplificación administrativa, la mejora regulatoria y la digitalización de trámites.

CONSIDERACIONES

En comparecencia de la LXII Legislatura, conocer y resolver las iniciativas de decreto, de acuerdo con lo perpetuado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que la faculta a expedir leyes, decretos

o acuerdos para el régimen interior del Estado en todos los ramos de la Administración del Gobierno.

Coincidimos en que la implementación de las adecuaciones propuestas para sustituir el Periódico Oficial en papel por un documento electrónico mejorará la calidad de servicio gubernamental al reducir tiempos de respuesta y transformar esto en ahorros en insumos y en un impulso a una cultura de sustentabilidad entre las personas servidoras públicas, principalmente.

Con la reforma se podrá establecer versiones con firma electrónica de la Gaceta que tengan el mismo valor del documento físico adquirido en las oficinas del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el cual podrá imprimir directamente, sin necesidad de realizar una mayor intermediación.

Reconocemos que la transición de la versión impresa del Periódico Oficial a una completamente electrónica reducirá los costos asociados a la impresión, almacenamiento, distribución, permitiendo destinar recursos a otras áreas prioritarias en la Administración Pública. Además, la implementación de la publicación exclusivamente digital del Periódico Oficial refuerza la transparencia gubernamental y cumple con el compromiso de fortalecer la cultura de legalidad, facilitando el acceso de la ciudadanía a la normatividad aplicada en el Estado.

Apreciamos que la transición al formato de manera digital permitirá distribuir significativamente los costos asociados a la impresión, distribución y almacenamiento de los recursos a dicha actividad, podrían ser dirigidos a otras áreas prioritarias para el Estado, como infraestructura, salud, entre otras.

El formato digital, además de garantizar un acceso más amplio y democrático a la información para mayor transparencia y fortalecimiento en la relación Gobierno-sociedad.

Resaltamos que eliminar la versión impresa contribuye a reducir el impacto ambiental derivado del uso del papel, tinta y otros materiales, como las

emisiones emitidas por la logística de distribución. Esta medida crea compromisos para el cuidado del medio ambiente.

Con sujeción al estudio realizado y a las aportaciones de diputadas y diputados de los distintos Grupos Parlamentarios, integramos un proyecto de decreto que expresa las coincidencias y complementa la normatividad legislativa propuesta originalmente en las iniciativas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Son de aprobarse en lo conducente, conforme al proyecto de decreto que ha sido integrado, la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, y la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, presentada por el diputado Gerardo Pliego Santana, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente.

TERCERO. Previa discusión y aprobación por la Legislatura, hágase llegar a la persona Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes mayo del 2025.

Quiero, antes de terminar, agradecer a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, a las y los diputados por la aprobación de esta iniciativa enviada por la Maestra Delfina, que sin duda mejorará las acciones de Gobierno, evitando la corrupción y la transparencia y, por supuesto, la iniciativa presentada por su servidor.

Es cuanto, señor Presidente. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

CONGRESO ESTADO DE MÉXICO

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO PLIEGO SANTANA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LXII” Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, presentada por el Diputado Gerardo Pliego Santana, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Quienes formamos la Comisión Legislativa, con apego a la técnica legislativa y en observancia del Principio de Economía Procesal, apreciando que existe identidad de materia, determinamos

realizar el estudio conjunto de las iniciativas y conformar un Dictamen y un Proyecto de Decreto en el que se refieren los antecedentes, así como las consideraciones y la normativa jurídica coincidente.

Desarrollado el estudio de las iniciativas y ampliamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- En Sesión de la “LXII” Legislatura celebrada el día nueve de abril de dos mil veinticinco, la persona Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades dispuestas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

- Con el objeto de eliminar la versión impresa del Periódico Oficial, con la finalidad de aprovechar los recursos humanos, técnicos y materiales a través del uso de plataformas tecnológicas de apoyo en las funciones de gobierno, implementando acciones más eficientes para acercar el gobierno a la ciudadanía y acelerar los procesos de simplificación administrativa, alineándose con los objetivos de austeridad y eficiencia establecidos en el Plan de Desarrollo.

2.- En Sesión de la “LXII” Legislatura celebrada el día diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, el Diputado Gerardo Pliego Santana integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa

señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

- Tiene por objeto eliminar la versión impresa del Periódico Oficial y así contribuir a reducir el impacto ambiental derivado del uso de papel, tinta y otros materiales.

3.- En cumplimiento de la tarea encomendada, la Comisión Legislativa, en fechas veintinueve de abril y seis de mayo de dos mil veinticinco, llevó a cabo, reuniones de estudio y de Dictamen, respectivamente.

En un marco de respeto al Principio de la División de Poderes, asistieron a la reunión de trabajo: el Encargado del Despacho de la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y el Subdirector del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, quienes, de viva voz, aportaron mayores elementos de información y profundizaron en el contenido y alcances de la Iniciativa del Poder Ejecutivo.

Por otra parte, en la propia reunión de estudio, participó el Diputado Gerardo Pliego Santana, quien complementó la información relativa a los motivos, justificaciones y efectos de su Iniciativa.

4.- Con sujeción al estudio realizado estimamos correctas, en lo conducente, las iniciativas y con propuestas de diputadas y diputados de distintos Grupos Parlamentarios, integramos un Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4; el artículo 8; el artículo 11, las fracciones III y X del artículo 12; el artículo 14, el primer párrafo del artículo 19; y se adiciona la fracción X al artículo 7; las fracciones XI y XII al artículo 12; y un último párrafo al artículo 20, de la Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del

Estado de México.

Con las iniciativas se atiende un compromiso con el medio ambiente; se contribuye con la economía, en cuanto al ahorro; y se favorece la simplificación administrativa, la mejora regulatoria y la digitalización de trámites.

CONSIDERACIONES.

Es competencia de la “LXII” Legislatura conocer y resolver las iniciativas de decreto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ASPECTOS SOBRESALIENTES DE LA PARTE EXPOSITIVA DE LAS INICIATIVAS.

Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Refiere que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 establece que la construcción de un gobierno cercano y verdaderamente democrático se fundamenta en la práctica de la austeridad, destinando únicamente los recursos necesarios para cumplir con sus funciones, con la convicción de que gobernar es un privilegio orientado al servicio público y no para obtener beneficios personales y en este sentido, la presente administración se compromete constantemente a brindar a las y los ciudadanos mexiquenses plena certeza sobre el uso y destino de los recursos públicos, a través de la innovación y el uso de tecnologías avanzadas que impulsen un gobierno digital moderno y eficiente.

Agrega que este enfoque busca fortalecer la capacidad de respuesta ante las demandas ciudadanas, asegurando transparencia, rendición de cuentas y un compromiso firme con la

eliminación total de la corrupción. De tal manera, el Eje 1 “Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo” instituye la meta de promover una sociedad regida por el Estado de Derecho, fortaleciendo la cultura de legalidad; para ello, es necesario fortalecer los marcos legales y regulatorios para el correcto funcionamiento de la administración pública. A su vez, el Objetivo 1.3 del Plan refuerza esta directriz al plantear la meta de promover un gobierno honesto, transparente, responsable y austero, que aboga por la utilización eficaz de los recursos públicos, sugiriendo la consolidación de una gestión enfocada en resultados mediante la aplicación de mecanismos y procesos de simplificación administrativa, innovación y buenas prácticas a través del uso de tecnologías de la información.

Precisa que la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios constituye un avance que permite consolidar en la función pública, los elementos necesarios para brindar mejores servicios públicos, así como poner a disposición de la población servicios públicos por medios electrónicos accesibles, con esto, la función pública se vuelve más eficiente en términos de tiempo, servicio y capacidad de respuesta, para mejorar el acceso a la transparencia, elemento fundamental para la evaluación de los logros.

Agrega que la Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México que tiene por objeto regular la administración, organización, funcionamiento, publicación y difusión del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, considera que el órgano informativo estatal debe ser editado de forma impresa y en forma digital, debiendo publicarse en el portal informativo del Gobierno del Estado y en el diverso de la Dirección, ambas ediciones tendrán idénticas características y contenido.

Puntualiza que en la actualidad la versión digital del periódico oficial tiene validez legal y el carácter de documental pública cuando sea emitida por la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” adscrita

a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, asegurando la integridad y autenticidad de su contenido a través de la firma y sello electrónico y previo pago de derechos.

Aclara que con base en estos principios, la reforma pretende eliminar la versión impresa del Periódico Oficial con la finalidad de aprovechar los recursos humanos, técnicos y materiales a través del uso de plataformas tecnológicas de apoyo en las funciones de gobierno, implementando acciones más eficientes para acercar el gobierno a la ciudadanía y acelerar los procesos de simplificación administrativa, alineándose con los objetivos de austeridad y eficiencia establecidos en el Plan de Desarrollo

Explica que, durante el primer año de Gobierno, la Consejería Jurídica imprimió 98,400 ejemplares de los cuales se entregaron o vendieron el 4096, no obstante, la gran mayoría de estos ejemplares fueron desperdiciados ya que las personas que solicitan la publicación de algún aviso o edicto, sólo requieren el documento específico y no la gaceta completa, lo que significa un gran desperdicio de papel. El resto de los ejemplares permanece en los archivos de la unidad administrativa. Por su parte, el sitio web del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y LEGISTEL fue consultado por más de 1,330,000 personas en el mismo periodo, por lo que se puede concluir que actualmente la ciudadanía prefiere consultar la versión electrónica, ya que permite la consulta inmediata y sin costo adicional de todos los documentos oficiales en línea.

Coincidimos en que la implementación de las adecuaciones propuestas para sustituir el Periódico Oficial en papel, por un documento electrónico mejorará la calidad del servicio gubernamental, al reducir tiempos de respuesta, y transformar esto en ahorros de insumos y en un impulso a una cultura de sustentabilidad entre las personas servidoras públicas, principalmente. Con la reforma se podrán establecer versiones con firma electrónica de la Gaceta que tengan el mismo valor del documento físico adquirido en las oficinas del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el cual

podrán imprimir directamente sin necesidad de realizar una mayor intermediación.

Reconocemos que la transición de la versión impresa del Periódico Oficial a una completamente electrónica reducirá los costos asociados a la impresión, almacenamiento y distribución, permitiendo destinar estos recursos a otras áreas prioritarias de la administración pública. Además, la implementación de una publicación exclusivamente digital del Periódico Oficial refuerza la transparencia gubernamental y cumple con el compromiso de fortalecer la cultura de la legalidad, facilitando el acceso de la ciudadanía a la normativa aplicable en el Estado.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, presentada por el Diputado Gerardo Pliego Santana, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Refiere que la digitalización del periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México inicio formalmente con la publicación de la Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 6 de enero de 2016. Dicha ley en su artículo 8º establecería que se editaría tanto en formato impreso como digital y que ambas versiones tendrían el contenido idéntico además de la misma validez, facilitando la consulta del contenido y contribuyendo a asegurar la disponibilidad de dicho contenido además de incrementar una mayor confianza y transparencia ante los ciudadanos.

Afirma una de las principales preocupaciones del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, es cuidar del medio ambiente y de nuestra economía, ya que el consumo mundial de papel excede los 268 millones de toneladas al año, por ejemplo, para fabricar una tonelada de papel se cortan alrededor de 14 árboles.

Enfatiza que la digitalización del Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, no solo moderniza y facilita el acceso a la información, sino que además promueve prácticas más responsables y sostenibles, beneficiando así tanto instituciones como al medio ambiente.

Destaca que el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México cumple una función esencial al ser el medio oficial para la publicación y difusión de disposiciones legales, administrativas y demás actos de gobierno. Sin embargo, el modelo actual que combina la versión impresa y digital presenta diversas limitaciones, como los elevados costos de impresión, la dependencia de insumos físicos y la falta de accesibilidad para los ciudadanos. En un contexto global de digitalización y sostenibilidad, la existencia de ambos formatos representa tanto una carga económica como ambiental, que puede ser pausada sin perder la validez y legalidad además de la inmediata accesibilidad de la información oficial. Incluso la Ley del diario oficial de la federación y gacetas gubernamentales, desde el año 2019 estableció que el diario oficial de la federación se publicaría de forma electrónica, no perdiendo con ello su carácter oficial.

Apreciamos que la transición al formato de manera digital, permitirá disminuir significativamente los costos asociados con la impresión, distribución y almacenamiento, los recursos destinados a dicha actividad podrían ser dirigidos a otras áreas prioritarias para el Estado, como la infraestructura, salud, entre otras. El formato digital además de garantizar un acceso más amplio y democrático a la información, para la mayor transparencia y fortalecimiento en la relación gobierno sociedad.

Resaltamos que eliminar la versión impresa contribuye a reducir el impacto ambiental derivado del uso de papel, tinta y otros materiales, como las emisiones emitidas por logística de distribución, esta medida crea compromisos para el cuidado del medio ambiente.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS

ARGUMENTOS.

Coincidimos en que la implementación de las adecuaciones propuestas para sustituir el Periódico Oficial en papel, por un documento electrónico mejorará la calidad del servicio gubernamental, al reducir tiempos de respuesta, y transformar esto en ahorros de insumos y en un impulso a una cultura de sustentabilidad entre las personas servidoras públicas, principalmente. Con la reforma se podrán establecer versiones con firma electrónica de la Gaceta que tengan el mismo valor del documento físico adquirido en las oficinas del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el cual podrán imprimir directamente sin necesidad de realizar una mayor intermediación.

Reconocemos que la transición de la versión impresa del Periódico Oficial a una completamente electrónica reducirá los costos asociados a la impresión, almacenamiento y distribución, permitiendo destinar estos recursos a otras áreas prioritarias de la administración pública. Además, la implementación de una publicación exclusivamente digital del Periódico Oficial refuerza la transparencia gubernamental y cumple con el compromiso de fortalecer la cultura de la legalidad, facilitando el acceso de la ciudadanía a la normativa aplicable en el estado.

Apreciamos que la transición al formato de manera digital, permitirá disminuir significativamente los costos asociados con la impresión, distribución y almacenamiento, los recursos destinados a dicha actividad podrían ser dirigidos a otras áreas prioritarias para el Estado, como la infraestructura, salud, entre otras. El formato digital además de garantizar un acceso más amplio y democrático a la información, para la mayor transparencia y fortalecimiento en la relación gobierno sociedad.

Resaltamos que eliminar la versión impresa contribuye a reducir el impacto ambiental derivado del uso de papel, tinta y otros materiales, como las emisiones emitidas por logística de distribución, esta medida crea compromisos para el cuidado del medio ambiente.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Con sujeción al estudio realizado y a las aportaciones de diputadas y diputados de los distintos Grupos Parlamentarios, integramos un Proyecto de Decreto, que expresa las coincidencias y complementa la normativa legislativa propuesta originalmente en las iniciativas.

En consecuencia, es procedente reformar el artículo 4; el artículo 8; el artículo 11, las fracciones III y X del artículo 12; el artículo 14, el primer párrafo del artículo 19; y se adiciona la fracción X al artículo 7; las fracciones XI y XII al artículo 12; y un último párrafo al artículo 20, de la Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

En tal sentido, estimamos correcta la reforma del artículo 4 para precisar que el Periódico Oficial se editará en la ciudad de Toluca de Lerdo y se difundirá ampliamente en el territorio del Estado.

Resulta adecuada la adición de la fracción X al artículo 7 para establecer que la portada del Periódico Oficial debe contener el **medio electrónico de identificación para ser verificada a través de la plataforma tecnológica respectiva, el cual será incluido en cada página del Periódico Oficial.**

La reforma del artículo 8 resulta pertinente al disponer que el Periódico Oficial se editará de forma **electrónica** y se publicará en el portal informativo del Gobierno del Estado, **a cargo de la Dirección; que la versión electrónica del Periódico Oficial tendrá validez legal y el carácter de documental pública cuando se emita por la Dirección y/o la Subdirección, garantizando la integridad y autenticidad de su contenido mediante firma y sello electrónico y previo pago de la contribución respectiva cuando se soliciten ejemplares certificados;** que además de la edición electrónica, se imprimirán cinco ejemplares, con idénticas características y

contenido, para efectos de evidencia documental, así como para garantizar la publicación del Periódico Oficial en los casos en que resulte imposible por causas de fuerza mayor acceder a su edición electrónica, **así como para remitir un ejemplar a los Poderes Legislativo y Judicial; que dichos ejemplares no estarán a la venta al público y quedarán en custodia de la Dirección, y de los Poderes Públicos respectivos;** que las personas servidoras públicas de los poderes del Estado, organismos autónomos, organismos auxiliares, ayuntamientos y demás autoridades tienen la obligación de aceptar la versión electrónica del Periódico Oficial cuando se publiquen documentos derivados de actos, procedimientos, trámites o resoluciones de su competencia.

Es conveniente la reforma del artículo 11 para señalar que la Dirección es la unidad administrativa adscrita a la Consejería Jurídica, encargada de ordenar la organización, administración, edición y publicación del periódico oficial, **de manera electrónica.**

Son aprobadas las reformas de las fracciones III y X, así como la adición de las fracciones XI y XII del artículo 12, para encomendar a la Persona Titular, entre otras atribuciones: Compilar y registrar cronológicamente los ejemplares **electrónicos e impresos del Periódico Oficial; incorporar el desarrollo y la innovación tecnológica a los procesos de edición y difusión del Periódico Oficial; definir las directrices y lineamientos para la publicación de documentos en el Periódico Oficial;** y las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le instruya la o el titular de la Consejería Jurídica.

En el artículo 14 es viable la reforma para disponer que la persona titular de la Dirección **organizará y conservará** los documentos originales que se presenten para su publicación, **debiendo realizar su baja documental de conformidad con la vigencia y plazos de conservación establecidos en el catálogo de disposición documental correspondiente, de acuerdo con lo establecido**

en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.

Es acertada la reforma del primer párrafo del artículo 19 para referir que a la solicitud de publicación se debe anexar el documento a publicarse en formato impreso, firmado **autógrafamente o mediante firma electrónica o firma electrónica avanzada** y sellado en original por la autoridad competente y el archivo electrónico en formato editable, indicando el número de publicaciones requeridas y, en su caso, el lapso entre una publicación y otra. Asimismo, se deberá anexar la resolución definitiva de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria o de la Comisión Municipal, según corresponda, cuando se trate de regulaciones que expidan los sujetos obligados en términos de lo previsto en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Reconocemos positiva la adición del último párrafo al artículo 20 para puntualizar que **en caso de que la información contenida en el archivo electrónico y la impresa sean diferentes, la persona titular de la Dirección o de la Subdirección comunicará a la persona interesada la discrepancia a efecto de subsanarla. De no atenderse la prevención el documento no será publicado. Para efectos de lo enviado por vía electrónica, se publicará el contenido del archivo tal cual haya sido remitido.**

En cuanto al régimen transitorio creemos necesario normar lo siguiente:

- La Consejería Jurídica continuará con la venta de ejemplares del Periódico Oficial que tenga en existencia para tal fin al inicio de vigencia del presente Decreto.
- La Consejería Jurídica, la Oficialía Mayor y la Agencia Digital del Estado de México proveerán, en el ámbito de su competencia, las medidas técnicas, administrativas, ambientales y tecnológicas para el cumplimiento del presente Decreto, con base en la suficiencia presupuestal correspondiente.

Se respetarán los derechos laborales de las personas servidoras públicas adscritas a la Consejería Jurídica que realicen funciones relacionadas con la edición e impresión del Periódico Oficial, y se les asignarán funciones para continuar con su relación laboral conforme a la legislación aplicable.

- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad de recursos y se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias o entidades competentes para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes.

Por las razones expuestas, valorados los argumentos de las iniciativas, demostrado el beneficio social de las mismas, agotado el estudio y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado:

- La Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.
- La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, presentada por el Diputado Gerardo Pliego Santana, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondientes.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura, hágase llegar a la Persona Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 06/MAYO/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO PLIEGO SANTANA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Secretaria Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso	√		

Prosecretario Dip. Gabriel K a l i d M o h a m e d Báez	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Héctor K a r i m C a r v a l l o Delfín	√		
Dip. Octavio M a r t í n e z Vargas	√		
Dip. Susana Estrada Rojas	√		
Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio	√		
Dip. Ángel Adriel Negrete Avonce	√		
Dip. Eduardo Z a r z o s a Sánchez	√		
Dip. Pablo Fernández de Cevallos González			
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		
Dip. Omar O r t e g a Álvarez	√		
Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ÚNICO. Se reforma el artículo 4, el artículo 8, el artículo 11, las fracciones III y X del artículo 12, el artículo 14, y el artículo 19; y se adiciona la fracción X al artículo 7, las fracciones XI y XII al artículo 12 y un último párrafo al artículo 20, de la Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4. El Periódico Oficial se editará en la ciudad de Toluca de Lerdo y se difundirá ampliamente en el territorio del Estado.

Artículo 7. ...

I. a IX. ...

X. Medio electrónico de identificación para ser verificada a través de la plataforma tecnológica respectiva, el cual será incluido en cada página del Periódico Oficial.

Artículo 8. El Periódico Oficial se editará de forma **electrónica** y se publicará en el portal informativo del Gobierno del Estado, **a cargo** de la Dirección.

La versión **electrónica** del Periódico Oficial tendrá validez legal y el carácter de documental pública cuando se emita por la Dirección y/o la **Subdirección, garantizando** la integridad y autenticidad de su contenido **mediante** firma y sello electrónico y previo pago de la contribución respectiva cuando se **soliciten ejemplares certificados.**

Además de la edición electrónica, se imprimirán cinco ejemplares, con idénticas características y contenido, para efectos de evidencia documental, así como para garantizar la publicación del Periódico Oficial en los casos en que resulte imposible por causas de fuerza mayor acceder a su edición electrónica, así como para remitir un ejemplar a los Poderes Legislativo y Judicial.

Dichos ejemplares no estarán a la venta al público y quedarán en custodia de la Dirección, y de los Poderes Públicos respectivos.

Las personas servidoras públicas de los poderes del Estado, organismos autónomos, organismos auxiliares, ayuntamientos y demás autoridades tienen la obligación de aceptar la versión electrónica del Periódico Oficial cuando se publiquen documentos derivados de actos, procedimientos, trámites o resoluciones de su competencia.

Artículo 11. La Dirección es la unidad administrativa adscrita a la Consejería Jurídica, encargada de ordenar la organización, administración, edición y publicación del periódico oficial, **de manera electrónica.**

Artículo 12.- ...

I. y II. ...

III. Compilar y registrar cronológicamente los ejemplares **electrónicos e impresos** del Periódico Oficial.

IV. a IX. ...

X. Incorporar el desarrollo y la innovación tecnológica a los procesos de edición y difusión del Periódico Oficial, incluyendo tecnologías de accesibilidad digital para personas con discapacidad.

XI. Definir las directrices y lineamientos para la publicación de documentos en el Periódico Oficial.

XII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le instruya la o el titular de la Consejería Jurídica.

Artículo 14. La persona titular de la Dirección **organizará y conservará** los documentos originales que se presenten para su publicación, **debiendo realizar su baja documental de conformidad con la vigencia y plazos de conservación establecidos en el catálogo de disposición documental correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Archivos**

y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.

Artículo 19. A la solicitud de publicación se debe anexar el documento a publicarse en formato impreso, firmado **autógrafamente o mediante firma electrónica o firma electrónica avanzada** y sellado en original por la autoridad competente y el **archivo electrónico** en formato editable, indicando el número de publicaciones requeridas y, en su caso, el lapso entre una publicación y otra. Asimismo, se deberá anexar la resolución definitiva de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria o de la Comisión Municipal, según corresponda, cuando se trate de regulaciones que expidan los sujetos obligados en términos de lo previsto en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

...

...

Artículo 20. ...

...

...

En caso de que la información contenida en el archivo electrónico y la impresa sean diferentes, la persona titular de la Dirección o de la Subdirección comunicará a la persona interesada la discrepancia a efecto de subsanarla. De no atenderse la prevención el documento no será publicado. Para efectos de lo enviado por vía electrónica, se publicará el contenido del archivo tal cual haya sido remitido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor

a los 180 días hábiles siguientes contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. La Consejería Jurídica continuará con la venta de ejemplares del Periódico Oficial que tenga en existencia para tal fin al inicio de vigencia del presente Decreto.

CUARTO. La Consejería Jurídica, la Oficialía Mayor y la Agencia Digital del Estado de México proveerán, en el ámbito de su competencia, las medidas técnicas, administrativas, ambientales y tecnológicas para el cumplimiento del presente Decreto, con base en la suficiencia presupuestal correspondiente.

Se respetarán los derechos laborales de las personas servidoras públicas adscritas a la Consejería Jurídica que realicen funciones relacionadas con la edición e impresión del Periódico Oficial, y se les asignarán funciones para continuar con su relación laboral conforme a la legislación aplicable.

QUINTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad de recursos y se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias o entidades competentes para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los siete días del mes de mayo del dos mil veinticinco.

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIAS

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA**

DIP. RUTH SALINAS REYES

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Leídos los antecedentes del dictamen, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano. Gracias.

En vista de que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos, abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase indicarlo.

SECRETARIA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y, asimismo, se declara también su aprobación en lo particular.

Para desahogar el punto número 5 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Graciela Argueta Bello, quien dará lectura al dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de

Tlalnepantla de Baz, presentada por la diputada Graciela Argueta Bello, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, y formulado por la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte.

Adelante, diputada.

DIP. GRACIELA ARGUETA BELLO. Muchas gracias, Presidente.

Antes de comenzar la lectura del dictamen, quiero agradecer a los integrantes de la Comisión de la Juventud y el Deporte y a los distintos Grupos Parlamentarios, a la Presidenta, Alejandra Figueroa Adame, por su tiempo y dedicación para enriquecer esta iniciativa; asimismo, a mi coordinador José Francisco Vázquez, por su respaldo y acompañamiento. Coordinador, sabes que te estimo y te quiero.

De igual forma, le envío un cordial saludo al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, al Maestro Raciél Pérez Cruz, quien una vez más demostramos que los esfuerzos coordinados siempre nos llevarán a mejores resultados en beneficio de las y los tlalnepantlenses.

A su equipo de trabajo y a quienes me es grato reconocer la presencia y acompañamiento permanente de la Licenciada Jezabel Flores Delgado, Directora del Bienestar; del Licenciado José Luis Sierra Torres, Titular del Instituto del Deporte, y a la Licenciada Edith Gabriela Fiscal Franco, responsable de las instalaciones deportivas Todas y Todos del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz.

Dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, presentado por la diputada Graciela Argueta Bello, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la LXII Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, presentado por la diputada Graciela Argueta Bello, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

Agotado el estudio de la iniciativa y discutido satisfactoriamente en la comisión legislativa, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

La diputada Graciela Argueta Bello, integrante del Grupo Parlamentario de morena, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa contenido en el artículo 28 fracción I, 30, 38, 51, 67 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en sesión realizada el 27 de febrero del 2025 sometió a consideración de este Honorable Poder Legislativo la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz.

Apreciamos que la iniciativa tiene por objeto expedir la ley que corresponde y crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla como un organismo público descentralizado, autónomo y con participación ciudadana, para atender las necesidades sociales en materia deportiva.

Los días 6 y 7 de mayo del 2025 la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, en

acatamiento de su tarea, realizó reuniones de estudio y de dictamen, respectivamente. Cabe precisar que a la reunión de estudio acudieron el Titular del Deporte Municipal de Tlalnepantla de Baz, la Directora de Bienestar Social del Municipio de Tlalnepantla de Baz, la responsable de las instalaciones deportivas Todas y Todos del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz y la Presidenta de la Comisión Edilicia del Deporte del Ayuntamiento de Tlalnepantla; contribuyeron ampliando la información y reafirmando el interés del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz en la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de ese Municipio.

Reconocemos que el gobierno de Tlalnepantla, priorizando el bie

nestar de sus habitantes, tomó la decisión histórica de solicitar a esta Honorable Legislatura la creación de un organismo dedicado única y exclusivamente a poner al alcance de sus habitantes el derecho humano a la cultura física y deporte, propuesta materializada por la diputada Graciela Argueta Bello.

En los trabajos de estudio, diputadas y diputados de distintos Grupos Parlamentarios formularon propuestas que fueron incorporadas al proyecto de decreto, contribuyendo con ello al perfeccionamiento de la normativa jurídica propuesta en la iniciativa.

Compartimos la propuesta legislativa y estimamos procedente la aprobación de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, como un organismo público descentralizado, con la personalidad jurídica y patrimonio propio que haga realidad el derecho al deporte en el Municipio y que esté en posibilidad de diseñar políticas públicas eficaces, incluyentes y sostenibles.

Consideraciones. Perdón, continúo.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de probarse en lo conducente, conforme al proyecto de decreto que ha sido integrado, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, presentado por la diputada Graciela Argueta Bello, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente.

TERCERO. Previa discusión y aprobación por la Legislatura, hágase llegar a la persona Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes mayo del dos mil veinticinco.

Muchas gracias por su atención a todos.

Gracias, Presidente. Saludos.

(Se inserta documento)

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TLALNEPANTLA DE BAZ, PRESENTADA POR LA DIPUTADA GRACIELA ARGUETA BELLO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LXII” Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado

Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, presentada por la Diputada Graciela Argueta Bello, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Agotado el estudio de la Iniciativa y discutido satisfactoriamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

La Diputada Graciela Argueta Bello, integrante del Grupo Parlamentario de morena, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa contenido en los artículos 28 fracción I, 30, 38, 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en Sesión realizada el veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, someto a consideración de este Honorable Poder Legislativo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz.

Apreciamos que la Iniciativa tiene por objeto expedir la Ley correspondiente y crear el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, como un organismo público descentralizado, autónomo y con participación ciudadana, para atender las necesidades sociales en materia deportiva.

Los días seis y siete de mayo de dos mil veinticinco, la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, en acatamiento de su tarea, realizó reuniones de estudio y de Dictamen, respectivamente.

Cabe precisar que a la reunión de estudio acudieron el Titular del Instituto Municipal del Deporte de Tlalnepantla de Baz; la Directora de Bienestar Social del Municipio de Tlalnepantla de Baz; la responsable de las instalaciones deportivas “Todas y Todos” del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz; y la Presidenta de la Comisión Edilicia del Deporte del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, contribuyeron ampliando la información y reafirmaron el interés del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz en la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de ese Municipio.

Reconocemos que el Gobierno de Tlalnepantla de Baz, priorizando el bienestar de sus habitantes, tomó la decisión histórica de solicitar a esta Honorable Legislatura la creación de un organismo dedicado única y exclusivamente a poner al alcance de sus habitantes el derecho humano a la cultura física y el deporte, propuesta materializada por la Diputada Graciela Argueta Bello.

En los trabajos de estudio, diputadas, diputade y diputados de distintos Grupos Parlamentarios, formularon propuestas que fueron incorporadas al Proyecto de Decreto, contribuyendo con ello al perfeccionamiento de la normativa jurídica propuesta en la Iniciativa.

Compartimos la propuesta legislativa y estimamos, procedente la aprobación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, como un organismo público descentralizado, con la personalidad jurídica y patrimonio propio que haga realidad el derecho al deporte en el Municipio y que esté en posibilidad de diseñar políticas públicas eficaces, incluyentes y sostenibles.

CONSIDERACIONES.

La “LXII” Legislatura es competente para conocer y resolver la Iniciativa con Proyecto de Decreto, en atención a lo dispuesto en el artículo 61 fracciones

I, XXVII y XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del Gobierno; para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables; y para crear organismos descentralizados.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Coincidimos con la Iniciativa en cuanto a que el deporte, comprendido como la vía para poder alcanzar un estado de salud y bienestar óptimo para el desarrollo humano, requiere ser practicado en toda sociedad y su determinación como derecho humano se encuentra plasmado en el artículo 4º párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 5º párrafo quincuagésimo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su párrafo quincuagésimo sexto.

Reconocemos con la propuesta legislativa, que, el acceso a la actividad física y deportiva no solo contribuye al bienestar individual, sino que también fortalece el tejido social, fomenta valores como la disciplina, el respeto y la cooperación, y previene enfermedades asociadas al sedentarismo.

De igual forma, advertimos que, el desarrollo de políticas públicas enfocadas en la promoción del deporte es esencial para garantizar que todas las personas, sin distinción de edad, género o condición social, puedan ejercer este derecho plenamente como lo expone la Iniciativa.

Encontramos que, de acuerdo con nuestro marco normativo vigente, el impulso, fomento y desarrollo del deporte corresponde tal como lo establece la Ley General de Cultura Física y Deporte, a la coordinación y colaboración entre la Federación,

las Entidades Federativas y los Municipios, a través de las disposiciones establecidas en las respectivas leyes estatales como se explica en la propuesta legislativa.

Estamos de acuerdo en que, al ser considerado un derecho humano, el Estado, en todos sus niveles de gobierno, debe cumplir con la obligación de fomentar la cultura física y el deporte, y que la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, dota a las autoridades encargadas de hacer cumplir este derecho fundamental de las facultades necesarias para ello, por lo que, es fundamental que las instituciones gubernamentales, en colaboración con los sectores público y privado, implementen estrategias efectivas que garanticen el acceso equitativo a la actividad deportiva. Esto implica la construcción y rehabilitación de espacios deportivos, la capacitación de profesionales en la materia, así como el diseño de programas que fomenten la práctica deportiva desde la niñez hasta la adultez, asegurando la inclusión de grupos vulnerados o en situación de marginación, como acertadamente se menciona en la parte expositiva.

Por otra parte, como lo refiere la Iniciativa, el Estado Mexicano ha suscrito diversos tratados y acuerdos internacionales que reconocen el derecho al deporte y la actividad física como un componente esencial para el desarrollo humano, la salud y la inclusión social.

Es correcta la afirmación de la Iniciativa en el sentido de que, la normatividad nacional vigente prevé, como deber de la Autoridad Municipal, la creación de institutos de cultura física y deporte como instrumento administrativo para hacer llegar este derecho a la población, estableciendo en sus artículos 16 y 17 que dicho organismo se regirá por sus propios ordenamientos, mismos que deberán publicar su presupuesto, programas y sistemas de evaluación en la Gaceta Municipal que corresponda.

Así, resaltamos que la Iniciativa busca atender la Ley que dispone como un deber de los Gobiernos Municipales del Estado de México, la

creación de organismos públicos descentralizados especializados en regular la planeación, organización, coordinación, promoción, fomento y desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte; siendo sustentada esta obligación con las facultades previstas en el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que señala en su parte conducente, que los ayuntamientos están facultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados, con la aprobación de la Legislatura del Estado, en materia de cultura física y deporte.

Creemos importante, la información que contiene la Iniciativa, en la que aclara que en la actualidad, de los 125 municipios que conforman nuestro Estado, ya 118 cuentan con el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, y pese a que Tlalnepantla de Baz es uno de los municipios más importantes, no sólo del Estado de México, sino de América Latina, al ser uno de los más industrializados, con mejores infraestructura urbana y vial, así como de los más poblados, aún no cuenta con un Instituto de Cultura Física y Deporte, ello, a pesar de que, dentro de su territorio, existen deportistas destacados de alto rendimiento que han figurado a nivel nacional e internacional, sin olvidar que posee una infraestructura deportiva de más de 80 instalaciones entre albercas, canchas, estadios, centros deportivos, gimnasios al aire libre, entre otros. Asimismo, son relevantes los datos sobre población de los que se desprende que la edad promedio en el Municipio de Tlalnepantla de Baz es de 35 años, siendo esta la más elevada a nivel estatal.

Es trascendente también la alusión que hace la Iniciativa a las autoridades municipales, comentando que al ser la cultura física y el deporte una demanda comunitaria, el Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Maestro Raciél Pérez Cruz, consciente de la trascendencia humana y social del deporte, así como del respeto a la normatividad aplicable, presentó como punto de acuerdo ante los integrantes el Ayuntamiento solicitar a este H. Congreso del Estado la creación

del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual resultó aprobado por unanimidad, recayendo el acuerdo número 20 correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de enero de 2025. Así, resulta evidente el impulso del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, a la Iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz.

Estimamos correcta la aseveración de que, en términos de las facultades conferidas a esta Asamblea, es imperativo dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Cultura Física y Deporte, así como a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, para la creación del Instituto citado, que es un tema prioritario de interés social tanto en la prevención del delito y la salud pública, pues es un mecanismo para disminuir los índices delictivos al arropar a nuestras infancias y juventudes, así como a los adultos, para desarrollar una cultura física dirigida a un deporte, haciendo posible y real la prevención del sedentarismo, el uso excesivo de aparatos electrónicos, así como el ocio y el consumo de drogas.

Creemos también, que el deporte como conductor de valores éticos y morales contribuye a la reestructuración del tejido social, incentivando la unidad familiar, el respeto mutuo, y en general, el sano desarrollo del ser humano.

Estamos convencidos, como se propone que la sociedad tlalnepantlense debe comprometer a los deportistas a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fomentar la cultura física y la práctica del deporte, siendo ejemplos a seguir de las generaciones venideras, capacitando, entrenando y adiestrando cada uno desde la trinchera de sus diferentes disciplinas deportivas, a todos los sectores de la población, poniendo especial atención en los grupos vulnerables.

En efecto, es imperante que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de

Baz, se constituya como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo y dirigido por ciudadanos surgidos del movimiento deportivo y que además conocen las necesidades y el contexto social que se vive día a día en esta municipalidad para la práctica de la cultura física y el deporte. Así como, imperativo que el Congreso del Estado de México impulse la propuesta.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

En términos de lo expuesto durante los trabajos de la Comisión Legislativa es evidente que en la actualidad, el deporte y la actividad física se encuentran ante nuevos desafíos y oportunidades, por lo que, resulta fundamental la creación de un Instituto Descentralizado que aborde el deporte como una herramienta de inclusión social para promover programas que combatan la discriminación, la violencia, la drogadicción y la exclusión; el uso de la tecnología en el deporte, incorporando los elementos digitales para mejorar la gestión deportiva, el entrenamiento y la participación ciudadana, además de favorecer prácticas deportivas consecuentes con el medio ambiente con el uso de energías renovables y con la gestión responsable de los recursos. Más aún, que permita reconocer el papel del deporte en la promoción del bienestar emocional y la prevención de enfermedades mentales. El deporte es fundamental para regenerar el tejido social y los valores cívicos.

Encontramos, de acuerdo con el estudio, que la centralización actual limita la capacidad para responder a las necesidades específicas de las comunidades de Tlalnepantla de Baz. En consecuencia, la descentralización permitirá acercar el deporte a la población, promover el talento local y apoyar a los deportistas destacados en cada región. El deporte será un aliado de la salud y el bienestar ambiental y su naturaleza jurídica fomentará la inclusión, garantizando el acceso al deporte de personas con discapacidad, adultos

mayores, grupos vulnerables, en la construcción de la sociedad más justa e igualitaria. Su autonomía jurídica y técnica generará optimización del recurso y eficacia, priorizando las necesidades de cada comunidad y el sustento de un adecuado presupuesto.

Coincidimos en que con la creación del Instituto se asegurará que los habitantes de este Municipio tengan acceso al deporte y con ello a un mejor futuro a nuevas oportunidades y a una vida más sana, activa y feliz.

Sobresale en la formulación de la Iniciativa, presentada por la Diputada Graciela Argueta Bello, la intervención del Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, que previo acuerdo de Cabildo y motivado por el bienestar y desarrollo de la población, impulsó la Iniciativa para crear el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, priorizando el bienestar de sus habitantes, por lo tanto se tomó la decisión histórica de solicitar a esta Honorable Legislatura la creación de un organismo dedicado única y exclusivamente a poner al alcance de sus habitantes el derecho humano a la cultura física y el deporte.

En tal sentido, reiteramos, que la creación de un Instituto descentralizado es la herramienta que tuvieron a bien los legisladores establecer para que los municipios atendieran su obligación de brindar de forma digna el Servicio de Cultura Física y Deporte; contar con una institución que permita brindar de forma digna, haciendo operativa y administrativamente posible hacer llegar a la población un retorno palpable de los recursos públicos en instalaciones deportivas dignas, clases de diferentes disciplinas deportivas a su alcance, estímulos y apoyos para deportistas destacados, activadores, árbitros, promotores, creación de Escuelas Municipales del Deporte con personal y equipo idóneo.

Es indispensable que Tlalnepantla de Baz, al ser uno de los municipios más importantes y poblados del Estado de México, con un alto grado

de urbanización e infraestructura, cuente con su Instituto especializado en la materia.

Como lo mencionó la Directora del Bienestar, Tlalnepantla de Baz dispone hoy de más de 80 instalaciones deportivas, entre canchas, estadios, albercas, gimnasios y centros recreativos; sin embargo, la falta de una entidad rectora ha limitado su aprovechamiento estratégico, dejando rezagadas muchas de sus posibilidades.

El deporte cumple funciones fundamentales en el desarrollo comunitario; es una herramienta poderosa para la prevención del delito y la atención de juventudes en situación de riesgo; también ayuda a combatir el sedentarismo, las adicciones y, en estos tiempos, el uso excesivo de dispositivos electrónicos, sobre todo en niñas, niños y adolescentes; también contribuye a la reconstrucción del tejido social, al fortalecimiento de la unidad familiar y a la promoción de valores positivos como la disciplina, el respeto y trabajo en equipo; refuerza el liderazgo local y la cohesión comunitaria, especialmente en zonas de atención prioritaria.

Con la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, se contribuye a que el deporte no se convierta en un privilegio, y mucho menos en una improvisación, sino en una verdadera política pública de impacto social, como se enfatizó en los trabajos de estudio de esta Comisión.

Es pertinente mencionar que, con la participación de diputadas, diputade y diputados de distintos Grupos Parlamentarios, se adecuó el Proyecto de Decreto, incorporando modificaciones que concurren al perfeccionamiento de la propuesta legislativa.

Por las razones expuestas, valorados los argumentos de la Iniciativa, demostrado el beneficio social de la propuesta legislativa, concluido su estudio y cubiertos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, presentada por la Diputada Graciela Argueta Bello, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura, hágase llegar a la Persona Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 07/MAYO/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TLALNEPANTLA DE BAZ, PRESENTADA POR LA DIPUTADA GRACIELA ARGUETA BELLO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta D i p . Alejandra F i g u e r o a Adame	√		
Secretaria Dip. Rocío Alexia D á v i l a Sánchez	√		
Prosecretario Dip. Israel Espíndola López	√		
Dip. Itzel D a n i e l a Ballesteros Lule	√		
Dip. Luisa Esmeralda N a v a r r o Hernández	√		
Dip. Zaira Cedillo Silva	√		
Dip. Nelly B r í g i d a R i v e r a Sánchez	√		
Dip. Ernesto Santillán Ramírez	√		
Dip. Maricela B e l t r á n Sánchez	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ÚNICO.- Se expide la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto

Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, para quedar como sigue:

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE DE TLALNEPANTLA DE BAZ.**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y
OBJETO**

ARTÍCULO 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz”, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

ARTÍCULO 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, estará sujeto a lo dispuesto por:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. La Ley General de Cultura Física y Deporte;
- III. La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- IV. La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; y
- V. Los demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento en la prestación del servicio público que corresponde al deporte y la cultura física.

ARTÍCULO 4.- Las actividades del Instituto se registrarán bajo los principios de:

- I. Participación ciudadana;

- II. Inclusión social y enfoque de género;

- III. Accesibilidad universal;

- IV. Transparencia y rendición de cuentas; y

- V. Profesionalización y excelencia deportiva.

ARTÍCULO 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, tendrá por objeto:

- I. Promover la cultura física y la práctica del deporte en el municipio;

- II. Fomentar el desarrollo físico, mental y social de la población;

- III. Impulsar programas deportivos con enfoque incluyente y de igualdad;

- IV. Coordinar, promover y ejecutar eventos deportivos, recreativos y de formación;

- V. Administrar las instalaciones deportivas municipales;

- VI. Profesionalizar el deporte mediante capacitación continua y fomento al talento local;

- VII. Vincular al sector público, privado y social para el impulso del deporte municipal;

- VIII. Impulsar la cultura física y la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del Municipio, respetando los principios de inclusión y ofreciendo instalaciones con accesibilidad para la adecuada prestación del servicio público de cultura física y deporte;

- IX. Fomentar la salud física, mental, así como la cultura deportiva y convivencia social de la población del Municipio;

- X. Promover la activación física y el deporte en el sector laboral;

XI. Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte;

XII. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;

XIII. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;

XIV. Promover la práctica del deporte como elemento fundamental para prevenir afectaciones a la salud y prevención del delito; y

XV. Promover la identidad del Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.

CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

ARTÍCULO 6.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, además de las previstas en las leyes y ordenamientos vigentes en la materia, tendrá las siguientes facultades:

I. Elaborar y ejecutar programas municipales de cultura física y deporte;

II. Coordinarse con autoridades federales, estatales y municipales en la materia;

III. Diseñar acciones de capacitación y profesionalización deportiva;

IV. Impulsar el deporte estudiantil, popular, formativo y recreativo;

V. Organizar eventos, torneos y competencias locales e intermunicipales;

VI. Administrar, operar y conservar las instalaciones deportivas municipales;

VII. Promover la inversión social y privada en infraestructura deportiva;

VIII. Establecer registros municipales de deportistas, instalaciones y asociaciones;

IX. Emitir lineamientos técnicos y operativos en la materia;

X. Rendir informes periódicos ante el Cabildo Municipal y publicar resultados;

XI. Establecer mecanismos de participación ciudadana para la planeación y evaluación de sus programas; y

XII. Las demás que establezca su Reglamento y el Consejo.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 7.- En el diseño e implementación de sus programas, el Instituto priorizará:

I. La participación de grupos vulnerables;

II. Las zonas con mayor marginación e incidencia delictiva;

III. La equidad entre mujeres y hombres; y

IV. El respeto a los derechos humanos y la salud integral.

ARTÍCULO 8.- Del Deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de las y los estudiantes del Municipio, con el fin de inducir la ocupación de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de socialización y responsabilidad social. Dicho programa se orientará preferentemente a:

I. Fomentar el uso de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en la comunidad estudiantil, para lo cual se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de

las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos; asimismo, se les podrá apoyar con el uso de instalaciones deportivas y, de ser posible, con material deportivo; y

II. Fomentar, organizar y dirigir torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles educativos.

ARTÍCULO 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud física y mental, y para la prevención de la incidencia delictiva como principio básico de la práctica deportiva.

ARTÍCULO 10.- De las escuelas de iniciación deportiva.

Se realizarán estudios técnicos para la creación de escuelas de iniciación deportiva en el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad de que se trate.

ARTÍCULO 11.- De los torneos municipales.

Se promoverán y organizarán torneos en barrios, colonias, pueblo o comunidad municipal.

ARTÍCULO 12.- De los torneos de campeones.

Se organizarán torneos con las y los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

ARTÍCULO 13.- De las instalaciones deportivas.

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el Municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado, su

plena utilización y se inscribirá en el Registro Municipal de Instalaciones Deportivas.

ARTÍCULO 14.- De la capacitación.

A través de este programa, se promoverá, coadyuvará e impulsará la enseñanza y capacitación en materia de activación, cultura física y deporte, así como de salud mental y física de las y los deportistas y personas relacionadas.

ARTÍCULO 15.- Del deporte formativo.

Se otorgarán asesorías, promoción e información a la comunidad sobre ciencias del deporte, disciplinas deportivas y su práctica; asimismo, facilitando información sobre material literario e informativo que sirva a la formación de promotores, instructores, entrenadores, deportistas y población en general que esté interesada en la materia.

ARTÍCULO 16.- De la identidad deportiva municipal.

A través de este programa, se creará la Memoria Municipal del Deporte, que permita a la sociedad en general, conocer a los deportistas, entrenadores, instructores y promotores destacados del municipio; así como las actividades de mayor relevancia deportiva que permitan, en su caso, la creación medios publicitarios de los deportistas destacados del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz.

ARTÍCULO 17.- Del deporte recreativo.

Con este programa se fomentará y promoverá entre la población la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en sus tiempos libres.

CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO 18.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, estará a cargo de:

I. Un Consejo de Gobierno;

II. Un Director General; y

III. Las unidades y departamentos administrativos que se determinen en el Reglamento Interno, de conformidad con su estructura y disponibilidad presupuestal.

Las unidades y departamentos administrativos contarán con las atribuciones que el Reglamento Interno y Consejo les confieran.

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, preferentemente será coordinado por deportistas destacados del municipio, con aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social, con conocimientos en gestión y administración deportiva y que conozcan y estén comprometidos con todas las y los deportistas y la sociedad en general del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

ARTÍCULO 19.- El Consejo es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, el cual estará integrado por:

I. Un Presidente, que será la Persona Titular de la Presidencia Municipal;

II. Un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto; y

III. Dos vocales que serán:

a) La persona titular de la Regiduría que ostente la Presidencia de la Comisión Edilicia del Deporte o afín; y

b) Un representante del sector deportivo del Municipio que para tal efecto proponga la persona titular de la Dirección del Instituto.

Los cargos del Consejo serán honoríficos.

Todos los integrantes del Consejo, tendrán derecho

a voz y voto.

ARTÍCULO 20.- Los miembros del Consejo, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueron designados. Por cada una de las personas integrantes, habrá un suplente asignado por escrito por el propietario.

ARTÍCULO 21.- El Consejo, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, previa convocatoria.

Para que el Consejo pueda sesionar válidamente, se requerirá la presencia de más de la mitad de sus integrantes y sus resoluciones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos o unanimidad de los presentes en la sesión; en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones del Consejo:

I. Aprobar el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz;

II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz;

III. Aprobar el Manual de Organización del Instituto;

IV. Asignar el patrimonio al Instituto;

V. Aprobar, en su caso, los proyectos, los planes y programas que proponga la Directora o Director para la consecución de sus objetivos;

VI. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte de la Directora o Director;

VII. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos del Instituto;

VIII. Nombrar, ratificar o remover a la Directora o Director;

IX. Evaluar los planes y programas del Instituto;

X. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;

XI. Invitar a sus sesiones a otras y otros servidores públicos de los tres ámbitos de gobierno, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y

XII. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

ARTÍCULO 23.- La persona a cargo de la Dirección será nombrado por el Consejo a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal y de manera preferente deberá ser una persona oriunda del municipio, con trayectoria deportiva, conocimientos en gestión y administración pública, y compromiso con la comunidad.

ARTÍCULO 24.- Son facultades y obligaciones del Director o Directora, las siguientes:

I. Representar legalmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz; para actos de dominio, requerirá de la autorización expresa del Consejo;

II. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo;

III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto;

IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto, previo acuerdo del Consejo;

V. Presentar ante el Consejo el proyecto del programa operativo del Instituto;

VI. Presentar ante el Consejo el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;

VII. Adquirir, conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos, dentro del rango del presupuesto autorizado y conforme a las normas establecidas para ello;

VIII. Nombrar y remover al personal del Instituto;

IX. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos;

X. Rendir los informes que para tal efecto determinen las autoridades competentes, publicando dichos informes y sus resultados en la Gaceta Municipal, en medios oficiales y en plataformas digitales, garantizando el principio de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas; y

XI. Las demás que le confieren la presente Ley, el Reglamento Interno y el Consejo.

CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

ARTÍCULO 25.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, se integra con:

I. La asignación anual de por lo menos el 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio;

II. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado;

III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal;

IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social; y

V. Los ingresos y utilidades que, en el ejercicio de sus atribuciones, obtenga por la prestación de

sus servicios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES

ARTÍCULO 26.- El Instituto podrá suscribir convenios con instituciones educativas, organismos públicos o privados para promover el voluntariado deportivo, prácticas profesionales y programas intersectoriales.

ARTÍCULO 27.- Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores, se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, proveerá lo necesario para la instalación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, proveerá lo conducente para que el Instituto cuente con los recursos humanos, materiales y financieros requeridos para su conformación y funcionamiento.

QUINTO.- El Consejo del Instituto expedirá el Reglamento Interno en un plazo no mayor a 60 días naturales posteriores a su instalación.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los siete días del mes de mayo del dos mil veinticinco.

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIAS

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA**

DIP. RUTH SALINAS REYES

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Gracias, diputada.

Habiéndose dado cuenta de los antecedentes, pido a quienes estén por el turno a discusión del dictamen, se sirvan levantar la mano. Gracias.

**SECRETARIA DIP. MARÍA MERCEDES
COLÍN GUADARRAMA.** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos, Presidente.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Abro la discusión en lo general y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase comentarlo.

**SECRETARIA DIP. MARÍA MERCEDES
COLÍN GUADARRAMA.** Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MARÍA MERCEDES

COLÍN GUADARRAMA. El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y, asimismo, se declara también su aprobación en lo particular.

Para desahogar el punto número 6 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Mariano Camacho San Martín, quien dará lectura al dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversos artículos de la Ley de Seguridad del Estado de México en materia de profesionalización de los servidores públicos que desempeñan el cargo de Comisarios Municipales o Directores de Seguridad Pública Municipal, presentada por el diputado Elías Rescala Jiménez y el diputado Mariano Camacho San Martín, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y formulado por la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito.

DIP. MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN. Muchas gracias.

Con el permiso de la Mesa Directiva, de mis compañeras y mis compañeros diputados, a todos los medios de comunicación que nos acompañan el día de hoy.

La Presidencia de esta Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictaminación, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversos artículos de la Ley de Seguridad del Estado de México, presentada por el diputado Elías Rescala Jiménez y el de la voz, en nombre del Grupo Parlamentario del Grupo del Partido Revolucionario Institucional.

Agotado el estudio de la iniciativa y discutido plenamente en la comisión legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los

artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

En la sesión de la LXII Legislatura celebrada el día 5 noviembre del 2024, los diputados Elías Rescala Jiménez y el de la voz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, sometieron a la consideración de esta Legislatura la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversos artículos de la Ley de Seguridad del Estado.

Apreciamos que la iniciativa propone adecuaciones a diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado en materia de profesionalización de los servidores públicos que desempeñan el cargo de Comisarios o Directores de Seguridad Pública Municipal.

En acatamiento de la encomienda asignada a esta comisión legislativa, realizamos, el día 29 abril del 2025 y el día 6 de mayo del citado año, reuniones de trabajo y dictamen, respectivamente. Es oportuno mencionar que en los trabajos de análisis de la iniciativa, y con carácter de promovente, participó el diputado de la voz, quien amplió la información con mayores elementos sobre los motivos, justificación y alcances de esta propuesta, lo que permitió profundizar en la materia y garantiza la objetividad necesaria en su dictaminación.

Como resultado de los trabajos de estudio y con la

participación de diputadas y diputados de distintos Grupos Parlamentarios, complementamos el proyecto de decreto incorporando algunas adecuaciones para fortalecer su contenido.

Estamos de acuerdo en reformar la fracción IV del artículo 20, la fracción VII del artículo 21, las fracciones IV y V del artículo 22 Bis y adicionar un último párrafo en el artículo 22 Bis de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Consecuentes con lo expresado en los trabajos de la comisión legislativa de que la Policía Municipal es factor clave para la atención de la violencia y la delincuencia, así como las faltas administrativas en los 125 municipios de nuestra Entidad, y por ello, en el contexto actual, es importante que la gestión policial sea integral y en constante formación y capacitación, con una firme convicción de servicio en la seguridad pública.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente, conforme al proyecto de decreto que ha sido integrada, la iniciativa de decreto por el por la que se reforman diversos artículos de la Ley de Seguridad del Estado de México, presentada por el diputado Elías Rescala Jiménez y el de la voz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto respectivo.

TERCERO. Previa discusión y aprobación por la Legislatura, provéase su trámite de publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes mayo del dos mil veinticinco.

Adicionalmente, quiero agradecer a todas y a todos los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito por respaldar, enriquecer y promover esta iniciativa que busca fortalecer la

profesionalización de las personas que están al frente de las instituciones de seguridad pública en cada uno de los municipios.

Por eso hoy celebro que desde este recinto nos sumemos para impulsar acciones legislativas que ofrecen a las y los Directores de seguridad Pública y a sus homólogos la oportunidad para dignificar su mando a través de la certificación que, estamos seguros, potenciará sus habilidades de liderazgo y gestión social, además de vincularse entre los actores políticos municipales como uno de los principales promotores para tener entornos más seguros desde lo local.

Finalmente, desde el Grupo Parlamentario del PRI seguiremos promoviendo la política de seguridad ciudadana, la cual exige una visión integral donde diversas instituciones del Estado, municipios y la comunidad en general construyen las condiciones personales, sociales y culturales que transformarán la vida de las familias mexiquenses.

Hoy damos un paso significativo para recuperar la seguridad desde lo local, con policías más profesionales y mejor preparados.

Sería cuanto. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

CONGRESO ESTADO DE MÉXICO

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ Y EL DIPUTADO MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LXII” Legislatura remitió a la Comisión Legislativa Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversos artículos de la Ley de Seguridad del Estado de México, presentada por el Diputado Elías Rescala Jiménez y el Diputado Mariano Camacho San Martín, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Agotado el estudio de la Iniciativa y discutido plenamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES.**

En la Sesión de la “LXII” Legislatura, celebrada el día cinco de noviembre del dos mil veinticuatro, los Diputados Elías Rescala Jiménez y Mariano Camacho San Martín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I y 38, fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, sometieron a la consideración de la “LXII” Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversos artículos de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Apreciamos que la iniciativa propone adecuaciones de diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado, en materia de profesionalización de los servidores públicos que

desempeñan el cargo de Comisarios Municipales o Directores de Seguridad Pública Municipal.

En acatamiento de la encomienda asignada a esta Comisión Legislativa, realizamos, el día veintinueve de abril del dos mil veinticinco y el día seis de mayo del citado año, reuniones de trabajo y de Dictamen, respectivamente.

Es oportuno mencionar que en los trabajos de análisis de la iniciativa y con carácter de promovente participó el Diputado Mariano Camacho San Martín, quien, de viva voz, amplió la información y porto mayores elementos sobre los motivos, justificación y alcances de la propuesta legislativa, lo que permitió profundizar en la materia y garantiza la objetividad necesaria en su dictaminación.

Como resultado de los trabajos de estudio, y con la participación de diputadas y diputados de los distintos Grupos Parlamentarios de la “LXII” Legislatura, complementamos el Proyecto de Decreto incorporando algunas adecuaciones para fortalecer su contenido.

Estamos de acuerdo en reformar la fracción IV, del artículo 20, la fracción VII del artículo 21, la fracción IV del artículo 22 Bis y adicionar un último párrafo en el artículo 22 Bis de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Consecuentes con lo expresado en los trabajos de la Comisión Legislativa, que la policía municipal es factor clave para la atención de la violencia y la delincuencia, así como las faltas administrativas en los 125 municipios de nuestra Entidad y, por ello, en el contexto actual, es importante, que la gestión policial sea integral y en constante formación y capacitación, con firme vocación de servicio en la seguridad pública.

CONSIDERACIONES.

Es competencia de la “LXII” Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en atención a lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Reconocemos, como lo hace la iniciativa, que hasta antes del 2009, no se contaba con un sistema para homologar la capacitación y profesionalización de las policías en México, por el contrario, cada corporación policial diseñaba sus estrategias bajo las condiciones que conllevaba la operatividad diaria y que a partir de ahí surge el Sistema de Desarrollo Policial, así como el Programa Rector de Profesionalización, constituyéndose en instrumentos que dieron pauta a estandarizar la formación y profesionalización de los cuerpos policiales.

Advertimos también que el Sistema de Desarrollo Policial, comprende los procedimientos y reglas entre sí, que abarcan la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los integrantes de las instituciones policiales.

Asimismo, que, el Programa Rector de Profesionalización, enmarca los cursos que debe aprobar cada elemento de acuerdo con el grado, perfil y función, contemplando la formación inicial y la formación continua.

Estamos de acuerdo en que, si bien es cierto que la estructura en la materia se ha instaurado de una forma paulatina y sólida, también lo es que para el Estado de México hay criterios que habrán de precisarse a fin de fortalecer las capacidades de los elementos de seguridad pública, pero en específico de quienes los dirigen, mismos que determinan las acciones estratégicas para disminuir la inseguridad y prevenir los hechos delictivos y violentos.

Encontramos que la iniciativa ilustra con valiosa información sobre estándares nacionales, capacitación profesional, la situación del Estado

de México en la materia.

Destacamos con la iniciativa que, el Capítulo II de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece los criterios de la Carrera Policial y la Profesionalización, en la que se definen los procesos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales.

En efecto en el Estado de México, también contamos con la alineación de los ordenamientos normativos, que se desglosan en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, hoy la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en donde se establecen los criterios para la selección, el ingreso, la formación inicial, los cursos de capacitación, la especialización, el adiestramiento y la profesionalización; aspectos que integran la formación continua y reconocemos los esfuerzos institucionales para brindar la estructura a los procedimientos antes descritos como expresa la iniciativa.

Coincidimos en que, existen áreas de oportunidad para fortalecer las habilidades, capacidades y desarrollo de los Directores de Seguridad Pública Municipal o la figura equivalente, en donde se refleje desde un buen acto de mediación en una problemática social, hasta el adecuado llenado del Informe Policial Homologado.

En este contexto, la iniciativa propone integrar a la formación académica, de los Directores de Seguridad Pública, una acreditación como mando, que corresponda con las actividades y el medio social en el que el Director de Seguridad Pública Municipal estará inmerso y las directrices que bajo su liderazgo se ejecutarán. Misma que, deberá estar avalada por la Universidad Mexiquense de Seguridad, la cual es la instancia competente en materia de capacitación, formación profesional y especialización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y conforme

al artículo 250 de la Ley de Seguridad del Estado de México, tiene por objeto la formación y profesionalización especializada en seguridad pública, de las y los servidores públicos y de las o los aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o corporaciones de Seguridad Privada.

Así, los autores proponen la reforma de los artículos 20, 21 y 22 Bis de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Compartimos el compromiso de los promoventes con el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública y quienes las integran, priorizando las herramientas normativas que brinden precisión en uno de los temas más sensibles y complejos, pero también donde impera la necesidad de efectuar cambios.

La actualización y profesionalización de los cuerpos de seguridad pública municipal son necesarias y es muy importante que se fomente su vocación profesional, tanto en el ingreso como en la permanencia en la institución.

Para quienes dictaminamos la iniciativa representa un paso fundamental en la consolidación de un marco legal más robusto y efectivo en materia de seguridad pública. La reforma propuesta fortalece el marco jurídico estatal al armonizar las disposiciones sobre requisitos de quienes ejercen mandos en las corporaciones de seguridad, con la normativa que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Es evidente que a pesar de los avances normativos y administrativos enfrentamos desafíos significativos en la formación y preparación de quienes lideran las Direcciones de Seguridad Pública Municipal y es precisamente ahí donde debemos concentrar los esfuerzos y recursos y forma partes de esas acciones la iniciativa propuesta, como se refiere en los trabajos de la Comisión Legislativa.

Resulta imprescindible, por la trascendencia social de sus funciones, contar con mandos con vocación,

visión, habilidades y preparación, capaces de entender el contexto local y tomar decisiones estratégicas para enfrentar los desafíos reales que afectan a nuestras comunidades.

Las y los representantes populares debemos estar comprometidos con la seguridad pública y con su fortalecimiento, para favorecer una sociedad más segura, más justa y mejor preparada que pueda enfrentar la delincuencia y la violencia con mayor eficacia.

La reforma busca profesionalizar, dignificar y exigir más a quienes tienen en sus manos una de las responsabilidades más sensibles: proteger a las comunidades.

Quienes integramos la Comisión Legislativa coincidimos en la importancia de la preparación a través de las instancias oficiales, como la Universidad Mexiquense de la Seguridad, pues solo así, podremos enfrentar los grandes desafíos en el Estado de México, con liderazgo municipal capacitado, técnico y con pleno conocimiento.

Por lo tanto, resulta trascendente la profesionalización para conformar policías que inspiren confianza, y reconocemos que más allá, de posiciones partidistas se trata de trabajos conjuntamente para buscar lo mejor para la sociedad, para recuperar la paz, la tranquilidad y la armonía social.

Reafirmamos que es conveniente que las personas que lleven el mando en las corporaciones policiacas municipales y tienen la responsabilidad de elementos, cuenten con capacitación y certificación en actividades de seguridad pública.

Paralelamente la capacitación y profesionalización encontramos otros aspectos que, en su oportunidad, se tendrá que abordar como la integridad, el apoyo económico y el fortalecimiento de vocación de servicio. Sin embargo, como se refirió en los trabajos de la Comisión Legislativa es pertinente seguir avanzando, seguir abonando para vigorizar la seguridad pública.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Con base en lo expuesto y de conformidad con el Proyecto de Decreto complementado con propuesta de distintos Grupos Parlamentarios, incluyendo a los promoventes, advertimos procedente reformar la fracción IV del artículo 20, la fracción VII del artículo 21, la fracción IV del artículo 22 Bis y adicionar un último párrafo en el artículo 22 Bis de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Estimamos pertinente la reforma de la fracción IV del artículo 20, para establecer, entre las atribuciones de los Ayuntamientos en materia de seguridad pública, la de aprobar el nombramiento de la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal o de la persona servidora pública que realice esta función; vigilando que su formación académica y profesional sea conforme a los requisitos establecidos en la presente ley.

Resulta correcta la reforma de la fracción VII del artículo 21, para precisar en las atribuciones de los Presidentes Municipales la de proponer al ayuntamiento una terna para nombrar a la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, previa opinión no vinculante de la Secretaría.

Es adecuada la reforma de la fracción IV del artículo 22 Bis, en relación con los requisitos para ocupar el cargo de Director de Seguridad Pública Municipal o su equivalente para precisar tener título de Licenciatura y contar con certificación o especialización como mando en seguridad pública expedido por la Universidad, y contar con experiencia mínima de un año en la materia.

Es conveniente la adición de un último párrafo al artículo 22 Bis, para puntualizar que, para ocupar el cargo de mandos medios de jerarquía inmediata inferior a la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal o equivalente, se deberá cumplir con los requisitos previstos en el presente artículo, así como solicitar y conocer, de

manera previa a su nombramiento, la opinión no vinculante de la Secretaría.

Por lo que hace a las disposiciones transitorias creemos oportuno precisar que la Universidad Mexiquense de Seguridad deberá establecer los planes y programas educativos correspondientes para dar cumplimiento al presente Decreto en un periodo no mayor a 90 días naturales posteriores a su entrada en vigor.

Así como para el mejor desempeño de sus responsabilidades, las personas directoras de seguridad pública municipal o sus equivalentes, que actualmente se encuentren en funciones y que hayan sido designadas conforme al procedimiento previsto hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, procurarán certificarse como mandos en seguridad pública, de acuerdo con los planes y programas educativos que para tal efecto establezca la Universidad Mexiquense de Seguridad.

Con sustento en lo expuesto, valorados los argumentos y agotado el estudio técnico del Proyecto de Decreto, y acreditado el beneficio social de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de Decreto por la que se reforman diversos artículos de la Ley de Seguridad del Estado de México, presentada por el Diputado. Elías Rescala Jiménez y el Diputado Mariano Camacho San Martín, en nombre del Grupo Parlamentario Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto respectivo.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura, provéase su trámite de publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 06/MAYO/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ Y EL DIPUTADO MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Mariano Camacho San Martín	√		
Secretaria Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	√		
Prosecretario Dip. Isaías Peláez Soria	√		
Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		

Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio	√		
Dip. Octavio Martínez Vargas	√		
Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez	√		
Dip. Elena García Martínez			
Dip. Susana Estrada Rojas	√		
Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres	√		
Dip. Ernesto Santillán Ramírez	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		
Dip. Araceli Casasola Salazar	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		

DECRETO NÚMERO LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ÚNICO.- Se **reforma** la fracción IV del artículo 20, la fracción VII del artículo 21, y las fracciones IV y V del artículo 22 Bis, y **se adiciona** un último párrafo al artículo 22 Bis de la Ley de Seguridad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 20.- ...

I. a III. ...

IV. Aprobar el nombramiento de **la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal o de la persona servidora pública** que realice esta función; **vigilando que su formación académica y profesional sea conforme a los requisitos establecidos en la presente ley;**

V. a IX. ...

Artículo 21.- ...

I. a VI. ...

VII. Proponer al ayuntamiento **una terna para nombrar a la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, previa opinión no vinculante de la Secretaría;**

VIII. a XXVIII. ...

Artículo 22 Bis.- ...

I. a III. ...

IV. Tener **título de Licenciatura, y contar con certificación** o especialización como mando en seguridad pública expedida por la **Universidad Mexiquense de Seguridad**, y contar con experiencia mínima de un año en la materia.

V. Someterse y aprobar las evaluaciones de certificación y control de confianza **diseñadas por el Centro de Control de Confianza del Estado de México, específicamente para el desempeño del cargo de titulares de la Dirección de Seguridad Pública Municipal**, para su ingreso y permanencia.

Para ocupar el cargo de mandos medios de jerarquía inmediata inferior a la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal o equivalente, se deberá cumplir con los requisitos previstos en el presente artículo, así como solicitar y conocer, de manera previa a su nombramiento, la opinión no vinculante de la Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- La Universidad Mexiquense de Seguridad deberá establecer los planes y programas educativos correspondientes para dar cumplimiento al presente Decreto en un periodo no mayor a 90 días naturales posteriores a su entrada en vigor.

CUARTO.- Para el mejor desempeño de sus responsabilidades, las personas directoras de Seguridad Pública Municipal o sus equivalentes, que actualmente se encuentren en funciones y que hayan sido designadas conforme al procedimiento previsto hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán de certificarse como mandos en seguridad pública, de acuerdo con los planes y programas educativos que para tal efecto establezca la Universidad Mexiquense de Seguridad.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los siete días del mes de mayo del dos mil veinticinco.

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIAS

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA**

**DIP. RUTH SALINAS REYES
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Conteniendo el dictamen los antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Abro la discusión en lo general y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase comunicarlo.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

Presidente, el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y, asimismo, se declara también su aprobación en lo particular.

Para desahogar el punto número 7 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Octavio Martínez Vargas, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa

con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 154 del Código Financiero del Estado de México y Municipios en materia de tarifas por el uso de vías, plazas públicas o áreas de uso común para actividades de comercio.

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS. Con su permiso, Presidente; compañeras y compañeros integrantes de la Mesa Directiva.

Muy buena tarde a todas y a todos, compañeras y compañeros legisladores, compañere.

Los 125 municipios de nuestra Entidad se allegan de recursos federales, estatales y de recursos propios. Así administran y hacen frente a los retos que tienen permanentemente que atender en sus municipios. Uno de los recursos que están facultados y autorizados por el Código Financiero son, desde luego, los que pagan en vía pública quienes desarrollan actividades económicas en cada uno de los municipios.

Ha sucedido un fenómeno en los municipios conurbados en la zona oriente, y el Valle de Toluca no es la excepción. Este derecho, que debiese de recaudar el municipio, está siendo recaudado por organizaciones sociales, por sindicatos, por estructuras de comerciantes a quienes se les ha cedido el cobro de este derecho, atendiendo distintos criterios, uno de ellos es que es una recaudación mínima, a juicio de ellos, y luego entonces hay que dejar la recaudación en organizaciones sociales que no pagan a la Tesorería Municipal, y esto viene sucediendo en la mayoría de los municipios con una absoluta impunidad.

Quiero permitirme participarles que lo que hoy señala el Código Financiero, legisladoras y legisladores, es el derecho de pagar 2 pesos con 3 centavos al día por cada metro cuadrado, 2 pesos con 3 centavos al día por cada metro cuadrado y, evidentemente, pues no, no corresponde. Si lo pusiéramos en contraste con un negocio establecido, que paga renta, que paga derechos, que paga luz, pues evidentemente hay una disparidad abismal.

Esta reforma busca llevar de 2 pesos a 4 pesos la recaudación por metro cuadrado y aportarles a los municipios una herramienta de recaudación modesta, pero que tiene que llevar a cabo, que no debe de renunciar, que no debe de ceder a los poderes que se crean en los municipios, y poder, con este recurso, hacerles frente a demandas tan necesarias de las que hoy carecemos en los ayuntamientos.

No se pueden reparar fugas porque no hay material; no pueden bachearse calles porque no hay recursos; la patrulla, la unidad de seguridad, no puede circular porque solo se le dieron 20 litros de gasolina; no se reparan las luminarias porque no hay cable; no se compran más unidades para reparación, facilitar reparación de luminarias, porque solo hay una unidad o el reactor no funciona, y esa es la realidad que encontramos día a día, o que no se le paga a los trabajadores porque no hay dinero, y el rol de esta Legislatura debiese ser también ayudar a cómo los ayuntamientos se alleguen de mayores recursos.

Por eso ponemos a su consideración, compañeras y compañeros, esta iniciativa que busca pasar de 2 pesos 3 centavos, a 4 pesos 6 centavos el metro cuadrado en vía pública, por día, y que sean los ayuntamientos, evidentemente, quienes recauden, que el dinero llegue a la Tesorería y no se renuncie para que hagan esta función otras estructuras, para tener fuerza política o aliados u otros privilegios que no favorecen a la sociedad y va en detrimento de los ayuntamientos. Y esto no solamente es en un Municipio, estoy hablando de la gran mayoría de los municipios del Estado de México.

Está a su consideración, compañeras y compañeros.

Solicito al señor Presidente que la iniciativa sea incorporada, junto con la intervención, a la Gaceta y al Diario de los Debates.

Por su atención, muchas gracias, compañeras y compañeros.

(Se inserta documento)

Dip. Octavio Martínez Vargas
Distrito VI-Ecatepec de Morelos

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el México”.

Dip. Maurilio Hernández González
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados del
Estado de México

Octavio Martínez Vargas, Diputado del grupo parlamentario de MORENA en la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano y los artículos 28 fracción I, 38, 79 y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, someto por su digno conducto, ante esa Honorable Asamblea, la I Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 154 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo de actividades comerciales en mercados públicos y tianguis, representa un motor fundamental para el desarrollo económico y el bienestar integral del Estado de México. Una herencia prehispánica que perdura hasta este día, y que se encuentra presente en todas las poblaciones del Estado de México, generando riqueza económica, cultural y social. Al respecto, la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México señala que nuestra entidad alberga 650 mercados públicos distribuidos en 99 municipios, de los cuales 513 son de régimen municipal y 137 privados, que en conjunto concentran 59 mil 899 comerciantes. Adicionalmente, se tienen registrados 1,217 tianguis que operan en la geografía de la entidad y mediante esta figura mercantil realizan actividades económicas 197 mil 131 comerciantes, espacios de enorme importancia

social y económica para la comunidad mexiquense.

El crecimiento y constante evolución del sector comercial en mención también genera mayores demandas a la Hacienda Estatal sobre el uso de recursos y servicios públicos, tales como la infraestructura urbana, la recolección de residuos, la regulación del espacio público y la seguridad. En este contexto, es indispensable garantizar que los recursos recaudados mediante el pago de derechos sean suficientes para cubrir estas necesidades, promover un entorno comercial ordenado y sostenible, y especialmente, reconocer, valorizar y conservar los tianguis y mercados de la entidad.

Derivado de lo expuesto, existe una desproporcionalidad entre el monto que pagan los comerciantes por concepto de derechos de uso de espacios públicos, y los costos operativos de los servicios públicos asociados. Esta situación ha generado una brecha financiera que dificulta atender de manera eficiente las necesidades del sector comercial y las demandas de la ciudadanía en general. Por otro lado, el crecimiento de la actividad comercial en el espacio público ha acentuado el desgaste de la infraestructura urbana, creando desafíos que requieren una acción legislativa urgente.

En ese sentido, a efecto de fortalecer las finanzas públicas, se propone la modificación al Código Financiero del Estado de México y Municipios en su artículo 154, para actualizar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente que se pague por día por los derechos de uso de vías, plazas públicas, mercados públicos o áreas de uso común para realizar actividades comerciales o de servicios.

Dicho aumento en el pago de derechos no debe entenderse como una carga, sino como una contribución equitativa que permitirá fortalecer la infraestructura y servicios públicos, fomentar la formalización y el orden comercial, promover la equidad contributiva e impulsar el bienestar económico sostenible y comunitario del Estado de México.

En síntesis, la presente iniciativa de reforma busca establecer un marco financiero sostenible que permita atender las crecientes demandas de la ciudadanía del Estado de México y asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos. Este ajuste en el pago de derechos es una medida necesaria para garantizar el desarrollo equilibrado y ordenado de nuestras ciudades, promoviendo la convivencia armónica entre los sectores productivos y la comunidad mexiquense.

Por lo expuesto se somete a la consideración de este H. Soberanía la presente iniciativa para que de estimarla correcta, se apruebe en los siguientes términos:

Texto vigente			Texto propuesto	
Artículo 134.- Por el uso de otros, plazas públicas, mercados públicos municipales o zonas de uso común para realizar actividades comerciales o de servicios, se pagará por día los derechos conforme a lo siguiente:			Artículo 134.- Por el uso de otros, plazas públicas, mercados públicos municipales o zonas de uso común para realizar actividades comerciales o de servicios, se pagará por día los derechos conforme a lo siguiente:	
CONCEPTO	TARIFA	NÚMERO DE VEGES DEL VALOR INARBO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	CONCEPTO	TARIFA
I. Puestos fijos, móviles o transitorios establecidos por cada metro cuadrado o fracción.		0.01E	I. Puestos fijos, móviles o transitorios establecidos por cada metro cuadrado o fracción.	0.12
II. Locales en mercados públicos municipales, por cada metro cuadrado o fracción.		0.01E	II. Locales en mercados públicos municipales, por cada metro cuadrado o fracción.	0.12
III. Máquinas automáticas para moneda, fides o cualquier otro mecanismo, expendedores de cualquier tipo de productos y/o prestadores de servicios, por máquina.		0.12	III. Máquinas automáticas para moneda, fides o cualquier otro mecanismo, expendedores de cualquier tipo de productos y/o prestadores de servicios, por máquina.	0.12
El pago del derecho a que se refiere el presente artículo deberá realizarse ante la tesorería correspondiente o bien a la persona autorizada para ello, siendo responsabilidad del tomador entregar cada mes al rubro oficial respectivo, a cambio de los correspondientes provisionales de pago.			El pago del derecho a que se refiere el presente artículo deberá realizarse ante la tesorería correspondiente o bien a la persona autorizada para ello, siendo responsabilidad del tomador entregar cada mes al rubro oficial respectivo, a cambio de los correspondientes provisionales de pago.	
El pago del derecho al que se refiere la fracción II del presente artículo, se podrá realizar de manera anual anticipada durante los meses de febrero, marzo y abril de cada año.			El pago del derecho al que se refiere la fracción II del presente artículo, se podrá realizar de manera anual anticipada durante los meses de febrero, marzo y abril de cada año.	

DECRETO NÚMERO _____

**LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

DECRETA:

Decreto por el que se reforma el artículo 154 del Código Financiero del Estado de México y Municipios

Artículo Único: Se reforma el artículo 154 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

“Artículo 154.- ...

TARIFA	
CONCEPTO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
I. ...	0.12
II. ...	0.12
III. ...	0.12

...

• •

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las establecidas en el presente decreto.

Dip. Octavio Martínez Vargas

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se atiende la solicitud del diputado Octavio Martínez Vargas y se registra de manera íntegra la iniciativa en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria y se remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictaminación.

En acatamiento y desahogo del punto número 8 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, quien presenta...

¿Con qué objeto, diputada Anai?

DIP. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO. (Desde su curul). Para hechos, del punto anterior, Presidente, por favor.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Sobre el tema que se acaba de...

DIP. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO (Desde su curul). Que se acaba de tocar.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Adelante,

diputada.

DIP. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO (Desde su curul). Yo solamente quisiera dejar muy escrito mi total y rotundo no a iniciativas donde se incrementen los impuestos al pueblo, y más hablándose de un tema de comercio semifijo. Y yo voy a explicar por qué, porque nos dicen hay que recaudar más en el Ayuntamiento, hay que recaudar más para los servicios públicos, por supuesto, esa es una naturaleza de..., pero no afectando a la ciudadanía que es la más vulnerable, principalmente, y todos lo sabemos, las personas, de manera humana, ya viendo esto de manera humana, se sientan a poner un comercio y nadie quiere a lo mejor ponerlo de manera semifija, pero lo hacen porque no tienen de otra, porque son personas que viven al día, porque son personas que al momento de cobrarles, inclusive cuando ellos se ponen a vender de manera ambulante, es lo único que tienen, que inclusive a lo mejor les podemos decir que les estamos descompletando para un kilo de tortillas, les estamos descompletando para que sus niños tengan leche en la casa.

Entonces, cuando sean iniciativas donde le vamos a cobrar más al pueblo y no le vamos a dar una opción de una política pública, donde más bien estemos detonando un desarrollo económico, un crecimiento económico para que existan mejores oportunidades de empleo, para que existan mejores oportunidades de emprendimiento o desarrollo y crecimiento de los negocios, en el caso de su servidora, de manera personal sí tenemos que hacer extensivo que estamos en total y rotundo desacuerdo, porque no se está pensando en la gente, se está pensando en los bolsillos de los ayuntamientos, y para mí eso está completamente en contra con la política que, yo creo, se tiene en coincidencia con la Cuarta Transformación.

Y no lo digo para un solo Municipio, los 125 municipios por supuesto que se tienen que implementar políticas de recaudación, pero eso no tiene por qué vulnerar la economía de los que más lo necesitan, que son el comercio semifijo, por supuesto, y el comercio de los pequeños, de las

pequeñas y medianas empresas, de los pequeños negocios, los negocios de bajo impacto y riesgo, porque yo les voy a decir, más bien estaríamos, deberíamos de estar platicando políticas donde no se les cobre a las empresas pequeñas, por supuesto, a los negocios, a eso me refiero. No por decir nada más negocios pequeñitos, porque son pequeñas empresas, las empresas familiares, las que inclusive se encuentran en informalidad. Tendríamos que más bien estar pensando en políticas públicas para formalizarlos, para ayudarles a tener crecimiento y no más bien pensar en estarles cobrando impuestos para los ayuntamientos.

Sería cuanto, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Sí, diputado Octavio, ¿con qué objeto?

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS (Desde su curul). Gracias, Presidente.

Solo para invitar a la Mesa, recordar, quizá valdría la pena hacer, ya acabamos un año legislativo la siguiente semana, pero no estaría de más un curso de proceso legislativo, porque sobre iniciativas en ningún Congreso de este País se permite alguna discusión. Eso se hace en comisiones, ni siquiera observación.

Entonces, vale, sé que usted lo hace de buena fe, en términos de hechos, pero appena que estemos cuestionando iniciativas. Cualquier legislador puede estar a favor o en contra, pero lo tiene que hacer en el proceso legislativo oportuno.

Se turna a comisiones, se enlista, se desahoga, pero cuestionar aquí habla muy mal del Congreso más importante del País, que no merecen los ciudadanos de este Estado, que no merecen los electores de Zinacantepec sobre quien los representan.

Entonces, sí creo, Presidente, y le hablo a los Coordinadores que integran la Junta de Coordinación Política, que en este periodo de

receso valdría la pena un cursito, compañeros, un taller. Nadie está obligado a saber, pero, compañeros, no podemos estar cometiendo estos errores que dejan muy mal parado al Congreso.

Muchas gracias, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Con lo que respecta a esta Presidencia, es obligado dejar claro que la libertad de expresión se va a respetar, ante todo. Ese es uno de los derechos de las y de los diputados integrantes de este y de cualquier Congreso del País o del Congreso de la Unión.

Cuando alguien solicita la palabra, no es responsabilidad de la Directiva saber de antemano cuál va a ser el destino que le vaya a dar. Sí, efectivamente, recogemos la observación en cuanto al procedimiento parlamentario y reglamentario, y la respuesta que la Directiva puede dar a este tipo de participaciones es que, efectivamente, cuando se presenta una iniciativa, el trámite inmediato es que se remita a las comisiones correspondientes, para que sea en ese espacio y en el momento que así se determine por la calendarización autorizada por la Junta de Coordinación Política, se pueda presentar quien así lo desee, siendo integrantes de las comisiones o como diputados asociados, y pueda hacer la argumentación, pueda presentar el debate, sus puntos de vista y, desde luego, dar la discusión.

Es lo que desde esta Presidencia se tiene la obligación de orientar a la Asamblea. Es lo que nosotros hacemos en este caso, de manera muy respetuosa, para la participación de la diputada Anai.

Pero, reitero, no somos quienes vamos a impedir la participación de las y los diputados. Simplemente sí, una recomendación que, efectivamente, podamos respetar el procedimiento legislativo y, sobre todo, ajustarnos a lo que el Reglamento nos marca. Creo que de esa manera nos podremos ir entendiendo, ¿de acuerdo?

Gracias, compañeras y compañeros.

Y en acatamiento al punto número 8, para su desahogo se concede el uso de la palabra a la diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción XIX del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en materia de mecanismos de control de salidas al extranjero de personas Titulares de la Presidencia Municipal.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Con su venia, Presidente.

Compañeras y compañeros, buenas tardes.

Saludo al público que nos acompaña hoy en este Recinto Legislativo; asimismo, a las y los medios de comunicación que se encuentran presentes y, en especial, a todas las y los mexiquenses que nos siguen por todas las distintas redes sociales. Gracias.

En un contexto donde la economía global enfrenta desafíos sin precedentes, vivimos tiempos donde los retos son enormes. La necesidad de vivir con austeridad en el servicio público, en todos los ámbitos de Gobierno, y ser responsables en el manejo de los recursos públicos, es más importante que nunca. Esto es un principio fundamental que guía a los gobiernos de la Cuarta Transformación.

El gobernante debe aprender a vivir en la justa medianía, sin lujos, sin viajes, parafernalias ni privilegios, ya que creemos que la austeridad republicana y defendemos el principio máximo de que la democracia es el pueblo de México, por el pueblo y para el pueblo, y como lo decía nuestro gran líder Andrés Manuel López Obrador, con el pueblo todo, sin el pueblo nada.

Ante esto, con preocupación en los últimos meses hemos sido testigos en esta Soberanía de un fenómeno legal que prevalece y que tenemos que modificar, ya que es contrario a los principios de austeridad y refleja vestigios del antiguo régimen:

el aumento de viajes de varios Presidentes y Presidentas Municipales al extranjero.

Tenemos que recordar que los problemas que enfrentan los municipios son diversos; la falta de servicios básicos de calidad, la inseguridad, la falta de infraestructura son cuestiones que requieren la atención y el compromiso diario de las y los Presidentes Municipales y que el papel de un Presidente Municipal es, fundamentalmente, el de un líder que debe estar presente para escuchar y atender y resolver las necesidades inmediatas de sus ciudadanos.

Cada viaje al extranjero representa una inversión con recursos públicos significativa para el Municipio, que podría ser dirigida hacia los proyectos que impulsen la economía y el desarrollo social. Que quede claro: no se trata de limitar su exposición al mundo, se trata de enfocar su atención a las y las personas o las y los ciudadanos para los que sirven.

Por ello, hoy, desde esta máxima tribuna del Estado de México, quiero hacer un llamado claro y urgente a nuestros Presidentes Municipales. Es momento de que dejen de lado los viajes al extranjero, que aunque puedan ser importantes para la promoción de nuestros municipios, no pueden compararse con la atención que requieren las y los ciudadanos. No es momento de buscar la gloria en tierras lejanas, sino de poner el rostro en el polvo de nuestras calles, de escuchar las necesidades de la gente y de resolver.

En este sentido, el espíritu de esta propuesta a esta reforma es que las y los Presidentes Municipales se enfoquen realmente en lo que importa: fortalecer su relación con la ciudadanía y establecer un diálogo constante entre ellos y resolver sus necesidades; que su agenda se enfoque en el desarrollo interno, en el fortalecimiento, la gestión pública y en la cercanía con las y los ciudadanos; dejar de darle el avión a la gente con pretextos para no resolver sus necesidades más apremiantes y dejar de pensar en los aviones para el turismo político.

Recordemos lo dicho hace unos días por nuestra

Presidenta de la República, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo: Las y los legisladores, y agregaría, las y los Presidentes Municipales no deben andar en congresos internacionales usando recursos públicos para viajar al extranjero o hacer turismo político. Nuestro deber es estar con la gente en el territorio. No es de nuestro movimiento viajar en aviones o helicópteros privados o tener como anhelo portar ropa de marca, o tratar mal a las personas, o andar con guardaespaldas o un séquito de camionetas para ir de un lado a otro o comer en restaurantes caros. La parafernalia del poder es del pasado de corrupción y privilegios, no de morena. No caigamos nunca en la frivolidad, en el consumismo y la ambición por el poder y el dinero.

Distintas generaciones convivimos y seguimos a un hombre que, como los grandes de nuestra historia, nos enseñó a no rendirnos, a no claudicar en la defensa de nuestro pueblo y nuestra nación. El Licenciado Andrés Manuel López Obrador demostró ser un verdadero líder social y político con principios, pensamientos, acción, convicción y visión, porque nos enseñó que el Gobierno no debe ser una carga para el pueblo y los funcionarios no deben tener ventajas a costa del presupuesto, que las y los gobernantes deben ser honrados y honestos.

Nuestra lucha es contra la discriminación, el racismo, el clasismo, el machismo. La verdadera grandeza de un líder no se mide por la cantidad de países que visita, sino por la capacidad de transformar su entorno, de escuchar, de actuar y de hacer frente a los retos que nos plantea la vida cotidiana.

Yo preguntaría: ¿Dónde están las respuestas a los problemas de agua, de la inseguridad, de la violencia, de la discriminación que día a día se viven en nuestros municipios de esta gran Entidad y que aquejan a las y los ciudadanos? ¿Dónde están las promesas incumplidas que se hacen en las campañas electorales? Recordemos que los que estamos en un cargo de elección popular nos alquilamos para servir, no para servirnos. Por ello

les pido su apoyo a esta iniciativa, para dar un paso firme cerrando las puertas a los viajes innecesarios al extranjero de las y los Presidentes Municipales y abrir las ventanas de escucha activa a la acción en el terreno y en beneficio de las y los ciudadanos. Ciudadanos Presidentes comprometidos con la gente, no con sus viajes al extranjero.

El gran ejemplo lo tenemos con nuestra Presidenta de la República, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, y, por supuesto, con nuestra querida Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, que no importando si es sábado o domingo, ellos trabajan por el bienestar y la transformación de México y de todos los mexicanos.

Solicito que de manera íntegra la presente iniciativa en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto, señor Presidente. Gracias.

(Se inserta documento)

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

Distrito 29 Tianguistenco de Galeana

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
PRESENTE**

Diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, me permito presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la

fracción XIX del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La transparencia es una herramienta que debe presentarse de manera clara y oportuna, para mantener informada a la ciudadanía de las acciones de gobierno. La regulación de los viajes de los presidentes municipales al extranjero contribuirá a mejorar la confianza de los ciudadanos en sus gobernantes y a optimizar los recursos públicos, es fundamental garantizar la rendición de cuentas.

Los municipios requieren de difusión internacional, atraer inversiones, difundir productos, turismo y cultura, dicha promoción debe ser con propósitos legítimos priorizando las necesidades. Estas salidas, aunque pueden tener propósitos permitidos como la promoción del desarrollo económico y cultural, también pueden ser utilizadas para fines personales o políticos, lo que puede generar un uso indebido de fondos públicos.

En este sentido, es fundamental que se establezcan mecanismos de control y supervisión efectivos para garantizar que las salidas al extranjero de los presidentes municipales se realicen de manera transparente y con fines justificados. Sin olvidar su función principal garantizar el bienestar, seguridad, servicios básicos agua, luz, drenaje y construir su infraestructura, para abonar en la calidad de vida de los habitantes de su municipio.

Es necesario destacar que la limitación de las salidas al extranjero no debe ser vista como una restricción a la libertad de movimiento de los presidentes municipales, importante recordar que los recursos utilizados para financiar estos viajes son fondos públicos, que podrían ser utilizados para beneficiar a la comunidad de manera más directa y se busca garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en el uso de los recursos. Los presidentes municipales tienen la responsabilidad de atender las necesidades de sus ciudadanos, en lugar de priorizar viajes al extranjero.

A continuación, se presentan los motivos que justifican esta regulación:

- Evitar el uso indebido de fondos públicos: Los presidentes municipales deben ser conscientes de que los recursos que utilizan para sus viajes al extranjero provienen de los contribuyentes. Por lo tanto, es fundamental que estos recursos se utilicen de manera eficiente y transparente.
- Garantizar la transparencia: La regulación de los viajes al extranjero de los presidentes municipales permitirá conocer con claridad el propósito de cada viaje, el costo total y los beneficios que se esperan obtener. Esto contribuirá a fortalecer la confianza de los ciudadanos en sus gobernantes.
- Prevenir la corrupción: La falta de regulación y control sobre los viajes al extranjero de los presidentes municipales puede crear un ambiente propicio para la corrupción. La regulación ayudará a prevenir actos de corrupción y a sancionar a aquellos que no cumplan con las normas establecidas.
- Fomentar la eficiencia: La regulación de los viajes al extranjero de los presidentes municipales permitirá evaluar la efectividad de cada viaje y determinar si los objetivos establecidos se han cumplido. Esto contribuirá a mejorar la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Es fundamental que los presidentes municipales se enfoquen en atender las necesidades de sus ciudadanos, en lugar de priorizar viajes al extranjero. La transparencia, la rendición de cuentas y la responsabilidad en el uso de los recursos públicos son clave para garantizar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de cada municipio.

La H. “LXII” Legislatura del Estado de México decreta:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único. - Se reforma la fracción XIX

del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 48...

I a XVIII. ...

XIX. Comunicar por escrito, con anticipación a su salida al extranjero, a la Legislatura o a la Diputación Permanente y al cabildo, **la justificación, los propósitos, objetivos y la comitiva que lo acompaña al viaje** e informar de las acciones realizadas dentro de los diez días siguientes a su regreso y hacerlo público en la Gaceta Municipal. **No podrán salir al extranjero más de 2 ocasiones del año del ejercicio de gobierno que se trate.**

XX a XXVI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, Diputada.

Se atiende la solicitud de la diputada Martha Azucena Camacho Reynoso y se registra la iniciativa de manera íntegra en el Diario de

los Debates y en la Gaceta Parlamentaria, y se remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 9 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Elena García Martínez, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de simplificación orgánica.

DIP. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ. Gracias. DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ PRESIDENTE DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Compañeras y compañeros todos:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe, diputada Elena García Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, someto a consideración de esta Legislatura iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de simplificación orgánica, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho de acceso a la información representa un pilar fundamental en todo Estado democrático, lo cual permite a la ciudadanía ejercer un control efectivo sobre las acciones gubernamentales y participar activamente en los procesos de toma de decisiones públicas. Este es un derecho fundamental que también garantiza un ejercicio adecuado de la función gubernativa del Estado, además de que está estrechamente vinculado con

la correcta rendición de cuentas.

Estos derechos se encuentran respaldados en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que establece que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, incluyendo el derecho a recibir informaciones y opiniones y a difundirlas sin limitación de fronteras. De esta forma, una adecuada transparencia en el quehacer de Gobierno, misma que se fortalece del efectivo acceso a la información pública, no solo genera una mayor confianza ciudadana en las instituciones, sino que también es un elemento central en la prevención de la corrupción y fomenta la rendición de cuentas.

El artículo número 10 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción exige a los Estados adoptar medidas para aumentar la transparencia en su administración pública, incluyendo procedimientos que permitan al público obtener información sobre la organización, funcionamiento, procesos de toma de decisiones.

Con el fin de fortalecer las políticas de transparencia y acceso a la información pública en posesión de entes gubernamentales, el día 5 febrero del 2024, el entonces Presidente, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, presentó ante la Cámara de Diputados una iniciativa de reforma constitucional en materia de simplificación orgánica, mediante la cual se previó extinguir al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Las principales reformas y derogaciones en materia de transparencia estuvieron encaminadas a señalar que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales estará protegida por los sujetos obligados que contarán con facultades suficientes para su atención; determinar que los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales; indicar que las leyes deberán establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así

como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito federal y local para conocer los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados; derogar las disposiciones relativas al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y transferir a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno las facultades del INAI, con el fin de hacer más eficiente el ejercicio de este derecho.

La reforma antes citada fue aprobada por la mayoría de las Legislaturas de las entidades federativas y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el viernes 20 de diciembre del 2024.

Sobre el particular, la Legislatura del Estado de México aprobó, el 3 de diciembre del 2024, por mayoría de 49 votos a favor y 19 en contra, la minuta con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica, siendo la Entidad Federativa número 19 en aprobarla.

Dentro de las disposiciones transitorias de la reforma en comento, se estableció la expedición de nueva legislación para hacer efectivo lo dispuesto en el decreto respectivo, por lo que el pasado 20 de marzo del 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y se reforma el artículo 37 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En virtud de la extinción del INAI, dentro de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se establece como autoridad federal garante, en la fracción III del artículo 3, a Transparencia para el Pueblo, un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, además de

disponer en la fracción IV del mismo artículo que la autoridad garante local sean los órganos encargados de la Contraloría u homólogos en el Poder Ejecutivo de las entidades federativas, quienes conocerán también de los asuntos en materia de transparencia de sus municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a lo que establezcan sus respectivas leyes.

En este sentido, es necesario reformar la legislación vigente del Estado de México para hacerla acorde con el nuevo paradigma de transparencia de nuestro País, además de que, por mandato constitucional, nuestra Entidad está obligada a realizar las acciones necesarias para homologar nuestras leyes con la Constitución Federal, toda vez que el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica dispone, en sus artículos cuarto, quinto y sexto que las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, tendrán un plazo máximo de 90 días naturales contados a partir de la expedición de la legislación a la que alude el artículo segundo transitorio para armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme al presente decreto.

En el caso de los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a las instituciones que asuman las funciones de los entes públicos que se extinguen, según corresponda, sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o a rescindirlos posteriormente:

VI. Los comisionados de la Comisión Reguladora de Energía y de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de los organismos garantes de las entidades federativas que a la entrada en vigor del presente decreto continúan en su encargo concluirán sus funciones a la entrada

de vigor de la legislación a que aluden los artículos segundo y cuarto transitorios, respectivamente, salvo aquellos cuya vigencia en su nombramiento concluya previamente.

En el Estado de México el órgano encargado del ejercicio del derecho a la transparencia e información es el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Estado de México y Municipios. Su misión es, hasta ahora, garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales en el Estado de México, a través de la promoción de la cultura de transparencia y rendición de cuentas como base de una democracia participativa.

Cabe señalar que el presupuesto asignado al Infoem para el Ejercicio Fiscal 2025 fue de 227 millones 679 mil pesos, por lo que de aprobarse la presente reforma se generaría un ahorro significativo para las arcas estatales, además de que se estaría cumpliendo con el principio de austeridad y el uso racional de los recursos para las y los mexiquenses.

Para el caso particular de nuestra Entidad, el primer paso para homologar las disposiciones de la Carta Magna a realizar una reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México mediante el cual no solo se extinga el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Estado de México y Municipios, sino que se establezca puntualmente las dependencias y órganos que estarán a cargo del ejercicio del derecho a la transparencia y acceso a la información.

En este sentido, la presente iniciativa tiene por objeto lo siguiente:

Se propone reformar el artículo 5 para establecer que los Órganos de Control Interno de los sujetos obligados serán quienes se encarguen del ejercicio del derecho de las personas a la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, puesto que se extingue el Infoem, además de señalar que la Contraloría del Estado establecerá criterios complementarios al

establecido en la ley.

Se homologa el contenido de la Constitución local, en su artículo 5, con lo señalado en los artículos cuarto, quinto y sexto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre del 24 por el que se deroga todo lo relacionado a la integración y funcionamiento del Infoem; se deroga la fracción VIII del artículo 51 relativo a la facultad de iniciar leyes en el Infoem; se derogan las fracciones L del artículo 61 y XLVII del artículo 77, respecto al proceso de nombramientos de los comisionados en el Infoem.

Se estima pertinente señalar que, de aprobarse esta reforma, el Estado de México se unirá a otras entidades que ya han presentado e incluso aprobado reformas a sus Constituciones, extinguiendo sus respectivos Institutos de Transparencia y estableciendo dicha función en las Contralorías Internas respectivas, como lo es Durango, Quintana Roo, Tabasco, las cuales ya publicaron sus respectivas reformas, o Zacatecas, Jalisco, Hidalgo, Puebla y San Luis Potosí, donde se tienen iniciativas presentadas en el Congreso.

Así, al extinguir el Infoem no se está coartando de ninguna forma el ejercicio pleno de las y los mexiquenses del derecho al acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas. Por el contrario, lo que se busca es fortalecer ese derecho, pero bajo una visión de eficiencia administrativa y optimización de los recursos públicos, pues al eliminar una estructura burocrática onerosa como es el Infoem y centrar esta función en los órganos de control interno de los sujetos obligados se reducen los gastos operativos, se evita la duplicidad de funciones y esto permitirá una mejor coordinación de las políticas de esta materia.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa para que, de considerarla adecuada, se

apruebe en sus términos.

Pido a la Presidencia que el documento íntegro sea publicado en la Gaceta Parlamentaria.

Muchísimas gracias por su atención.

(Se inserta documento)

DIP. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ
Distrito XI Tultitlán

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Toluca, México, a de de 2025.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA H “LXII”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe **Dip. Elena García Martínez**, integrante del Grupo Parlamentario del partido morena, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de simplificación orgánica**, de conformidad con la siguiente:

Exposición de motivos

El derecho de acceso a la información representa un pilar fundamental en todo Estado democrático, lo cual permite a la ciudadanía ejercer un control efectivo sobre las acciones gubernamentales y participar activamente en los procesos de toma de decisiones públicas. Este es un derecho fundamental que también garantiza un ejercicio

adecuado de la función gubernativa del Estado, además que está estrechamente vinculado con la correcta rendición de cuentas.

Este derecho encuentra respaldo en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que establece que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, incluyendo el derecho a “recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras”.¹ De igual manera, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², en su artículo 19.2, reconoce la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, mientras que la Convención Americana sobre Derechos Humanos³, en su artículo 13, reafirma este derecho en el contexto interamericano.

De esta forma, una adecuada transparencia en el quehacer del gobierno, misma que se fortalece del efectivo acceso a la información pública, no solo genera una mayor confianza ciudadana en las instituciones, sino que también es un elemento central en la prevención de la corrupción y fomenta la rendición de cuentas. El artículo 10 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁴ exige a los Estados adoptar medidas para aumentar la transparencia en su administración pública, incluyendo procedimientos que permitan al público obtener información sobre la organización, funcionamiento y procesos de toma de decisiones. Adicionalmente, la Carta

Democrática Interamericana⁵, en su artículo 4, subraya la importancia de la transparencia en las actividades gubernamentales como componente fundamental para el ejercicio de la democracia.

Con el fin de fortalecer las políticas de transparencia y acceso a la información pública en posesión de entes gubernamentales, el 5 de febrero de 2024, el entonces Presidente de México presentó ante la Cámara de Diputados una iniciativa de reforma constitucional en materia de simplificación orgánica, mediante la cual se previó extinguir el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Dentro de la iniciativa en comento, se señaló qué:

*El INAI tiene su antecedente en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado en el año 2002 durante la presidencia de Vicente Fox. Más tarde, en el año 2014, el IFAI fue dotado de autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, convirtiéndose en INAI bajo la promesa de que a través de esta reforma adquiriría mayor independencia de los tres Poderes del Estado para evitar que cualquier autoridad limitara su actuación. Pese a la promesa de que el INAI garantizaría mayor transparencia en el gasto público y abriría al escrutinio ciudadano los actos de gobierno, en la práctica ha sido una institución onerosa, con una estructura burocrática obsesa, que no ha garantizado el acceso a la información y ha solapado la corrupción, e incluso la ha encubierto cuando involucra a sus comisionados.*⁶

1 ONU. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

2 ONU. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

3 OEA. Convención Americana sobre Derechos Humanos. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

4 ONU. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Disponible en: https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf

5 OEA. Carta Democrática Interamericana. Disponible en: https://www.oas.org/charter/docs_es/resolucion1_es.htm

6 SIL. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica. Disponible en: http://sil.gobnacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/02/asun_4696982_20240205_1707786474.pdf

Las principales reformas y derogaciones en materia de transparencia estuvieron encaminadas a:

- Señalar que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales estará protegida por los sujetos obligados que contarán con facultades suficientes para su atención;
- Determinar que los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales;
- Indicar que las leyes deberán establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito federal y local para conocer los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados;
- Derogar las disposiciones relativas al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y
- Transferir a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno las facultades del INAI, con el fin de hacer más eficiente el ejercicio de este derecho.⁷

La reforma antes citada fue aprobada por la mayoría de las Legislaturas de las Entidades Federativas y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el viernes 20 de diciembre de 2024.⁸ Sobre el particular, la Legislatura del Estado de México aprobó el 03 de diciembre de 2024, por mayoría de 49 votos a favor y 19 en contra⁹, la

Minuta con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, siendo la Entidad Federativa número 19 en aprobarla.¹⁰

Dentro de las disposiciones transitorias de la reforma en comento, se estableció la expedición de nueva legislación para hacer efectivo lo dispuesto en el Decreto respectivo, por lo que, el pasado 20 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.”¹¹

En virtud de la extinción del INAI, dentro de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se establece como autoridad garante federal, en la fracción III del artículo 3, a “Transparencia para el Pueblo”, un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, además de disponer, en la fracción IV del mismo artículo, que la autoridad garante local serán los “Órganos encargados de la contraloría u homólogos en el poder ejecutivo de las entidades federativas, quienes conocerán también de los asuntos en

7 Ídem.

8 DOF. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5745905&fecha=20/12/2024#gsc.tab=0

9 Senado. Voto aprobatorio Minuta con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica. Disponible en: https://senado.gob.mx/66/pdfs/pdf_reformas/66/CPEM_simplificacion_organica/CPEUM_Estado_de_M%C3%A9xico_Simplificaci%C3%B3n_Org%C3%A1nica.pdf

10 SIL. Votos aprobatorios de la Minuta con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica. Disponible en: http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Reformas_CL/VOTO_EM_14.pdf

11 DOF. Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5752569&fecha=20/03/2025#gsc.tab=0

En este sentido, es necesario reformar la legislación vigente del Estado de México, para hacerla acorde con el nuevo paradigma de transparencia en nuestro país, además de que, por mandato Constitucional, nuestra entidad está obligada a realizar las acciones necesarias para homologar nuestras leyes con la Constitución Federal, toda vez que el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, dispone, en sus artículos Cuarto, Quinto y Sexto que:

Cuarto.- Las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la expedición de la legislación a la que alude el artículo Segundo transitorio para armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme al presente Decreto.

Quinto.- Una vez que entre en vigor la legislación a la que hace referencia el artículo Segundo transitorio, se entenderán extintos los entes públicos a los que hace referencia el presente Decreto, salvo lo dispuesto en los artículos Décimo y Décimo Primero transitorios.

Los actos jurídicos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los Organismos garantes de las entidades federativas, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía, con anterioridad a que entre en vigor la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales.

En el caso de los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes, se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a las instituciones que asuman las funciones de los entes públicos que se

extinguen, según corresponda, sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente.

Los recursos materiales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos de los entes públicos que se extinguen conforme al presente artículo transitorio pasarán a formar parte de las dependencias del Ejecutivo Federal o al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según corresponda, en los términos del presente Decreto y de la legislación secundaria que al efecto se emita.

Sexto.- Los Comisionados de la Comisión Reguladora de Energía y de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de los Organismos garantes de las entidades federativas, que a la entrada en vigor del presente Decreto continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor de la legislación a que aluden los artículos Segundo y Cuarto transitorios, respectivamente, salvo aquellos cuya vigencia de su nombramiento concluya previamente.

Lo mismo sucederá con las designaciones que derivan del organismo señalado en el artículo 3o., fracción IX, que se deroga conforme al presente Decreto.

Cuando para efectos de integrar el quórum del organismo público de que se trate, requiera realizarse un nuevo nombramiento, la temporalidad de éste no podrá exceder en ningún caso a la entrada en vigor de las leyes secundarias.

En el Estado de México el órgano encargado el ejercicio del derecho a la transparencia y la información es el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM). Su misión es, hasta ahora, “Garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos

12 Ídem.

personales en el Estado de México, a través de la promoción de la cultura de la transparencia y rendición de cuentas como base de una democracia participativa.”¹³

Recientemente en diciembre de 2024, el comisionado presidente del INFOEM, José Martínez Vilchis, explicó que por 6 meses máximo estaría aun operando este órgano autónomo, porque se tiene que llevar a cabo el diseño y aprobación de las leyes secundarias en la materia en la Legislatura Federal.¹⁴ “Estamos esperando que se creen las leyes secundarias a nivel federal, que digan el camino, primero de la extinción del INAI y de esa Ley dependerá la que se crea en los estados de la República en tres meses más como límite, o sea vamos a un plazo máximo de seis meses o menos para tener claridad sobre que ruta vamos a seguir”.¹⁵

Cabe señalar que el presupuesto asignado al INFOEM para el Ejercicio Fiscal 2025 fue de 227 millones 679 mil 555 pesos, por lo que, de aprobarse la presente reforma, se generaría un ahorro significativo para las arcas estatales, además de que se estaría cumpliendo con el principio de austeridad y uso racional de los recursos de las y los mexiquenses.

Para el caso particular de nuestra Entidad, el primer paso para homologar las disposiciones de la Carta Magna, es realizar una reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, mediante la cual no sólo se extinga el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, sino que se establezcan puntualmente las dependencias y órganos que estarán a cargo del ejercicio del derecho a la

transparencia y el acceso a la información. En este sentido, la presente iniciativa tiene por objeto lo siguiente:

- Se reforma el artículo 5 para establecer que los órganos de control interno de los sujetos obligados serán quienes se encarguen del ejercicio del derecho de las personas a la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, puesto que se extingue el INFOEM, además de señalar que la Contraloría del Estado establecerá criterios complementarios a lo establecido en la ley;
- Se homologa el contenido de la Constitución local en su artículo 5 con lo señalado en los artículos Cuarto, Quinto y Sexto Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado en el DOF el 20 de diciembre de 2024, por lo que se deroga todo lo relacionado a la integración y funcionamiento del INFOEM;
- Se deroga la fracción VIII del artículo 51, relativo a la facultad de iniciar leyes del INFOEM;
- Se derogan las fracciones L del artículo 61 y XLVII del artículo 77, respecto del proceso de nombramiento de los Comisionados del INFOEM;
- Se deroga el inciso e) de la fracción III del artículo 88, relativo a las controversias que la Sala Constitucional debía resolver y que competían al INFOEM, y
- Se elimina la referencia al INFOEM de quienes integran el Sistema Estatal Anticorrupción.

Se estima pertinente señalar que, al aprobar esta reforma, el Estado de México se unirá a otras Entidades que ya han presentado o incluso aprobado reformas a sus constituciones extinguiendo sus respectivos institutos de transparencia y estableciendo dicha función en las contralorías respectivas, como lo es Durango, Quintana Roo y Tabasco, los cuales ya publicaron sus respectivas reformas, o Zacatecas, Jalisco, Hidalgo, Puebla y San Luis Potosí, donde se tienen iniciativas presentadas en el Congreso.

13 INFOEM. Conócenos. Disponible en: <https://www.infoem.org.mx/es/contenido/conocenos>

14 Jasso, B. INFOEM operará máximo 6 meses más: Martínez Vilchis. 16 de diciembre de 2024. Disponible en: <https://www.milenio.com/politica/infoem-operara-maximo-6-meses-mas-martinez-vilchis>

15 Ídem.

Así, al extinguir el INFOEM no se está coartando de ninguna forma el ejercicio pleno de las y los mexiquenses del derecho al acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas, por el contrario, lo que se busca es fortalecer este derecho, pero bajo una visión de eficiencia administrativa y optimización de recursos públicos, pues al eliminar una estructura burocrática onerosa como el INFOEM, y centrar esta función en los órganos de control interno de los sujetos obligados, se reducen los gastos operativos, se evita la duplicidad de funciones y esto permitirá una mejor coordinación de las políticas en esta materia.

Por lo anteriormente expuesto; someto a consideración de esta H. Soberanía la presente iniciativa para que de considerarla adecuada se apruebe en sus términos

ATENTAMENTE

Dip. Elena García Martínez

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

**LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reformen** el párrafo treinta y ocho y las fracciones II, IV, V, así como los párrafos primero, segundo y tercero de la fracción VIII del párrafo treinta y nueve del artículo 5 y la fracción I del párrafo primero y la fracción I del párrafo tercero del artículo 130 Bis y, se **derogan** los párrafos cuarto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo de la fracción VIII del párrafo treinta y nueve del artículo 5; la fracción VIII del artículo 51; la fracción L del artículo 61; la fracción XLVII del artículo 77 y el inciso e) de la fracción III del párrafo primero del artículo 88 Bis, todos de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

... excepciones que establezca la ley reglamentaria.
... **Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención.**

... III. ...

... IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante **los órganos de control interno u homólogos correspondientes que establezcan los sujetos obligados, de conformidad con lo que establece esta Constitución y la ley en la materia.**

... V. Los procedimientos de acceso a la información pública, de acceso, corrección y supresión de datos personales, así como los recursos de revisión derivados de los mismos, podrán tramitarse por medios electrónicos, a través de un sistema automatizado que para tal efecto establezca la ley reglamentaria y **la dependencia en materia de control interno del Poder Ejecutivo** en el ámbito de su competencia. Las resoluciones que correspondan a estos procedimientos se sistematizarán para favorecer su consulta.

... VI. a VII. ...

... VIII. Los sujetos obligados, a través de sus órganos de control interno u homólogos, garantizarán el cumplimiento del derecho de transparencia, acceso a la información pública y a la protección de datos personales en su posesión en los términos que establezca la ley.

Para garantizar el ejercicio del derecho de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, los poderes públicos y los organismos autónomos, **a través de sus órganos de control interno u homólogos**, transparentarán sus acciones, en términos de las disposiciones aplicables, la información será oportuna, clara, veraz y de fácil acceso.

...

I. ...

II. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las

Los órganos señalados en el párrafo anterior se regirán por la ley en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

El ejercicio de este derecho se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Se deroga.

...	...
...	...
Se deroga.	...
Se deroga.	...
Se deroga.	...
Se deroga.	Artículo 51. ...
Se deroga.	I. a VII. ...
Se deroga.	VIII. Se deroga.
Se deroga.	...
Se deroga.	...
Se deroga.	...
Se deroga.	Artículo 61. ...
Se deroga.	I. a XLIX. ...
Se deroga.	L. Se deroga.
Se deroga.	LI. a LVI. ...
Se deroga.	Artículo 77. ...
IX. ...	I. a XLVI. ...
...	XLVII. Se deroga.
...	XLVIII. a LII. ...
...	Artículo 88 Bis. ...
...	I. y II. ...
...	III. ...
...	a) a d) ...
...	e) Se deroga.
...	IV. ...

...

...

...

...

...

...

Artículo 130 Bis. ...

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por las personas titulares de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, y de las Presidencias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, así como un integrante del Tribunal de Disciplina Judicial y otro del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá. El Sistema tendrá la organización y funcionamiento que determine la Ley.

II. y III. ...

...

...

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por el titular de la Contraloría Municipal o su homólogo y un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá.

II. y III. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. La Legislatura, en un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá realizar las reformas a las leyes en la materia y expedir las leyes secundarias, cuando proceda, para adecuarlas al contenido del presente Decreto.

En tanto se realiza lo señalado en el párrafo anterior, se continuará aplicando la legislación estatal que se encuentre vigente a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO. A la entrada en vigor de las reformas y leyes a que se hace referencia en el artículo Tercero Transitorio, se entenderá extinto el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Los actos jurídicos realizados por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios previo a la entrada en vigor de las leyes y reformas señaladas, surtirán todos sus efectos legales.

En el caso de los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes, se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a los órganos que asuman las funciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente.

Los recursos financieros, presupuestales, materiales y humanos, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios que se extingue conforme al

presente artículo transitorio pasarán a formar parte de la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal que asuma sus funciones, en los términos del presente Decreto y de la legislación secundaria que al efecto se emita.

QUINTO. Las personas Comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios que a la entrada en vigor del presente Decreto estén en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor de la legislación que se señala en el artículo Tercero Transitorio, salvo que su nombramiento concluya previamente.

SEXTO. - Los derechos laborales de las personas servidoras públicas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios que se extingue, serán respetados en su totalidad, en términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los días del mes de del año 2025.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se atiende la solicitud de la diputada Elena García Martínez y se registra de manera íntegra la iniciativa en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria y, asimismo, se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 10 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Nelly Brígida Rivera Sánchez, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México en materia de inclusión para las personas con discapacidad.

DIP. NELLY BRÍGIDA RIVERA SÁNCHEZ. Muy buenas tardes a todos. Con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva, diputado Maurilio Hernández González; diputadas, diputados y diputade; medios de comunicación, y quienes nos siguen a través de las redes sociales.

Estimados, estimadas y estimades representantes del pueblo mexiquense:

Comparezco hoy para presentar una iniciativa cuyo objetivo es reconocer al deporte como un verdadero instrumento de transformación social, porque más allá de la competencia y la superación física, durante décadas, niñas, niños, jóvenes y personas de todas las edades con discapacidad han sido excluidas de las actividades deportivas escolares, reforzando estigmas y negándoles una dimensión fundamental de su desarrollo integral, pero las cosas pueden y deben cambiar.

El deporte en México ha sido históricamente una herramienta de cohesión social, salud y desarrollo humano. En el Estado de México, su impacto ha sido particularmente transformador, al permitir avances significativos e inclusión y bienestar. Sin embargo, aún existen retos que debemos atender con urgencia y compromiso.

Una de las áreas más importantes y rezagadas es la inclusión en el deporte, por ello, debemos crear entornos deportivos seguros e inclusivos. Al respecto, esta iniciativa es armoniosa con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, pues esta refiere, en su artículo 30 numeral 5, que a fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad

de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para:

1. Alentar y promover la participación en la mayor medida posible de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles.

2.

3. Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades, y a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados.

4.

3. Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas.

4. Asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con las demás niñas y niños a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar.

5. Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de quienes participan en la organización de actividades recreativas, turísticas, de esparcimiento y deportivas.

Asimismo, la UNICEF, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, ha mencionado que el deporte promueve la inclusión y reduce las desigualdades, ya que:

1. Es una poderosa herramienta de movilización que puede reunir a personas de distintas edades, creencias religiosas, culturas y capacidades.

2. Promueve los derechos de ciudadanía y la inclusión social.

3. La participación en actividades deportivas, recreativas y en juegos puede ser particularmente útil para promover el desarrollo de los niños,

niñas y adolescentes más vulnerables a causa de las inequidades relacionadas con su condición física o mental, estatus social, género, raza o de las comunidades en la que viven.

4. El enfoque del deporte para el desarrollo puede utilizarse de forma muy efectiva para promover la igualdad de género y la inclusión social de niños, niñas, adolescentes con discapacidad, también para cambiar actitudes y comportamientos hacia ellos.

5. Lo anterior demuestra que no solo representa una alternativa de desarrollo físico para las personas con discapacidad, sino una vía poderosa para la inclusión social, emocional y cultural.

Durante muchos años, niñas, niños y jóvenes con discapacidad fueron excluidos de las actividades físicas escolares, reproduciendo estigmas y reforzando las barreras sociales y físicas que enfrentan día a día. Esta exclusión sistemática tuvo como resultado generaciones privadas de sus derechos a la cultura física y al reconocimiento de sus capacidades; no obstante, el cambio del paradigma ha comenzado.

México, como parte de la comunidad internacional, firmó en 2007 la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, comprometiéndose a garantizar su participación plena y efectiva en la sociedad sin discriminación alguna.

Ejemplo positivo es como los juegos deportivos estatales y estatales de educación básica, impulsados por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, muestran que es posible construir espacios incluyentes, pero estas acciones aún no son suficientes frente a la realidad, donde más de 2.7 millones de personas en el Estado de México viven con alguna discapacidad, lo que equivale al 16.3% de la población del Estado de México.

En diciembre de 2022 se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte en materia de deporte

adaptado. Actualmente, municipios como Tultitlán, Zinacantepec y Temoaya cuentan con una escuela de deporte adaptado, lo cual demuestra que con compromiso y organización social el cambio es posible.

Aun así, la mayoría de los 125 municipios carecen de infraestructura, programas especializados y personal capacitado para garantizar este derecho a un grupo tan importante de la población. Por ello, el día de hoy hago un llamado a todas las autoridades del Estado de México, porque incluir no es insertar personas dentro de estructuras existentes, sino transformar los sistemas para que incluyan a todos.

Cuando existen barreras, las comunidades inclusivas transforman la manera en la que están organizadas para ocuparse de las necesidades de todos los niños, niñas y adolescentes. La inclusión empieza por el reconocimiento del otro. El deporte inclusivo no solo visibiliza la fuerza, determinación y el talento de las personas con discapacidad, también nos permite construir una sociedad más justa, empática y equitativa, porque el derecho a la cultura física y el deporte no debe ser privilegio de unos cuantos, sino un derecho garantizado para todas y todos. Por ello, el deporte inclusivo se ha basado en el principio de que los espacios deben adaptarse a todos los niños y niñas y adolescentes, independientemente de sus condiciones físicas, intelectuales, emocionales, lingüísticas o de otra índole.

Para que la inclusión sea realmente significativa, no basta con permitir que una niña o un niño o un adolescente con discapacidad esté presente en un espacio. La verdadera inclusión requiere compromiso, empatía y voluntad de transformar las prácticas; adaptar las herramientas y abrir el corazón.

Cuando la infancia y las infancias y juventudes con y sin discapacidad crecen, aprenden y disfrutan del deporte. Juntas se fortalecen no solo como personas, sino como comunidad; tienen muchas más probabilidades de convertirse en ciudadanos y

ciudadanas activas, comprometidas y plenamente integradas en su entorno.

Ser diferente es parte de la normalidad; sin embargo, aunque parezca sencillo, aún nos cuesta alcanzar una inclusión real en los programas y actividades. Muchas veces, de forma inconsciente seguimos marcando diferencias que se traducen en barreras que excluyen y aíslan y duelen. Educar en la inclusión no es solo importante, es urgente. El objetivo no es solo mover cuerpos, sino mover conciencias, porque cuando una persona con discapacidad logra practicar deporte, no solo desarrolla su cuerpo, rompe barreras, desafía estigmas y abre caminos para quienes vienen atrás.

El deporte inclusivo no es una concesión, es un derecho y garantizarlo es la tarea que nos corresponde a todos. Por eso, hoy más que nunca debemos promover el deporte inclusivo en todos los rincones del Estado de México, con acciones claras y concretas como, uno, realizar ajustes razonables en infraestructura, programas y políticas públicas; capacitar a madres, padres, entrenadores, entrenadores y personal educativo; fomentar la participación comunitaria y el apoyo institucional; cumplir con el marco legal vigente que garantiza el derecho al deporte inclusivo.

Con estas acciones estaremos coadyuvando con nuestra Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, quien ha manifestado su firme compromiso con la inclusión y el fomento al deporte para personas con discapacidad, enfatizando que la inclusión no es solo una palabra, sino un compromiso real para construir una sociedad más humana y más justa.

Porque construir espacios donde todas las personas puedan moverse, expresarse y convivir en igualdad de condiciones es una tarea colectiva, y el deporte puede ser el puente que nos acerque a esta meta.

Sería cuanto, Presidente, muchas gracias.

(Se inserta documento)

Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez

Toluca, Estado de México, a 23 de abril de 20XX

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

La que suscribe, **Diputada Nelly Brígida Rivera Sánchez**, de la LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 56, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en los artículos 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38; 78, primer párrafo; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como en los artículos 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en razón de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte en México ha sido un eje fundamental para reconstruir el tejido social y fortalecer el bienestar físico y mental de las personas, particularmente el deporte en el Estado de México ha funcionado como un instrumento transformador que ha permitido avanzar en temas de salud e inclusión.

El deporte, al igual que la educación es una herramienta que fortalece valores, disciplina, trabajo en equipo y promueve la paz en la sociedad.

En concreto, las actividades físicas adaptadas o deportes adaptados pueden ayudar a los niños con alguna discapacidad a integrarse dentro de la sociedad, esto puede derivar en una mayor confianza en sí mismos y alcanzar su máximo potencial. Por eso es importante poner en el foco de atención el deporte adaptado.

Anteriormente, las personas que padecían alguna discapacidad física y que acudían a las escuelas estaban exentos de cursar las asignaturas relacionada con la cultura física y el deporte, esta práctica generaba situaciones de exclusión a quienes de por sí ya tenían suficiente con las limitaciones y barreras físicas y sociales en las que los encasillaban.

Sin embargo, las dinámicas de la sociedad siempre son tendentes a evolucionar y los cambios de paradigma a nivel internacional trajeron consigo la responsabilidad y obligación de adoptar estrategias inclusivas en la educación en nuestro país, de manera más específica nuestro país firmó la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad en el año 2007; la cual tiene por objeto *“proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente”*¹; Siete años después México presentó su informe respecto a las medidas adoptadas para el debido cumplimiento a lo establecido en la Convención.

Menciono lo anterior porque en el mes pasado se llevaron a cabo los Juegos Deportivos Estatales y Paraestatales de Educación Básica a iniciativa de la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología (SECTI) dicho evento, tiene como objetivo promover la participación de los estudiantes en deportes adaptados y la inclusión.

¹ <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Ahora bien, en el Estado de México habitan aproximadamente 2 millones 786 mil 679 personas en situación de discapacidad, lo que representa 16.3 por ciento de la población total

El Programa Estatal para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad para el Ejercicio 2023, a cargo del Instituto Mexiquense para la Discapacidad (IMEDIS) indicó que en la entidad, prácticamente 16 de cada 100 mexiquenses viven con alguna discapacidad, así lo muestran datos del Censo 2020, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), lo que visibiliza la necesidad de desarrollar estrategias para promover, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos y libertades de las personas en situación de discapacidad.

En el Estado de México hay municipios que cuentan con Escuelas de Deporte Adaptado: como Temoaya, Tultitlán, Zinacantepec.

Por ende, la concientización de la sociedad, juega uno de los papeles más importantes, pues es la única forma en que la sociedad reconoce el valor de las contribuciones que realizan las personas en situación de discapacidad al bienestar general, dando importancia a su autonomía e independencia individual, sin dejar de lado su capacidad de tomar sus propias decisiones, brindándoles la oportunidad de lograr su realización en condiciones de igualdad con los demás individuos de la sociedad en la que viven, permitiéndoles trazar un plan de vida con dignidad.

Lo anterior solo puede ser posible eliminando las brechas de desigualdad existentes, partiendo quizá, de las más evidentes y palpables, como lo es la accesibilidad, que sin duda constituye la barrera principal a superar por las personas en situación de discapacidad en sus actividades cotidianas, dificultando su inclusión en los espacios educativos, laborales, deportivos, de salud, culturales, turísticos, plataformas de internet, etcétera

En este sentido fomentar e impulsar el deporte adaptado en cada uno de los 125 municipios del Estado de México permitirá sensibilizar a la población sobre la realidad que enfrentan las personas discapacitadas de la entidad y dará visibilidad a quienes, con determinación, fuerza, valentía y unas ganas inquebrantables de superación intentan realizar deporte a pesar de las dificultades que eso conlleva.

Por estas razones, cada una de las autoridades en el ámbito de sus competencias debe realizar lo conducente para promover las acciones necesarias y los ajustes razonables en la infraestructura deportiva, educación y capacitación para atender a las personas con discapacidad.

En los 125 municipios del Estado de México, existen carencias significativas en infraestructura y programas especializados para la práctica del deporte adaptado. Esto genera desigualdades de acceso a derechos fundamentales, afectando la calidad de vida de personas con discapacidad, quienes representan un sector importante y vulnerable de la población.

Por lo tanto, cobra especial interés que el Estado, a través de sus distintas áreas de gobierno, generen acciones para todos, incluyendo personas con discapacidad.

Esto con la finalidad de:

1. Garantizar el derecho a la cultura física y el deporte de las personas con discapacidad
2. Promover el desarrollo físico, social y emocional de personas con discapacidad.
3. Cumplir con el marco legal que protege el derecho al deporte inclusivo en la entidad.
4. Desarrollar el talento, la personalidad y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas, para que participen de manera activa en la sociedad

El objetivo es promover la inclusión, el desarrollo

físico y la integración social de personas con discapacidad a través del deporte con la finalidad de concientizar y sensibilizar a las personas sobre la inclusión, por ello también se deben generar mecanismos que:

1. Capaciten a padres de familia
2. Aseguren infraestructura adecuada para la práctica del deporte adaptado.
3. Fomenten la participación comunitaria y el apoyo institucional.

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la denominación del Título Sexto del Capítulo Tercero, los artículos, 2, en sus fracciones I y XI, 4, fracción XII, 5, 10, fracciones X, XX, XXI y XXII, 12, fracción VII, 14, 19, fracción IV, 41, 44, y 71; así como se adiciona una fracción XIII al artículo 4, recorriéndose las subsecuentes en su orden, y una fracción VI al artículo 9 Bis, recorriéndose las subsecuentes en su orden, todos de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

...

I. Fomentar el desarrollo de la cultura física y deporte en todas sus manifestaciones y expresiones de manera óptima, equitativa, **inclusiva** y ordenada.

...

Artículo 4. ...

...

XII. Deporte social: al que promueve, fomenta y estimula el que todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencia sexual o estado civil, **tengan igualdad de participación en actividades deportivas con finalidades recreativas, educativas y de salud o rehabilitación.**

XIII. Deporte Adaptado: disciplina que realizan las personas con discapacidad en condiciones de equidad, que es reglamentado e institucionalizado.

XIV. a XXVII. ...

Artículo 5. El ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y deporte son fundamentales para las personas, constituyen un elemento esencial en la educación, por ello, los programas en materia de cultura física y deporte deben responder a las necesidades individuales y sociales **atendiendo las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas;** por lo que se debe contar con una infraestructura adecuada y sistemas de financiamiento y administración eficientes y estables, que permitan desarrollar políticas y programas que contribuyan al objetivo común de hacer de la cultura física y deporte un derecho de todos los mexiquenses.

Artículo 9 Bis. ...

...

...

I. a V. ...

VI. Promover y apoyar los programas de deporte adaptado y de alto rendimiento especial, impulsando la capacitación y profesionalización continua en su rama.

VII. a X. ...

Artículo 10. ...

I. a IX. ...

X. Promover la construcción, adecuación, conservación y **adaptación progresiva para la accesibilidad**, de la infraestructura deportiva, procurando su regionalización.

...

XX. Establecer y operar en coordinación con las federaciones deportivas nacionales y las asociaciones deportivas estatales, centros para el deporte de alto rendimiento y **adaptado de alto rendimiento**;

XXI. Promover la creación de escuelas de enseñanza, desarrollo y práctica del deporte y deporte adaptado, en coordinación con los sectores público, social y privado;

XXII. Apoyar y asesorar a los municipios del Estado en la planeación y ejecución de programas de promoción e impulso de la cultura física y el deporte **en todas sus modalidades**

XXIV. ...

Artículo 12. ...

I. a VI. ...

VII. Promover la generación, desarrollo y consolidación del deporte **garantizando la inclusión y accesibilidad**.

VIII. a X. ...

Artículo 14. ...

Los Sistemas Municipales, se integrarán por las autoridades municipales, organismos e instituciones públicas y privadas, sociedades y asociaciones que en el ámbito de su competencia tengan como objeto, generar las acciones, financiamiento y programas

necesarios para la coordinación, fomento, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, **en todas sus modalidades y sin distinción alguna**, así como el aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales.

Artículo 19. ...

I. a III. ...

IV. Promover la construcción, adecuación, conservación y **adaptación progresiva para la accesibilidad, asegurando** el aprovechamiento óptimo de la infraestructura para la cultura física y deporte, en coordinación con las respectivas Asociaciones Deportivas y de acuerdo a las Normas Oficiales y demás disposiciones.

V. a VIII. ...

**TÍTULO SEXTO
DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO,
EL ADAPTADO DE ALTO RENDIMIENTO
Y EL PROFESIONAL**

...

Artículo 71. El Instituto formulará las normas y criterios requeridos en materia de instalaciones deportivo-recreativas, en la rehabilitación y activación física deportiva. Para tal efecto, constituirá fondos, fideicomisos o cualquier otro instrumento financiero que permita el transparente manejo de los recursos públicos que para este objeto se destinen y que del uso de las instalaciones se obtengan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se notificará a las autoridades pertinentes al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México

CUARTO. Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

**DIPUTADA NELLY BRIGIDA RIVERA
SÁNCHEZ**

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 11 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Luisa Esmeralda Navarro Hernández, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para el Reconocimiento y Atención de las Poblaciones LGBTTTIQNB+ del Estado de México en materia de transversalidad de derechos civiles y ciudadanos de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+.

Adelante, diputade.

**DIP. LUISA ESMERALDA NAVARRO
HERNÁNDEZ.** Con su venia, Presidente.

Saludo al diputado Maurilio Hernández González, Presidente; asimismo, a las diputadas y diputados que integran la Directiva de la Honorable LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México; a mis colegas diputadas y diputados.

También es un gusto saludar a las, los y les activistas que nos acompañan de manera presencial en esta Casa del Pueblo Mexiquense. Gracias por su lucha.

Agradezco la presencia del Presidente Municipal de Chiconcuac, Rafael Vázquez de la Rosa; muchas gracias por venir.

Agradezco la presencia de Denisse Magaly Estrada Castillo, Presidenta Honorífica del Sistema Municipal del DIF del Municipio de Chiconcuac; muchas gracias por venir.

Agradezco la presencia de los medios de comunicación y reconozco su labor por comunicar con perspectiva de género.

Gracias a la ciudadana

que sigue nuestros trabajos y a quienes nos ven a través de los diferentes medios electrónicos.

Hoy damos un paso fundamental hacia la justicia y a la igualdad al presentar una ley que reconoce la dignidad, la diversidad y los derechos de las personas LGBTTTIQNB+, cuya existencia y aporte han sido históricamente invisibilizados.

Quien suscribe, diputada Luisa Esmeralda Navarro Hernández, en representación del Grupo Parlamentario de morena, en el ejercicio de las facultades que se me confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para el Reconocimiento y la Atención de las Poblaciones LGBTTTIQNB+ del Estado de México, al tenor de la siguiente:

Hoy estamos aquí para dar un paso decisivo hacia la inclusión y el respeto de los derechos

humanos con la presentación de esta Ley para el Reconocimiento y la Atención de las Poblaciones LGBTTTIQNB+ del Estado de México. Este es un momento que no solo refleja nuestro compromiso como legisladores, sino que también representa la esperanza de miles de personas que han luchado y que continúan luchando por el reconocimiento de sus derechos en nuestra sociedad.

En México, a partir de la reforma constitucional de 2011, el Estado está obligado a implementar mecanismos de control, tanto constitucionales como convencionales, para asegurar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus derechos humanos sin importar su color de piel, religión, género, orientación sexual, identidad de género o expresión de género o situación social. Sin embargo, a pesar de estos avances, aún enfrentamos desafíos significativos en la protección y el reconocimiento de los derechos de las poblaciones LGBTTTIQNB+. La violencia, la discriminación, la exclusión siguen siendo una dura realidad para muchas personas en nuestras poblaciones diversas. Es crucial que tomemos en cuenta las estadísticas que nos muestra el panorama actual.

Según el INEGI, identificó que dentro de cada Entidad Federativa se encuentran millones de personas que, en promedio de los 15 años, hacen saber su orientación sexual y su identidad de género o expresión de género y se autoidentifican como integrantes de las poblaciones LGBTTTIQNB+, equivalente al 51.7% del total de estas. En otros datos 3 de cada 10 se identifican como travestis, transgénero o transexuales, lo que es relevante para el presente proyecto, ya que las poblaciones que requieren de forma directa se protegen cada una de los derechos, ya que son el acrónimo que vive con más violencia y enfrentan más brechas de desigualdad.

La ley que hoy presento está compuesta por un total de 38 artículos. Se estructura en tres títulos fundamentales. El Título I, denominado 'Disposiciones generales', se divide en cuatro capítulos que establecen los principios y definiciones básicas; el Título II, con un único

capítulo, que aborda las atribuciones de las diversas autoridades del Estado de México en el marco de esta normativa; finalmente, el título III, conformado por tres capítulos, está dedicado a la atención y a las garantías de los derechos para las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+, promoviendo la inclusión, el respeto y la no discriminación.

Hay que recordar que cada persona tiene derecho a ser tratada con respeto y dignidad, independientemente de su orientación sexual, identidad de género. Unos los objetivos centrales de esta ley es generalizar el acceso a los derechos fundamentales como la salud, la educación, el trabajo y la participación política de las poblaciones LGBTTTIQNB+. Cada uno de estos derechos es esencial para promover una vida digna y plena. No podemos permitir que la violencia y la discriminación continúe limitando las oportunidades de quienes forman parte de estas poblaciones.

Debemos ser firmes en nuestra decisión de eliminar las barreras que impiden su inclusión; además, debemos de reconocer que la lucha por los derechos de las poblaciones LGBTTTIQNB+ no es solo responsabilidad del Gobierno, sino de toda la sociedad.

Someto a consideración de esta Honorable LXII Legislatura del Estado de México la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley para el Reconocimiento de la Atención de las Poblaciones LGBTTTIQNB+ del Estado de México, para efecto de que, si se encuentra procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

Por ello, solicito respetuosamente al Presidente se integre de manera completa la presente iniciativa al Diario de Debates y la Gaceta Parlamentaria.

Atentamente, la de la voz, diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la

ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Es cuanto. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario morena

**Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández
PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE
DERECHOS DE LAS POBLACIONES
LGBTTTIQ+**

**“2025, Año del Bicentenario de la Vida
Municipal del Estado Libre y Soberano de
México”**

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 7 de mayo
de 2025.

**DIP. MAURILIO HERNANDEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Le Diputade **Luisa Esmeralda Navarro Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su representación, con fundamento en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso d) de la fracción I del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y se expide la Ley para el Reconocimiento y Atención de las Poblaciones LGBTTTIQNB+ del Estado de México; con el objetivo de expedir una ley con fines de**

transversalidad en materia de derechos civiles y ciudadanos de las personas que integran las poblaciones de la diversidad sexo-genérica, así como las obligaciones de las autoridades del Estado de México en la materia, para que tengan acceso a una vida libre de violencia y sin discriminación, de conformidad de con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, a partir de la reforma constitucional de 2011, el Estado está obligado a implementar mecanismos de control tanto constitucionales como convencionales para asegurar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus derechos humanos, sin importar su color de piel, religión, género, orientación sexual, identidad de género, expresión de género o situación social.

Por otro lado, tanto nuestro país como la Ciudad de México atraviesan un proceso de transformación en sus marcos legales respecto al reconocimiento de derechos, desde 2007, este proceso ha permitido avanzar no solo en el reconocimiento formal de los derechos de las personas que forman parte de las poblaciones de la diversidad sexo-genérica.

Durante el año 2021 el INEGI, identificó que dentro de cada entidad federativa se encuentran millones de personas de entre los 15 años, que hacen saber su orientación sexual, identidad de género o expresión de género y se auto identifican como integrantes de las poblaciones LGBTTTIQNB+, lo que representa el 51.7% del total de estas poblaciones, de la cifra anterior el 34.8 % es travestí, transgénero o transexual, lo que es relevante para el presente proyecto, ya que son poblaciones que requieren de forma directa se protejan cada uno de los derechos, ya que son los acrónimos que viven más violencia y enfrentan más brechas de desigualdad.

De esta manera teniendo como base datos arrojados por paginas oficiales, desde el año 2021, en México, 5.1 % de la población de 15 años y más (5.0 millones, o una de cada 20 personas)

declararon tener una orientación sexual, identidad de género o expresión de género vinculada con las poblaciones LGBTTTIQNB+, esto de acuerdo con la ENDISEG 2021.

La mayoría de las poblaciones LGBTTTIQNB+ es joven en un porcentaje de 46.5 % de entre 18 y 29 años, mientras que 21.0 % tiene entre 15 y 17 años en estas poblaciones, 88.7% indicó tener problemas de estrés; 64.9 %, de angustia, miedo o ansiedad; 61.6 %, de insomnio; 60.9 %, de pérdida o aumento de apetito o peso y 50.9 %, de depresión a causa de la violencia y discriminación que viven en el día a día. (INEGI, ENDISEG, 2021)

El problema que radica en cuestiones vinculadas con la orientación sexual, identidad de género o expresión de género son preocupantes, puesto que con el paso del tiempo se ha normalizado y aceptado, violentando sus derechos humanos, es urgente poner un alto y seguir siendo parte de una red de apoyo, que ofrezca herramientas para poder hacer más grande un movimiento social que fomente el respeto a través de un trato digno.

Para darle pie al presente escrito, se tiene como base que dentro de varias entidades federativas ya se ha reconocido de manera legal y apegado con las normas estipuladas para cada una de estas entidades, que se deben respetar y ser tratadas de una manera digna a cada una de las personas que forman parte de las Poblaciones LGBTTTIQNB+.

CIUDAD DE MÉXICO

Ley para el Reconocimiento de las Personas LGBTTTI. Esta ley reconoce a las personas LGBTTTI, sus derechos humanos, y mandata el establecimiento de las acciones, programas y políticas públicas necesarias para su cumplimiento, entre otros, ordena que todas las personas LGBTTTI gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte sin ninguna distinción y libres de estigmas, prejuicios, estereotipos y discriminación. (Aguirre, 2023)

Dentro de esta ley, se estipula proteger y respetar a cada persona, sin importar su orientación sexual, orientación de género o expresión de género, la ley anteriormente mencionada trabaja de manera vinculatoria con los tres poderes de la unión para garantizar la igualdad sustantiva, protegiendo a las personas de las poblaciones LGBTTTIQNB+.

El Estado de Hidalgo también fue uno de los estados que reformo su ley para la familia donde nos dice que;

Artículo 214 Ter. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su identidad de género, se entenderá por identidad de género la convicción personal e interna, tal como cada persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no, al sexo asignado en el registro primario, en ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica, terapia, diagnóstico u otro procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género, las personas cuya autopercepción de género no se enmarque en las categorías de masculino o femenino, tendrán el derecho al reconocimiento e inscripción de su género no binario. (instituto de estudios legislativos, 2024, 17 de septiembre)

El Estado de Tamaulipas dentro de su Código Civil vigente, hace referencia que podrán contraer matrimonio entre hombre y mujer mayores de 18 años, sin embargo, en su última reforma que fue en el mes de octubre del año de 2022, modifica su artículo 132 donde hace referencia que; El Congreso de Tamaulipas reformó su Código Civil para reconocer el derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo, esta entidad fue la última del país en legalizar esta unión igualitaria, por lo que ya es legal en todo el país. La primera en aprobarlo fue la Ciudad de México, en 2010. (Aguirre, 2023)

En el Estado de Tamaulipas, ya se han regulado códigos y leyes que van a defender y velar por los derechos de las personas de las poblaciones LGBTTTIQNB+, el Senado aprobó reformas para prohibir y sancionar de forma definitiva y en todo

el país los esfuerzos para Corregir la Orientación Sexual e Identidad de Género (ECOSIG), también conocidas como “Terapias de Conversión”, que utiliza prácticas de tortura en contra de personas de la comunidad LGBTI+, que beneficiará a más de 87 mil tamaulipecos que se consideran personas de diversidad sexual, con 77 votos a favor, 4 en contra y 15 abstenciones, el Pleno del Senado modificó diversos artículos del Código Penal Federal y la Ley General de Salud, ya que se ha comprobado que las personas que integran la diversidad sexo-genérica reciben múltiples abusos sexuales, exorcismos y electrochoques para tratar de “curarlos” de la supuesta enfermedad que padecen. (Rivera, 2024)

El Gobierno del Estado de México firmó un convenio para garantizar derechos de las poblaciones LGBTTTIQNB+ con otras asociaciones, como parte de la política de inclusión que impulsa la Gobernadora Constitucional, la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, a través, de la firma de un convenio de colaboración con la Secretaría de las Mujeres y la Asociación Civil Casa de las Muñecas Tiresias, para garantizar derechos de las Poblaciones LGBTTTIQNB+, esta alianza es un esfuerzo conjunto entre el gobierno mexiquense y la sociedad civil para avanzar hacia un futuro más justo para la diversidad sexo-genérica. (Palma, 2024)

Se han realizado diversas propuestas para un México más inclusivo y que garantice el ejercicio pleno de los Derechos Humanos de todas las personas sin distinción, el Estado de México, a través, de su gobierno, está haciendo la diferencia y recurriendo a diversos medios institucionales, para garantizar una protección adecuada que prevenga abusos, violaciones a los Derechos Humanos.

Como parte de las acciones inclusivas, el Estado de México puso en marcha el Primer Refugio Estatal para mujeres que integran la diversidad sexo-genérica, ofreciendo atención jurídica, psicológica, de trabajo social y apoyo en trámites del Registro Civil, además de programas de alfabetización, el convenio permitirá crear políticas públicas

para fomentar la justicia social y la inclusión de las poblaciones LGBTTTIQNB+, promoviendo la capacitación laboral y la creación de entornos seguros. (Palma, 2024)

La Gobernadora Constitucional del Estado de México, la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, anunció que, como parte del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, se destinarán 36 millones de pesos para apoyar a las poblaciones LGBTTTIQNB+ del Estado de México. Este presupuesto busca garantizar y mejorar la calidad de vida de las personas que integran la diversidad sexo-genérica, promoviendo políticas públicas inclusivas en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto y en nombre del grupo parlamentario de morena, se presenta esta iniciativa de ley conformada por 38 artículos, en 8 capítulos y un régimen transitorio con diez artículos, en donde se establecen disposiciones generales, atención integral a personas que conforman la diversidad sexo-genérica de la entidad mexiquense; Por lo que someto a consideración de esta Honorable “LXII” Legislatura del Estado de México, la presente Iniciativa, para efecto de que, si se encuentra procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO PRIMERO. – Se Reforma el inciso d) de la fracción I del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 37. La Secretaría de Bienestar contará con las siguientes atribuciones:

I. Dirigir e impulsar el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el Estado mediante la instrumentación, coordinación, integración, supervisión y seguimiento de las políticas siguientes:

a). a c).

d) Atender preponderante a los derechos de la niñez, de la juventud, de los adultos mayores, de los pueblos indígenas, de las personas con discapacidad, de las poblaciones LGBTTTIQNB+ y de cualquier grupo social vulnerable o marginado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se expide la Ley para el Reconocimiento y Atención de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+ del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS POBLACIONES LGBTTTIQNB+ DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

De los objetivos y ejes rectores

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social y aplicación general en el Estado de México y tienen por objeto:

I. Establecer las bases para la coordinación efectiva entre el poder Legislativo, el poder Judicial, el poder Ejecutivo del Estado de México, los municipios y los Organismos Constitucionales Autónomos que en la medida de sus atribuciones deberán promover, proteger y garantizar de forma progresiva el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+; y

II. Regular las acciones que, con base en sus competencias, las dependencias de la administración pública del Estado de México deberán seguir para el desarrollo progresivo de los Derechos de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+.

III. En lo no previsto por esta Ley, se aplicarán de manera supletoria, las disposiciones contenidas en la Ley orgánica de la administración pública

Estado de México y demás Leyes aplicables.

Artículo 2. La presente Ley reconoce a las personas de las poblaciones LGBTTTIQNB+, sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las acciones, programas y políticas públicas necesarias para su cumplimiento, mediante la regulación de:

I. La política pública del Estado de México para la observancia de los derechos de las personas de las poblaciones LGBTTTIQNB+; y

II. Los principios, objetivos, programas, responsabilidades e instrumentos que las autoridades del Gobierno del Estado de México, los Municipios y los Organismos Constitucionales Autónomos deberán observar en la planeación y aplicación de la política pública local.

Artículo 3. La presente Ley asegurará que las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+ gozaran de manera prioritaria, entre otros derechos, los siguientes:

I. Derecho a la libertad, a la integridad y la seguridad personal, así como colectiva;

II. Derecho a la certeza jurídica y el acceso a la justicia.

III. Derecho a la salud;

IV. Derecho a la educación;

V. Derecho al trabajo y garantías laborales;

VI. Derecho a la participación política;

VII. Derechos sexuales y reproductivos;

VIII. Derecho a la igualdad y la no discriminación;

IX. Derechos culturales; y

X. Demás derechos consagrados en la

Constitución Política del Estado de México, y demás ordenamientos aplicables para el Estado de México.

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. **Asexual:** Orientación sexual de una persona que no siente atracción erótica hacia otras personas. Puede relacionarse afectiva y románticamente. No implica necesariamente no tener sexo o no poder sentir excitación.

II. **Atención integral:** Conjunto de acciones que deben realizar las autoridades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Municipios y los organismos autónomos del Estado de México, tendientes a satisfacer las necesidades de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+, para propiciar su pleno desarrollo y garantizar sus derechos, considerándose sus hábitos, capacidades funcionales, usos y costumbres;

III. **Bifobia:** Rechazo, discriminación, invisibilización, burlas y otras formas de violencia basadas en prejuicios y estigmas hacia las personas bisexuales o que parecen serlo. Puede derivar en otras formas de violencia como los crímenes de odio por bifobia, aun cuando cabe aclarar que ese hecho delictivo todavía no se encuentra legalmente tipificado. Supone, además, que todas las personas deben limitar su atracción afectiva y sexual a las mujeres o a los hombres exclusivamente, esto es, a uno solo de los géneros, y si no lo hacen así se les considera “en transición”, como inestables o indecisas.

IV. **Binarismo de género:** Se refiere a los modelos sociales dominantes en la cultura occidental que sostienen que el género y el sexo se limitan a sólo dos categorías; hombres (biológicamente: machos de la especie humana) y mujeres (biológicamente: hembras de la especie humana), excluyendo a personas que no necesariamente se auto identifiquen dentro de estas dos categorías. Sobre estos juicios de valor

sobre lo que “deberían ser” mujeres y hombres, se sustenta la discriminación, exclusión y violencia en contra de cualquier identidad, expresión y experiencia de género diversas.

V. **Bisexualidad:** Capacidad de una persona por sentir una atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo y hacia personas de su mismo género, así como para mantener relaciones íntimas y sexuales con ellas. Esto no implica que sea con la misma intensidad, al mismo tiempo, de la misma forma, ni que sienta atracción por todas las personas de su mismo género o del otro.

VI. **Características sexuales:** Se refiere a las características físicas o biológicas, cromosómicas, gonadales, hormonales y anatómicas de una persona, que incluyen características innatas, tales como los órganos sexuales y genitales, y/o estructuras cromosómicas y hormonales, así como características secundarias, tales como la masa muscular, la distribución del pelo, los pechos o mamas.

VII. **Cisnormatividad:** Expectativa mandato social de género, en el que se considera que las personas se alinean con el sexo asignado al nacer y que esa condición es la única aceptable;

VIII. **Comité de Planeación:** Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México;

IX. **Discriminación:** Cualquier distinción, no objetiva, racional ni proporcional que tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y poblaciones, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra condición humana. También se considerará discriminación

la negación de ajustes razonables, la misoginia, cualquier manifestación de homofobia, bifobia, lesbofobia, transfobia, aporofobia, xenofobia, antisemitismo, islamofobia, discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la homofobia, bifobia, lesbofobia, transfobia, por motivos de las características sexuales de las personas o cualquier otra que atente contra la dignidad humana;

X. Discriminación por orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género: En apego a distintos instrumentos internacionales, es toda distinción, exclusión, restricción, o preferencia que por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional, tenga por objeto o por resultado –ya sea de jure o de facto– obstaculizar, impedir, anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades, cuando se base en motivos de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género y/o características sexuales, incluyendo dentro de este término a la homofobia, bifobia, lesbofobia, transfobia y otras formas conexas de intolerancia.

XI. Discurso de odio: Se consideran como discurso de odio todas aquellas acciones que son motivadas, completamente o en parte, por los prejuicios y/o estigmas sociales hacia una o más características de una persona. El discurso de odio por lesbofobia, homofobia, bifobia, transfobia o intersexfobia se entiende como el hecho de violentar a una persona por su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o por características sexuales que, por medio de conductas discriminatorias, de rechazo y desprecio que menoscaban la integridad física y psicológica de la persona y que además comunican un mensaje amenazante al resto de los integrantes de esos grupos, comunidades o minorías. En los casos más extremos, las expresiones de odio pueden ser utilizadas como armas para incitar, promover o impulsar el exterminio de un grupo de personas, como se vio en la Alemania nazi y en el genocidio de Ruanda en 1994.

XII. Diversidad sexo-genérica: Es la condición del ser diverso y sugiere una distancia respecto de la “norma” que hasta ahora ha sido la heterosexualidad (weeks, 2000) sin embargo la diversidad sexual se refiere a todas las posibilidades de asumir, expresar y vivir su sexualidad, así como de adoptar expresiones, preferencias u orientaciones e identidades sexuales y surge a partir del reconocimiento de las diferentes expresiones de la sexualidad dentro de cada cultura.

XIII. Enfoque de derechos humanos: La herramienta metodológica que incorpora los principios y estándares internacionales en el análisis de los problemas, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso; su propósito es analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias;

XIV. Expresión de género: Se entiende como la manifestación externa del género de una persona, a través de su aspecto físico, la cual puede incluir el modo de vestir, el peinado o la utilización de artículos cosméticos, o a través de manierismos, de la forma de hablar, de patrones de comportamiento personal, de comportamiento o interacción social, de nombres o referencias personales, entre otros. La expresión de género de una persona puede o no corresponder con su identidad de género auto-percibida.

XV. Estereotipo: Son las preconcepciones, generalmente negativas y con frecuencia formuladas inconscientemente, acerca de los atributos, características o roles asignados a las personas, por el simple hecho de pertenecer a un grupo en particular, sin considerar sus habilidades, necesidades, deseos y circunstancias individuales.

XVI. Estigma: Es la desvalorización o

desacreditación de las personas de ciertos grupos de población, atendiendo a un atributo, cualidad o identidad de las mismas, que se considera inferior, anormal o diferente, en un determinado contexto social y cultural, toda vez que no se ajusta a lo socialmente establecido.

XVII. Expresión de género: Es la manifestación externa de los rasgos culturales que permiten identificar a una persona como masculina o femenina, conforme a los patrones considerados propios de cada género por una sociedad determinada en un momento histórico determinado. Puede incluir la forma de hablar, manierismos, modo de vestir, comportamiento personal, comportamiento o interacción social, modificaciones corporales, entre otros aspectos. Constituye las expresiones del género que vive cada persona, ya sea impuesto, aceptado o asumido.

XVIII. Familia social: Incluyen aquellas personas distintas a la familia inmediata o demás familiares de alguna persona, que hacen las veces de los roles esperados dentro de la familia y proporcionan el apoyo a partir del bienestar de éstas. La CIDH determina “familia social” a aquellas personas diferentes a la familia inmediata o demás familiares que reclaman justicia a nombre de las personas trans fallecidas, quienes a menudo comprenden otras mujeres trans.

XIX. Gay: Hombre que se siente atraído erótico afectivamente hacia otro hombre. Es una expresión alternativa a “homosexual” (de origen médico). Algunos hombres y mujeres, homosexuales o lesbianas, prefieren el término gay, por su contenido político y uso popular.

XX. Género: Se refiere a los atributos que social, histórica, cultural, económica, política y geográficamente han sido asignados a los hombres y a las mujeres. El género designa un sistema de representación cultural que socializa los cuerpos sexuados a través de la clasificación de personas en masculino y femenino, atribuyendo a cada cual un conjunto de prácticas, estereotipos, roles, normas, actitudes, nociones, valores, patrones

de comportamiento, formas de expresar y relacionarse en sus ámbitos de la vida; aspectos que se transmiten, circulan y se reproducen en la cotidianidad; en el ámbito individual, familiar, institucional y colectivo.

XXI. Grupos sociales en situación de vulnerabilidad: “Aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar”. Consecuentemente es posible observar la existencia de diversos grupos en situación de vulnerabilidad, sin embargo, para los efectos de este Protocolo se debe subrayar que el objeto de conocer la pertenencia de una persona a determinados grupos, radica en brindar las facilidades correspondientes para el acceso a la justicia en igualdad de condiciones que las demás personas.

XXII. Gobierno del Estado de México: Conjunto de personas servidoras públicas e instituciones que conforman la administración pública centralizada y paraestatal del Estado de México.

XXIII. Heteronormalización: Se refiere al proceso por el que, a través del tiempo, se establecen, de manera generalizada, las reglas jurídicas, sociales y culturales sobre las formas aceptables de sexualidad masculina y femenina, estigmatizando todas las demás posibilidades de relaciones entre personas en el ámbito sexual. Emana de la expectativa social y colectiva de que la heterosexualidad es la única condición natural de sexualidad, válida, ética, legítima, cultural y socialmente. La visión heteronormativa asume como norma “sana”, “natural” o “correcta” la visión binaria de la sexualidad masculina-femenina, sin embargo, este enfoque excluye a una parte de la población en el acceso y goce de derechos correspondientes. Por consiguiente, para eliminar la discriminación y promover una cultura de inclusión es preciso tomar consciencia

de que las expresiones de género no se dividen en las “normales” y “las demás”, sino que resultan formas que existen y se legitiman por el derecho a la libre autodeterminación.

XXIV. Heterosexualidad: Capacidad de una persona por sentir atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con ellas.

XXV. Homosexualidad: Capacidad de cada persona de sentir una atracción erótica afectiva por personas de un mismo género, así como mantener relaciones íntimas y sexuales con ellas. Diversos instrumentos destacan la tendencia en el movimiento LGBTTTI para reivindicar el uso y referencia de los términos lesbiana (homosexualidad femenina) y “gay” o “gai” (homosexualidad masculina o femenina).

XXVI. Homofobia: Son todas las formas de discriminación, rechazo, ridiculización y violencia derivadas de un estigma o prejuicio social en contra de las personas que difieren de lo que socialmente es aceptado como sexo y género, que puede expresarse de diversas maneras, incluyendo las que pueden afectar o afectan la integridad física, cuya manifestación extrema es el homicidio, aunque también se refleja en diversas prácticas violatorias de derechos humanos, como repudio de ciertas expresiones, apariencias, modales, prácticas o vestimentas distintas a las de personas heterosexuales.

XXVII. Interseccionalidad: Perspectiva o enfoque que aborda la raíz de las desigualdades desde el reconocimiento de las identidades coexistentes de una o varias personas. Permite un análisis estructural de una población determinada, a fin de reconocer la heterogeneidad del grupo de atención prioritaria y sus distintas formas de opresión;

XXVIII. Identidad de Género: Es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o

no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar –o no– la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales. La identidad de género es un concepto amplio que crea espacio para la auto- identificación, y que hace referencia a la vivencia que una persona tiene de su propio género. Así, la identidad de género y su expresión también toman muchas formas, algunas personas no se identifican ni como hombres ni como mujeres, o se identifican como ambos.

XXIX. Igualdad de condiciones y oportunidades: Proceso de adecuaciones, ajustes, mejoras o adopción de acciones afirmativas necesarias en el entorno jurídico, social, cultural, y de bienes y servicios, que faciliten a las personas LGBTTTIQNB+ su inclusión, integración, convivencia y participación, en igualdad con el resto de la población;

XXX. Indicadores de seguimiento: Herramientas referenciales, focalizadas y particulares que muestran información de indicaciones específicas, en función de las necesidades de un objetivo concreto;

XXXI. Identidad de género: Es la vivencia personal e interna del género, tal y como lo percibe la persona, misma que puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer, esto es, si se asume en la feminidad; en la masculinidad, o en una combinación de ambas. Incluye la vivencia personal del cuerpo, que podría o no, involucrar la modificación de la apariencia o funcionalidad corporal a través de tratamientos farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida. En relación a ello, la SCJN señala que: Recientemente se ha comenzado a utilizar el término “cisgénero” para las personas cuya identidad de género y sexo asignado al nacer son concordantes, en cambio, se le llama “persona trans” a aquella cuya identidad de género no

concuera con la que se asignó al nacer. Algunas expresiones de género se reflejan en la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

XXXII. **Intersexualidad:** Todas aquellas situaciones en las que la anatomía fisiológica sexual de una persona no se ajusta completamente a los estándares definidos para los dos sexos que culturalmente han sido asignados como masculino y femenino, existen diferentes estados y variaciones de intersexualidad. Es un término genérico en lugar de una sola categoría. De esta manera, las características sexuales innatas en las personas con variaciones intersexuales podrían corresponder en diferente grado a ambos sexos. La intersexualidad no siempre es inmediatamente evidente al momento de nacer, algunas variaciones son hasta la pubertad o la adolescencia y otras no se pueden conocer sin exámenes médicos adicionales, pero pueden manifestarse en la anatomía sexual primaria o secundaria que es visible. Desde una perspectiva de derechos humanos, que alude al derecho a la identidad y al libre desarrollo de la personalidad, y a partir de la reivindicación de dicho concepto impulsada por los movimientos de personas intersexuales en el mundo, se considera que el término intersexual es adecuado para su uso, rechazando el de hermafroditismo o pseudohermafroditismo, usado hace algunos años en ámbitos médicos.

XXXIII. **Intersexfobia:** Rechazo, discriminación, invisibilización, burlas y otras formas de violencias basadas en prejuicios y estigmas hacia las características sexuales diversas que transgreden la idea del binarismo sexual acerca de cómo deben ser los cuerpos de hombres y mujeres, derivados de las concepciones culturales hegemónicas.

XXXIV. **Lesbiana:** Mujer que se relaciona erótico-afectiva- amorosamente con mujeres. Se utiliza como sinónimo de la identidad de las mujeres homosexuales. Es una construcción de la identidad y resulta también una manera de auto denominación.

XXXV. **Lesbofobia:** Rechazo, discriminación, invisibilización, burlas y otras formas de violencia basadas en prejuicios, estereotipos y estigmas hacia las mujeres lesbianas o que son percibidas como tales, hacia sus identidades sexuales o hacia las prácticas sociales identificadas como lésbicas. Se diferencia de la homofobia, pues las formas de violencia y opresión son muy específicas en función del componente de género, como en los casos de las “violaciones correctivas” a las mujeres lesbianas, generalmente practicadas por familiares y amistades de sus familias.

XXXVI. **Misandria:** Odio, rechazo, aversión y desprecio hacia los hombres y en general hacia todo lo relacionado con lo masculino.

XXXVII. **Misoginia:** Odio, rechazo, aversión y desprecio hacia la mujer y en general hacia todo lo relacionado con lo femenino que se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.

XXXVIII. **Nombre social:** Es el vocativo por medio del cual se individualiza la persona en sus relaciones sociales dentro de su contexto y consiste en el sustantivo por medio del cual se auto designa e identifica una persona y a su vez se le distingue de las demás personas en sociedad.

XXXIX. **Orientación sexual:** Es la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, de su mismo género, o más de un género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas. La orientación sexual de una persona es independiente del sexo biológico o de la identidad de género con que se asuma; es un componente fundamental en la vida privada de las personas y se constituye como categoría sospechosa de discriminación en determinados contextos.

XL. **Pansexualidad:** Capacidad de una persona de sentir una atracción erótica afectiva hacia otra persona con independencia del sexo, género, identidad de género, orientación sexual o

roles sexuales, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y/o sexuales con ella.

XLI. Perfil adecuado: Se refiere a las servidoras y servidores públicos entrenados y con las competencias que demandan sus funciones, pero que además cuenten con la capacitación especializada en derechos humanos, perspectiva de género, diversidad sexual y no discriminación.

XLII. Personas trans: Es una condición del ser, en la que la identidad de género de la persona no corresponde al género asignado al nacer. Trans es un término paraguas utilizado para describir diferentes variantes de transgresión/transición/reafirmación de la identidad y/o expresiones de género (incluyendo personas transexuales, transgénero, travestis, drags, entre otras), cuyo denominador común es la no concordancia del sexo con el que nacieron en relación con la identidad y/o expresión de género de la persona. Las personas trans construyen su identidad independientemente de tratamientos médicos e intervenciones quirúrgicas.

XLIII. Persona transgénero: Es una condición del ser que refleja que la identidad de género de una persona no coincide con el género que se le asignó al nacer de acuerdo a sus genitales. Por lo general, sólo optan por una reasignación hormonal, sin llegar a la intervención quirúrgica de los órganos pélvicos sexuales internos, optando por un tratamiento hormonal, a fin de que su imagen corporal se asemeje a su realidad psíquica, espiritual y social. Este concepto remite a la transición de la persona de un género a otro, haciendo énfasis en el aspecto cultural y no médico solamente, nació con el multiculturalismo ampliamente nutrido por la teoría queer, que intenta deconstruir la división hombre-mujer y profundizar en otro tipo de identidades que se encuentran más allá de esas dos categorías construidas a partir de rasgos meramente biológicos. Actualmente, las personas transexuales también se identifican dentro de este grupo.

XLIV. Persona transexual: Es una condición

del ser que refleja que la identidad de género de una persona no coincide con el género que se le asignó al nacer de acuerdo a sus genitales. Consecuentemente, el deseo de modificar las características sexuales externas que no corresponden con el género auto percibido, lleva a las personas a intentar adecuar su cuerpo para vivir y ser aceptadas como personas del género en el que se sienten y conciben a sí mismas. La adecuación de la corporalidad a su realidad psíquica, espiritual y social supone transitar por una intervención médico-hormonal, quirúrgica o ambas.

XLV. Persona travestí: Son personas que por lo general no desean ser llamadas transexual o transgénero, sin embargo, gustan de presentar de manera transitoria o duradera una apariencia opuesta a la del género que socialmente se asigna a su sexo de nacimiento, mediante la utilización de prendas de vestir, actitudes y comportamientos.

XLVI. Perspectiva de género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres y hombres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

XLVII. Perspectiva de género y de diversidad sexual: Es un concepto que desarrolla la SCJN a través de su Protocolo en la materia, que consiste en aquella perspectiva que considere la realidad particular que viven las personas por virtud de su orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales. Lo que implica detectar y eliminar todas las barreras y obstáculos que discriminan a las personas por dichas razones; es decir, considerar las situaciones de desventaja que, por cuestiones de género u orientación sexual, discriminan e impiden la igualdad.

XLVIII. **Posicionabilidad** sobre el propio género: Es el derecho que tiene toda persona de decidir cómo se asume a sí misma, de acuerdo con su vivencia personal del cuerpo, sus caracteres físicos, sus emociones, sentimientos, acciones y expresiones en torno a su género y sexualidad, reconociendo y protegiendo el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

XLIX. **Prejuicio**: Percepciones generalmente negativas o predisposición irracional a adoptar un comportamiento negativo hacia una persona en particular o un grupo poblacional, basadas en la ignorancia y generalizaciones erróneas acerca de tales personas o grupos, que se plasman en estereotipos.

L. **Reasignación de sexo genérico**: Proceso de intervención profesional mediante el cual la persona obtiene concordancia entre los aspectos corporales y su identidad de género, que puede incluir, parcial o totalmente entrenamiento de expresión de rol de género, administración de hormonas, psicoterapia de apoyo o las intervenciones quirúrgicas que haya requerido su proceso y que tendrá como consecuencia, mediante resolución judicial una identidad jurídica de hombre o mujer según elija y corresponda al deseo de la persona.

LI. **Rol de género**: Conjunto de manifestaciones relacionadas con la vestimenta, la expresión corporal o verbal y el comportamiento de las personas que pueden o no identificarse con el género asignado al nacimiento.

LII. **Salud sexual**: Es un estado de bienestar físico, mental y social en relación con la sexualidad que requiere un enfoque positivo y respetuoso de la sexualidad y de las relaciones sexuales, así como la posibilidad de tener experiencias sexuales placenteras y seguras, libres de toda coacción, discriminación y violencia. Para que la salud sexual se logre, es necesario que los derechos sexuales de las personas se reconozcan y se garanticen. Requiere de un enfoque positivo y

respetuoso de las distintas formas de expresión de la sexualidad y las relaciones sexuales, así como de la posibilidad de ejercer y disfrutar experiencias sexuales placenteras, seguras, dignas, libres de coerción, de discriminación y de violencia.

LIII. **Sexismo**: Ejercicio discriminatorio por el cual se adscriben características psicológicas y formas de comportamiento, y se asignan roles sociales fijos a las personas, por el solo hecho de la asignación de un determinado sexo al nacer, restringiendo y condicionando de este modo la posibilidad de un desarrollo pleno para todos los sujetos sociales sean mujeres u hombres.

LIV. **Sexo**: La palabra sexo tiene su origen en el latín “sexus”, que deriva del verbo sectore que significa separar, cortar, dividir. Se determina por el conjunto de diferencias biológicas (fisiológicas, anatómicas, hormonales y genéticas) por las que se clasifica a la especie humana en mujeres y hombres. El criterio comúnmente utilizado para realizar la distinción de las personas al nacer, atiende a los genitales que poseen, sin embargo “desde la perspectiva del sexo, además de los hombres y mujeres, se alude también a las personas intersex”, entendiendo la intersexualidad como todas aquellas situaciones en las que el cuerpo sexuado de una persona varía respecto al estándar de corporalidad femenina o masculina culturalmente vigente.

LV. **Sexualidad**: Es un aspecto central del ser humano, presente a lo largo de su vida. Abarca al sexo, las identidades y los papeles de género, el erotismo, el placer, la intimidad, la reproducción y la orientación sexual. Se vive y se expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, conductas, prácticas, papeles y relaciones interpersonales. La sexualidad puede incluir todas estas dimensiones, no obstante, no todas ellas se vivencian o se expresan siempre. La sexualidad está influida por la interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales.

LVI. Transfobia: Rechazo, discriminación, invisibilización, burlas, no reconocimiento de la identidad y/o expresión de género de la persona y otras formas de violencia basadas en prejuicios, estereotipos y estigmas hacia las personas con identidades, expresiones y experiencias trans, o que son percibidas como tales.

LVII. Queer: Las personas queer, o quienes no se identifican con el binarismo de género (femenino-masculino), son aquellas que además de no identificarse y rechazar el género socialmente asignado a su sexo de nacimiento, tampoco se identifican con el otro género o con alguno en particular. Dichas personas pueden manifestar, más que identidades fijas, expresiones y experiencias que: 1) se mueven entre un género y otro alternativamente; 2) se producen por la articulación de los dos géneros socialmente hegemónicos; 3) formulan nuevas alternativas de identidades, por lo que no habría, en sentido estricto, una transición que partiera de un sitio y buscar llegar al polo opuesto, como en el caso de las personas transexuales.

Artículo 5. Son obligaciones del Gobierno del Estado de México, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Municipios y los Organismos Constitucionales Autónomos respetar, promover, proteger y garantizar los derechos de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+.

Artículo 6. El Gobierno del Estado de México, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Municipios y los Organismos Constitucionales Autónomos deberán asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+, garantizando su plena inclusión en la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades, e incorporar medidas contra la discriminación para prevenir o corregir que las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+, sean tratadas de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea en situación comparable, y prohibir las conductas que tengan como objetivo

o consecuencia atentar contra su dignidad, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo, debido a su orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género.

Será prioridad adoptar medidas que garanticen el pleno goce de los derechos humanos para aquellas personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+, que viven un grado mayor de vulnerabilidad y de discriminación estructural, como son las personas intersexuales, transexuales, transgénero, personas con discapacidad, personas adultas mayores entre otras, las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+ y personas pertenecientes a otros grupos de atención prioritaria.

Artículo 7. El Gobierno del Estado de México, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Municipios y los Organismos Constitucionales Autónomos deberán velar por la incorporación de las siguientes condiciones esenciales en las acciones que implementen en el Estado, con base en sus atribuciones:

I. El carácter universal, interdependiente, indivisible y progresivo de los derechos humanos;

II. La garantía de un mínimo básico de derechos económicos, políticos, sociales, culturales y ambientales;

III. El principio de no discriminación por lo cual se adoptarán medidas de inclusión y acciones afirmativas para atender a las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+, desfavorecidas o en contextos de vulnerabilidad en relación con la acción gubernamental, y

I. La transparencia, rendición de cuentas y participación de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+, en todas las fases de adopción de decisiones, implementación y seguimiento de programas y políticas públicas dirigidas a las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+.

Artículo 8. Para el debido cumplimiento de la presente Ley, el Gobierno del Estado de México, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Municipios y los Organismos Constitucionales Autónomos formularán, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos sus programas, políticas y acciones que contemplen transversalidad, interseccionalidad e integralidad.

Artículo 9. En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán de manera supletoria los siguientes ordenamientos legales:

- I. Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar la Discriminación del Estado de México;
- II. Reglamento de Salud del Estado de México;
- III. Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de México;
- IV. Ley del programa de Derechos Humanos del Estado de México;
- V. Código Civil para el Estado de México;
- VI. Código Penal para el Estado de México; y
- VII. Demás leyes aplicables.
- VIII. Ley de Víctimas del Estado de México.
- IX. Reglamento de la Ley de Víctimas del Estado de México.
- X. Protocolo de Atención Integral a las Personas LGBTTTTIQ+ en Calidad De Víctimas del Delito de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.

CAPÍTULO II

De los principios

Artículo 10. Son principios rectores en la observación y aplicación de la presente Ley los

siguientes:

I. **Accesibilidad universal.** Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas para garantizar a las personas con discapacidad, otras condiciones y en condiciones de vulnerabilidad, el goce y ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

II. **Autonomía.** Todas las acciones que se realicen en beneficio de las personas que integran las poblaciones LGBTTTTIQNB+ deberán orientarse a fortalecer su independencia y su desarrollo personal y comunitario;

III. **Dignidad humana.** Condición y circunstancia como valor intrínseco de los derechos humanos de todas las personas;

IV. **Equidad.** Es el trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin distinción por ninguna circunstancia;

V. **Complementariedad.** Los derechos reconocidos en los diversos cuerpos jurídicos internacionales, nacionales y locales no se excluyen entre sí, se perfeccionan en su coexistencia;

VI. **Igualdad y no discriminación.** Es el acceso al mismo trato y oportunidades de todas las personas, para el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

VII. **Participación.** La inserción de las personas que integran las poblaciones LGBTTTTIQNB+ en todos los órdenes de la vida pública, promoviendo su presencia e intervención;

VIII. **Progresividad.** las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deberán incrementar gradualmente la garantía de los derechos, hasta el máximo de sus posibilidades, especialmente en materia de asignaciones de recursos destinados a su cumplimiento;

IX. No regresividad. Las autoridades se abstendrán de adoptar medidas que disminuyan el nivel de protección de los derechos reconocidos por el orden jurídico;

X. Sostenibilidad. Todos los planes, políticas, programas y medidas administrativas, legislativas y judiciales deberán orientarse a garantizar el desarrollo integral con una visión de largo plazo, asegurando el bienestar de todas las personas, en particular de los grupos de atención prioritaria, y

XI. Transversalidad. Proceso por el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones desarrolladas por las dependencias y entidades de la administración pública, que proveen bienes y servicios basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo.

CAPÍTULO III

De los derechos de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+

Artículo 11. Todas las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+ gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte sin ninguna distinción y libres de estigmas, prejuicios, estereotipos y discriminación, para lograr una igualdad de condiciones y oportunidades con el resto de la población. Las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+ tienen derecho a una vida digna y libre de violencia. Ninguna persona que integre las poblaciones LGBTTTIQNB+ podrá ser socialmente marginada o discriminada en ningún espacio público o privado.

Artículo 12. Todas las personas tienen derecho a auto adscribirse como personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+.

Asimismo, tienen derecho a adoptar y manifestar para sí su orientación sexual, identidad de género y

expresión de género, como aspectos fundamentales de la autodeterminación y el libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 13. Las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+ tienen derecho a participar y ser escuchadas en todo aquello que les afecta, lo que implica que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias adoptarán medidas y procedimientos administrativos de cualquier naturaleza para la satisfacción de este principio.

Toda autoridad, familia y la sociedad en general respetarán sus derechos y garantías fundamentales en libertad, igualdad de condiciones y oportunidades, garantizando su dignidad, integridad, certeza jurídica, salud, educación, trabajo, participación y atención integral, entre otros derechos fundamentales. Asimismo, tienen derecho a recibir información, atención y protección de las autoridades correspondientes a efecto de promover su desarrollo integral e inclusión sin discriminación.

Artículo 14. Respecto a los derechos político-electorales, de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+ tienen derecho a:

- I. Participar en la vida pública del Estado;
- II. Participar directamente en los procesos político-electorales del Estado de México, de conformidad con la legislación local electoral vigente;
- III. Participar en el diseño e implementación de políticas, programas, proyectos de Gobierno que les afecten o conciernen directa o indirectamente. Para tales efectos, las autoridades de la administración pública del Estado de México procurarán consultar e incorporar a las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+ bajo un enfoque interseccional de igualdad y no discriminación en las acciones que con base en sus atribuciones realicen; y

IV. Las demás que se señalen en esta Ley y otras leyes aplicables.

Artículo 15. En la medida de sus atribuciones, es obligación del Gobierno del Estado de México, los Municipios, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y los Organismos Constitucionales Autónomos, implementar progresivamente las medidas y acciones necesarias para la garantía, protección y el absoluto respeto de los derechos de las personas que se autodescriben como personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+.

CAPÍTULO IV

De la corresponsabilidad de las personas y la sociedad en general en materia de derechos humanos de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+

Artículo 16. Las personas y la sociedad en general serán corresponsables en el respeto de los derechos humanos de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+.

Todas las estructuras, manifestaciones y formas de población familiar de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+ respetarán y contribuirán en su desarrollo integral, siendo corresponsable de proporcionar los satisfactores necesarios para su atención y bienestar.

Queda prohibido promover los contratos, tratamientos, terapias o servicios, tareas o actividades que pretendan corregir la orientación sexual, identidad o expresión de género, y todos los esfuerzos encaminados en esta materia que atentan contra el libre desarrollo de la personalidad e identidad sexual de las personas con base en lo estipulado en el Código Penal vigente en el Estado de México.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES DE DIVERSAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO ÚNICO

De las atribuciones de diversas autoridades del Estado de México

Artículo 17. La Secretaría de Bienestar Social del Estado de México tendrá las siguientes atribuciones:

I. Determinar las políticas, programas y acciones a favor del bienestar social de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+, así como, ejecutar, dar seguimiento y evaluar sus programas y acciones, de acuerdo con lo previsto en la presente Ley;

II. Desarrollar los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la organización y funcionamiento de las instituciones de atención social de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+ a su cargo;

III. Establecer convenios de colaboración con instituciones y organismos públicos, sociales y privados para acciones de atención dirigidas a las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+; y

IV. Fomentar la participación de los sectores social y privado en la promoción, seguimiento y financiamiento de los programas de atención a las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+.

Artículo 17 Bis. Corresponde a la Secretaría de las Mujeres:

I. Colaborar con la atención a las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+ con una adecuada implementación de la perspectiva de género y de diversidad sexual, libre de discriminación;

II. Generar información de casos de la diversidad sexo-genérica, atendidas en los programas y unidades de su competencia, y

III. Garantizar la atención a las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+

y asegurar la admisión de casos para que tengan acceso a programas o acciones de atención y apoyo a víctimas de violencia.

Artículo 18. Corresponde a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México:

I. Incluir a las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+ en todos los niveles del Sistema Educativo Local, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten, prevengan y erradiquen la discriminación y mejoren las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, y

II. Actualizar y capacitar al personal docente y administrativo en materia de diversidad sexo-genérica, perspectiva de género, perspectiva de diversidad sexual y derechos humanos, en todos los niveles del Sistema Educativo Local; y

III. Proponer a la autoridad educativa federal la incorporación en los planes y programas de estudio de todos los niveles educativos, contenidos sobre la educación formal e integral de la sexualidad.

Artículo 19. La Secretaría del Trabajo del Estado de México tendrá las siguientes atribuciones:

I. Implementar y fortalecer una bolsa de trabajo para promover empleos y trabajos dignos, bien remuneradores, seguros y libre de violencia y discriminación dentro de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, para las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+, priorizando la atención e inclusión de aquellas que viven un grado mayor de discriminación estructural, como son las personas transexuales y transgénero,

II. Desarrollar e implementar programas de capacitación y sensibilización gratuitos, así como de prácticas de inclusión laboral, a empresas privadas y sociales para la integración y contratación de las personas que integran las

poblaciones LGBTTTIQNB+, y

III. Promover y fomentar la constitución y fortalecimiento de empresas sociales y solidarias que fortalezcan la integración de las personas que conforman las poblaciones LGBTTTIQNB+.

Artículo 20. Corresponde al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Estado de México, garantizar:

I. Las acciones necesarias a fin de concretar programas de vivienda que permitan a las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+ la obtención de créditos accesibles para adquirir una vivienda propia o remodelarla en caso de ya contar con ella; y

II. El acceso a proyectos de vivienda de interés social que ofrezcan igualdad de oportunidades a las parejas compuestas por las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+, solas o cabezas de familia.

Artículo 21. Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México:

I. Asesorar a madres y padres de hijos e hijas de las personas que integran la diversidad sexo-genérica;

II. Implementar programas de prevención y protección las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+ en la medida de sus atribuciones.

III. Coadyuvar con la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en la atención y protección jurídica de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+ víctimas de delitos motivados por razones de su orientación sexual, identidad de género o expresión de género, así como brindar atención y seguimiento de quejas, denuncias e informes sobre la violación de los derechos de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+, haciéndolos del

conocimiento de las autoridades competentes y de ser procedente ejercer las acciones legales correspondientes; y

IV. Brindar, en conjunto con el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, servicios de asistencia y orientación jurídica de forma gratuita.

Artículo 22. Corresponde a la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México:

I. Impulsar de manera prioritaria becas de fomento artístico para las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+;

II. Promover actividades de rescate y transmisión de la cultura y de la historia de la diversidad sexo-genérica;

III. Custodiar, almacenar y exhibir para el conocimiento general, el archivo histórico gráfico de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+, a fin de reivindicar su visibilidad e inclusión social; y

IV. En coordinación con otras dependencias del Gobierno del Estado de México y organizaciones del sector público y privado, promover el establecimiento de convenios para fortalecer la recreación, entretenimiento y cultura de las diversas manifestaciones de la diversidad sexo-genérica.

Artículo 23. Corresponde a la Secretaría de Salud del Estado de México:

I. Brindar el acceso y la prestación de los servicios de salud, programas de detección oportuna y tratamientos libres de estereotipos y sin discriminación, otorgando el más amplio estándar en la salud;

II. Capacitar y sensibilizar al personal médico en materia de diversidad sexo-genérica, perspectiva de género y perspectiva de derechos humanos en la Red de Hospitales del Estado de

México;

III. Realizar programas de atención integral y especializada para la salud sexual de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+, mediante acciones preventivas y en su caso, proporcionar los tratamientos médicos antirretrovirales para las personas que viven con VIH, así como los tratamientos profilácticos preexposición (PREP) y post exposición (PEP), y los demás correspondientes a otras enfermedades de transmisión sexual;

IV. Promover la realización de estudios, investigación y desarrollo de políticas sanitarias enfocadas en la diversidad sexo-genérica;

V. Promover y fortalecer la Clínica para la Atención Integral de las Personas Trans, asegurando los recursos y la coordinación necesaria para su óptimo funcionamiento.

VI. Capacitar al personal médico a fin de reconocer la intersexualidad como una característica humana que no debe ser quirúrgicamente modificada, sin consentimiento de la persona; y

VII. Tomar las medidas necesarias para evitar tratamientos, terapias y modificaciones quirúrgicas para determinar características sexo genitales a personas recién nacidas, salvo que sean médicamente necesarias para el funcionamiento del cuerpo humano, para lo cual el personal médico hará del conocimiento de los padres, madres o tutores, según corresponda, la naturaleza del procedimiento; y

VIII. Las demás que se establezcan en este y otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 24. Corresponde a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México:

I. Fortalecer y garantizar la atención libre de discriminación a personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+, conforme los

preceptos de la presente Ley;

II. Legitimar la atención integral y protección jurídica a víctimas de cualquier delito;

III. Garantizar la atención y seguimiento de quejas, denuncias e informes, sobre la violación de los derechos de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+ y de ser procedente ejercitar las acciones legales correspondientes de cualquier caso de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación o trata, y en general cualquier delito que perjudique a las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+;

IV. Promover, mediante la vía conciliatoria, de la solución a la problemática familiar, cuando no se trate de delitos tipificados por el Código Penal o infracciones previstas en la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación;

V. Garantizar a las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+ la reparación de sus derechos violados, de conformidad con los procedimientos establecidos en la legislación vigente;

VI. Capacitar progresiva y constantemente al personal que labora en la Fiscalía para brindar atención a las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+; y

VII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 25. Corresponde al Poder Legislativo del Estado de México:

I. Analizar y en su caso impulsar las reformas legislativas pertinentes para facilitar el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado De México, en favor de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+, y

II. Analizar y destinar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente, los recursos económicos necesarios para la adecuada atención de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+, y para la incorporación presupuestal de las políticas en materia de diversidad sexo-genérica y perspectiva de género, en toda la administración pública del Gobierno del Estado de México; lo anterior de manera progresiva y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Artículo 26. Corresponde a los Municipios del Estado de México:

I. Dentro de su estructura orgánica y en el área administrativa, que consideren pertinente, destinar recursos humanos y materiales a fin de brindar atención integral a las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+;

II. Formular todos sus programas, acciones y servicios bajo la perspectiva de género y con enfoque de derechos humanos y la eliminación de la discriminación dirigida a las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+;

III. Capacitar y sensibilizar, a través de sus áreas a las personas servidoras públicas sobre los derechos de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+;

IV. Habilitar espacios comunitarios, culturales o recreativos dirigidos a las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+ dentro de los bienes inmuebles con los que cuente cada Alcaldía, y

V. Remitir información y estadísticas de atención a las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+, conforme a la periodicidad y especificidad que ésta solicite.

Artículo 27. Corresponde al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

I. Crear, en articulación con el Sistema

Integral de Derechos Humanos del Estado de México, indicadores para la observancia de los derechos de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+ y coadyuvar en la realización de estudios, investigación y evaluación de políticas en favor de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+; y

II. Asegurar los principios, objetivos, programas, responsabilidades e instrumentos que la administración pública del Estado de México deberá observar en la planeación y aplicación de la política pública en favor de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+.

Artículo 28. Corresponde a la Dirección General de Cultura Física y Deporte del Estado de México:

I. Proponer, formular y ejecutar acciones y políticas que fomenten y desarrollen la práctica del deporte y la recreación, enfatizando la participación de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+ del Estado de México;

II. Propiciar la participación en los organismos deportivos a las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+ o de sus organizaciones deportivas en la determinación y ejecución de sus políticas;

III. Determinar, bajo un enfoque de no discriminación y conforme al Registro del Deporte del Estado de México, que las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+, sean representantes del deporte en el Estado de México para las competencias nacionales e internacionales;

IV. Establecer mecanismos de vinculación con organismos y entidades públicas y privadas para la difusión, promoción, capacitación, fomento e investigación en materia deportiva que promueva el desarrollo deportivo de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+;

V. Otorgar reconocimientos y estímulos a deportistas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+, en las entidades u organismos

públicos sociales y privados de los Municipios del Estado de México que se hayan distinguido en el deporte o en la difusión, promoción, fomento o investigación en materia deportiva;

VI. Fomentar programas para dar atención y eliminar la discriminación dirigida a las personas LGBTTTIQNB+ en el deporte y la actividad física en el Estado de México; y

VII. Capacitar al personal del Instituto del Deporte del Estado de México para brindar atención adecuada a las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+.

Artículo 29. Corresponde al Instituto Mexiquense de la Juventud del Estado de México:

I. Difundir la cultura de respeto a los derechos humanos de las personas jóvenes que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+;

II. Promover el desarrollo de políticas públicas, planes, programas y servicios que fomenten la igualdad de oportunidades entre personas jóvenes que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+ en el Estado de México;

III. Observar y proponer que las políticas, programas y acciones de gobierno en materia de juventud LGBTTTIQNB+ se realicen con transversalidad y una adecuada implementación de la perspectiva de género; y

IV. Las demás que le otorgue esta Ley, y demás ordenamientos aplicables.

TÍTULO TERCERO ATENCIÓN PARA LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LAS POBLACIONES LGBTTTIQNB+

CAPÍTULO I CREACIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PARA LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LAS POBLACIONES LGBTTTIQNB+ EN

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 30. La Secretaría de Bienestar del Estado de México tendrá a su cargo la Unidad de Atención para las Personas que integran las Poblaciones LGBTTTIQNB+, Unidad encargada de garantizar el cumplimiento de los fines de la presente Ley, a efecto de asegurar la progresividad de los derechos humanos de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+, así como para dar el seguimiento oportuno a lo mandado por esta Ley y demás normativa en la materia, de acuerdo con sus atribuciones.

La Unidad de Atención para las Personas que integran las Poblaciones LGBTTTIQNB+ del Estado de México, será la instancia para la concertación, el establecimiento y seguimiento a acuerdos, acciones, políticas públicas entre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, los Municipios, las Organizaciones de la Sociedad Civil y la Academia.

Artículo 31. La Unidad de Atención para las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+ del Estado de México contará con la siguiente estructura para el ejercicio de sus atribuciones:

I. Una Comisión de Coordinación Interinstitucional:

II. Una Secretaría Ejecutiva;

III. El personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo de sus actividades.

CAPÍTULO II De Coordinación Interinstitucional

Artículo 32. La Unidad de Atención para las Personas que integran las Poblaciones LGBTTTIQNB+ establecerá un mecanismo de coordinación interinstitucional que tendrá por objeto proponer y promover acciones, programas y políticas públicas en materia de atención

a las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+, las cuales deberán llevarse a cabo de manera eficaz y adecuada.

La Unidad de Atención para las Personas que integran las Poblaciones LGBTTTIQNB+ deberá proponer a la persona titular de la Secretaría de Bienestar del Estado de México, suscribir acuerdos que tendrán el carácter de obligatorios y deberán establecer de manera efectiva el tiempo dentro del cual se ejecutarán, por lo que las autoridades competentes deberán realizar las acciones necesarias de manera progresiva a fin de lograr los objetivos que persigue la presente Ley.

Artículo 33. La Unidad de Atención para las Personas que integran las Poblaciones LGBTTTIQNB+ del Estado de México llevará a cabo reuniones periódicas de seguimiento con las siguientes autoridades y personas representantes de la sociedad civil de la Ciudad de México:

I. Una persona representante de nivel dirección general u homólogo de la Secretaría de Salud que ella designe;

II. Una persona representante de nivel dirección general u homólogo de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo que ella designe;

III. Una persona representante de nivel dirección general u homólogo de la Secretaría de Bienestar que ella designe;

IV. Una persona representante de nivel dirección general u homólogo de la Secretaría de Administración y Finanzas que ella designe;

V. Una persona representante de nivel dirección general u homólogo de la Secretaría de Seguridad del Estado de México que ella designe;

VI. Una persona representante de nivel dirección general u homólogo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México que ella designe;

VII. Una persona representante de nivel dirección general u homólogo del Instituto Mexiquense de la Juventud del Estado de México que ella designe;

VIII. Una persona representante de nivel dirección general u homólogo del Consejo Ciudadano para Prevenir y Eliminar la Discriminación, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México que ella designe;

IX. Una persona representante de nivel dirección general u homólogo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México que ella designe;

X. Cuatro personas representantes de distintas Asociaciones Civiles u Organizaciones no Gubernamentales del Estado de México, legalmente constituidas que destinen su objeto social al tema de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+ en el Estado de México. Las personas representantes de organizaciones de la sociedad civil durarán en su encargo como integrantes de la Comisión de Coordinación Interinstitucional dos años con posibilidad de reelección sólo por un periodo igual inmediato.

XI. Dos personas representantes del sector académico pertenecientes a instituciones educativas ubicadas dentro del Estado de México, cuya línea de investigación sea la diversidad sexo-genérica.

Artículo 34. Las organizaciones de la sociedad civil interesadas deberán solicitar su incorporación a las mesas de trabajo que organice la Unidad de Atención para las Personas que integran las Poblaciones LGBTTTIQNB+ en los términos y con los requisitos que establezca el Reglamento.

Las personas integrantes de esta coordinación, mediante oficio fundado podrán designar a sus respectivos suplentes.

La Unidad de Atención para las Personas que

integran las Poblaciones LGBTTTIQNB+, podrá convocar a las mesas de trabajo a otras dependencias o instituciones de la Administración Pública local y a entidades del sector público, con objeto de que informen de los asuntos de su competencia, relacionados con la atención de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+. Asimismo, podrá invitar a sus reuniones a representantes de las Alcaldías, cuando tengan como propósito compartir experiencias, crear políticas públicas encaminadas a campañas y programas sociales para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley.

La Unidad de Atención para las Personas que integran las Poblaciones LGBTTTIQNB+ aprovechará las capacidades institucionales de las estructuras administrativas de sus dependencias integrantes para el desarrollo de sus funciones.

La participación de las, les o los integrantes, invitadas e invitados a las mesas de trabajo será de carácter honorífico.

La Unidad de Atención para las Personas que integran las Poblaciones LGBTTTIQNB+ deberá realizar las mesas de trabajo cuando menos tres veces al año y sus sesiones serán de carácter público, con posibilidad de llevarse a cabo de manera presencial o virtual; mismas que podrán ser ordinarias, extraordinarias o solemnes.

Artículo 35. Las mesas de trabajo tendrán los siguientes objetivos:

I. Coordinar y dar seguimiento a las acciones, programas, políticas públicas y ajustes razonables que, en el ámbito de su competencia, implementen a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de México, el Poder Judicial, el Poder Legislativo, los Municipios y los Organismos Constitucionales Autónomos en materia de la presente Ley;

II. Proponer y celebrar acuerdos de coordinación entre las autoridades de los diferentes poderes del Estado de México, Alcaldías y

Organismos Constitucionales Autónomos para la eficaz ejecución de los programas y políticas públicas en materia de atención e inclusión de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+, y vigilar el desarrollo de las acciones derivadas de la citada coordinación, de acuerdo con el criterio de transversalidad;

III. Apoyar y proponer mecanismos de concertación con los sectores social y privado, en términos de la normatividad del Estado de México, a fin de dar cumplimiento al principio de transversalidad, así como vigilar la ejecución y resultado de estos;

IV. Promover e implementar medidas de información y formación dirigidas a personas servidoras públicas y a la población en general, que promuevan el respeto a los derechos de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+;

V. Apoyar la promoción de leyes, políticas públicas, estrategias y acciones en la materia de la presente Ley, así como promover, en su caso, las adecuaciones y modificaciones necesarias a las mismas;

VI. Proponer al Ejecutivo del Estado de México las políticas públicas y criterios para la formulación de programas de capacitación, difusión, asesoramiento y acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Local en materia de atención a las personas LGBTTTIQNB+;

VII. Elaborar y presentar informes de actividades de manera semestral y anual, los cuales serán enviados para conocimiento a los tres poderes del Estado de México y presentados públicamente ante la ciudadanía;

VIII. Las que determine la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México para el cumplimiento de la presente Ley; y

IX. Coadyuvar en coordinación con el Sistema Integral de Derechos Humanos del Estado

de México en la construcción de indicadores que permitan evaluar el diseño, procesos e impactos de la acción gubernamental en el ejercicio de los derechos humanos de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+. Así como en la elaboración de programas de formación, capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos de las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+, mismos que se impartirán a las personas servidoras públicas del Estado de México; y

X. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO III

De los Espacios de Participación

Artículo 36. La Unidad de Atención para las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+, fomentará la participación de la sociedad civil a través de la creación de espacios de participación, así como los diversos medios de participación previstos en la Constitución Política del Estado de México.

Los Espacios de Participación se instalarán para tratar temas que emerjan de las acciones de gobierno y sean requeridos para:

I. Colaborar con las instancias implementadoras o áreas responsables de la planeación y programación de los entes obligados para proponer medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas que influyan en la solución de un problema público en materia de diversidad sexo-genérica y vinculadas con las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+;

II. Dar seguimiento participativo a los programas, acciones e implementación de políticas públicas, y

III. Colaborar con las instancias implementadoras para formular políticas públicas o iniciativas legislativas que busquen la solución de problemas públicos en materia de diversidad

sexo-genérica y vinculadas con las personas que integran las poblaciones LGBTTTIQNB+.

Artículo 37. Los espacios de participación se podrán instalar por acuerdo de la coordinación a petición de:

- I. Instituciones o áreas de planeación y evaluación de los entes obligados;
- II. Instancias implementadoras;
- III. Organizaciones de la Sociedad Civil, e
- IV. Instituciones de Educación ubicadas en el Estado con experiencia en el tema a tratar.

Artículo 38. La petición de instalación de un espacio de participación deberá dirigirse a la dirección de área con las razones que la motivan y el resultado que se espera, para su análisis y remisión a la coordinación.

La dirección de área será la responsable de coordinar los espacios de participación hasta la conclusión de su objetivo, por lo que tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Fomentar la convergencia de organizaciones sociales, instituciones de gobierno e instituciones de educación superior ubicados en el Estado que acrediten su experiencia y conocimiento en el tema a tratar;
- II. Garantizar que la participación se realice en condiciones de igualdad, con respeto a la libertad de expresión, la dignidad y libre de todo tipo de violencia;
- III. Informar a la coordinación de los resultados finales de los trabajos;
- IV. Publicar a través de los medios que tenga a su alcance, los resultados de los espacios de participación, y
- V. Las demás que se establezcan en la

presente ley y otras disposiciones legales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno del Estado de México

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. El Gobierno del Estado de México tendrá 120 días naturales después de la entrada en vigor del presente decreto para emitir el Reglamento de la presente Ley.

CUARTO. A la entrada en vigor del presente Decreto, se derogan las demás disposiciones que se opongan a la presente Ley.

QUINTO. La Secretaría de Finanzas del Estado de México deberá de prever en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente, los recursos suficientes para el funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva de la Unidad de Atención para las Personas que integran las Poblaciones LGBTTTIQNB+, adscrita a la Secretaría de Bienestar del Estado de México, y dictaminar su estructura orgánica a fin de que la Secretaría Ejecutiva de la Unidad de Atención para las Personas que integran las Poblaciones LGBTTTIQNB+ cuenten con recursos humanos, materiales y financieros suficientes para el cumplimiento de su objeto.

SEXTO. La persona titular de la Secretaría de Bienestar del Estado de México designará a la persona que ocupará la titularidad de la Secretaría Ejecutiva de la Unidad de Atención para las Personas que integran las Poblaciones LGBTTTIQNB+ dentro de un plazo no mayor a 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

SÉPTIMO. Las Organizaciones de la Sociedad

Civil y las Instituciones de Educación Superior ubicadas en el Estado de México que formarán parte de la Comisión de Coordinación Interinstitucional del Mecanismo deberán ser electas en un plazo no mayor a 90 días naturales posteriores a la designación de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Unidad de Atención para las Personas que integran las Poblaciones LGBTTTIQNB+ mediante un procedimiento de selección.

Para tales efectos, la persona Titular de la Secretaría de Bienestar en conjunto con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Unidad de Atención para las Personas que integran las Poblaciones LGBTTTIQNB+ emitirán la convocatoria correspondiente.

OCTAVO. La persona Titular de la Secretaría de Bienestar del Estado de México de manera provisional en tanto la Secretaría de Finanzas asigna los recursos suficientes, deberá elegir entre el personal a su cargo a las personas que apoyarán para encaminar los trabajos oportunamente de la Unidad de Atención para las Personas que integran las Poblaciones LGBTTTIQNB+.

NOVENO. La Comisión de Coordinación Interinstitucional se instalará a los 15 días hábiles después de la designación de las personas representantes de las organizaciones de la sociedad civil que serán parte de la Comisión de Coordinación Interinstitucional. Para tales efectos, la Persona Titular de la Secretaría de Bienestar en conjunto con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva elaborará la convocatoria, con fecha, lugar y hora a celebrarse la sesión.

DÉCIMO. La Legislatura del Congreso del Estado de México destinará los recursos suficientes para la operación de la Unidad de Atención para las Personas que integran las Poblaciones LGBTTTIQNB+ al Ejercicio Fiscal correspondiente.

Lo tendrá entendido la Gobernadora Constitucional del Estado de México, haciendo que se publique y

se cumpla.

Dado en el Recinto del Poder Legislativo, Capital del Estado de México, a los 7 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

**Diputade Luisa Esmeralda Navarro
Hernández.
Presentante**

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa Para la Defensa de Derechos de las Poblaciones LGBTTIQ+, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 12 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Susana Estrada Rojas, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México para el combate de la corrupción inmobiliaria y el fraude.

Adelante, diputada.

DIP. SUSANA ESTRADA ROJAS. Gracias. Diputado Maurilio Hernández González, Presidente de la Mesa Directiva; integrantes de la misma; compañeras y compañeros legisladores; ciudadanas y ciudadanos del Estado de México. Comparezco hoy ante este Honorable Congreso con una voz que no solo es mía, sino la de miles de familias mexiquenses que han sido víctimas de una de las formas de corrupción más crueles, silenciosas y devastadoras: la corrupción inmobiliaria. Desde mi calidad de diputada del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, morena, y comprometida con los principios del mismo, presento esta iniciativa de ley que propone tipificar como delito grave la corrupción inmobiliaria en nuestro Estado.

Durante décadas hemos sido testigos de cómo

se han otorgado permisos ilegales, cómo se han modificado usos de suelo, cómo se han construido fraccionamientos en zonas de alto riesgo, cómo se han destruido áreas naturales protegidas. Todo esto, con la complicidad de funcionarios públicos y empresarios corruptos que han visto en el territorio un negocio y no un derecho.

La corrupción inmobiliaria no solo viola la ley, viola el derecho a la vivienda, a la seguridad, al agua, al espacio público, al entorno sano; viola la dignidad de las y los mexiquenses.

Es por ello que con esta iniciativa propongo reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México por el que se describen conductas sancionables en materia de delitos contra las personas en su patrimonio y por hechos de corrupción en materia inmobiliaria.

Hoy la expropiación en México es una herramienta administrativa destinada a garantizar el bienestar colectivo. Dicha institución jurídica fue convertida en los gobiernos federales y locales, antes de la llegada de la Cuarta Transformación, en un mecanismo asociado con actos de corrupción y despojo injusto a manos de diferentes grupos inmobiliarios y de personas funcionarias públicas en perjuicio del bien jurídico tutelado por la norma, como lo es el patrimonio, así como el correcto desempeño integral y privado de la función pública en todos los niveles de Gobierno y en cualquier rango jerárquico en el que se desempeñe en toda entidad pública.

Existen problemas con algunos supuestos desarrolladores inmobiliarios y personas físicas que ofertan y venden inmuebles sin contar con todos y cada uno de los permisos y licencias, incluyendo cambios de uso de suelo, y que son adquiridos sin saber las condiciones en las que se encuentran y, por tanto, es que ponen en riesgo el patrimonio de nuestras familias mexiquenses, al adquirir un inmueble carente de certeza jurídica por la ausencia o simulación de los permisos, licencias o cambios de uso de suelo del bien inmueble adquirido.

Es por ello que esta iniciativa propone que estas prácticas no queden impunes, que sean castigadas como lo que son, delitos graves, porque el que lucra con el suelo público, el que se enriquece

destruyendo comunidades, el que abusa de su poder para favorecer intereses privados debe enfrentar la justicia sin privilegios, sin protección. Esta propuesta es coherente con los principios de la Cuarta Transformación: justicia social, combate frontal a la corrupción, recuperación del territorio para el pueblo y un Gobierno que esté al servicio de todas y todos.

A quienes hoy me escuchan desde sus hogares, desde sus colonias, desde los fraccionamientos que fueron construidos sin servicios, sin drenaje, sin escaleras ni transporte, esta ley es para ustedes, esta lucha es suya.

Y a mis compañeras y compañeros legisladores, les hago un llamado a la conciencia. No permitamos que el dinero pese más que la justicia. Demos un paso firme hacia un Estado de México donde la corrupción no sea el precio a pagar por una vivienda.

Esta iniciativa forma parte de esa justicia que los ciudadanos del Estado de México esperan de este Congreso.

Porque el suelo no se vende, se defiende; porque la vivienda no es un negocio, es un derecho. Estamos aquí para servir al pueblo y no traicionarlo.

Diputado Presidente, por obviada del tiempo, le solicito muy amable y respetuosamente se inserte íntegro el texto de mi iniciativa en el Diario de los Debates y la Gaceta Parlamentaria.

Muchas gracias.

(Se inserta documento)

Dip. Susana Estrada Rojas
Comisión de Legislación y Administración
Municipal

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E

DIPUTADA SUSANA ESTRADA ROJAS, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena de la LXII Legislatura y con las facultades conferidas por lo dispuesto en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México así como los artículos 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México por el que, someto a la consideración de esta soberanía la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del **CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO** que tiene sustento en el desarrollo de la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada Susana Estrada Rojas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por su digno conducto, la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del **CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO** por el que se describen conductas sancionables en materia de delitos contra las personas en su patrimonio y por hechos de corrupción en materia inmobiliaria, misma que tiene sustento en el desarrollo de la siguiente;

I.- ENCABEZADO DE LA PROPUESTA DE REFORMA Y ADICIÓN DE LEY

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES del CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE CON LA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN RESUELVE

La expropiación en México es una herramienta administrativa destinada a garantizar el bienestar colectivo.

Dicha institución jurídica, fue convertida en los Gobiernos Federales y Locales --- antes de la llegada de la Cuarta Transformación--- en un mecanismo asociado con actos de corrupción y despojo injusto a manos de diferentes grupos inmobiliarios y de personas funcionarias públicas que, coludidas con algunos Gobiernos Municipales y del funcionariado de anteriores administraciones del Gobierno del Estado de México, aún siguen cometiendo ese binomio ilícito, en perjuicio del bien jurídico tutelado por la norma como lo es el patrimonio, así como el correcto desempeño integral y provecho de la función pública en todos los niveles de gobierno y en cualquier rango jerárquico en el que se desempeñe en toda entidad pública.

Además de la expropiación cometida en los términos descritos anteriormente por parte de Gobiernos y entidades públicas ajenas a las conductas y a las acciones de Gobiernos de la Cuarta Transformación a nivel local, existen problemas con algunos supuestos desarrolladores inmobiliarios y de personas físicas que ofertan y venden inmuebles sin contar con todos y cada uno de los permisos y licencias, incluyendo cambios de uso suelo y que son adquiridos sin saber las condiciones en las que se encuentran y por tanto es que, ponen en riesgo su patrimonio familiar al adquirir un inmueble carente de certeza jurídica, por la ausencia o simulación de los permisos, licencias o cambio de uso de suelo del bien inmueble adquirido.

Ante la anemia legislativa en la descripción de las conductas contrarias a la ley es que, se hace indispensable, configurarse los tipos penales a las conductas descriptivas en materia penal, pues el problema de la corrupción inmobiliaria, no solo

es cometida, en los hechos, por los supuestos desarrolladores o personas físicas con tal actividad, sino también por parte del funcionariado municipal ajeno a la Cuarta Transformación y que, necesariamente corresponde a diversos hechos y actos de las administraciones anteriores del Gobierno del Estado y no a la de la que encabeza la actual Gobernadora.

III. DESARROLLO DEL ARGUMENTO QUE SOSTIENE LA INICIATIVA

Históricamente, comunidades indígenas y campesinas han sido las más afectadas ya que han enfrentado abusos legales que resultan en la pérdida de tierras y recursos vitales para su desarrollo cultural y económico.

Estas irregularidades reflejan una preocupante tendencia de aprovechamiento por parte de actores gubernamentales ajenos a la Cuarta Transformación y por entes empresariales en proyectos que, bajo el pretexto de utilidad pública, benefician intereses particulares.

Además de lo anterior, supuestos desabolladores inmobiliarios y funcionariado de Gobiernos Municipales ajenos a la Cuarta Transformación, han permitido indiscriminadamente el cambio de uso de suelo para beneficiarse de forma directa, con la construcción de departamentos e inmuebles para ser ofertados a personas con recursos económicos limitados y que acaban por adquirir problemas al no tener certeza legal de dicha compra o la estabilidad en la construcción de los bienes adquiridos, incluso desde el proceso de compactación de suelo y su mecánica, así como para la construcción de estos, pasando por un ilegal cambio de uso de suelo para los intereses perversos de desarrolladores inmobiliarios sin escrúpulos y de funcionarios corrompidos por ellos.

De dicha problemática social que aqueja a mexiquenses es que, se gesta el concepto de la conducta ilícita de la corrupción inmobiliaria y se propone ensanchar el concepto del delito de fraude y de la misma manera, incluirse en el catálogo de

delitos graves previstos en el Código Penal del Estado de México.

Señalando que ejemplos de la corrupción inmobiliaria y fraude, se han dado en diversas entidades Municipales, cuyo común denominador es que, se encontraban gobernadas por funcionarios ajenos a la Cuarta Transformación, tal es el caso de diversos municipios, en los que se ofertaba inmuebles para casa habitación y estos contaban con múltiples problemas o vicios ocultos en la construcción, así como problemas en cuanto permisos, licencias y de servicios que deben tener para cumplir con los términos de la entrega al comprador derivado de la compraventa de dichos inmuebles.

Lo anterior es así, tal y como se describe a continuación en las siguientes notas en la que, dan cuenta de dicha problemática social;



La Jornada

unidad está igual: lunes 6 de mayo de 2006 → capital → vecinos de nicolás romero denuncian fraudes de constructora de viviendas

Narran sus penurias al no obtener de DeMet respuesta a sus demandas

Vecinos de Nicolás Romero denuncian fraudes de constructora de viviendas

instalaciones incompletas y desperfectos en inmuebles, entre las fallas detectadas

RAUL LLANOS SAMANIEGO



La construcción rediseñada y a contramano de viviendas en el Distrito Federal y su zona conurbada ha propiciado que los inmuebles terminados presenten deficiencias, señalan vecinos de Nicolás Romero. En la imagen, desarrollo inmobiliario en Texcoco. Foto: Francisco Olvera

Las denuncias públicas contra la empresa inmobiliaria Desarrolladora Metropolitana (DeMet) continúan incrementándose, tanto en el Distrito Federal como en la zona metropolitana del Valle de México, debido a las condiciones en que entrega sus viviendas y por los problemas que hereda a los condóminos, ya sea por cuestiones relacionadas con los servicios de luz y agua o bien por rezagos en el pago del predial.

A los capitalines le conforman que compraron un departamento a DeMet en algunos de sus desarrollos, ya sea en Torres Torres, Ferrería, Tacuba o Clavijero, se suman los habitantes del conjunto urbano Fuentes de San José, localizado en el municipio de Nicolás Romero.

Hasta la redacción de este diario acudieron Concepción Orisco Martínez, Francisco Montes de Oca y Dulce María Tenorio, presidenta, vicepresidente y secretaria del Consejo Directivo de dicho desarrollo inmobiliario, quienes narraron las penurias y fraudes que han enfrentado con esa inmobiliaria, que al igual que otros afectados de esta ciudad, no encuentran respuesta a sus demandas.

Francisco Montes de Oca presió que en 2001 DeMet obtuvo la subrogación (o cesión) de derechos y obligaciones para construir 2 mil 507 departamentos horizontales, y para lo cual estaba obligado a construir equipamiento urbano como un jardín de niños, una escuela primaria, una secundaria, locales comerciales, una unidad médica así como un jardín vecinal y una zona deportiva.

Algunas de esas obras, dijo, están construidas pero abandonadas, como la unidad médica y los locales comerciales; el jardín y la zona deportiva, a pesar de que tienen poco tiempo, están deterioradas, ya que nunca se les puso alumbrado público y se refugio de vándalos.

Concepción Orozco añadió que también empezaron a salir los desperfectos en las viviendas, a grado tal que se encontró que había algunas viviendas cuyo desagüe no conectaba con el drenaje público, sino que se acumulaba bajo el inmueble, cual si fuera una fosa séptica, que en época de lluvias se estanca y derraman las aguas negras. Tampoco construyó, como estaba obligada la inmobiliaria, una caseta de vigilancia y están incompletas algunas vialidades.

No ven luz:

Montes de Oca destacó que otro de los problemas que enfrentan es el de la luz en las viviendas y el alumbrado público, pues si bien DeMet levantó los postes para tal fin, al pedirle a la Compañía de Luz y Fuerza del Centro que diera el aval, esta dependencia resolvió que no cumplía con los requerimientos mínimos de seguridad, lo que ha llevado a que como la electrificación es provisional, sufran de altaz y bajas en el suministro, lo que les ha ocasionado desperfectos en sus equipos eléctricos y electrónicos, sin que nadie se haga responsable.

Además, completó Concepción Orozco, al no haber la suficiente luz la bomba del agua no funciona y sufren el corte del líquido, aunado al hecho de que una planta de tratamiento del líquido que se construyó está sin funcionar.

Osorio María Tenorio mencionó que en 2004 se tuvieron cerca de doce reuniones con las autoridades de ese municipio y de la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) para tratar de que se metiera en cintura a esa empresa y se logró avanzar a DeMet sólo al compromiso de corregir las fallas enumeradas, pero hasta ahora no se ha resuelto nada.

Más adelante, Francisco Montes de Oca manifestó: "sabemos que DeMet está en quiebra, y eso nos tiene muy preocupados, porque si es así le resultará muy fácil declararse en quiebra, y si lo hace ca quién se le va a reclamar todos los daños que enfrentamos?"

Para el vicepresidente del consejo directivo de Fuentes de San José, los papeles extras que ha pedido la inmobiliaria tampoco han quedado registrados en documentos o recibos legales, y citó el caso que cuando fueron convocados para escriturar se les dijo que tenían que pagar una cantidad adicional, pero se les dieron unos papeles comunes y corrientes que difícilmente servirían de prueba en una denuncia de carácter civil.

No sólo eso, Concepción Orozco dijo que ella invirtió sus ahorros para pagar de contado, pero se le penalizó con 15 mil pesos, y además no se le han entregado sus escrituras.

La cual es consultable en el siguiente enlace electrónico;

<https://www.jornada.com.mx/2006/05/08/index.php?section=capital&article=048n1cap>

Así como la siguiente nota en la que se denuncia el cambio ilegal de uso de suelo;

La cual es consultable en el siguiente enlace electrónico;

<https://www.elnorte.com/cuestionan-cambio-de-uso-de-suelo-en-huixquilucan/ar2457362>

Así como apropiaciones ilegales, como se parecía en la siguiente nota;



La cual es consultable en el siguiente enlace electrónico;

<https://oem.com.mx/elsoldetoluca/local/denuncian-intento-de-apropiacion-de-terrenos-en-lerma-13034958>

La presente iniciativa busca mitigar y desaparecer la corrupción inmobiliaria y el fraude a pesar de que, dichas conductas tienen más de tres décadas ya que prácticas — como describen diversos analistas y comunicadores --- fueron concebidas, operadas y expandidas en la gestión encabezada por el entonces Gobernador Arturo Montiel Rojas, como se cita a continuación;

“...

El Cártel Inmobiliario como esquema de corrupción se originó en el Estado de México, y forma parte de los acuerdos que el PRI y PAN concretaron con Vicente Fox, después de que perdiera la presidencia de la República Francisco Labastida Ochoa. La mayoría de los diputados de estos partidos realizaron reformas a la legislación urbana y crearon el Banco de Desarrollo de Sociedad Hipotecaria Federal, que serviría para tener una visión fallida de la vivienda en México y saquear los fondos de los trabajadores del INFONAVIT y FOVISSSTE.

El gran artífice del Cártel Inmobiliario, Arturo Montiel, quién iniciaría los Acuerdos de autorización declarados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), como inconstitucionales para la construcción de cientos de conjuntos habitacionales, en donde se defraudaron a miles de familias del Estado de México.

Arturo Montiel estableció las bases del Cartel Inmobiliario teniendo como operador al secretario de Gobierno Carlos Cadenas Morales, quien orgulloso de su nepotismo, su hijo Carlos Alberto Cadena Ortiz de Montellano y ex trabajadores del grupo constructor de vivienda Urbi Desarrollos Urbanos, constituyeron en

el año 2002 su empresa como traficantes de influencias el Grupo Vinte- Promotora de Viviendas Integrales.

Arturo Montiel Rojas y Carlos Cadena Morales controlaron las licencias de usos del suelo desde el gobierno estatal, para extorsionar concentraron las fianzas del 100% de miles de millones de pesos para construcción de las obras de urbanización, simularon la municipalización de los servicios urbanos al formar una red de presidentes municipales corruptos, les devolvieron las fianzas a las constructoras y dejaron en el olvido a las familias que adquirieron sus viviendas. Hasta la fecha los problemas de infraestructura urbana los padecen los habitantes sin tener una solución de fondo.

La red de presidentes municipales que son parte del Cartel Inmobiliario del Estado de México que tuvo a sus mejores exponentes en Tecámac, Aarón Urbina Bedolla PAN-PVEM-PRI y Sergio Octavio Germán Olivares del PAN, en Cuautitlán Izcalli, Alfredo Duran Reveles y David Ulises Guzmán Palma ambos del PAN, Paulina Alejandra del Moral Vela y Héctor Karim Carvallo Delfín estos últimos del PRI y en Ecatepec Eruviel Ávila Villegas del PRI.

Elveinticinco de octubre de dos mil cinco el Síndico municipal Héctor Marcelo Olivares Morales, por instrucciones del presidente municipal Tecámac del PVEM-PRI Aarón Urbina Bedolla, interpuso la controversia constitucional 66/2005 y después de negociar Urbina Bedolla con Arturo Montiel quisieron retirar la citada controversia, los Ministros de la SCJN se opusieron, le dieron trámite y resolvieron el catorce de octubre de dos mil ocho como inconstitucional el Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano Rancho La Capilla.

Los efectos de la sentencia de la controversia constitucional 66/2005 es que la norma general, es decir, el Acuerdo de Autorización no podrá publicarse con las autorizaciones que fueron materia del fondo de asunto, principalmente

las facultades constitucionales otorgadas al municipio en materia de asentamientos humanos.

Aarón Urbina Bedolla y los siguientes presidentes municipales hasta el 2023, no dieron cumplimiento a la controversia constitucional 66/2005, los exgobernadores Enrique Peña Nieto y Eruviel Ávila Villegas siguieron publicado los Acuerdos de Autorización para extorsionar con las licencias del uso de suelo y devolver las fianzas a las constructoras, que representa un quebranto en materia de desarrollo urbano para los municipios aproximadamente \$250 mil millones de pesos.

Los ministros evitaron que las operaciones ilícitas del Cartel inmobiliario del Estado de México continuaran publicando Acuerdos de Autorización para la construcción de conjuntos habitacionales inconstitucionales, con estos actos contraviniendo la defensa de la constitución y la supremacía constitucional, incluso el Ministro Salvador Aguirre Anguiano señaló que se “ordenaba a las autoridades que hayan recibido dinero con motivo de la autorización del conjunto urbano lo restituyan al municipio, incluso con las consecuencias legales de la retención”, no los devolvieron se los repartieron y no hubo consecuencias legales, el premio la impunidad.

...

El cual puede ser consultable en el siguiente enlace electrónico;

<https://comunicadores.mx/2023/08/14/la-corrupcion-y-el-cartel-inmobiliario-en-el-estado-de-mexico/>

Por lo que, es necesario incluir en esta propuesta de reforma, lo siguiente;

a).- La falta y el hecho sancionable de edificar, construir y vender inmuebles con la omisión de licencias, usos de suelo y permisos señalados en la ley aplicable y que da lugar al concepto de

“corrupción inmobiliaria” y que se define en la presente como;

Comete el delito de corrupción inmobiliaria el servidor público que por acción u omisión permita o tolere la construcción de inmuebles, así como la edificación de pisos adicionales a los autorizados, sin el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley aplicable.

Y de la misma se deberá incluir la siguiente descripción;

Las personas físicas o morales que construyan y edifiquen pisos adicionales a sabiendas de que no cumple con los requisitos que por ministerio de ley se requieren.

Pues el fenómeno de corrupción incluye la participación de particulares que realicen las actividades descritas en esta reforma.

Ahora bien, de igual manera es indispensable que se contemple en el tipo penal de **fraude**, a aquellas personas que NO cumplan – en la realización de actos jurídicos de oferta y venta de bienes inmuebles – con los elementos mínimos que deben estar incluidos para la celebración de contratos, pues dicha omisión, constituye no solo una falta administrativa o civil, sino deberá actualizarse su figura y sanción en materia penal, tal y como se propone a continuación;

Comete el delito de **fraude**:

...

XXI.- Las personas físicas o morales cuya conducta actualice lo descrito en el inciso y b) del numeral 352 bis del presente ordenamiento.

Y el inciso b) en el artículo 352 bis propuesto es el siguiente;

Artículo 352 BIS.- Comete el delito de corrupción inmobiliaria el servidor público que por acción u omisión permita o tolere

la construcción de inmuebles, así como la edificación de pisos adicionales a los autorizados, sin el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley aplicable.

De la misma manera, comete el delito de corrupción inmobiliaria;

b).- Las personas físicas o morales siendo fraccionadores, constructores y / o promotores que intervengan en la asesoría y venta al público de bienes inmuebles destinados a casa habitación que no cumplan con lo señalado en la “**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-247-SE-2021, “PRÁCTICAS COMERCIALES-REQUISITOS DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL Y LA PUBLICIDAD DE BIENES INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN Y ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTENER LOS CONTRATOS RELACIONADOS**”.

Lo anterior tiene asidero legal y racional, pues esta propuesta incluye el concepto y el tipo penal del delito de **corrupción inmobiliaria** y amplía la descripción del delito de **fraude**, ensanchando su concepción a partir de las conductas reiteradas cometidas por persona física o moral que, realizando actividades de compraventa de inmuebles, omitan contener en el contrato correspondiente los elementos suficientes y necesarios señalados en la “**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-247-SE-2021, “PRÁCTICAS COMERCIALES-REQUISITOS DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL Y LA PUBLICIDAD DE BIENES INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN Y ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTENER LOS CONTRATOS RELACIONADOS**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 22 de marzo del año 2022.

Cuya consulta se inserta en el siguiente enlace electrónico; https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5646251&fecha=22/03/2022#gs.c.tab=0

Esto es así, pues en el apartado 1 de dicha **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-247-SE-2021, “PRÁCTICAS COMERCIALES-REQUISITOS DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL Y LA PUBLICIDAD DE BIENES INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN Y ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTENER LOS CONTRATOS RELACIONADOS”** señala que esta tiene por objeto el “...establecer los requisitos informativos para la comercialización de bienes inmuebles destinados a casa habitación, así como los elementos mínimos que deben contener los contratos de compraventa de dichos bienes inmuebles, y tiene como finalidad garantizar la protección efectiva de los derechos de los consumidores de estos servicios”.

Y por tanto, la sola omisión daría lugar a la actualización de figuras que lesionan los derechos de particulares al realizar la compraventa de bienes inmuebles.

Por lo que, al no tener la tipificación del delito de **corrupción inmobiliaria** y no ensanchar la concepción del delito de **fraude**, así como incluirlo en el catálogo de **delitos graves** es que, se hace necesario e indispensable incluirlas, pues el Estado a través de sus normas, debe dar tutela a los derechos de personas, que de buena fe, pretenden adquirir inmuebles y que, pueden ser defraudados a través de desarrolladores sin escrúpulos y por la tolerancia de una burocracia ajena a la Cuarta Transformación en el Estado de México.

De ahí que, sea imperativo hacer su descripción penal y esta reforma legal, para con ello detener e inhibir la impunidad de conductas de particulares y de servidores públicos que deban estar sancionados por los cuerpos normativos que se intervienen.

De tal suerte que lo que específicamente propongo es lo siguiente:

CODIGO PENAL DEL ESTADO DE MEXICO	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
CAPITULO II LOS DELITOS GRAVES Artículo 9.- --- No hay correlativo	CAPITULO II LOS DELITOS GRAVES Artículo 9.- --- Así como el delito descrito en el artículo 352 bis del presente ordenamiento.
CAPITULO IV FRAUDE Artículo 355.- Igualmente comete el delito de fraude: --- NO HAY CORRELATIVO	CAPITULO IV FRAUDE Artículo 306.- Igualmente comete el delito de fraude: --- conducta actualice la descrita en el inciso b) del numeral 352 bis del presente ordenamiento.
No hay correlativo con relación al CAPITULO XIII BIS "DELITO DE CORRUPCIÓN INMOBILIARIA" Y NO EXISTE EL ARTICULO 353 BIS	CAPITULO XIII BIS DELITO DE CORRUPCIÓN INMOBILIARIA Artículo 352 BIS.- Comete el delito de corrupción inmobiliaria el servidor público que por acción u omisión permite o favorece la construcción de inmuebles, así como la edificación de pisos adicionales a las autorizadas, sin el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley aplicable. De la misma manera, comete el delito de corrupción inmobiliaria, a).- Las personas físicas o morales que construyan y edifiquen pisos adicionales a viviendas de que no cumple con los requisitos que por ministerio de ley se requieren.

XXI.- Las personas físicas o morales cuya

CODIGO PENAL DEL ESTADO DE MEXICO	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
	b).- Las personas físicas o morales como fraccionadores, constructores y / o promotores que intervengan en la asesoría y venta al público de bienes inmuebles destinados a casa habitación que no cumplan con lo señalado en la "NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-267-SE-2021, "PRÁCTICAS COMERCIALES-REQUISITOS DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL Y LA FIDELIDAD DE BIENES INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN Y ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTERNER LOS CONTRATOS RELACIONADOS Por los conductos descritos en este artículo, se impondrá una pena de veinte a cuarenta años de prisión, con independencia de las otras sanciones que procedan por la comisión de otro tipo de delitos y faltas administrativas por servidores públicos. La pena establecida en el párrafo anterior se incrementará en una mitad cuando los conductos previstos en este artículo produzcan beneficios económicos, ya sea en efectivo o en especie, al propio servidor público, su cónyuge, descendientes o ascendientes, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, concubinos o concubinatoria, pareja permanente, adoptante o adoptado, o cualquier tercero con el que tenga vínculos afectivos, económicos o de dependencia administrativa directa, o a socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.

IV. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA DE LEY O DECRETO

En mérito de las consideraciones expuestas, se somete al pleno de este Congreso del Estado de México la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES del CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

V. PORCIÓN NORMATIVA INTERVENIDA

Se propone **adicionar** un párrafo al **artículo 9**, así como la fracción **XXI** del artículo **306** y el **CAPÍTULO XIII BIS “DELITO DE CORRUPCIÓN INMOBILIARIA”** y su artículo **352 bis** del **CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

VI. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO DELITOS GRAVES

Artículo 9.-

...

Así como el delito descrito en el artículo 352 bis del presente ordenamiento.

...

CAPÍTULO IV FRAUDE

Artículo 306.- Igualmente comete el delito de fraude:

...

XXI.- Las personas físicas o morales cuya conducta actualice lo descrito en el inciso b) del numeral 352 bis del presente ordenamiento.

...

CAPÍTULO XIII BIS DELITO DE CORRUPCIÓN INMOBILIARIA

Artículo 352 BIS.- Comete el delito de corrupción inmobiliaria el servidor público que por acción u omisión permita o tolere la construcción de inmuebles, así como la edificación de pisos adicionales a los autorizados, sin el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley aplicable.

De la misma manera, comete el delito de corrupción inmobiliaria;

a).- Las personas físicas o morales que construyan y edifiquen pisos adicionales a sabiendas de que no cumple con los requisitos que por ministerio de ley se requieren.

b).- Las personas físicas o morales siendo fraccionadores, constructores y / o promotores que intervengan en la asesoría y venta al público de bienes inmuebles destinados a casa habitación que no cumplan con lo señalado en la “**NORMA OFICIAL MEXICANA**”.

Por las conductas descritas en este artículo, se impondrá una pena de veinte a cuarenta años de prisión, con independencia de las otras sanciones que procedan por la comisión de otro tipo de delitos y faltas administrativas por servidores públicos.

La pena establecida en el párrafo anterior se incrementará en una mitad cuando las conductas previstas en este artículo produzcan beneficios económicos, ya sea en efectivo o en especie, al propio servidor público, su cónyuge, descendientes o ascendientes, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, concubina o concubinario, pareja permanente, adoptante o adoptado, a cualquier tercero con el que tenga vínculos afectivos, económicos o de dependencia administrativa directa, o a socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.

(...)

VII. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación. Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del 2025.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se atiende la solicitud de la diputada Susana Estrada Rojas y se registra la iniciativa de manera íntegra en el Diario de los Debates, en la Gaceta Parlamentaria y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 13 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Itzel Guadalupe Pérez Correa, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México, en materia de accesibilidad de la lactancia y donación de la leche materna.

Adelante.

DIP. ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA.
Con su venia, Presidente.

Saludo con gusto a la Mesa Directiva, a quienes nos acompañan en este recinto, a mis queridos compañeros diputados y diputade, a los medios de comunicación y a la ciudadanía que nos sigue a través de las plataformas digitales.

En próximos días celebramos el 10 de mayo, Día de las Madres. Aprovecho esta tribuna para enviar un cálido y profundo reconocimiento a las 7.3 millones de madres mexiquenses que día a día entregan todo de sí para educar, apoyar y acompañar a sus hijos e hijas con una visión clara: formar agentes de cambio, ciudadanos comprometidos con sus familias, su Estado y su País. A todas ellas, mis más sinceras felicitaciones.

En sintonía con esto, hoy vengo ante ustedes, queridas compañeras, compañeros y compañere, para presentar una iniciativa que toca un tema fundamental para las infancias mexiquenses y para las madres: la lactancia materna.

Como madres hemos tenido la dicha de experimentar ese vínculo inigualable con nuestras hijas e hijos, un compromiso y una devoción que nos acompañará toda la vida, porque en la leche materna encontramos el alimento más perfecto, ecológico, renovable e inocuo, un tesoro que nutre, protege y deja huellas imborrables en la salud, disminuyendo en gran medida la morbilidad neonatal y otorgando beneficios que perduran durante toda la vida al reducir la prevalencia de enfermedades crónicas no transmisibles, además de otorgar un efecto protector contra el cáncer de ovario y de mama a las madres.

La lactancia materna, además de ser un acto de amor, es un derecho humano de nosotras las madres y de las y los lactantes, que debe ser protegido, promovido y apoyado por el Estado, las instituciones y la sociedad.

La Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, recomiendan que la leche materna sea exclusiva durante los primeros seis meses y que forme parte esencial de la alimentación durante los dos primeros años de vida. Con ello garantizamos un desarrollo pleno, saludable y digno.

Mayo trae consigo dos fechas emblemáticas: el Día de las Madres y el 19 de mayo, el Día Mundial

de la Donación de Leche Humana.

Por ello, desde el Grupo Parlamentario del Verde Ecologista presentamos estas iniciativas con el objetivo de fortalecer el marco legal, en especial la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna en nuestro Estado.

Primero, proponemos impulsar acciones para promover la donación de leche materna en los bancos de leche de nuestras instituciones de salud, fomentando su uso correcto y generando programas específicos de capacitación, atención y distribución.

La donación de leche no solo es un acto altruista, sino una expresión de esperanza y vida que puede marcar la diferencia para más de 700 mil niños y niñas de 0 a 2 años con deficiencias nutricionales en nuestro Estado, y para muchas madres que, por exceso de producción, terminan desperdiciando un recurso precioso. Además, con esta iniciativa buscamos garantizar que las mujeres en reclusión en etapa de lactancia tengan un espacio digno dentro de los centros penitenciarios.

La lactancia no debe detenerse por las circunstancias de encierro, es un derecho inherente al menor y la madre, y nuestra obligación es crear las condiciones para que puedan amamantar con dignidad en entornos apropiados y seguros.

Nuestra Carta Magna estatal, en su artículo 5, establece la lactancia como un derecho fundamental de las infancias, y debemos cumplir esa promesa garantizando espacios adecuados para las madres privadas de la libertad.

Porque, compañeras, compañeros y compañere, aunque las madres en reclusión cumplen una condena, sus hijos no. No podemos permitir que la distancia, la cárcel o la justicia privativa de la libertad signifiquen también privar a estos pequeños del amor, del alimento y del vínculo esencial que solo la leche materna puede ofrecer.

La lactancia conecta, cura y libera. Nuestro

deber como legisladores es asegurar que ningún infante quede sin esta oportunidad. Un pequeño gesto, como la donación de leche o la creación de espacios adecuados, puede alimentar un gran sueño, el desarrollo saludable y pleno de nuestros bebés, especialmente aquellos que enfrentan mayores adversidades.

La alimentación de una madre a su hija o hijo es, en esencia, el acto más noble y fundamental de la vida. Les invito entonces a legislar con corazón y visión de futuro por el bienestar de nuestras infancias y madres mexiquenses, porque no hay acto más puro que podemos ofrecerles que nuestro amor, compromiso.

Como decía Rosario Castellanos: “Tibio amor con sabor a leche, te regalo mi alimento cultivado en el alma”.

Muchas gracias.

Es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO”.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a de de
2025.

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER
LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO**

P R E S E N T E Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO
COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR
RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA**

ARELLANO OCAMPO, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA diputadas y diputados integrantes del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO en la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 Y LAS FRACCIONES I, II, III, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN A LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA ACCESIBILIDAD DE LA LACTANCIA Y DONACIÓN DE LECHE MATERNA**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

No hay alimento más perfecto que la leche materna, toda vez que como recurso renovable, inocuo y ecológico, proporciona los nutrimentos esenciales para el desarrollo del recién nacido, reduciendo la morbilidad neonatal y ofreciendo beneficios que se extienden a lo largo de la vida, como la disminución del riesgo de enfermedades crónicas no transmisibles. Además, protege la salud de las madres al disminuir la incidencia de cáncer de ovario y de mama.

Por ello, organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) han señalado que la leche materna debe ser el alimento exclusivo durante los primeros seis

meses de vida y continuar como parte fundamental de la alimentación hasta, al menos, los dos años de edad.

En este contexto, la lactancia materna es reconocida a nivel mundial como un derecho humano de niñas, niños y madres, que debe ser protegido y garantizado por el Estado a través de políticas públicas efectivas. Sin embargo, aún existen múltiples obstáculos para su ejercicio, especialmente en contextos de vulnerabilidad como los centros penitenciarios. Las mujeres privadas de la libertad enfrentan limitaciones significativas para amamantar a sus hijos, ya sea por la falta de espacios adecuados, la separación temprana entre madre e hijo o la inexistencia de normativas claras que prioricen el interés superior de la niñez en estos casos. Esta situación no solo afecta el desarrollo de los niños, sino que también contraviene principios fundamentales de derechos humanos y salud pública.

Por otra parte, es crucial abordar la necesidad de fortalecer la donación de leche materna, ya que miles de bebés prematuros o en estado crítico dependen de ella para sobrevivir. En México, la Red de Bancos de Leche Humana desempeña un papel estratégico en la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna.

Nuestra entidad cuenta con nueve bancos de leche ubicados en Atlacomulco, Axapusco, Chalco, Ecatepec, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tenancingo y 2 en Toluca.¹ Sin embargo, aún es necesario fortalecer la cultura de la donación de leche materna y garantizar que estos bancos cuenten con los recursos suficientes para cumplir con su propósito.

Contar con esas 9 unidades ubicadas en igual número de hospitales distribuidos en diversos puntos de la entidad para tener una excelente

1 Secretaría de Salud. Gobierno del Estado de México. Bancos de leche humana. Véase en: https://salud.edomex.gob.mx/salud/banco_leche

cobertura ha permitido que el Estado de México sea líder a nivel nacional en recolección de leche materna, esto gracias a que cuenta con la red más extensa de bancos de leche en el país.

Durante los meses de enero a octubre del 2018, se vieron beneficiados más de 6 mil bebés prematuros o que no pudieron ser amamantados por indicaciones médicas, ya que ellos o sus madres presentaron algún problema de salud. Se contó con un registro de más de 11 mil 800 madres donadoras en dicho periodo de tiempo y se captaron alrededor de 6 mil 698 litros de leche.

La leche materna es considerada como la primera vacuna de un recién nacido y el mejor alimento gracias a su alto contenido nutrimental y a que brinda más de 400 beneficios, entre los que destacan el fortalecimiento del sistema inmunológico y reforzar el desarrollo psicomotriz y psicológico. Además, baja la probabilidad de padecer obesidad y diabetes durante la niñez.²

Las cifras anteriores nos dan un pequeño panorama de la importancia de promover la donación de leche materna y, sobre todo, de brindar los espacios que lleven a cabo el proceso de recaudación y distribución de manera adecuada, sin dejar de lado la importancia de seguir disponiendo de espacios para llevar a cabo la lactancia materna.

En el capítulo V de la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México se establece que hay una Coordinación Estatal de Lactancia y Bancos de Leche, que es la unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Salud, y que en el artículo 22 de dicha ley se establecen de entre sus principales atribuciones las siguientes:

2 Secretaría de Salud. Gobierno de México. 005. Estado de México, líder nacional en captación y donación de leche materna. 5 de enero de 2019. Véase en: <https://www.gob.mx/salud/prensa/005-estado-de-mexico-lider-nacional-en-captacion-y-donacion-de-leche-materna>

“[...]

I. Proteger, apoyar y promover la práctica de la lactancia materna.

II. Concentrar, actualizar y difundir la información relacionada con la lactancia materna, para fortalecer la cultura del amamantamiento, así como las acciones que se desarrollan al respecto.

III. Formular, coordinar, dar seguimiento y evaluar las actividades relacionadas con la protección, apoyo y promoción de la lactancia materna.

IV. Propiciar adecuaciones normativas para el cumplimiento de la presente Ley. [...]”

En este sentido, la Coordinación Estatal de Lactancia y Bancos de Leche, adscrita a la Secretaría de Salud, tiene la tarea de proteger, apoyar y promover la lactancia materna, así como generar políticas y programas que fomenten la donación de leche. Sin embargo, es fundamental reforzar sus atribuciones y garantizar que las acciones en la materia sean efectivas y suficientes para atender a la población que más lo necesita.

Asimismo, a nivel nacional, la reciente reforma a la Ley Nacional de Ejecución Penal establece la obligatoriedad de contar con espacios de lactancia adecuados en los centros penitenciarios. Sin embargo, en el Estado de México, esta disposición aún no se ha implementado de manera efectiva. Un ejemplo claro es el Penal de Santiaguito, que en 2023 inauguró un espacio de lactancia exclusivamente para su personal,³ sin atender la necesidad de las mujeres internas y sus hijos. Esta omisión evidencia la urgencia de establecer mecanismos normativos que garanticen espacios dignos de lactancia en todos los centros penitenciarios de la entidad.

En este sentido resulta claro que, en el caso de las mujeres privadas de libertad, no se deben ignorar

3 Pérez, Jesús. Digital Méx, Periodismo Confiable. Inauguran sala de lactancia en penal de Santiaguito, en #Edomex. 23 de agosto de 2023. Véase en: <https://www.digitalmex.mx/politica/story/43968/inauguran-sala-lactancia-penal-santiaguito-edomex>

sus necesidades y características, sin atender de fondo el impacto diferenciado que la privación de la libertad les genera en función de los roles que la sociedad tradicionalmente asigna, entre ellos la crianza y cuidado de los hijos e hijas.

Ante esto resulta claro que la falta de disposiciones legales que garanticen de forma efectiva el derecho a la maternidad y lactancia, así como el interés superior del menor, en adición a la indebida implementación de políticas públicas que garanticen sus derechos, constituyen una contradicción a lo que se ha legislado en la materia.

Es imprescindible recordar que la Constitución, tanto a nivel federal como estatal, garantiza el derecho de las niñas y los niños a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano desarrollo. En este sentido, negar a los hijos de mujeres privadas de la libertad el derecho a la lactancia materna constituye una violación a estos principios. Además, de acuerdo con los datos más recientes, solo el 35.4% de los bebés en México reciben lactancia materna exclusiva durante sus primeros seis meses de vida, lo que refuerza la necesidad de implementar medidas urgentes para revertir esta tendencia.

No debemos omitir que, en marzo de 2023, en la Ciudad de México se tenía un registro de 25 mil 250 personas privadas de su libertad, de las cuales 1,532 eran mujeres; es decir, poco más del 6%. Y para el cierre del año 2022, en la República Mexicana había 258 mujeres privadas de la libertad embarazadas o en periodo de lactancia, así como 325 niñas y niños en los centros penitenciarios;⁴ por lo que resulta de vital importancia focalizar las necesidades que como mujeres se tienen aun

necesidades físicas y biológicas de la madre y del cuando se encuentren recluidas, pues las menor siguen siendo las mismas dentro o fuera de un centro de reinserción social.

Por lo anterior, resulta imperativo fortalecer el marco normativo y las políticas públicas en el Estado de México para garantizar el derecho a la lactancia en todos los contextos, con especial énfasis en los centros penitenciarios, ya que son un sector crucial que se encuentra en desventaja respecto a salvaguardar los derechos y el interés superior del menor al no brindarles acceso a un espacio seguro en el que puedan recibir de su madre la leche materna el periodo mínimo que por salud se establece.

Y para promover la donación de leche materna como un acto de solidaridad y salud pública que busca beneficiar a un sinnúmero de menores que, por diversas situaciones, no pueden ser amamantados por sus madres, evitando que se vulnere su acceso a una correcta alimentación acorde a su edad y necesidades; y, que al mismo tiempo, beneficia a las madres que, sobre todo por cuestiones de salud propia o del menor, se encuentran imposibilitadas de tener ese contacto y formar ese vínculo a través de la lactancia materna.

Desde el Grupo Parlamentario del Verde Ecologista, se trabajará para garantizar que todas las mujeres y niños mexiquenses, sin importar su condición, tengan acceso a sus derechos fundamentales. Nuestro compromiso es velar por los sectores más vulnerables y asegurar que la lactancia materna, como un derecho humano y un pilar de salud pública, sea protegida y promovida de manera efectiva en toda la entidad.

Con la intención de contar con más elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto vigente y el que se propone modificar:

4 Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Boletín 162/2023. Es derecho de las mujeres privadas de libertad ejercer una maternidad y crianza amorosa y positiva. 17 de noviembre de 2023. Véase en: <https://cdhcm.org.mx/2023/11/es-derecho-de-las-mujeres-privadas-de-libertad-ejercer-una-maternidad-y-crianza-amorosa-y-positiva/#:~:text=Al%20cierre%20de%202022%2C%20en,en%20la%20Ciudad%20de%20M%C3%A9xico>.

LEY PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN A LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE MÉXICO

LEY VIGENTE	INICIATIVA
CAPÍTULO III	CAPÍTULO III
ESTABLECIMIENTOS DE PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN A LA LACTANCIA MATERNA	ESTABLECIMIENTOS DE PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN A LA LACTANCIA MATERNA
Artículo 15. Las lactarias o salas de lactancia son los espacios privados, dignos, higiénicos y cálidos en los cuales las madres pueden amamantar, extraer su leche y conservarla, en términos de la normatividad que al efecto se expida.	Artículo 15. Las lactarias o salas de lactancia son los espacios privados, dignos, higiénicos, accesibles, confortables, tranquilos, acogedores y cálidos en los cuales las madres pueden amamantar, extraer su leche y conservarla, en términos de la normatividad que al efecto se expida.
Sin Correlativo	Para el caso de mujeres en periodo de lactancia que se encuentren privadas de la libertad, se debe asegurar que la lactancia ocurra en lugares hechos especialmente para esta, que sean privados, dignos, limpios, accesibles, cómodos, tranquilos, acogedores, cálidos y separados del resto de la población.
CAPÍTULO IV	CAPÍTULO IV
DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE LACTANCIA MATERNA Y BANCOS DE LECHE	DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE LACTANCIA MATERNA Y BANCOS DE LECHE
Artículo 22. La Coordinación Estatal de Lactancia Materna y Bancos de Leche es la unidad administrativa adscrita a la Secretaría, cuyas atribuciones son las siguientes: I. Proteger, apoyar y promover la práctica de la lactancia materna.	Artículo 22. ... I. Proteger, apoyar y promover la práctica de la lactancia materna y la donación de leche materna.
II. Concentrar, actualizar y difundir la información relacionada con la lactancia materna, para fortalecer la cultura del amamantamiento, así como las acciones que se desarrollan al respecto.	II. Concentrar, actualizar y difundir la información relacionada con la lactancia materna y donación de leche materna, para fortalecer la cultura del amamantamiento, abarcar los bancos de leche humana y fomentar su uso adecuado, así como las acciones que se desarrollan al respecto.
III. Formular, coordinar, dar seguimiento y evaluar las actividades relacionadas a la protección, apoyo y promoción de la lactancia materna.	III. Formular, desarrollar, coordinar, dar seguimiento y evaluar las actividades relacionadas a la protección, apoyo, difusión, educación y promoción de la lactancia materna y donación de leche materna.
IV. al X. ...	IV. al X. ...
XI. Las demás que establezca otras disposiciones jurídicas aplicables. Sin Correlativo	XI. Formular junto a las instituciones participantes en la aplicación de esta ley, programas para la captación, atención y distribución de la leche materna donada. XII. ...

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 Y LAS FRACCIONES I, II, III, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN A LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA ACCESIBILIDAD DE LA LACTANCIA Y DONACIÓN DE LECHE MATERNA.**

ATENTAMENTE

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO COORDINADOR DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

DECRETO NÚMERO LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ÚNICO. Se reforma el artículo 15 y el artículo 22 en sus fracciones I, II y III, adicionando la fracción XI y recorriendo las subsecuentes de la Ley Para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN A LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO III ESTABLECIMIENTOS DE PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN A LA LACTANCIA MATERNA

Artículo 15. Los lactarios o salas de lactancia son los espacios privados, dignos, higiénicos,

accesibles, confortables, tranquilos, acogedores y cálidos en los cuales las madres pueden amamantar, extraer su leche y conservarla, en términos de la normatividad que al efecto se expida.

Para el caso de mujeres en periodo de lactancia que se encuentren privadas de la libertad, se deberá garantizar que la lactancia se realice en espacios diseñados específicamente para este fin, privados, dignos, higiénicos, accesibles, confortables, tranquilos, acogedores, cálidos y separados de la población en general.

CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE LACTANCIA MATERNA Y BANCOS DE LECHE

Artículo 22. La Coordinación Estatal de Lactancia Materna y Bancos de Leche es la unidad administrativa adscrita a la Secretaría, cuyas atribuciones son las siguientes:

I. Proteger, apoyar y promover la práctica de la lactancia materna y **la donación de leche materna.**

II. Concentrar, actualizar y difundir la información relacionada con la lactancia materna y **donación de leche materna**, para fortalecer la cultura del amamantamiento, **abastecer los bancos de leche humana y fomentar su uso adecuado**, así como las acciones que se desarrollan al respecto.

III. Formular, **desarrollar**, coordinar, dar seguimiento y evaluar las actividades relacionadas a la protección, apoyo, **difusión, educación** y promoción de la lactancia materna y **donación de leche materna.**

IV. al X. ...

XI. Formular junto a las instituciones participantes en la aplicación de esta ley, programas para la captación, atención y distribución de la leche materna donada.

XII.

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

La titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 14 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada María del Consuelo Estrada Plata, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara “Benemérita” a la Escuela Normal No. 1 de Toluca y se inscribe con letras doradas, en el Muro de Honor del Salón de Sesiones José María Morelos y Pavón del Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, la leyenda “Benemérita Escuela Normal No. 1 de Toluca”.

DIP. MARÍA DEL CONSUELO ESTRADA PLATA. Muy buenas tardes, compañeros y compañeras diputadas.

Con la venia de la Mesa y del diputado Presidente.

La que suscribe, profesora y diputada María del Consuelo Estrada Plata, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara “Benemérita” a la Escuela Normal No. 1 de Toluca y se inscribe con letras doradas, en el Muro de Honor del Salón de Sesiones José María Morelos y Pavón del Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, la leyenda “Benemérita Escuela Normal No. 1 de Toluca”, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El normalismo es un término que abarca todo el quehacer en la formación de profesoras y profesores en instituciones llamadas escuelas normales, denominada ‘normal’ porque norma la enseñanza. A más de dos siglos de su creación, mantienen su esencia natural y el compromiso social de formar profesionales e intelectuales en pedagogía altamente preparados, dedicadas y dedicados a la educación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

La primera normal se fundó en 1823 y fue la Normal Lancasteriana, en la Ciudad de México, a través de la iniciativa privada, y en 1825 se consideró el surgimiento formal del concepto de ‘normalismo’, resultando importante mencionar que la Escuela Normal No. 1 de Toluca se fundó el 26 de diciembre de 1959, además quedando plasmada en los anales de la historia para siempre, porque es la primera ocasión que un Presidente de la República, Gustavo Díaz Ordaz, la visitó para inaugurar sus instalaciones nuevas, modernas y funcionales, en el año de 1967.

En ese tenor, a manera de ilustración, en la Escuela Normal No. 1 de Toluca, que han cursado 140 generaciones, ha tenido una matrícula de 12 mil 600 estudiantes, 27 directores y una directora, manejando una oferta educativa de estudios de Licenciatura de Educación Preescolar, Licenciatura en Educación Primaria, Licenciatura en Enseñanza

y Aprendizaje de Inglés, además, cuenta con el Centro de Enseñanza de Lenguas, donde se imparten los idiomas de inglés y francés, así como el náhuatl, abierto a todo el público. También ofrece estudios de posgrado y próximamente el Doctorado en Gestión Educativa y la Maestría en Educación Media Superior.

Cuenta con un acervo bibliográfico de 40 mil volúmenes y, en ese sentido, la trayectoria de esa normal, así como el servicio incansable que ha brindado a la sociedad mexiquense en materia educativa y sus aportaciones en el ejercicio de la docencia.

Esa noble institución ha brindado al Estado de México un servicio fundamental para su desarrollo y crecimiento, formando generaciones de profesores y profesoras en las que se encuentran mujeres y hombres sobresalientes. Debe entenderse como benemérita porque lo ha merecido bien y, es decir, algo digno de un galardón, de una alabanza o de un honor en particular, al tratarse de una escuela se puede interpretar por ser aquella que merece distinción en su labor y sus logros.

En ese entendido, el declarar “Benemérita” a la Escuela Normal No. 1 de Toluca a través de esta iniciativa es para reconocer los servicios eminentes e importantes prestados a los mexiquenses, ya que ello quedará como símbolo de la gratitud de cientos de mujeres y hombres para quienes ha sido su casa, con su permanente vocación, con la difusión y el ejercicio de los valores éticos universales entre sus alumnos, personal docente y administrativo, comunidad encaminada hacia una meta común: el conocimiento en cualquier ámbito de las ciencias, las artes, el idioma y, por supuesto, la vocación de enseñar.

Por esto expongo la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara “Benemérita” a la Escuela Normal No. 1 de Toluca y se inscribe con letras doradas, en el Muro de Honor del Salón de Sesiones José María Morelos y Pavón del Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, la leyenda “Benemérita

Escuela Normal No. 1 de Toluca”.

ARTÍCULO PRIMERO. La LXII Legislatura declara “Benemérita” a la Escuela Normal No. 1 de Toluca, para quedar como Benemérita Escuela No. 1 de Toluca, en reconocimiento al servicio incansable a la sociedad mexiquense en materia educativa y sus aportaciones en el ejercicio de la docencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Inscribase con letras doradas, en el Muro de Honor del Salón de Sesiones José María Morelos y Pavón del Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, la leyenda “Benemérita Escuela Normal No. 1 de Toluca”.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO. El decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

ARTÍCULO TERCERO. Túrnese el presente decreto a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, para que en un plazo no mayor a 30 días de la entrada en vigor del presente decreto lleve a cabo los trámites jurídicos y administrativos para la actualización del Registro de la Escuela Normal No. 1 de Toluca.

ARTÍCULO CUARTO. La Junta de Coordinación Política de la Honorable LXII Legislatura del Estado de México proveerá lo necesario para dar cumplimiento al presente decreto y determinará la fecha, el orden del día y el protocolo de la Sesión Solemne para la ejecución del mismo.

Es cuanto, señor Presidente. Si me permite, por favor, pasar una pequeña proyección de la escuela.

(Se inserta documento)

Dip. María del Consuelo Estrada Plata
Presidenta del Comité Editorial y de Biblioteca

**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el
Estado de México”.**

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
MÉXICO LXII LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

La que suscribe, diputada María del Consuelo Estrada Plata integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en la Sexagésima Segunda Legislatura de la Cámara de Diputados del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57, 61 fracciones I y LXII; 80 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción II, 79, y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; someto a consideración de esta Honorable Legislatura, la presente: ***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA “BENEMÉRITA” A LA ESCUELA NORMAL NO. 1 DE TOLUCA Y SE INSCRIBE CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”, DEL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO LA LEYENDA “BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL NO. 1 DE TOLUCA”.***

De conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación, desde nuestra independencia, ha constituido el proceso a través del cual se definen los mejores proyectos de la Nación, se afirman y enriquecen los valores de nuestra cultura; en ese sentido, la sociedad mexicana se ha integrado, en gran medida, por la voluntad y acción de los maestros, quienes han impartido e imparten sus conocimientos en las aulas que cubren todo el territorio del país.

El normalismo es un término que abarca todo el quehacer en la formación de profesoras y profesores en instituciones llamadas escuelas normales. Se denominó “normal” porque se “norma la enseñanza”. A más de dos siglos de su creación, mantiene su esencia, naturaleza y el compromiso social de formar profesionales e intelectuales en pedagogía altamente preparados, dedicadas y dedicados a la educación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

El proceso legislativo para el establecimiento de las Normales Mexiquenses, se inicia cuando en 1849, el diputado local Carlos Riveroll, propone ante la Legislatura del Estado que se establezca por ley la carrera de maestro (o preceptor, como se le llamaba entonces), a fin de darle la respetabilidad necesaria a su importante servicio.

Históricamente las escuelas normales han tenido la misión de formar para la docencia tratando de “normalizar”, de esta idea se desprende el concepto de normal, que expresado en palabras de Joaquín Baranda en el discurso inaugural de la Escuela Normal para Profesores del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México pronunciado el 8 de abril de 1885 en el que dijo: “...sirve de norma y da regla a que debe ajustarse la enseñanza; es la escuela matriz o central de la que se derivan las demás escuelas”¹

La primera normal que se fundó fue la Normal Lancasteriana en 1823 en la Ciudad de México a través de la iniciativa privada, es hasta 1825 cuando se considera el surgimiento formal del concepto de Normalismo (Ayala 1994), de esta forma se empiezan a crear normales en diversos estados de la república, surge así “La escuela normal mixta” de San Luís Potosí en 1849, en Guadalajara del

1 Baranda Joaquín, Secretario de Justicia e Instrucción Pública, Discurso pronunciado, “Al inaugurarse la Escuela Normal para Profesores de Enseñanza Primaria en la Ciudad de México el 24 de febrero de 1887”, Imprenta de Francisco Díaz de León, 1887 https://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/0/08/California_Digital_Library_%281A_discursopronunci00bara%29.pdf

mismo año se crea La Escuela Normal del Estado. Al mismo tiempo, en 1866, Michoacán, Querétaro y Veracruz, en Puebla en 1879 y Nuevo León en 1887.

Con la fundación de la Secretaría de Educación Pública en 1921, se da un cambio trascendental a la educación, como instancia que se encargara de regir a la educación en todo el país a través de la Federalización, sin lesionar la soberanía de los Estados, bajo la dirección de José Vasconcelos durante el Gobierno del General Álvaro Obregón.

Resulta importante mencionar que la Escuela Normal No. 1 de Toluca se fundó el 26 de diciembre de 1959, además *“...quedó plasmada en los anales de la historia para siempre porque es la primera ocasión que un Presidente de la República la visitó para inaugurar sus instalaciones nuevas, modernas y funcionales en el año de 1967 el Presidente Gustavo Díaz Ordaz, entregó las flamantes instalaciones de nuestra querida escuela acompañado por el Gobernador del Estado Juan Fernández Albarrán, y todas las personalidades de Educación del Estado.”*²

En ese tenor, a manera de ilustración en la Escuela Normal No. 1 de Toluca han cursado ciento cuarenta generaciones ha tenido una matrícula de doce mil seiscientos estudiantes, veintisiete directores y una directora, manejando una oferta educativa de estudios de Licenciatura en educación preescolar, Licenciatura en educación primaria, Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de Inglés además cuenta con el Centro de Enseñanza de Lenguas donde se imparten los idiomas de inglés y francés, así como el náhuatl abierto a todo el público, también ofrece estudios de Posgrado como la Maestría en Intervención en Educación Básica y próximamente el Doctorado en Gestión Educativa y la Maestría en Educación Media de cuarenta Superior cuenta con un acervo bibliográfico es mil volúmenes, por lo que mediante oficio de

fecha 19 de noviembre el Director de la Escuela Normal No. 1 de Toluca, solicitó el apoyo para reconocer la trayectoria de ésta así como el servicio incansable que se ha brindado a la sociedad mexiquense en materia educativa y sus aportaciones en el ejercicio de la docencia, pues desde entonces esa noble institución ha brindado al Estado de México un servicio fundamental para su desarrollo y crecimiento, formando generaciones de profesores entre las que se encuentran mujeres y hombres prominentes que fueron más allá de las circunstancias propias de su tiempo para transformarse y ser símbolos referenciales de la trascendencia normalista.

Debe entenderse “benemérita” como “lo ha merecido bien”, es decir algo digno de un galardón, de una alabanza o de un honor, en particular, al tratarse de una escuela, se puede interpretar por ser aquella que merece distinción por su labor y sus logros, en ese entendido el declarar Benemérita a la Escuela Normal No.1 de Toluca a través de esta Iniciativa es para reconocer los servicios eminentes e importantes prestados a los mexiquenses ya que ello quedará como símbolo de la gratitud de cientos de mujeres y hombres para quienes ha sido su casa con su permanente vocación por la difusión y el ejercicio de los valores éticos universales entre sus alumnos, personal docente y administrativo, comunidad encaminada hacia una meta común, el conocimiento en cualquier ámbito de las ciencias, las artes, idiomas y por supuesto la vocación de enseñar.

Por lo expuesto, presentamos la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA “BENEMÉRITA” A LA ESCUELA NORMAL NO. 1 DE TOLUCA Y SE INSCRIBE CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”, DEL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO LA LEYENDA “BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL NO. 1 DE TOLUCA”.

² Portal web de la Escuela Normal No. 1 de Toluca, consultable en https://normal1toluca.edomex.gob.mx/acerca_normal

ARTÍCULO PRIMERO. - La Sexagésima Segunda Legislatura declara “Benemérita” a la Escuela Normal No. 1 de Toluca, para quedar como: “Benemérita Escuela Normal No. 1 de Toluca” en reconocimiento al servicio incansable a la sociedad mexiquense en materia educativa y sus aportaciones en el ejercicio de la docencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Inscribise con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón”, del Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, la leyenda: “Benemérita Escuela Normal No. 1 de Toluca”.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO. - Túrnese el presente decreto a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para que en un plazo no mayor a treinta días de la entrada en vigor del presente decreto lleve a cabo los trámites jurídicos y administrativos para la actualización del registro de la Escuela Normal No. 1 de Toluca.

ARTÍCULO CUARTO. - La Junta de Coordinación Política de la H. “LXII” Legislatura del Estado de México, proveerá lo necesario para dar cumplimiento al presente Decreto y determinará la fecha, el orden del día y el protocolo de la Sesión Solemne para la ejecución del mismo.

Dado en el Recinto del H. Poder Legislativo, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Con mucho gusto, diputada.

Le solicitamos al equipo técnico nos apoye para atender la petición de la diputada María del Consuelo.

(Reproducción del video)

DIP. MARÍA DEL CONSUELO ESTRADA PLATA. Muchas gracias.

Si me permite, quiero darle las gracias al Doctor René López Auyón, Director de esta escuela normal. Muchas gracias, Maestro, por su apoyo, y agradezco a todos mis compañeros diputados y diputadas, que seamos abejitas, que no se les olvide.

Muchas gracias.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 15 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Sofía...

A ver, tiene el uso de la palabra, antes de dar continuidad al desahogo del orden del día ya con el punto número 15, se concede el uso de la palabra al diputado Miguel Gutiérrez.

DIP. JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES. Con su permiso, señor Presidente.

Muy buenas tardes, Honorable Asamblea, a los medios de comunicación y a quienes nos siguen en redes sociales.

En uso de la palabra, me permito exhortar respetuosamente a la persona Titular de la

Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencia, intervenga en la investigación de los hechos dados a conocer de manera pública por activistas y ciudadanos, así como por la denuncia presentada por las autoridades del Ayuntamiento de Chalco ante la Fiscalía Especializada para el Maltrato Animal, donde se dio inicio por el delito de maltrato animal número 1276628, conforme a la siguiente exposición de motivos.

El Código para la Biodiversidad del Estado de México dispone que son objeto de su tutela y protección todos los animales domésticos, tales como, uno, los de compañía, y dos, las mascotas, motivo por el cual es una obligación para todas las personas que sean propietarias, encargadas o poseen una mascota procurarle la alimentación y cuidados apropiados a su modo de vida.

Considerando las conductas contrarias, dicho código dispone, en su artículo 6.23, que son considerados actos de crueldad y maltrato doloso o culposo, en perjuicio de cualquier animal, ya sea de manera intencional o imprudencialmente provenientes de sus propietarios o poseedores o encargados o de terceros, entre otros actos, los siguientes:

1. Causarles la muerte utilizando cualquier medio que prolongue la agonía o provoque sufrimiento innecesario.
2. Todo hecho, acto u omisión que pueda ocasionar dolor o sufrimiento considerable y poner en peligro la vida o salud del animal o que afecte el bienestar del mismo.
3. Descuidar la morada y las condiciones de movilidad, higiene y albergue de un animal, al grado de que se le pueda causar un exceso de sed, insolación, dolores considerables o lesiones.
4. Torturar, golpear o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o negligencia grave, y
5. Toda privación de aire, luz, alimento, agua, espacio y abrigo contra la intemperie, incluyendo el alojamiento adecuado.

En el presente caso que hoy vengo a exponer ante

esta honorable tribuna, son los cinco supuestos antes señalados que podrían ser aplicables a los hechos dados a conocer el pasado 5 de mayo del año en curso y difundidos en las redes sociales sobre el grave maltrato a dos mascotas caninas, una de raza pug, en la unidad habitacional Los Héroes, Chalco, provocando la muerte de una de estas mascotas.

Derivado de las denuncias públicas, comentarios y publicaciones, de manera propositiva, el suscrito, en mi carácter de representante popular de las causas ciudadanas, me puse en comunicación con las autoridades del Ayuntamiento para que me dieran a conocer las acciones que se están llevando a cabo para atender este grave trato inhumano y así coadyuvar para conseguir que sean, en su caso, sancionados debidamente quienes resulten responsables de la muerte de este ser sintiente.

Derivado de lo anterior, me dieron a conocer las acciones que hasta el momento han llevado a cabo o se han llevado a cabo por el Gobierno de Chalco a través de la Unidad de Bienestar Animal, de Protección Civil y de la Policía Municipal, informándome que estas autoridades se presentaron en el domicilio señalado como el lugar de los hechos, con el motivo de atender las denuncias, y al no encontrarse persona alguna en el lugar, se trasladaron a la Fiscalía Especializada para el Maltrato Animal, por lo que están en espera de que se lleve a cabo la investigación correspondiente con el fin de reunir las pruebas que permitan identificar a los presuntos responsables de los actos inhumanos y de extrema crueldad para que se les aplique todo el peso de la ley.

No obstante lo anterior, también se requiere la intervención de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, que de conformidad con el artículo 6.10 del Código ya referido, esta Procuraduría tiene la facultad de vigilar el cumplimiento de sus disposiciones y demás ordenamientos de este que de este emanen y poner a disposición a las autoridades competentes a quienes infrinjan en las disposiciones del Código; sin embargo, hasta el momento no se ha recibido ningún pronunciamiento por parte de la Propaem, así como tampoco se han acercado con las autoridades municipales del Ayuntamiento de

Chalco con el fin de atender este relevante asunto.

Por lo anterior expuesto, me permito exhortar respetuosamente a la persona Titular de la Procuraduría de Protección al Medio Ambiente del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencia, intervenga en la investigación de los hechos dados a conocer de manera pública por activistas y ciudadanos, así como por la denuncia presentada por las autoridades del Ayuntamiento de Chalco ante la Fiscalía Especializada para el Maltrato Animal, con sede en Texcoco, donde se dio inicio a la carpeta de investigación por el delito de maltrato animal con número de Tex/FFA/FRX/100/1276628/2505 e informe los resultados a este Congreso del Estado Libre y Soberano de México en un término de 72 horas a partir DE que sea notificado el presente exhorto.

Es cuanto, señor Presidente.

Por su atención, muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado. Se registra lo expresado por el diputado Miguel Gutiérrez Morales, para los efectos correspondientes.

Y para desahogar el punto número 15 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Sofía Martínez Molina, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 57 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, adicionando la fracción XII Bis en materia de gratuidad del servicio de transporte público para adultos mayores y personas con discapacidad.

Adelante, diputada.

DIP. SOFÍA MARTÍNEZ MOLINA. Con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva, diputado Maurilio Hernández González.

Compañeras diputadas, compañeros diputados

que integramos la LXII Legislatura del Estado de México.

Saludo respetuosamente a los medios de comunicación presentes, así como al público en general que nos sigue de manera presencial y en las plataformas digitales.

La que suscribe, diputada Sofía Martínez Molina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 57 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios en materia de gratuidad del servicio de transporte público para adultos mayores y personas con discapacidad, de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La movilidad es un derecho humano consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, en nuestro País se debe ejercer garantizando condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, calidad e inclusión e igualdad.

En el Estado de México, el transporte público constituye un servicio esencial para que se cumpla con esta demanda social; sin embargo, este derecho enfrenta barreras económicas para sectores históricamente vulnerables, como las personas adultas mayores y personas con discapacidad, quienes a menudo ven limitado su acceso a oportunidades laborales, educativas, culturales y sociales debido a los altos costos asociados al transporte público.

Hoy me dirijo a esta Honorable Asamblea con el compromiso firme de seguir impulsando una agenda legislativa que coloque al pueblo en el centro de las decisiones públicas y presento ante ustedes una iniciativa que reforma el artículo 57 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, para garantizar

la gratuidad del transporte público en ciertas modalidades para adultos mayores y personas con discapacidad.

Esta no es una propuesta técnica más es la acción concreta guiada por principios de la Cuarta Transformación y del Humanismo Mexicano, principios que no solo presentan un modelo económico o una forma de Gobierno, sino una profunda visión ciudadana, ética y transformadora que busca corregir décadas de abandono y desigualdad.

El pueblo nos exige no más discursos vacíos, sino acciones reales, y esta iniciativa es precisamente eso, una medida tangible para reducir las barreras económicas que impiden a nuestros adultos mayores y personas con discapacidad ejercer su derecho a la movilidad para que puedan acceder de una forma más sencilla a los servicios de salud, a la educación, al trabajo, a la cultura, a la cultura de forma digna.

De acuerdo con el Consejo Estatal de Población, en nuestro Estado habitan casi 2 millones de personas que tienen 60 o más años y la mayoría viven en condiciones vulnerables, y más de 750 mil personas viven en alguna discapacidad que limita su vida diaria, por lo que no podemos seguir permitiendo que su acceso al transporte público esté condicionado por su economía.

El Humanismo Mexicano que impulsa la Cuarta Transformación nos llama, nos llama a construir un País donde nadie se quede atrás, un País donde el bienestar social esté por encima del lucro, un País donde la dignidad humana no sea una promesa, sino una garantía.

Esta propuesta está alineada con el marco legal vigente, retoma las atribuciones que ya reconoce la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México, que faculta a la Secretaría del ramo a establecer tarifas diferenciadas para grupos vulnerables, pero vamos más allá: establecemos, de manera clara y directa, el derecho a la gratuidad en modalidades específicas del transporte público:

el tren interurbano, el bus, el cable y los autobuses urbanos concesionados de mediana capacidad, siempre y cuando no sea foráneos. Este beneficio está focalizado y es viable operativamente y, sobre todo, es justo, porque con esto correspondemos a quienes día a día enfrentan barreras que el resto no puede ver.

Compañeras, compañeros:

Legislar con sentido humano es la esencia del cambio verdadero. Esta reforma es una pequeña gran muestra de que el poder público sí puede servir al pueblo cuando se guía por principios y no por intereses, por justicia y no por privilegios.

Apostemos por un México mejor, en donde se garantice una movilidad incluyente y justa.

Es cuanto.

(Se inserta documento)

Diputadas y Diputados Locales Estado México

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca de Lerdo, México a 06 de mayo de 2025.
No. Oficio: LXII/DL45/127/25.

DIPUTADO ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO PRESENTE.

La que suscribe Diputada Sofía Martínez Molina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como de

los artículo 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México; someto a la consideración de esta soberanía la siguiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 57 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, adicionando la fracción XII Bis, en materia de gratuidad del servicio de transporte público para adultos mayores y personas con discapacidad; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La movilidad es una acción que todas las personas realizamos a través de diversos medios de transporte, en el entorno urbano responde a una necesidad primordial de la población, debido a que es la forma en que se permiten a las personas desplazarse a sus lugares de trabajo, estudio y ocio; pero también un derecho que debe de ejercerse con responsabilidad, y que el Estado debe garantizar que sea incluyente y de calidad.

En este sentido, tomando en cuenta que, de acuerdo con el censo de población y vivienda del año 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Estado de México habitan aproximadamente 1,919,454 personas adultas mayores de 60 años, lo que representa el 11.3 % de la población mexiquense. De estos, casi el 41% son económicamente activos.

Tanto la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, como la Ley de las Personas Adultas Mayores del Estado de México, consideran que una persona es Adulto Mayor a partir de los 60 años de edad; sin embargo, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), estipula que, dependiendo del contexto, se puede aplicar a los mayores de 65 años.

En cuanto a las personas con discapacidad, el resultado del censo de población y vivienda del año 2020, realizado por el INEGI, refiere que 756,531 personas manifestaron tener una discapacidad que les impide realizar actividades de manera normal, así mismo se contabilizaron 1,928,850 de personas

con alguna limitación en la actividad cotidiana y 205,307 con algún problema o condición mental, en su conjunto representan aproximadamente al 16% del total de la población en el Estado de México.

Por su parte, la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de México, establece que la discapacidad es: “las deficiencias que afectan a una estructura corporal, función orgánica o intelectual, las limitaciones de la actividad para ejecutar acciones o tareas y las restricciones de participación en situaciones vitales de una persona, de acuerdo con su sexo y edad, ya sea permanente o temporal, que restringen la inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás”. Y contempla a las formas de discapacidad las de: auditiva, intelectual, motriz, psicosocial y visual.

Ahora bien, el derecho humano a la movilidad en México deberá garantizar el acceso a un sistema de movilidad integral e inclusivo basándose en principios como la solidaridad, la equidad, la dignidad y la justicia social. En el Estado de México el transporte público constituye un servicio esencial para que se cumpla con esta demanda social. Sin embargo, este derecho enfrenta barreras económicas para sectores históricamente vulnerables como las personas adultas mayores y personas con discapacidad, quienes a menudo ven limitado su acceso a oportunidades laborales, educativas, culturales y sociales debido a los costos asociados al transporte.

En un contexto de transformación nacional y estatal, es indispensable avanzar hacia una sociedad más justa, equitativa y solidaria. El modelo económico que se ha venido desarrollando en nuestro país desde el año 2018, llamado Humanismo Mexicano, busca poner a las personas al centro del desarrollo económico y social. Este enfoque rompe con paradigmas del pasado, donde las políticas neoliberales priorizaban el lucro sobre el bienestar social, perpetuando con esto, desigualdades estructurales. Ahora este nuevo modelo económico, demuestra que es posible

construir un desarrollo incluyente y sustentable, sin caer en los errores o imitaciones de otros modelos internacionales.

Dentro del Artículo 87 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, se categoriza al transporte público de la siguiente manera:

Artículo 87. Clasificación del Servicio Público de Transporte.

El Servicio Público de Transporte se clasifica en:

I. De pasajeros:

a). Masivo o de alta capacidad, se presta en vías totalmente exclusivas, con equipo vehicular con capacidad de transportación de más de cien personas a la vez, con vehículos especiales, cuyo control y operación se realiza mediante el uso de tecnologías, aplicando el principio de accesibilidad;

b). Colectivo de mediana capacidad, se presta en rutas determinadas con vehículos de capacidad media que pueden transportar más de veinticinco y hasta cien personas a la vez, que puede ser operado en carriles confinados con estaciones de ascenso y descenso y mediante el uso de tecnologías, aplicando el principio de accesibilidad;

c). Colectivo de baja capacidad, se presta en rutas determinadas con vehículos de capacidad baja que pueden transportar hasta veinticinco personas a la vez, que puede ser operado en carriles confinados con estaciones o áreas de ascenso y descenso determinadas y mediante el uso de tecnologías, aplicando el principio de accesibilidad;

d). Individual, se presta en vehículos tipo sedán con cinco puertas, con capacidad máxima de cinco personas, denominados taxis, que no pueden realizar servicio colectivo, ni de mensajería o paquetería;

e). Individual asociado a plataformas centralizadas

electrónicas, sitios virtuales y/o aplicaciones móviles, se presta en vehículos, con capacidad máxima de cinco personas, denominados taxis, que no pueden realizar servicio colectivo ni de mensajería o paquetería, operados a través de plataformas electrónicas, sitios virtuales, aplicaciones móviles o cualquier medio electrónico de solicitud de servicio o prepago electrónico. Incluyendo vehículos eléctricos, y

f). Mototaxi o Bicitaxi se presta a través de vehículos motorizados o no motorizados que cumplan con las características físicas y de operación que establezca la norma técnica correspondiente. Quedando estrictamente prohibido desarrollarlo con adecuaciones no previstas expresamente en la legislación aplicable y en los reglamentos municipales;

II. De carga:

a). De arrastre y salvamento.

III. Mixto, presta el servicio transportando a la vez personas y carga no peligrosa;

IV. Especializado, presta el servicio para satisfacer servicios de transporte de personal, escolares o de turismo;

V. Ferroviario, presta el servicio con trenes;

VI. Funicular o teleférico, canastillas movidas por cables, y

VII. Mensajería, paquetería y servicios, presta el servicio transportando sobres o paquetes cuyo peso no exceda de treinta kilogramos.

Así mismo, la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, en su artículo 20 fracción XXVI estipula que es una Atribución de la Secretaría de Movilidad la de: Establecer tarifas diferenciadas para los usuarios del transporte público como lo son los estudiantes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad y demás integrantes de grupos en

situación de vulnerabilidad”; haciendo referencia en ésta fracción, a todas las modalidades de transporte público; por lo que se considera pertinente establecer de manera concreta que la exención del pago por el servicio del transporte público que se propone para personas adultas mayores y con discapacidad, será solamente para el uso del transporte masivo o de alta capacidad, teleférico y colectivo de mediana capacidad siempre y cuando no sea foráneo.

En el Estado de México en la actualidad las modalidades de transporte público que se encuentran dentro de las categorías transporte masivo o de alta capacidad, teleférico y colectivo de mediana capacidad no foráneo, son:

Transporte masivo o de alta capacidad. - Tren Interurbano México-Toluca y Mexibús.

Teleférico. - Mexicable.

Colectivo de mediana capacidad no foráneo. - Autobuses concesionados utilizados sobre todo en el ámbito urbano, conurbado o metropolitano.

Por lo que, la gratuidad en el servicio de transporte público para adultos mayores y personas con discapacidad, recaerá principalmente en lo operado por el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México (SITRAMyTEM), que es organismo auxiliar de la Secretaría de Movilidad, encargado de regular y controlar efectivamente el Transporte Masivo en la Entidad; así como a los concesionarios y/o permisionarios que cuentan con autobuses de alta o I a capacidad.

ATENTAMENTE
DIPUTADA SOFÍA MARTÍNEZ MOLINA

DECRETO NÚMERO:

LA “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 57 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del

Estado de México y sus Municipios, adicionando la fracción XII Bis; para quedar como sigue:

Artículo 57.- . Derechos de las personas usuarias del transporte público.

Para los efectos de esta Ley y los ordenamientos que de ella emanan, las personas usuarias del servicio de transporte público tendrán los siguientes derechos:

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

XII Bis. En el transporte público masivo o de alta capacidad, teleférico y colectivo de mediana capacidad, siempre y cuando no sea foráneo, podrán viajar de manera gratuita:

- a). Los menores de cinco años;
- b). Las personas adultas mayores de 65 años;
- c). Las personas con discapacidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el

Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes y para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto 16 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada María Mercedes Colín Guadarrama, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para que el Congreso analice y apruebe el Programa Hídrico Integral Estatal.

Adelante, diputada.

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Muchas gracias, Presidente, con su venia; con el permiso de la Mesa Directiva.

Saludo a mis pares que integran esta Soberanía, así como a la ciudadanía mexiquense y representantes de los medios de comunicación que nos prestan su atención de manera presencial o a través de las plataformas digitales.

La que suscribe, diputada María Mercedes Colín Guadarrama, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXII Legislatura del Congreso del Estado

de México, con fundamento en la legislación aplicable, someto a consideración de este órgano legislativo la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para que el Congreso analice y apruebe el Programa Hídrico Integral Estatal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de México posee una gran riqueza natural, entre la que destaca el agua. Este recurso natural, además de considerarse como un elemento esencial para la vida, se utiliza en tareas agrícolas, industriales y, en general, para actividades cotidianas, lo que la convierte en un pilar fundamental para el desarrollo de la Entidad.

Tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la particular del Estado reconoce en su texto normativo el derecho humano al agua, así como el objetivo de garantizar el pleno ejercicio de este derecho. El Estado ha establecido diversas instituciones y políticas públicas especializadas en la materia, a fin de cumplir con los principios constitucionales que sustentan esta prerrogativa.

Según datos del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029, el Estado de México posee el 1.05% del agua dulce total disponible en el País, equivalente a 4 mil 786 metros cúbicos por habitante de agua renovable. La disponibilidad de este líquido vital en el Estado de México es de 268 metros cúbicos al año por habitante, mientras que la media nacional es de 3 mil 586 metros cúbicos por habitante al año, lo que posiciona al Estado en penúltimo lugar nacional, únicamente superado por la Ciudad de México, con 73 metros cúbicos por habitante al año.

Señala, además, que a pesar de que el 60% del agua renovable es abastecida por 25 cuencas hidrológicas, 11 de ellas tienen déficit; además, desde 2022, las tres principales presas del Sistema Cutzamala, que son Valle de Bravo, Villa Victoria

y Del Bosque, se encuentran a menos del 50% de su capacidad, lo que trajo como consecuencia multifactorial la sobreextracción del volumen por 3 mil 399 metros cúbicos por habitante de agua superficial autorizados o concesionados. Adicionalmente, dicho documento refiere que el caudal de abastecimiento del Sistema Cutzamala disminuyó, al inicio de 2024, de 14.8 a 8.2 metros cúbicos por segundo. Lo anterior se suma a los contaminantes presentes en algunos acuíferos.

La escasez de agua es una realidad que afecta a muchas zonas del Estado de México. Diversos factores, como la sobreexplotación de los acuíferos, la contaminación de los ríos y los cuerpos de agua y el cambio climático han generado una serie de consecuencias negativas para la población, como la falta de acceso de agua potable, la sequía en regiones agrícolas y el deterioro de los ecosistemas acuáticos.

Específicamente, la sobreexplotación de los acuíferos es una de las principales causas de la crisis hídrica en el Estado de México. La extracción excesiva de agua subterránea ha provocado la disminución de los niveles freáticos, dificultando la recarga de los acuíferos y poniendo en riesgo la disponibilidad de agua para el uso humano.

Otro factor que ha contribuido a la crisis de agua es la contaminación de los ríos y cuerpos de agua. La descarga de aguas residuales sin tratar el vertido de desechos industriales y agrícolas y la deforestación en las zonas ribereñas han afectado significativamente la calidad del agua en la Entidad. Dicha contaminación no solo pone en riesgo la salud de la población, sino también afecta la biodiversidad de los ecosistemas acuáticos.

Sobre el particular, es importante señalar que la Ley de Agua del Estado de México prevé la facultad al Gobierno estatal de dictar las políticas públicas hídricas, así como la obligación de emitir el Programa Hídrico Estatal. Este último es de un sentido y, sobre todo, para trazar la hoja de ruta para garantizar el abasto de agua en todas y para todos los mexiquenses.

No obstante lo anterior, y a pesar de la Secretaría del Agua dio a conocer en diciembre de 2024 la conclusión de los 21 talleres regionales realizados en colaboración con la Comisión de Agua del Estado de México, la CAEM, el Programa Hídrico Integral Estatal, no ha sido presentado de manera oficial.

Así pues, la ausencia del programa hídrico se ha traducido en un obstáculo para conocer con claridad los lineamientos, estrategias y metas del Gobierno para hacer frente a la evidente crisis hídrica que vivimos todas y todos los mexiquenses.

La escasez del agua es una realidad que exige atención urgente y que va mucho más allá de agendas políticas o de partidos. Es necesario fortalecer la colaboración entre los poderes Ejecutivo y Legislativo, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos en materia hídrica.

En este sentido, se propone establecer una obligación constitucional de la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal: la presentación del Programa Hídrico Integral Estatal ante el Congreso, para su análisis, discusión y eventual aprobación. Esta medida permitirá crear un mecanismo de control parlamentario que asegure que dicho programa está alineado con las prioridades y necesidades de la población.

Asimismo, para robustecer la rendición de cuentas y garantizar la supervisión constante de su implementación, cumplimiento de metas y resultados alcanzados, se propone que el Ejecutivo informe anualmente sobre el estado que guarda dicho programa.

Con esta reforma constitucional, el Congreso no solo tendría una participación mucho más protagónica en la estrategia hídrica, sino también en la asignación de los recursos públicos necesarios para llevarlo a la práctica.

Al respecto, es importante hacer notar que la colaboración entre Poderes otorgaría mayor

legitimidad a los programas y acciones que se implementen para superar la crisis hídrica del agua en nuestro Estado.

En conclusión, la protección del agua es responsabilidad de todas y todos, y solo en esta medida será posible asegurar su cuidado y preservación para las generaciones actuales y venideras.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente iniciativa, solicitando a la Mesa Directiva se inscriba en sus términos en el Diario de Debates y se turne para continuar el proceso legislativo.

Por su atención, muchas gracias.

(Se inserta documento)

CONGRESO ESTADO DE MÉXICO

**Dip. María Mercedes
Colín Guadarrama**

Toluca, Estado de México, a 7 de mayo de 2025.

**DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**
**PRESIDENTE DE LA H. LXII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO**
P R E S E N T E

La que suscribe, **diputada María Mercedes Colín Guadarrama, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, y 38, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de este órgano legislativo, la presente **Iniciativa con proyecto**

de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para que el Congreso analice y apruebe el Programa Hídrico Integral Estatal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Importancia y fundamento jurídico del agua

El Estado de México posee una gran riqueza natural, entre la que destaca el agua. Este recurso natural, además de considerarse como un elemento esencial para la vida, se utiliza en tareas agrícolas, industriales y, en general, para actividades cotidianas, lo que la convierte en un pilar fundamental para el desarrollo de la entidad.

Tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la particular del Estado, reconocen, en su texto normativo, el derecho humano al agua. Así, con el objetivo de garantizar el pleno ejercicio de este derecho, el Estado ha establecido diversas instituciones y políticas públicas especializadas en la materia, a fin de cumplir con los principios constitucionales que sustentan esta prerrogativa.

2. Situación del agua en el Estado de México

Según datos del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029, “el Estado de México posee el 1.05% del agua dulce total disponible en el país, equivalente a 4,786 hm³ de agua renovable¹ [...] la disponibilidad de este líquido vital en el Estado de México es de 268 m³/hab/año,² mientras que la media nacional es de 3,586 m³/hab/año, lo que posiciona al Estado en penúltimo lugar nacional, únicamente superado por la Ciudad de México con

1 La abreviatura “hm³” significa hectómetro cúbico, la cual es la “unidad de volumen equivalente a un millón de metros cúbicos”. Disponible en: <https://dle.rae.es/hect%C3%B3metro>

2 La abreviatura “m³/hab/año” significa metros cúbicos por habitante al año.

73 m3/hab/año”.³

Señala, además, que “a pesar de que el 60% del agua renovable es abastecida por 25 cuencas hidrológicas, 11 de ellas tienen déficit. Además, desde 2022, las tres principales presas del Sistema Cutzamala (Valle de Bravo, Villa Victoria y del Bosque) se encuentran a menos del 50% de su capacidad, lo que trajo como consecuencia multifactorial la sobre extracción del volumen por 3,399 hm3 de agua superficial autorizados o concesionados”.⁴

Adicionalmente, dicho documento refiere que el caudal de abastecimiento del Sistema Cutzamala “disminuyó al inicio de 2024 de 14.8 a 8.2 m3/s.”⁵ Lo anterior se suma a los contaminantes presentes en algunos acuíferos”.⁶

La escasez de agua es una realidad que afecta a muchas zonas del Estado de México. Diversos factores como la sobreexplotación de los acuíferos, la contaminación de los ríos y cuerpos de agua, y el cambio climático, han generado una serie de consecuencias negativas para la población, como la falta de acceso a agua potable, la sequía en regiones agrícolas y el deterioro de los ecosistemas acuáticos.

Específicamente, la sobreexplotación de los acuíferos es una de las principales causas de la crisis hídrica en el Estado de México. La extracción excesiva de agua subterránea ha provocado la recarga de los acuíferos y poniendo en riesgo la

disminución de los niveles freáticos,⁷ dificultando disponibilidad de agua para uso humano.

Otro factor que ha contribuido a la crisis de agua es la contaminación de los ríos y cuerpos de agua. La descarga de aguas residuales sin tratar, el vertido de desechos industriales y agrícolas, y la deforestación de las zonas ribereñas, han afectado significativamente la calidad del agua en la entidad. Dicha contaminación no sólo pone en riesgo la salud de la población, sino que también afecta a la biodiversidad de los ecosistemas acuáticos.

Además, el cambio climático ha tenido un profundo impacto en la disponibilidad de agua en el Estado de México. Las variaciones en las precipitaciones, el aumento de las temperaturas y la deforestación de los bosques, han provocado una mayor escasez de agua en algunas regiones de la entidad. Esto ha generado conflictos entre diferentes sectores que dependen de este recurso, como el agrícola, el industrial y, por supuesto, el abastecimiento de agua potable.

3. Medidas institucionales en torno al agua

Ante dicha situación, es fundamental que se tomen medidas urgentes para garantizar la disponibilidad y calidad del agua en nuestro Estado. De ahí la necesidad de implementar políticas y programas de gestión sostenible, que promuevan la conservación de los recursos hídricos, la recarga de los acuíferos, y la reducción de la contaminación de los ríos y cuerpos de agua.

De forma adicional, es importante fomentar su uso eficiente en todos los sectores, promover prácticas agrícolas sustentables y concientizar a la población sobre la importancia de cuidar este recurso vital. La colaboración entre los diferentes actores involucrados en la gestión del agua, como los gobiernos estatal y municipales, las empresas,

3 Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029, Estado de México, viernes 15 de marzo de 2024, Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno, Sección Segunda Tomo: CCXVII No. 50. <https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/marco-programatico-presupuestal/PDEM2023-2029/PDEM2023-2029.pdf>

4 Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029, Estado de México.

5 La abreviatura “m3/s” significa metro cúbico por segundo. Disponible en: https://www.convert-me.com/es/convert/flow_rate_volume/m3_s.html?u=m3_s&v=1

6 Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029, Estado de México.

7 Freático. Dicho del agua: Que está acumulada en el subsuelo y puede aprovecharse por medio de pozos. Disponible en: <https://dle.rae.es/fre%C3%A1tico>

las organizaciones civiles y la sociedad en general, es indispensable para enfrentar esta crisis de agua de manera efectiva.

Sobre el particular, es importante señalar que la Ley de Aguas del Estado de México prevé la facultad del gobierno estatal de dictar la Política Hídrica Estatal, así como la obligación de emitir el Programa Hídrico Integral Estatal.⁸ Este último es, en más de un sentido, un hoja de ruta para garantizar el abasto de agua para todas y todos los mexiquenses.

Para ello, el Programa Hídrico debe considerar procesos y acciones a fin de mejorar la calidad de las aguas superficiales; preservar la integridad de los ríos; recuperar el equilibrio en la explotación de los acuíferos; ampliar la cobertura de agua potable y su saneamiento; asegurar la operación eficiente de la infraestructura existente; garantizar el suministro para los sectores productivos; fortalecer las capacidades tecnológicas del sector; promover una gobernanza efectiva del agua; entre otros objetivos.

No obstante lo anterior, y a pesar de que la Secretaría del Agua dio a conocer, en diciembre de 2024, la conclusión de los 21 talleres regionales realizados en colaboración con la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM),⁹ el Programa Hídrico Integral Estatal no ha sido presentado de manera oficial.

8 Artículo 15, fracción I, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, 2024. Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig002.pdf>

9 Dichos talleres se llevaron a cabo en las siete regiones hídricas de la entidad (Amacuzac, Cutzamala, Ixtlahuaca-Atlacomulco, Lerma, Pánuco, Valle de México Norte y Valle de México Sur), con el objetivo de integrar las propuestas y aportaciones de diversos actores sociales, técnicos e institucionales al documento final. Sistema Mexiquense de Noticias, Realizan talleres del Programa Hídrico Integral del Edomex, Buscan soluciones para eficientar el acceso universal al agua en el territorio estatal. Redacción, 29 de Diciembre de 2024 <https://sistemamexiquense.mx/noticia/realizan-talleres-programa-hidrico-integral-edomex>

Así pues, la ausencia del Programa Hídrico se ha traducido en un obstáculo para conocer con claridad los lineamientos, estrategias y metas del gobierno para hacer frente a la evidente crisis hídrica que vivimos todas y todos los mexiquenses.

4. Colaboración entre poderes para legitimar el Programa Hídrico Integral

La escasez del agua es una realidad que exige atención urgente y que va mucho más allá de agendas políticas o de partidos; es necesario fortalecer la colaboración entre los poderes Ejecutivo y Legislativo, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos en materia hídrica.

En este sentido, se propone establecer, como una obligación constitucional de la persona titular del Poder Ejecutivo estatal, la presentación del Programa Hídrico Integral Estatal ante el Congreso, para su análisis, discusión y eventual aprobación. Esta medida permitiría crear un mecanismo de control parlamentario que asegure que dicho Programa está alineado con las prioridades y necesidades de la población.

Asimismo, para robustecer la rendición de cuentas y garantizar la supervisión constante de su implementación, cumplimiento de metas y resultados alcanzados, se propone que el Ejecutivo informe anualmente sobre el estado que guarda dicho Programa.

Con esta reforma constitucional, el Congreso no sólo tendría una participación mucho más protagónica en la estrategia hídrica, sino también en la asignación de los recursos públicos necesarios para llevarlo a la práctica. Al respecto, es importante hacer notar que la colaboración entre poderes otorgaría mayor legitimidad a los programas y acciones que se implementen para superar la crisis de agua en nuestro Estado.

En conclusión: la protección del agua es responsabilidad de todos y, sólo en esta medida,

será posible asegurar su cuidado y preservación para las generaciones actuales y venideras. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente iniciativa para que, de estimarlo conducente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E
DIPUTADA MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO:
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el párrafo quinto del artículo 18, y adicionan una fracción II Bis al artículo 61 y una fracción XX Bis al artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como siguen:

Art. 18. ...

...

...

...

En el Estado de México toda persona tiene derecho al acceso y disposición de agua de manera suficiente, asequible y salubre, para consumo personal y doméstico. La ley definirá las bases, accesos y modalidades en que se ejercerá este derecho, siendo obligación de los ciudadanos su cuidado y uso racional. **La persona titular del Ejecutivo presentará ante la Legislatura, para su análisis y aprobación, el Programa Hídrico Integral Estatal, cuyo contenido deberá reflejar los procesos y acciones del Sistema Estatal del Agua y su proyección a futuro.**

Artículo 61. ...

I. a II. ...

II Bis. Analizar y aprobar el Programa Hídrico Integral Estatal, previa comparecencia de la persona titular de la secretaría del ramo. En caso de que el Congreso no se pronuncie en el plazo previsto por la ley, se entenderá aprobado;

III. a LVI. ...

Artículo 77. ...

I. a XX. ...

XX Bis. Enviar durante el primer año de su mandato, en la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso del Estado, para su análisis y aprobación, el Programa Hídrico Integral Estatal, e informar anualmente sobre el estado que guarde;

XXI. a XLIX. ...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO.- El Poder Legislativo del Estado de México contará con 90 días naturales, a partir de la publicación del presente Decreto, para realizar las adecuaciones normativas necesarias.

CUARTO.- El Poder Ejecutivo deberá enviar, durante el primer periodo ordinario de sesiones del segundo año de la LXII Legislatura, el Programa Hídrico Integral Estatal que regirá hasta el término del sexenio. Asimismo, en lo sucesivo, deberá informar anualmente sobre el estado que guarde

dicho Programa.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año 2025.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 17 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Krishna Karina Romero Velázquez, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones al artículo 7.27 del Código Administrativo del Estado de México y de los artículos 20 y 22 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, presentada por la diputada Krishna Karina Romero Velázquez y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Adelante, diputada.

DIP. KRISHNA ROMERO VELÁZQUEZ. Muchas gracias, Presidente, con su venia y el permiso de los integrantes de la Mesa.

Saludo con mucho gusto a mis compañeras y compañeros diputados presentes.

La educación no es un privilegio, es un derecho y es, sobre todo, la herramienta más poderosa que tenemos como sociedad para transformar el presente y para construir un mejor futuro para todos.

La educación enseña mucho más allá que letras y

números. La educación forma ciudadanos críticos, empáticos, creativos y también solidarios.

La UNESCO señala que la educación es esencial para el desarrollo humano inclusivo y sostenible; sin embargo, en nuestro País 6.4 millones de niños y jóvenes no asisten a la escuela, 4 de cada 10 jóvenes están fuera de la preparatoria, solo 3 de cada 10 logran llegar a la universidad, y de cada 100 estudiantes que ingresan a la universidad, apenas 21 se gradúan.

Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía señalan que, a nivel nacional, durante el ciclo escolar pasado 2023-2024, la tasa de deserción escolar en secundaria fue de 2.9%, mientras que en el nivel medio superior fue de 10.8%. Esto significa que 551 mil 160 estudiantes abandonaron sus estudios, lo que equivale a que, en promedio, mil 510 jóvenes dejaron el bachillerato cada día.

En relación al nivel superior, la tasa de deserción durante dicho ciclo escolar fue de 5.7%. Esta cifra representa 230 mil 946 estudiantes universitarios que abandonaron sus estudios.

En el Estado de México, la realidad también es alarmante. De acuerdo con el INEGI, 62 mil estudiantes de nivel medio superior dejaron de asistir a clases durante el pasado ciclo escolar, y cada día 102 jóvenes mexiquenses abandonan la universidad.

Una de las principales razones por las que nuestros niños y jóvenes abandonan sus estudios es la falta de recursos económicos, la distancia hacia las escuelas y el costo de los viajes en el transporte público.

De acuerdo con el Coneval, el 44.8% de la población mexiquense vive en situación de pobreza. Más del 50% de las niñas y los niños viven en esta realidad, y en los hogares con menores ingresos el transporte público llega a representar hasta el 15% de su gasto mensual. Para estudiantes de nivel superior, este gasto en transporte representa el 18% de su

presupuesto.

Cuando un joven abandona la escuela no solo pierde él o ella, perdemos todos, perdemos innovación, perdemos productividad, perdemos equidad y reforzamos tristemente el círculo de la pobreza, la desigualdad y la exclusión en nuestro País.

Tristemente, los estudiantes que abandonan la escuela enfrentan mayores dificultades para encontrar empleo, y cuando logran encontrar empleo suelen ser trabajos mal remunerados y sin seguridad social. Esto no solo afecta su calidad de vida, sino que también restringe su capacidad para contribuir al desarrollo económico y social de la Nación y de nuestra Entidad.

En este contexto, el costo del transporte público para miles de estudiantes se convierte en una barrera real, diaria e insostenible para las familias mexiquenses.

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa tiene por objeto establecer el acceso gratuito al transporte público colectivo para estudiantes de instituciones públicas de educación básica, media superior y superior que acrediten, mediante un estudio socioeconómico, la insuficiencia de recursos económicos para cubrir dicho servicio.

La implementación de esta medida representa una inversión estratégica para el futuro de nuestro Estado de México. Podríamos estar beneficiando a poco más de 3.1 millones de estudiantes mexiquenses.

Garantiz

ar el transporte gratuito a los estudiantes que más lo necesitan significa abrirle la puerta a un camino de oportunidades, significa reforzar la formación académica y el desarrollo humano en nuestra Entidad. No se trata de un gasto, se trata de una inversión, una inversión en capital humano, en el desarrollo, en la justicia y en el futuro mexiquense.

Desde el Grupo Parlamentario de Acción Nacional afirmamos con claridad: un Estado que apoya a sus estudiantes es un Estado que siembra futuro con

igualdad de oportunidades para todos los jóvenes, porque ningún niño o niña y ningún joven del Estado de México debería dejar de estudiar por no tener cómo llegar a sus clases, porque detrás de cada pasaje hay una historia que vale la pena escribir, un sueño que merece cumplirse y un futuro que no podemos dejar atrás.

Es cuanto, Presidente. Gracias.

(Se inserta documento)

CONGRESO ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
07 de mayo del 2025.

**DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Quienes suscriben, Diputados **Krishna Karina Romero Velázquez y Pablo Fernández de Cevallos González**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como de los artículos 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México; sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que**

se adicionan y reforman diversas disposiciones al artículo 7.27 del Código Administrativo del Estado de México, y de los artículos 20 y 22 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, con sustento en la siguiente:

Exposición De Motivos

La educación es una herramienta poderosa y transformadora que desempeña un papel crucial en el desarrollo personal y colectivo, además de impartir conocimientos fundamentales también enseña habilidades vitales como el pensamiento crítico, la resolución de problemas, la comunicación efectiva y la empatía, las cuales son esenciales para el éxito individual en una sociedad cada vez más compleja y globalizada.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la educación permite a los individuos adquirir habilidades y competencias fundamentales para convertirse en ciudadanos empoderados capaces de participar activamente en su cultura, sociedad y economía y es esencial para un desarrollo humano, inclusivo y sostenible.¹

Dicha dependencia señala además que las sociedades con altos niveles de educación tienden a ser más innovadoras y a tener una mejor calidad de vida, al jugar un papel crucial en la reducción de la pobreza, ya que brinda a las personas las herramientas necesarias para mejorar sus condiciones de vida.²

En nuestro país y entidad mexiquense, la educación constituye un derecho fundamental el cual se encuentra consagrado y protegido por tratados internacionales suscritos y ratificados por México,

tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la cual en su artículo 26 establece que “Toda persona tiene derecho a la educación, misma que deberá ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental y la cual tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos.”

Asimismo, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, reconoce en su artículo 13 el derecho de toda persona a la educación, la cual debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humana, para lograr una digna subsistencia, en mejoramiento del nivel de vida y para ser útil a la sociedad.

Respecto a los ordenamientos jurídicos del ámbito nacional y local, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza en su artículo tercero el derecho de todas y todos los mexicanos a recibir educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. A su vez, la Constitución del Estado Libre y Soberano de México y su marco legal secundario establecen como obligación de las autoridades estatales y municipales generar condiciones que aseguren el acceso y permanencia en el sistema educativo, en especial para quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Desafortunadamente, pese a que la educación representa el motor del progreso individual y colectivo, a nivel nacional y en la entidad mexiquense un número alarmante de estudiantes principalmente en los niveles medio superior y superior abandonan sus estudios cada año debido a factores económicos, la falta de apoyo familiar, motivos de salud, trabajo, baja autoestima o incluso desinterés, entre otros.

De acuerdo con el Informe “Panorama General Obstáculos Educativos para los Estudiantes en México”, del Instituto Mexicano para la

¹ Educación Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); disponible en la pág. web.- <https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/digital-library/cdis/Educacion.pdf>, consultado el día 02-03-2025

² Ibidem

Competitividad (IMCO), en nuestro país, 6.4 millones de niños y jóvenes, que representan el 18% de la población entre 3 y 18 años, no asisten a la escuela.³

A su vez, datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), mencionan que en México, 4 de cada 10 jóvenes en edad de cursar la educación media superior se encuentran fuera de ella, mientras que a la educación superior sólo asisten 3 de cada 10 jóvenes en edad de cursarla.⁴

Por su parte, datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señalan que, a nivel nacional, durante el ciclo escolar 2023-2024, la tasa de deserción escolar en secundaria fue de 2.9%, mientras que en el nivel medio superior fue del 10.8%. Esto significa que 551 mil 160 estudiantes abandonaron sus estudios, lo que equivale a que, en promedio, mil 510 jóvenes dejaron el bachillerato cada día.⁵

En relación al nivel superior, la tasa de deserción durante dicho ciclo escolar, fue del 5.7%, esta cifra se traduce en que 230 mil 946 estudiantes universitarios abandonaron sus estudios.

Respecto al Estado de México, los datos del INEGI, refieren que durante el ciclo escolar 2023-2024, la tasa de deserción escolar en el nivel medio superior fue del 9.2%, es decir 62 mil estudiantes del nivel medio superior dejaron de asistir a clases. Mientras que en el nivel superior cada día 102 mexiquenses truncaron su trayectoria educativa.⁶

3 Desigualdades educativas en México. (2024, enero 22). IMCO; Instituto mexicano para la competitividad. <https://imco.org.mx/desigualdades-educativa-en-mexico/>

4 “Panorama de la educación”; OCDE, disponible en la página web. - https://www.oecd-ilibrary.org/education/education-at-a-glance-2021_b35a14e5 ; consultado el día 20-04-2025.

5 Tasa de abandono escolar por entidad federativa según nivel educativo; Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (s/f). Tabulados Interactivos-Genéricos. Org.mx. disponible en https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=Educacion_11&bd=Educacion

6 Ibidem.

Concluir una carrera universitaria representa un gran reto para muchos estudiantes en nuestro país, ya que implica años de esfuerzo, dedicación y un importante sacrificio económico tanto personal como familiar. Sin embargo, la realidad es preocupante: solo 1 de cada 3 jóvenes que empieza la primaria llega a la universidad. Y de cada 100 estudiantes que ingresan a la universidad, solo 21 logran graduarse.

Una de las principales razones detrás de esta deserción escolar es la falta de recursos económicos, ya que se estima que cerca del 40% de los estudiantes se ve obligado a interrumpir su formación por esta causa.⁷

Tristemente los estudiantes que abandonan la escuela enfrentan mayores dificultades para encontrar empleo, y cuando lo hacen, suelen ser trabajos mal remunerados y sin seguridad social. Esto no solo afecta su calidad de vida, sino que también restringe su capacidad de contribuir al desarrollo económico y social de la nación.

Cada estudiante que abandona la escuela es un talento perdido, una mente creativa que podría haber contribuido a nuestra ciencia, arte, cultura o política. La deserción escolar no es solo un problema educativo; es un problema económico que frena nuestro crecimiento, un problema social que amplía la brecha de desigualdad, y un problema moral que cuestiona los valores sobre los que se asienta nuestra sociedad.

Dentro de los principales motivos por los que los estudiantes abandonan sus estudios se debe a la falta de recursos económicos para cubrir sus gastos de transporte hacia y desde sus centros escolares.

7 Problemática Educativa; Fundación Escuela Bancaria y Comercial; disponible en [158](https://fundacionebc.org/problemaeducativa/#:~:text=Seg%C3%BAn%20datos%20del%20Instituto%20Nacional,por%20situaciones%20econ%C3%B3micas%20(35.2%25).; consultada el día 22-04-2025</p></div><div data-bbox=)

El Estado de México alberga a millones de estudiantes que diariamente se trasladan desde sus hogares hasta sus escuelas, enfrentando trayectos largos, complejos y, muchas veces, costosos. Esta situación impacta con mayor fuerza a quienes habitan en comunidades marginadas o zonas rurales, donde las distancias son mayores y las opciones de transporte más limitadas. Para un amplio sector de la población estudiantil, el costo del transporte público representa una carga económica significativa, que puede comprometer seriamente la continuidad de sus estudios.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2022 el 44.8% de la población del Estado de México vivía en situación de pobreza, y el 7.5% en pobreza extrema. Esta realidad afecta de manera particular a la infancia: aproximadamente el 52.1% de las niñas y niños mexiquenses vive en pobreza, y el 14.7% en pobreza extrema. Estas cifras reflejan la gravedad del entorno socioeconómico que enfrentan muchas familias, quienes con grandes esfuerzos intentan garantizar a sus hijos el derecho a la educación.

En paralelo, la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022 reporta que el transporte representa hasta el 15% del gasto mensual en los hogares con menores ingresos. Asimismo, datos de la institución Mexicana de Becas estiman que los estudiantes de nivel superior destinan en promedio el 18% de su presupuesto en transporte, lo que equivale a un mínimo de 5 mil pesos anuales.⁸

En este contexto, el gasto diario en transporte escolar constituye una carga financiera que muchas familias no pueden sostener. Esta condición no solo vulnera el derecho a la educación, sino que contribuye a la deserción escolar, perpetuando así el ciclo de pobreza y exclusión social.

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa tiene por objeto establecer el acceso gratuito al transporte público colectivo para estudiantes de instituciones públicas de educación básica, media superior y superior, que acrediten, mediante estudio socioeconómico, la insuficiencia de recursos económicos para cubrir dicho servicio.

La implementación de esta medida representa una inversión estratégica para el futuro del Estado de México. Garantizar el transporte gratuito a quienes más lo necesitan significa abrirle la puerta a un camino de oportunidades, formación académica y desarrollo humano.

Un Estado que respalda a sus estudiantes es un Estado que construye un futuro con igualdad de condiciones. Porque ningún niño, niña o joven debería abandonar sus estudios por no tener dinero para llegar a la escuela. Porque detrás de cada trayecto hay un sueño que no puede esperar. Porque la educación no empieza en el aula, sino desde el momento en que se abre la puerta de casa.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado se somete a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

Artículo Primero. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 7.27 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 7.27. ...

...

⁸ Los gastos de un universitario; Mexicana de Becas, disponible en la pág. web. - <https://blog.mb.com.mx/los-gastos-de-un-universitario>, consultada el día 04-03-2024.

Los estudiantes de instituciones públicas de educación básica, media superior y superior podrán quedar exentos del pago por el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad colectivo, siempre que acrediten, mediante estudio socioeconómico realizado por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México, la insuficiencia de recursos económicos para sufragar dicho servicio.

Artículo Segundo. Se reforma la fracción XXVI y se adicionan una fracción XXVI Bis del artículo 20 y una fracción V recorriéndose la subsecuente al artículo 22 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 20. Atribuciones de la Secretaría.

...

I a la XXV. ...

XXVI. Establecer tarifas diferenciadas y, en su caso, gratuitas para los usuarios del transporte público como lo son los estudiantes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad y demás integrantes de grupos en situación de vulnerabilidad;

XXVI Bis. Coordinarse con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para establecer, con base en los estudios socioeconómicos que esta última realice, los mecanismos para la exención del pago del servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad colectivo a favor de estudiantes de instituciones públicas de educación básica, media superior y superior que acrediten insuficiencia de recursos económicos.

XXVII a la XXXVII. ...

Artículo 22. Atribuciones de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

...

I a la IV. ...

V. Realizar los estudios socioeconómicos necesarios para acreditar la insuficiencia de recursos económicos de estudiantes de instituciones públicas de educación básica, media superior y superior, a efecto de que puedan acceder a los mecanismos de exención del pago por el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad colectivo, en coordinación con la Secretaría de Movilidad.

VI. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. La Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación contarán con un plazo máximo de noventa días naturales para realizar las adecuaciones normativas a sus reglamentos internos respectivos, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto; así como para suscribir un acuerdo de coordinación interinstitucional, a fin de establecer los lineamientos, procedimientos y requisitos aplicables para la implementación del mecanismo de exención previsto.

CUARTO. En un plazo no mayor a 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría de Movilidad mediante un análisis exhaustivo elaborará en coordinación con los concesionarios del transporte público, un programa de beneficios y estímulos fiscales que permita otorgarles a los concesionarios del transporte público, menores cargas tributarias y administrativas, como beneficio por el

otorgamiento del servicio de manera gratuita a estudiantes de instituciones públicas de educación básica, media superior y superior.

QUINTO. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México deberá realizar, en el ámbito de sus atribuciones, las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación gradual del programa, conforme a la disponibilidad de recursos y con base en los estudios de impacto presupuestario correspondientes.

SEXTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía a normativa que se opongan al presente Decreto, perdiendo vigor al momento de su publicación.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 07 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Diputada Krishna Karina Romero Velázquez
Diputado Pablo Fernández de Cevallos G.

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 18 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de reforma por el que se modifican las fracciones II y III, se adiciona la fracción IV y un párrafo del artículo 23, se adiciona un párrafo IV al artículo 26, recorriéndose el subsecuente, y se adicionan las fracciones VI y VII del artículo 27, todos de la Ley de los Derechos

de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México en materia de protección de niñas, niños y adolescentes en casos de discriminación, presentada por la diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Adelante, diputada.

DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ.
Con su venia, Presidente.

Saludo a mis compañeras y compañeros de la LXII Legislatura del Estado de México, así como a los medios de comunicación, público que nos acompaña y a las y los mexiquenses que nos siguen a través de las diversas plataformas.

Compañeras y compañeros legisladores:

La iniciativa que el día de hoy presentamos refiere a una causa que nos convoca a proteger a lo más valioso que tenemos en nuestra sociedad: nuestras niñas, niños y adolescentes.

Con esta iniciativa buscamos fortalecer el marco legal para garantizar su seguridad, su bienestar y el pleno ejercicio de sus derechos en entornos deportivos, recreativos y educativos. Nos mueve el principio del interés superior de la niñez, recogido tanto en nuestra Constitución como en tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, ratificada por México en 1990.

En México, de acuerdo con datos de la Red por los Derechos de la Infancia, cada hora se cometen aproximadamente cuatro delitos sexuales contra menores. Tan solo en 2023 se reportaron más de 25 mil casos de abuso sexual infantil, según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Estos delitos no solo ocurren en la calle o en el hogar, sino también en espacios donde niñas y niños deberían sentirse protegidos como escuelas, clubes deportivos y centros culturales. Casos recientes, como el de Dámaso 'N', entrenador deportivo en Nuevo León, con más de 16 denuncias

por abuso sexual, o los testimonios de deportistas olímpicos como Tamara Vega y Alejandra Zavala, que en 2023 denunciaron el acoso que existe por parte de los entrenadores hacia las y los deportistas, evidenciando una realidad alarmante, la falta de regulación, protocolos y capacitación en instituciones que forman a nuestras infancias.

La iniciativa que presentamos tiene como eje central prevenir, detectar y sancionar cualquier tipo de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, especialmente en instituciones deportivas, educativas y recreativas.

Para ello, proponemos tres pilares fundamentales: Primero, el reconocimiento legal explícito del abuso sexual en estos entornos como conducta prohibida; segundo, la capacitación obligatoria del personal que trabaja con menores en derechos de la infancia y protocolos de prevención; tercero, mecanismos de denuncia confidencial para víctimas y sus familias.

Esta reforma pretende cerrar vacíos legales que permiten que estos delitos ocurran en la impunidad, en muchas ocasiones, bajo un manto de silencio institucional. Más allá de lo legal, esta reforma promueve un cambio cultural profundo. No se trata solo de castigar al agresor, sino de evitar que el abuso ocurra. Al exigir protocolos claros y formación especializada, buscamos que entrenadores, docentes y personal institucional se conviertan en agentes activos de prevención y detección.

Desde la perspectiva del derecho internacional, esta reforma está en concordancia con los lineamientos del Comité de los Derechos del Niño de la ONU, que ha exhortado a México a implementar medidas sistemáticas para prevenir todas las formas de violencia contra menores en entornos institucionales. También responde a los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la Agenda 2030, en particular, el objetivo 16.2, que refiere a poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia contra la infancia.

Con esta reforma buscamos construir un Estado de

México más seguro, que nuestras infancias tengan donde puedan desarrollarse con libertad, sin miedo ni amenazas. Queremos que cada escuela, cada cancha y cada centro cultural sea un espacio de crecimiento y protección.

Estimaciones de UNICEF señalan que por cada 20 pesos invertidos en programas de prevención del abuso infantil se ahorran hasta 120 pesos en atención posterior, además de los beneficios intangibles, como la confianza social y el fortalecimiento del tejido comunitario. Invertir en la infancia no es un gasto, es una obligación moral, jurídica y social.

Compañeras y compañeros:

Está en nuestras manos la oportunidad de ser parte de una reforma que coloca la dignidad de nuestras niñas y niños en el centro de las políticas públicas. Hoy más que nunca debemos estar a la altura del compromiso que implica legislar con sensibilidad, con perspectiva de derechos humanos y con visión de futuro.

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional está comprometido en que nuestras leyes reflejen el Estado de México que queremos ser, uno donde la niñez no sea víctima, sino protagonista de un presente seguro y un futuro prometedor.

Porque cuidar a la niñez es cuidar el mañana, seguiremos legislando para proteger a cada integrante de las familias mexiquenses en todos los espacios, en especial a los integrantes más vulnerables, nuestras infancias.

Porque para el PAN, nuestra casa es tu familia.

Muchas gracias, Presidente. Es cuanto.

(Se inserta documento)

DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ
Grupo Parlamentario del Partido Acción
Nacional

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el
Estado de México”

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
de abril del 2025.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ

GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

La que suscribe **Diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto en los artículos 34; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente **Iniciativa con proyecto de reforma por el que se modifican las fracciones II, III, se adiciona la fracción IV y un párrafo del artículo 23, se adiciona un párrafo cuarto al artículo 26, recorriéndose el subsecuente, y se adicionan las fracciones VI y VII del artículo 27, todos de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**, al tenor del siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección integral de las niñas, niños y adolescentes es una obligación prioritaria del Estado y de la sociedad en su conjunto, por ello es que debemos garantizar y prevenir su seguridad en todos los entornos en los que se desarrollen; ya que si bien México se posiciona favorablemente a nivel mundial y en América Latina en la prevención y respuesta a la explotación y abuso sexual de niños, niñas y adolescentes (NNA), según un informe de

Economist Impact¹; no menos cierto es que en la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México no se establecen mecanismos específicos para la prevención y sanción de los abusos que pudieran darse en entornos deportivos, recreativos y educativos, luego entonces con el presente estudio es que se analiza la legislación, las políticas públicas, la capacidad gubernamental y la desigualdad social; en la cual se observa que el presupuesto destinado a derechos humanos y atención a estos delitos es insuficiente, razón que limita el acceso a la justicia y servicios para muchas de las víctimas.

Para el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, la falta de regulación es clara y las medidas de prevención deben ser suficientes para erradicar las vulneraciones que pudieran existir, razón por la cual debemos trabajar en pro de contar con protocolos de protección adecuados; por eso es que consideramos que es necesaria una reforma a esta Ley para fortalecer la protección de los menores en cualquier espacio, asegurando que los responsables de su formación sean aptos, y todos los lugares en donde se imparta una educación deportiva cuente de manera obligatoria con protocolos de prevención, detección y denuncia de abusos, pues no debemos olvidar que el Interés Superior del Menor es un principio recogido en Tratados Internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989)² y en legislaciones nacionales, estableciendo que todas las decisiones que afecten a niños y adolescentes deben priorizar su bienestar, seguridad e integridad.

No debemos dejar pasar que en el país se han presentado casos de abuso sexual o violación cometidos por entrenadores deportivos, como lo es el del entrenador de Nuevo León Damazo “N”, quien enfrenta 16 denuncias por presunto abuso sexual³ o las declaraciones realizadas por dos de

1 <https://derechosinfancia.org.mx/v1/mexico-se-encuentra-en-el-2o-puesto-en-america-latina-y-en-el-12o-a-nivel-mundial-con-respecto-a-la-prevencion-y-la-respuesta-a-la-violencia-sexual-contra-ninas-ninos-y-adolescentes/>

2 <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

3 <https://www.jornada.com.mx/2025/04/26/deportes/a09n1dep>

nuestras deportistas nacionales Tamara Vega y Alejandra Zavala, quienes en 2023 denunciaron como un TABÚ el acoso de los entrenadores hacía con las deportistas.⁴ Debemos tener presente que el riesgo para los menores es aún mayor, debido a la relación de poder y confianza que pueda existir entre los entrenadores y los estudiantes, mismos que bajo presión pueden generar revictimización y/o generar un ambiente de miedo e inseguridad, incluso para otros menores.

Por lo que, con esta reforma se busca que el marco normativo estatal garantice la seguridad y bienestar de las niñas, niños y adolescentes en todos los espacios en donde se desarrollen y se propone reformar la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México mediante:

- La inclusión expresa del abuso, acoso y violencia sexual como conductas prohibidas en entornos deportivos, recreativos y educativos.
- El establecimiento de la obligación de implementar mecanismos de capacitación obligatoria en prevención del abuso infantil, derechos de la infancia y protocolos de actuación en casos de violencia sexual para el personal de instituciones deportivas, recreativas y educativas.
- El fortalecimiento de mecanismos de denuncia seguros y confidenciales, para que niñas, niños y adolescentes, así como sus familias, puedan reportar casos de abuso o violencia sexual en estos entornos.

Por lo aquí expuesto, con el profundo deseo de construir un mejor Estado de México y de la importancia del tema es que se presenta esta propuesta de reforma con un espíritu social y de compromiso con nuestras Niñas, Niños y Adolescentes, por lo que los suscritos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del Estado de

México, sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

ATENTAMENTE

**Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez. Dip.
Pablo Fernández de Cevallos González.
Grupo Parlamentario del Partido Acción
Nacional**

PROYECTO DE DECRETO:

DECRETO NÚMERO LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ÚNICO. Se modifican las fracciones II, III y se adiciona un párrafo del artículo 23, se adiciona un párrafo cuarto al artículo 26, recorriéndose el subsecuente, y se adicionan las fracciones VI y VII del artículo 27, todos de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México

Artículo 23. ...

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser discriminados, por lo que no deberá hacerse distinción, exclusión o restricción alguna de sus derechos, en razón de su raza, origen étnico, nacional o social, idioma, género, preferencia sexual, religión, opiniones, condición socioeconómica, discapacidad, circunstancias de nacimiento, estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor, familiares o quienes ejerzan la custodia sobre ellos.

...

Las autoridades estatales y municipales, en el

⁴ https://www.espn.com.mx/olimpicos/nota/_/id/12923028/alejandra-zavala-deportistas-mexicanas-acoso-entrenadores

ámbito de sus respectivas competencias, deberán:

I...

II. Adoptar medidas y a realizar las acciones afirmativas **necesarias para garantizar a niñas, niños y adolescentes la igualdad, de oportunidades y el derecho a la no discriminación;**

III. **Adoptará medidas para la eliminación de usos, costumbres, prácticas culturales o perjuicios que atenten contra la igualdad de niñas, niños y adolescentes por razón de género o que promuevan cualquier tipo de discriminación, atendiendo al interés superior de la niñez;**

IV...

La adopción de estas medidas y la realización de acciones afirmativas formarán parte de la perspectiva antidiscriminatoria, la cual será incorporada de manera transversal y progresiva en el quehacer público, y de manera particular en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas. Serán factor de análisis prioritario las diferencias de género como causa de vulnerabilidad y discriminación en contra de las niñas y las adolescentes.

Artículo 26. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir libres de toda forma y tipo de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

...

...

En razón de que las niñas, niños, y adolescentes, son particularmente vulnerables a los actos violatorios del derecho a una vida libre de violencia, y no tienen capacidad para defenderse de dichos actos, tienen también el derecho a ser protegidos de estos actos y de peligros que

puedan afectar su salud física o mental, su normal desarrollo o cualesquiera de sus otros derechos particularmente deberá protegerseles de:

I. **El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual;**

II. **La corrupción de personas menores de dieciocho años de edad;**

III. **Trata de personas menores de 18 años de edad, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables;**

IV. **El tráfico de menores;**

V. **La explotación económica y/o el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social;**

VI. **El trabajo antes de la edad mínima de quince años, prevista en las disposiciones aplicables;**

VII. **El trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso, de conformidad con lo dispuesto en las demás disposiciones aplicables; y**

VIII. **La incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral.**

IX. **Cualquier tipo de abuso, acoso o violencia sexual en instituciones deportivas, recreativas y educativas.**

...

Artículo 27. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adoptar las medidas necesarias para que niñas, niños y adolescentes vivan en contextos familiares, escolares, vecinales y estatales libres de violencia, por lo que deberán:

I a V...

VI Implementar mecanismos a través de los cuales se solicite a todas las instituciones deportivas, organismos deportivos, y educativas que atiendan a menores de edad capaciten a su personal en prevención del abuso infantil, derechos de la infancia y protocolos de actuación en caso de violencia sexual, y

VII. Establecer con las autoridades competentes, mecanismos que permitan la denuncia de manera confidencial para que niñas, niños y adolescentes, así como sus familias, puedan reportar casos de abuso o violencia sexual en entornos deportivos, recreativos o educativos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la “Gaceta Oficial del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 19 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Ruth Salinas Reyes, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código para la Biodiversidad del Estado de México en materia de regulación y reparación del daño por contaminación odorífera, presentada por la diputada Ruth Salinas Reyes, la diputada Maricela Beltrán Sánchez, el diputado Juan Manuel Zepeda Hernández y el diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

Adelante, diputada.

DIP. RUTH SALINAS REYES. Muchas gracias, Presidente.

Adiós al mal olor en Toluca, adiós al olor a croqueta. Nuestra capital es reconocida por su gastronomía, por su historia, por su arquitectura colonial, pero lamentablemente en los últimos años también es popular por el permanente mal olor que caracteriza a la ciudad.

La emisión de olores por parte de industrias que fabrican grenetina y procesan pieles, así como empresas alimenticias que desprenden compuestos químicos durante la cocción de alimentos ricos en azufre, calcio y magnesio provocan que en la ciudad exista un inconfundible olor a comida de mascotas, al grado de que a nuestra capital, Toluca, es mal llamada ‘la ciudad croqueta’. Este olor peculiar está asociado con el uso de sulfuros, los cuales podemos decir que son sumamente tóxicos para las personas.

Particularmente, investigadores y habitantes de

la zona han responsabilizado a la empresa de alimentos El Pedregal por el fastidioso olor que se emite. De acuerdo a los estudios de ambientalistas y testimonios de los habitantes, este olor comienza entre las 12 y las 3 de la tarde, porque son las horas activas para la industria, y continúa exponiéndose por las noches. Esto afecta principalmente a las colonias como Científicos, Independencia, el centro, la ciudad universitaria, Calputitlán, e incluso llega hasta las fronteras de Metepec.

No obstante, esta empresa no es la única responsable del mal olor, ya que nuestra capital alberga una zona industrial de más de 2 mil empresas de diversos sectores en los que destacan los sectores automotriz, alimenticio, químico y plástico, todos los cuales abonan a que los gases contaminantes aumenten considerablemente.

Esto ocurre en nuestra capital, pero también está ocurriendo en todo nuestro Estado de México. Así que este problema se agrava por las malas prácticas también que se realizan en nuestra capital de diversas comunidades, donde cada semana los habitantes acostumbran a quemar basura ante la falta de una buena recolección de residuos, y no olvidemos los basureros clandestinos.

La contaminación odorífica es un tipo de polución involuntaria a olores desagradables que se caracterizan por ser volátiles, lo cual resulta en una calidad muy mala de nuestro aire y no óptima para el ser humano.

Tan solo la zo

na metropolitana del Valle de México se generan 30 millones de toneladas de dióxido de carbono, donde el 17% son generadas por el sector industrial. La única forma de medir este tipo de contaminación es a partir de la percepción olfativa y, desafortunadamente, muchos de los habitantes de Toluca ya están tan habituados a esta forma de polución que ya no la perciben, hasta que el olor rebasa lo intenso.

Este tipo de contaminación ha traído graves problemas de salud, como irritación en las vías

respiratorias, tos, estornudos y dificultad para respirar. También provoca náuseas, vómitos, pérdida del apetito, dolores de cabeza y mareos. Incluso dificulta la concentración y limita la capacidad de aprendizaje.

Debido a esta situación, la agrupación Eco Renacimiento, A.C. está realizando la colecta de firmas a través de una plataforma. En este momento llevan 2 mil 339 firmas para poder clausurar El Pedregal, que, por cierto, lleva años de denuncias ciudadanas. Nadie ha podido hacer nada en contra de ellos.

La pestilencia que abarca es de un radio de cinco kilómetros, que afecta a más de la mitad de la población municipal. Y el problema va más allá de la incomodidad olfativa y representa un auténtico problema de salud pública, y si no fuera por el activismo de estos jóvenes y por las denuncias ciudadanas, este problema no sería atendido ni siquiera en los medios de comunicación.

Recientemente, esta empresa informó que llevará a cabo la adquisición de algunos inyectores especiales en el tratamiento de emisiones industriales, mientras que la referida anunció también la instalación de dos sistemas para combatir los olores en sus procesos industriales.

Y en Movimiento Ciudadano nos preguntamos: ¿por qué no lo hicieron antes? Porque, como siempre, se actúa hasta que llega la presión social.

Lamentablemente, a pesar de las denuncias que se han tenido, ayer tuvimos una desafortunada declaración por parte de la Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de México. Descartó la cancelación de operaciones de la planta, argumentando que se encuentra dentro de los estándares. Así que podemos interpretar que todos los que percibimos el olor, que además no es un olor normal, pues nos encontramos equivocados, y le decimos a la Titular que si se trata de actualizar los estándares, lo realice a la brevedad, porque ningún interés económico puede estar por encima de la salud pública.

Ayer minimizó el problema; detalló que las emisiones de la planta son solo aromáticas. Imaginemos a una Secretaria diciendo que solo es un tema de aromas, así que entonces podríamos quitar también hasta la verificación vehicular, ¿no?, si no afecta al medio ambiente. Así que exigimos tome cartas en el asunto.

Es por eso que hoy presentamos esta iniciativa, porque tenemos que tener una definición precisa de lo que implica la contaminación odorífica, porque tampoco podemos estar a la buena voluntad si una empresa decide implementar nuevas tecnologías o simplemente estos olores son tóxicos, causan efectos irreversibles a la población y tenemos que actuar.

En este momento en nuestro Estado de México existen pocas regulaciones y sanciones, por eso proponemos se considere a la contaminación odorífica como un tipo de polución atmosférica proveniente del desarrollo de actividades industriales y humanas, y prohibir generar este tipo de contaminación. De hacerlo, suspender cualquier actividad hasta en tanto no se tomen medidas correctivas para evitarla.

También sancionar en el código el incumplimiento de estas disposiciones por multas proporcionales; por un lado, las que son de actividad industrial, y por otro, domésticas, ya que no se pueden medir de la misma forma.

Proponemos también la corresponsabilidad del Estado para reparar el daño social, porque no vamos a poder recuperar los años, no solo de mal olor sino de mala salud, y finalmente, vincular a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible para que emita, en un plazo no mayor a 60 días, con base en esta nueva legislación, que si tiene que actualizar los criterios y normas técnicas estatales en materia de contaminación odorífica, lo haga de inmediato, porque siempre vamos a anteponer los derechos humanos sobre cualquier corporativo.

Es un derecho que tenemos, a vivir bien y a tener un medio ambiente libre de contaminación.

Es cuanto, señor Presidente.

(Se inserta documento)

Bancada Naranja

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, Estado de México, 7 de febrero de 2025.

**DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código para la Biodiversidad del Estado De México, en materia de regulación y Reparación del Daño por Contaminación Odorífera**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A menudo encontramos noticias, manifestaciones y quejas por los malos olores que emiten las industrias, ríos, lagos, el sector agrícola, la industria de alimentos, las actividades ganaderas,

mataderos y actividades de compostaje; donde no se encuentra una solución inmediata a esta problemática y por el contrario la población cercana a estas actividades evidencian molestias en la salud; donde a largo plazo afectaría el equilibrio ambiental reflejándose como uno de las tantas causas del calentamiento global. Esta clase de malos olores se puede entender como una sensación resultante de la interacción de especies químicas volátiles inhalados a través de la nariz. Estos compuestos que interactúan de manera negativa con el cuerpo humano afectan la calidad de vida.

El aumento de este tipo de contaminación es considerado por las autoridades ambientales como un reto complejo de afrontar por el difícil manejo y control de esta contaminación invisible; se hace énfasis en que este tipo de contaminación tiene relación directa con la calidad del aire y por ende con la salud de las personas en términos de la proliferación de enfermedades respiratorias.

Los daños ambientales son de difícil reparación, y en algunas ocasiones, son irreparables. Sin embargo, cuando nos encontramos con que el daño ambiental ya se ha producido, bien porque se ha actuado de forma ilícita, superando los límites máximos previstos en las normas jurídicas, o debido a que se ha producido un accidente, o por otras causas, el principio de la reparación del daño ambiental, conocido también como reparación in natura, exige que no quede a elección del ofendido la forma de reparación, sino que se prefiera esta opción en lugar de la tradicional indemnización.

Los daños ambientales son autónomos y diferentes de los daños personales, por lo que, en ocasiones, es posible que una conducta produzca, además de daños al ambiente, lesiones a particulares. En estos casos es necesario hacer una distinción, ya que la reparación de los elementos ambientales beneficia a toda la sociedad, mientras que la reparación de las lesiones a particulares podrá darse a través de indemnización, tomando en cuenta tanto el daño como el perjuicio.

El enfoque administrativo de la presente iniciativa parte del primer supuesto por lo que se pretende establecer una corresponsabilidad entre particulares y el Estado en las obligaciones de reparación del daño en favor del medio ambiente especialmente cuando se afectan a comunidades densamente pobladas.

Por una parte, a nivel individual, todas las personas tienen derecho a gozar de un medio ambiente digno y sano que le permita desarrollarse y vivir dignamente. En México, este derecho está establecido en el artículo 4 de la Constitución que a la letra dice:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”¹

La preservación, protección y cuidado del medio ambiente, es un elemento indispensable para la conservación de la especie humana, por lo cual la garantía de este derecho no sólo debe considerarse desde el punto de vista individual, sino también colectivo, ya que al tratarse de un bien público cuyo disfrute o daños no sólo afectan a una persona, sino a la comunidad en general, su defensa y titularidad debe ser reconocida tanto en lo individual, como en lo colectivo.²

El derecho al medio ambiente como derecho colectivo está reconocido en acuerdos internacionales, como la Declaración de Estocolmo de 1972, la Declaración de Río de 1992 y el Pacto Mundial por el Medio Ambiente. En el caso de la Declaración de Estocolmo en su punto 2 establece: “La protección y mejoramiento del medio ambiente humano es una cuestión fundamental que

1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

2 CNDH <https://www.cndh.org.mx/noticia/se-establece-en-la-constitucion-en-el-art-4o-el-derecho-de-toda-persona-un-medio-ambiente>

afecta al bienestar de los pueblos y al desarrollo económico del mundo entero, un deseo urgente de los pueblos de todo el mundo y un deber de todos los gobiernos."³

Particularmente en el caso de la Declaración de Río de 1992 nos referimos al principio 10 que considera fundamental que la **sociedad y las comunidades tengan información sobre los peligros ambientales que existen en sus regiones**, así como tener la oportunidad de ser parte de las soluciones a los problemas medioambientales:

*PRINCIPIO 10: El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona debe tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.*⁴

En relación con las prácticas comerciales e industriales que emiten olores molestos y potencialmente dañinos a la salud, nuestra propuesta toma como punto de partida el derecho a un medio ambiente digno, como derecho colectivo de toda sociedad.

La emisión de olores por parte de industrias que

fabrican grenetina y procesan pieles, así como empresas alimenticias que desprenden compuestos químicos durante la cocción de alimentos ricos en azufre, calcio y magnesio, provocan que en la ciudad exista un inconfundible olor a comida de mascotas, al grado de que Toluca capital de nuestro Estado, es mal llamada "Ciudad Croqueta"

Este olor peculiar está asociado con el uso de sulfuros, los cuales son sumamente tóxicos para las personas. Particularmente investigadores y habitantes de la zona responsabilizan a la empresa de alimentos El Pedregal, por el fastidioso olor a croquetas.

De acuerdo a estudios de ambientalistas y testimonios de los habitantes, este olor comienza entre las 12 y las 3 de la tarde porque son las horas activas para la industria y continúa expandiéndose por las noches. Esto afecta principalmente a las colonias Científicos, Independencia, Centro, Ciudad Universitaria, Capultitlán e incluso puede llegar hasta Metepec.

No obstante, esta empresa no es la única responsable del mal olor, ya que el municipio alberga una zona industrial de más de 2 mil empresas de diversos sectores en los que destacan los sectores automotriz, alimenticio, químico y plástico, todos los cuales abonan a que los gases contaminantes aumenten considerablemente.

Este problema también se agrava por las malas prácticas que se realizan en diversas comunidades de Toluca donde cada semana los habitantes acostumbran a quemar basura ante la falta de una recolección de residuos eficiente por parte del municipio en poblaciones alejadas.

La contaminación odorífica es un tipo de polución involuntaria a olores desagradables, que se caracterizan por ser volátiles, lo cual resulta en una calidad del aire no óptima para el ser humano. Tan solo en la Zona metropolitana del Valle de México se generan 30 millones de toneladas de dióxido de carbono donde el 17 por ciento son generadas por el sector industrial.

3 Declaración de Estocolmo de 1972
<https://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf>

4 Declaración de Río de Janeiro de 1992 https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/617720/21-Declaraci_n_de_R_o_sobre_Medio_Ambiente_y_Developmento_1992.pdf

La única forma de medir este tipo de contaminación es a partir de la percepción olfativa y desafortunadamente muchos de los habitantes de la capital ya están tan habituados a esta forma de polución, que ya no lo perciben, hasta que el olor es muy intenso.

Este tipo de contaminación puede traer graves problemas a la salud como irritación de las vías respiratorias, tos, estornudos y dificultad para respirar. También puede provocar náuseas, vómitos y pérdida de apetito; dolores de cabeza y mareos; hasta incluso dificultar la concentración y limitar la capacidad de aprendizaje.

Debido a esta situación la agrupación “EcoRenacimiento AC”, realiza una colecta de firmas a través de la plataforma “Change.org” para que se cancele el permiso para operar de la referida planta “EL PEDREGAL”. De acuerdo a esta organización, los procesos de dicha planta provocan una pestilencia que abarca un radio de más de 5 kilómetros, que afecta a más de la mitad de la población municipal.

Hasta el día de hoy esta petición lleva recabadas más de 2,339 firmas de personas que coinciden que este problema va más allá de una incomodidad olfativa y representa un auténtico problema de salud pública.

Si no fuera por el activismo de estos jóvenes y la difusión de su iniciativa en los medios de comunicación este problema no sería tomado en serio a pesar de que ya lleva muchos años entre nosotros.

En nuestro grupo parlamentario consideramos que nosotros no podemos estar a la expectativa de la buena voluntad de las empresas, ni tampoco de las denuncias ciudadanas.

Estamos conscientes que este es un problema de competencia Estatal, nuestra responsabilidad como legisladores es crear leyes que procuren la salud de las y los mexiquenses garantizando un medio ambiente libre de contaminación. Actualmente en

el Estado de México la regulación no es clara y no hay sanciones explícitas para aquellas empresas que contaminen y tampoco se considera una reparación del daño para las personas expuestas a este tipo de contaminación.

Conforme a lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente iniciativa de:

Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código para la Biodiversidad del Estado De México, en materia de Regulación y Reparación del Daño por Contaminación Odorífera.

ATENTAMENTE

Dip. Ruth Salinas Reyes

Dip. Maricela Beltrán Sánchez

Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández

Dip. Martín Zepeda Hernández

**Integrantes del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano de la LXII Legislatura
del Estado de México**

PROYECTO DE DECRETO

**La H. LXII Legislatura del Estado de México
Decreta:**

ARTICULO ÚNICO; Se reforma el párrafo segundo del Artículo 1.1. el primer párrafo del Artículo 2.194. y el Artículo 5.8. se adicionan dos párrafos segundo y tercero recorriendo los subsecuentes del Artículo 2.194., una fracción XIX al Artículo 2.263. y una fracción X al Artículo 2.266. del Código para la Biodiversidad del Estado De México, para quedar como sigue;

CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 1.1. El presente Código es de observancia general en el Estado de México, ...

I. ...

V. ...

Se regulan estas materias con el fin de impulsar y promover la conservación, la preservación, la rehabilitación, la remediación, el mejoramiento y el mantenimiento de los ecosistemas, la recuperación y restauración del equilibrio ecológico, la prevención del daño a la salud **incluyendo los causados y/o desencadenados por contaminación odorífera** y deterioro a la biodiversidad y los elementos que la componen en su conjunto, la gestión y el fomento de la protección al medio ambiente y la planeación ambiental, el aprovechamiento y el uso sostenible de los elementos y recursos naturales y de los bienes ambientales, la internalización y la distribución en forma justa de los beneficios y costos derivados sustentados en proporcionar certidumbre a los mercados en el marco de las políticas establecidas para el desarrollo sostenible en el Estado.

...

CAPITULO X

DE LA PREVENCIÓN, CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR RUIDO, VIBRACIONES, ENERGÍA TÉRMICA, LUMÍNICA, OLORES, VAPORES, GASES Y CONTAMINACIÓN VISUAL

Artículo 2.194. Quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, vapores, gases y la generación de contaminación visual y **odorífera** en cuanto rebasen los límites máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas y en los criterios y normas técnicas estatales que para ese efecto se expidan, considerando los valores de concentración máxima permisibles de contaminación en el medio ambiente para el ser humano. La Secretaría y las autoridades de los Municipios del Estado, en términos de lo dispuesto por el presente Libro los bandos municipales, adoptarán las medidas para impedir que se rebasen dichos límites y aplicarán

las sanciones correspondientes.

En el caso de olores, se considerará contaminación odorífera un tipo de contaminación atmosférica que genera exposición involuntaria a olores desagradables, provenientes del desarrollo de actividades industriales y humanas que liberan moléculas odoríferas al medio ambiente, que se caracterizan por ser volátiles, lo cual resulta en una calidad del aire no óptimo para el ser humano, afectando en algunas ocasiones su salud;

Queda prohibida la emisión de este tipo de contaminación, por lo que las autoridades estatales o municipales podrán suspender cualquier actividad que la genere hasta en tanto no se tomen medidas correctivas para evitarla.

.....

Artículo 2.263. Se sancionará con el pago de multa, por el equivalente de cien a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción a quien: ...

XIX. Por actividades domésticas, comerciales o productivas de bajo impacto que emitan contaminación odorífera que afecte zonas habitacionales, sin contar con medidas de mitigación.

Artículo 2.266. Se sancionará con el pago de multa por el equivalente de quinientas a cuarenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción a quien:

X. Por actividades industriales, comerciales o productivas de alto impacto que emitan contaminación odorífera que afecte zonas habitacionales, sin contar con medidas de mitigación.

...

Artículo 5.58. Cuando se presenten problemas de destrucción, contaminación, degradación, desertificación, desequilibrio del hábitat de la vida silvestre o **afectaciones a la salud por contaminación odorífica** la Secretaría formulará y ejecutará a la brevedad posible con el auxilio de **otras instancias estatales de ser el caso** programas de prevención, de atención de emergencias y de restauración para la recuperación, remediación, rehabilitación, remediación y restablecimiento de las condiciones que propician **la habitabilidad**, evolución y continuidad de los procesos naturales de la vida silvestre tomando en cuenta lo dispuesto en el Libro Segundo del presente Código y en los artículos 78, 78 Bis y 78 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de conformidad con lo establecido en el Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- La Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible emitirá los criterios y normas técnicas estatales en materia de contaminación odorífica en un plazo no mayor a 60 días a partir de la publicación del presente decreto.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 20 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Maricela Beltrán Sánchez, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se expide la Ley de Comparecencia Pública en materia de regular el mecanismo de participación ciudadana denominado ‘comparecencia pública’, presentada por la diputada Ruth Salinas Reyes, la diputada Maricela Beltrán Sánchez, el diputado Juan Manuel Zepeda Hernández y el diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

Adelante, diputada.

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ. Muchas gracias.

Muy buenas tardes a todas, a todos, a todes. Con la venia de la Directiva; de las, de le, los legisladores de este Congreso.

Saludo con mucho gusto a quienes nos siguen por los medios de comunicación y las diferentes plataformas digitales.

Hoy, la bancada de Movimiento Ciudadano presenta ante este Pleno la iniciativa de comparecencias públicas. Este es un instrumento de participación ciudadana que retoma uno de los principios básicos de la democracia: la rendición de cuentas por parte de las autoridades a la ciudadanía.

Con este mecanismo, los habitantes del Estado de México podrán solicitar y tener un diálogo activo con las y los diversos funcionarios de la Entidad y sus municipios sobre temas de interés público. Este instrumento de rendición de cuentas es fundamental para fortalecer la confianza entre la ciudadanía y sus representantes, así como mejorar

la calidad de las decisiones públicas.

En la bancada naranja siempre hemos afirmado que queremos empoderar a la ciudadanía con mecanismos que fortalezcan su participación, y con esta iniciativa vamos a lograr que lleguen directamente con los responsables de la Administración de Gobierno.

Hay que dejar muy en claro que este instrumento no busca ser una herramienta de linchamientos públicos, sino, por el contrario, generar espacios donde ambas partes se escuchan, proponen soluciones y resuelven temas de impacto en el día a día de las y los ciudadanos.

Recientemente se han llevado a cabo las llamadas ‘audiencias públicas por la transformación’ por parte de los Titulares del Ejecutivo Estatal en diversas entidades, y en el caso del Estado de México no ha sido la excepción. Sin embargo, en la bancada naranja consideramos que no podemos depender de la buena voluntad de las y los gobernantes para escuchar a la ciudadanía, ya que este derecho debe ser garantizado, y qué mejor con una prerrogativa constitucional. Y, claro, es necesario contar con su ley reglamentaria, para que esta propuesta no quede como letra muerta.

Pero, ¿de qué se trata esta propuesta en términos reales? El contenido de este proyecto, además de respaldar un derecho ciudadano en nuestra Constitución, presenta una estructura con su ley reglamentaria que tiene la función de facultar a las y los mexiquenses residentes a convocar a funcionarios desde el más alto nivel, como él o la Gobernadora, sus Secretarios, Subsecretarios, Directores de institutos u organismos autónomos; a las y los diputados también, así como a Presidentes Municipales, Síndicos, Regidores a que informen.

Es importante decir que no se busca crear golpeteo político ni de escándalos temperamentales. Esta propuesta establece claramente los mecanismos para que quienes tengan interés de hacer valer este derecho, cumplan con una serie de directrices para que sea válida y funcional.

Por ejemplo, se establece que pueden solicitar una comparecencia pública quienes recopilen el 0.1% de los habitantes de la demarcación territorial. Es decir, para una comparecencia de la Gobernadora o Secretario del gabinete, se tendría que recabar poco más de 17 mil firmas, de acuerdo con el último censo realizado por el INEGI. Para un funcionario municipal, sería ese mismo mecanismo, el 0.1% del total de los habitantes del Municipio.

El procedimiento de solicitud se detalla de manera clara desde la obtención del formato de firmas, hasta la verificación de la petición por parte del Instituto Electoral del Estado de México.

Se garantiza la transparencia en el proceso al establecer la obligación de publicar la información relevante en la plataforma digital para su difusión, seguimiento y vinculación de las comparecencias públicas.

La iniciativa detallada en el en el procedimiento para la organización y realización de las comparecencias públicas desde la solicitud de los mecanismos e insumos necesarios hasta la elaboración del formato de la comparecencia. Se establece la obligación de los servidores públicos de acudir a la comparecencia y las consecuencias de su inasistencia injustificada.

Finalmente, uno de los puntos más importantes de nuestra propuesta es que la comparecencia pública se llevará a cabo de forma presencial con la participación de los funcionarios, los solicitantes, los ciudadanos interesados, representantes del Consejo y un notario público. Con ello se busca dar fe pública a este ejercicio, para darle un peso real a este mecanismo de participación.

En suma, buscamos hacer uso de las tecnologías establecidas, ya que se planea la transmisión de la comparecencia en los canales oficiales de la Secretaría y el instituto, garantizando transparencia y el acceso a la información.

Este es un mecanismo ya probado por gobiernos

naranjas de México. Por medio de este ejercicio se han logrado avances significativos de máximo interés para sus habitantes.

Una de las principales directrices de Movimiento Ciudadano es hacer política de banqueta cercana a las personas. Por eso es que hoy buscamos fortalecer nuestro marco jurídico mexiquense por medio de un instrumento que ponga la ciudadanía como pilar fundamental en la toma de decisiones del Gobierno.

Conforme a lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa por la que se adiciona la fracción 9 Bis del artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se expide la Ley de Comparecencia Pública para el Estado de México.

Finalmente, señor Presidente, solicito que se agregue el texto íntegro de la iniciativa al Diario de los Debates y a la Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto, y muchas gracias por su atención.

(Se inserta documento)

CONGRESO ESTADO DE MÉXICO

Bancada Naranja

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, Estado de México, 7 de febrero
de 2025.

**DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, la Iniciativa por la que se adiciona la fracción IX bis al artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se expide la Ley de Comparecencia Pública para el Estado de México., de conformidad con la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como objetivo principal fortalecer los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en el Estado de México, a través de la figura de la Comparecencia Pública. Esta figura permitirá a los ciudadanos solicitar y participar activamente en el diálogo y debate con funcionarios públicos sobre temas de interés público, promoviendo así una gestión gubernamental más transparente y eficiente.

La iniciativa se fundamenta en la necesidad de reglamentar la fracción IX bis del artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que establece el derecho de los ciudadanos a solicitar la realización de comparecencias públicas. La Ley de Comparecencia Pública para el Estado de México busca desarrollar este derecho constitucional, estableciendo el marco normativo para su ejercicio y garantizando su efectiva aplicación.

La participación ciudadana ha sido un pilar fundamental en la construcción y consolidación de las democracias a lo largo de la historia. Desde sus inicios en la Antigua Grecia hasta su implementación en las sociedades contemporáneas, este mecanismo ha permitido a los ciudadanos

influir en las decisiones públicas, fortalecer la rendición de cuentas y promover la transparencia gubernamental. En México, la participación ciudadana ha evolucionado significativamente, adaptándose a las necesidades y desafíos del país, y convirtiéndose en una herramienta esencial para la gobernanza democrática.

La democracia ateniense, establecida en el siglo V a.C., es considerada una de las primeras formas de gobierno donde la participación ciudadana jugó un papel central. En Atenas, los ciudadanos quienes hombres libres nacidos en la ciudad tenían el derecho y la responsabilidad de participar directamente en la toma de decisiones políticas a través de la Asamblea (Ekklesia), donde se discutían y votaban leyes, políticas y asuntos de guerra y paz.

Aunque este sistema excluía a mujeres, esclavos y extranjeros, sentó las bases para la conceptualización de la ciudadanía activa y la participación directa en los asuntos públicos. La idea de que los ciudadanos deben tener voz y voto en las decisiones que afectan sus vidas ha perdurado y se ha adaptado a lo largo de los siglos.

Tras la caída de la democracia ateniense, la participación ciudadana experimentó diversas transformaciones. Durante la República Romana, los ciudadanos participaban en comicios para elegir magistrados y aprobar leyes. En la Edad Media, las formas de participación eran limitadas y generalmente restringidas a las élites.

El Renacimiento y la Ilustración reavivaron el interés por la participación ciudadana, con pensadores como John Locke y Jean-Jacques Rousseau abogando por el consentimiento de los gobernados y la soberanía popular. Estos ideales influyeron en las revoluciones americana y francesa, que establecieron nuevas formas de gobierno basadas en la representación y la participación del pueblo.

En el siglo XX, la expansión del sufragio universal y la consolidación de los derechos civiles y

políticos fortalecieron la participación ciudadana como un componente esencial de las democracias modernas. Además, surgieron mecanismos de democracia directa, como los referendos y las iniciativas populares, que complementaron la democracia representativa.

En México, la participación ciudadana ha sido un elemento clave en la construcción del Estado democrático. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y garantiza diversos mecanismos de participación, como el derecho al voto, la consulta popular y la iniciativa ciudadana.

Desde el ámbito académico, la participación ciudadana se concibe como un proceso mediante el cual los individuos y colectivos intervienen en la toma de decisiones que afectan su entorno. Esta intervención puede manifestarse a través de mecanismos formales e informales, incluyendo el voto, la deliberación pública, la consulta y la movilización social.

Investigaciones han identificado condiciones necesarias para una participación efectiva, tales como el respeto a las garantías individuales, la existencia de canales institucionales adecuados, el acceso a la información y la confianza en las instituciones democráticas. Estas condiciones son fundamentales para que la participación ciudadana contribuya al desarrollo de una democracia sustantiva

A nivel local, varias entidades federativas han desarrollado leyes y mecanismos específicos para fomentar la participación ciudadana. Por ejemplo, la Ciudad de México cuenta con la Ley de Participación Ciudadana, que establece instrumentos como las consultas ciudadanas, los comités de participación comunitaria y el presupuesto participativo (IECM, 2019).

Sin embargo, la participación ciudadana en México enfrenta desafíos significativos. Estudios indican que la desconfianza en las instituciones y la falta de mecanismos efectivos de participación limitan

la involucración de los ciudadanos en los asuntos públicos (INE, 2016). Además, la participación política no electoral es escasa, y existe una desvinculación entre los ciudadanos y el gobierno (INE, 2016).

Políticamente, la participación ciudadana en México ha experimentado avances y desafíos. Ejercicios como la consulta popular de 2021, que buscaba esclarecer decisiones políticas del pasado, y la consulta de revocación de mandato de 2022, han sido pasos hacia una mayor involucración ciudadana. No obstante, estos ejercicios han enfrentado críticas por su baja participación y cuestionamientos sobre su efectividad y legitimidad.

Además, la participación ciudadana se ha visto afectada por factores como la desconfianza en las instituciones, la falta de mecanismos eficaces para canalizar las demandas sociales y la percepción de que las decisiones gubernamentales no reflejan las necesidades de la población. Estos desafíos resaltan la necesidad de fortalecer los canales de participación y garantizar que las voces ciudadanas sean escuchadas y consideradas en la formulación de políticas públicas.

La iniciativa de Ley de Comparecencia Pública tiene por objeto reconocer el derecho humano de los ciudadanos del Estado de México a participar directamente en las decisiones públicas, a través del mecanismo de rendición de cuentas de la comparecencia pública. Este mecanismo permitirá a los ciudadanos dialogar y debatir con funcionarios públicos para solicitar información, proponer acciones, cuestionar decisiones y evaluar el desempeño de la administración pública.

La ley será aplicable a todas las personas físicas y jurídico colectivas residentes en el Estado de México, así como a los servidores públicos de los entes públicos estatales y municipales. Esto garantiza que tanto los ciudadanos como las autoridades estén sujetos a las disposiciones de la ley, promoviendo un equilibrio en la relación entre gobernantes y gobernados.

La Comparecencia Pública se concibe como un mecanismo de participación ciudadana y democracia deliberativa, que permite a los habitantes del Estado o un municipio dialogar y debatir con los funcionarios públicos. Este espacio de diálogo y debate es fundamental para fortalecer la confianza entre la ciudadanía y sus representantes, así como para mejorar la calidad de las decisiones públicas.

Nuestra propuesta establece claramente quiénes pueden solicitar una comparecencia pública, fijando un umbral del 0.1 por ciento de los habitantes de la demarcación territorial correspondiente, de acuerdo con el último censo realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). La petición se presentará ante el Comité de Participación Ciudadana o el Comité de Participación Ciudadana Municipal, dependiendo de la materia del objeto de estudio.

El procedimiento de solicitud se detalla de manera clara, desde la obtención del formato de firmas hasta la verificación de la petición por parte del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM). Se garantiza la transparencia en el proceso, al establecer la obligación de publicar la información relevante en la Plataforma Digital para la difusión, seguimiento y vinculación de las comparecencias públicas.

Una parte fundamental de la iniciativa establece un amplio catálogo de servidores públicos que pueden ser citados a comparecencias públicas, incluyendo a los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como a los funcionarios de los organismos autónomos y los municipios. Esto garantiza que los ciudadanos puedan solicitar la rendición de cuentas a cualquier autoridad o funcionario público del Estado.

La iniciativa detalla el procedimiento para la organización y realización de la comparecencia pública, desde la solicitud de los mecanismos e insumos necesarios hasta la elaboración del formato de la comparecencia. Se establece la

obligación de los servidores públicos de acudir a la comparecencia y las consecuencias de su inasistencia injustificada.

Uno de los puntos torales de esta propuesta es la comparecencia pública que se llevará a cabo de forma presencial, con la participación de los funcionarios, los solicitantes, los ciudadanos interesados, representantes del Consejo y un notario público. Con ello se busca dar fe pública a este ejercicio para darle un peso real a este mecanismo de participación. En suma, buscamos hacer uso de las tecnologías ya establecidas ya que se planea la transmisión de la comparecencia en los canales oficiales de la Secretaría y el Instituto, garantizando la transparencia y el acceso a la información.

Hoy la certeza lo es todo, sobre todo en el mundo político, por eso se establece la obligación de elaborar una minuta de acuerdos que contenga los puntos tratados, los acuerdos tomados, las dependencias responsables del seguimiento y los servidores públicos encargados de la ejecución de las acciones. La minuta se publicará en la plataforma digital, garantizando el seguimiento y la rendición de cuentas sobre los compromisos adquiridos. Con mayores pruebas en favor de la ciudadanía, con ello podremos dejar claro quien cumplió y quien no.

Como promotores de un gobierno moderno incluimos en nuestra propuesta la creación de la Plataforma Digital para las Comparecías Públicas, que permitirá la difusión, el seguimiento y la vinculación de la información relacionada con este mecanismo de participación ciudadana. La plataforma será de libre acceso y contendrá información relevante como las convocatorias, el sistema de seguimiento de minutas y los mecanismos de promoción de la participación ciudadana.

La presente propuesta de la Bancada Naranja representa un avance significativo en el fortalecimiento de la democracia participativa en el Estado de México. La Ley de Comparecencia

Pública permitirá a los ciudadanos tener una voz más activa en los asuntos públicos, promoviendo la transparencia, la rendición de cuentas y la eficiencia en la gestión gubernamental.

Mayor transparencia y rendición de cuentas: La comparecencia pública obligará a los funcionarios públicos a rendir cuentas de sus actos y decisiones, lo que contribuirá a reducir la corrupción y la impunidad. El fortalecimiento de la participación ciudadana: La iniciativa permitirá a los ciudadanos participar de manera directa en el diálogo y debate con las autoridades, lo que fortalecerá su confianza en las instituciones y su sentido de pertenencia a la comunidad.

Mejora de la calidad de las decisiones públicas: La participación ciudadana enriquecerá el proceso de toma de decisiones, al incorporar las perspectivas y necesidades de los diferentes sectores de la sociedad.

Mayor eficiencia en la gestión gubernamental: La comparecencia pública permitirá identificar problemas y proponer soluciones de manera más efectiva, lo que contribuirá a mejorar la eficiencia de la administración pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano somete a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se expide la Ley de Comparecencia Pública para el Estado de México, confiando en su valioso apoyo para su pronta aprobación.

Conforme a lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente, la Iniciativa por la que se adiciona la fracción IX bis al artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se expide la Ley de Comparecencia Pública para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Dip. Ruth Salinas Reyes
Dip. Maricela Beltrán Sánchez
Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández
Dip. Martín Zepeda Hernández

Integrantes del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano de la LXII Legislatura
del Estado de México

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXII Legislatura del Estado de México
Decreta:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la fracción IX bis al artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para quedar como sigue:

Artículo 29.- Son prerrogativas de la ciudadanía del Estado:

I. ... a IX.

IX bis. Solicitar en los términos y con los requisitos que señalen tanto la Constitución como las leyes del Estado, la realizar de comparecencias públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se expide la Ley de Comparecencia Pública para el Estado de México para quedar como sigue:

LEY DE COMPARECENCIA PÚBLICA **PARA EL ESTADO DE MÉXICO.**

CAPÍTULO I DISPOSICIONES **GENERALES**

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria de la fracción IX bis del artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es de orden público e interés social en todo el Estado de México y sus municipios.

Artículo 2 La presente ley tiene por objeto el reconocer el derecho humano de las y los ciudadanos residentes del Estado para participar de manera directa en las decisiones públicas, a través del mecanismo coordinado de rendición de cuentas de la comparecencia pública, por parte de las autoridades y servidores públicos de los entes públicos del Estado de México y sus municipios.

Artículo 3. La Comparecencia Pública es el mecanismo de participación ciudadana y democracia deliberativa mediante el cual los habitantes del Estado o un municipio dialogan y debaten con los funcionarios públicos del Estado o los municipios para solicitarles la rendición de cuentas, pedir información, proponer acciones, cuestionar y solicitar la realización de determinados actos o la adopción de acuerdos

Artículo 4. Son sujetos para la aplicación de esta Ley, las personas físicas o jurídico colectivas, residentes en el Estado de México, así como a las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito estatal y municipal, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás ordenamientos públicos del Estado de México.

Artículo 5. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Comité de Participación Ciudadana: A la instancia colegiada a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el cual también contará con las facultades que establece la presente Ley;

II. Comité de Participación Ciudadana Municipal: A la instancia colegiada a nivel Municipal a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el cual también contará con las facultades que establece la presente Ley;

III. **Comparecencia Pública:** Es el mecanismo de participación ciudadana y democracia deliberativa mediante el cual los habitantes del Estado o un municipio dialogan y debaten con los funcionarios públicos del Estado o los municipios para solicitarles la rendición de cuentas, pedir información, proponer acciones, cuestionar y solicitar la realización de determinados actos o la adopción de acuerdos;

IV. **Entes públicos:** A los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de México, los organismos constitucionales autónomos, las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, los municipios, los Órganos Jurisdiccionales que no forman parte del Poder Judicial del Estado de México, las empresas de participación estatal y municipal así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos antes señalados a nivel Estatal y Municipal;

V. **Instituto:** El Instituto Electoral del Estado de México;

VI. **Ley:** A la Ley de Comparecencia Pública para el Estado de México;

VII. **Notario:** A la persona profesional del derecho a quien la o el Gobernador del Estado ha otorgado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública;

VIII. **Plataforma:** La Plataforma Digital para la difusión, seguimiento y vinculación de las comparecencias públicas en la cual se integra y publica la información relacionada, y

IX. **Secretaría:** A la Secretaría General de Gobierno del Estado de México.

Capítulo II De las Autoridades

Artículo 6. Son autoridades en materia de Comparecencia Pública:

I. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría;

II. El Instituto;

III. Los Ayuntamientos;

IV. El Comité de Participación Ciudadana, y

V. El Comité de Participación Ciudadana Municipal.

CAPÍTULO III De la Petición de Comparecencia Pública

Sección Primera De los Sujetos

Artículo 7. Podrán solicitar una comparecencia pública al menos el 0.1 por ciento de los habitantes de la demarcación territorial donde tenga competencia la autoridad de la que se solicite la comparecencia, de acuerdo al último censo realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Artículo 8. La petición de comparecencia pública se presentará ante el Comité de Participación Ciudadana o el Comité de Participación Ciudadana Municipal de acuerdo con la materia del objeto de estudio por parte de los solicitantes.

Sección Segunda Del Procedimiento de Solicitud

Artículo 9. Las ciudadanas y los ciudadanos que deseen presentar una petición de comparecencia pública deberán de solicitar a la Secretaría el formato para la obtención de firmas

Toda petición deberá contar con nombre completo y firma del solicitante o solicitantes.

Artículo 10. la Secretaría proveerá el formato para solicitar la realización del mecanismo de comparecencia pública, el cual deberá contener un apartado para determinar el funcionario que deba comparecer, el propósito de la y los argumentos por

los cuales el tema se considera de trascendencia, la competencia, el ente o funcionario a quien va dirigida la solicitud de comparecencia pública.

Las y los ciudadanos podrán solicitar como propósito de la comparecencia pública lo siguiente:

- I. Información respecto a la actuación del Gobierno;
- II. Rendición de cuentas sobre determinados actos de gobierno;
- III. Proponer a las personas titulares de las dependencias la adopción de medidas o la realización de determinados actos;
- IV. Informar a las y los funcionarios públicos de sucesos relevantes que sean de su competencia o sean de interés social;
- V. Analizar el cumplimiento de los programas, planes y políticas públicas, y
- VI. Evaluar el desempeño de la administración pública.

Artículo 11. Las y los ciudadanos entregaran el formato de petición al Comité de Participación Ciudadana o el Comité de Participación Ciudadana Municipal, mismos que publicarán en la plataforma, dando cuenta de la misma y solicitará al Instituto que en un plazo de sesenta días naturales, verifique que ha sido suscrita bajo los parámetros establecidos en el artículo 8 de la presente Ley.

I. En el caso de que el Instituto determine que no cumple con el requisito señalado en el párrafo anterior, y una vez que dicha determinación quede firme frente a cualquier impugnación o vencido el plazo para que sea presentada, el Comité de Participación Ciudadana o el Comité de Participación Ciudadana Municipal que corresponda, publicará el informe en la plataforma y dará cuenta y procederá a su archivo como asunto

total y definitivamente concluido;

II. En el caso de que el Instituto determine que se cumple el requisito establecido en primer párrafo el Comité de Participación Ciudadana o el Comité de Participación Ciudadana Municipal que corresponda, publicará el informe la plataforma y enviará la petición a la Secretaría, junto con la propuesta de solicitud de comparecencia pública para que realice las gestiones necesarias para el desarrollo del mecanismo de participación.

Artículo 12. Pueden ser citadas a comparecencias públicas las siguientes personas servidoras públicas:

- I. La persona titular del Poder Ejecutivo;
- II. Las personas titulares de las Secretarías, de la Fiscalía General y de los organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado;
- III. Las y los Diputados del Congreso del Estado;
- IV. Las y los Magistrados del Poder Judicial;
- V. Las y los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos;
- VI. Las personas integrantes de los organismos constitucionales autónomos, y
- VII. Cualquier servidor público en funciones de los entes del Estado.

Sección Tercera

De la Organización y Realización de la de Comparecencia Pública

Artículo 13. Una vez validada la solicitud de Comparecencia Pública, el Comité de Participación Ciudadana o el Comité de Participación Ciudadana Municipal que corresponda, deberá solicitar a la Secretaría los mecanismos e insumos necesarios para desarrollar el ejercicio de participación ciudadanía.

Artículo 14. La Secretaría será responsable de vincular a los entes y funcionarios públicos convocados y garantizar la seguridad en la realización y desarrollo de la comparecencia pública, en términos de esta Ley.

Artículo 15. El Comité de Participación Ciudadana elaborará en coordinación con la Secretaría el formato comparecencia pública de las o los funcionarios de competencia estatal, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre y cargo de las y los funcionarios convocados;
- II. Lugar, día y hora para la realización de la comparecencia;
- III. El formato bajo el que se desarrollará la comparecencia;
- IV. Tema a tratar,
- V. Minuta de los acuerdos alcanzados en la competencia.

Las y los servidores públicos citados tienen la obligación de acudir el día, hora y lugar señalados en la convocatoria, de no hacerlo sin causa justificada incurrirán en falta de grave de desacato.

Artículo 16. El Comité de Participación Ciudadana Municipal elaborará en coordinación con la Secretaría el formato comparecencia pública de las o los funcionarios de competencia municipal, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre y cargo de las y los funcionarios convocados;
- II. Lugar, día y hora para la realización de la comparecencia;
- III. El formato bajo el que se desarrollará la comparecencia;

IV. Tema a tratar,

V. Minuta de los acuerdos alcanzados en la competencia.

Las y los servidores públicos citados tienen la obligación de acudir el día, hora y lugar señalados en la convocatoria, de no hacerlo sin causa justificada incurrirán en falta de grave de desacato.

Artículo 17 La comparecencia pública se lleva a cabo de forma presencial, en un solo acto y pueden asistir:

- I. La o las personas funcionarias en cuestión;
- II. Las y los solicitantes;
- III. Cualquier persona habitante del Estado de interesada;
- IV. Dos personas representantes del Consejo, quienes fungirán, una como moderadora durante la comparecencia, y otra como secretaria para levantar el acta de acuerdos correspondiente, y
- V. Una o un notario público para que fe

Artículo 18. Las y los servidores que no puedan acudir a la competencia pública deberán justificar su inasistencia de forma clara, designar a un servidor público de similar jerarquía que cuente con los conocimientos necesarios para desahogar el tema que da origen a la comparecencia.

En caso que la o el funcionario de nivel estatal o municipal no justifique su inasistencia ni envíe a un representante plenamente capacitado será sancionado por desacato de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 19. Las comparecencias públicas deben transmitirse en los canales oficiales de la Secretaría y el Instituto.

Artículo 20. Para el desahogo de la comparecencia pública, se podrán registrar como máximo 10 personas como representantes ciudadanos, quienes participarán como voceros para establecer la postura de la ciudadanía.

Artículo 21. La minuta de acuerdos correspondiente a las comparecencias públicas, debe contener por lo menos lo siguiente:

- I. Nombres de los servidores públicos y habitantes que participaron;
- II. Puntos tratados;
- III. Acuerdos tomados;
- IV. Dependencias que deben dar seguimiento a los acuerdos; y
- V. Señalamiento de los servidores públicos responsables de la ejecución de las acciones aprobadas.

La minuta de acuerdos se levanta en original y tres copias; se entrega una copia a la autoridad compareciente, otra al representante común de los promoventes y se remite otra más a la Secretaría.

El Comité y el Comité Municipal, según corresponda, deberá anexar la minuta de acuerdos original en el expediente de la solicitud.

Artículo 22. La minuta de acuerdos correspondiente a las comparecencias públicas de ámbito estatal y municipal se publican en la plataforma a más tardar cinco días después de que concluya.

Capítulo IV

De la Plataforma Digital para las Comparecencias Públicas

Artículo 23. La Secretaría, llevará el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones a cargo de los sujetos establecidos en la presente Ley y la Ley de

Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, atendiendo, además, a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

Artículo 24. La Plataforma Digital será de libre acceso y estará conformada por la información que el Comité y los Comités Municipales incorporen, así como con datos electrónicos siguientes:

- I. Convocatoria de Comparecencias Públicas;
- II. Sistema de seguimiento de minutas, y
- III. Mecanismo de promoción para la participación y realización de comparecencias públicas.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la “Gaceta del Gobierno”.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la “Gaceta del Gobierno”.

ARTICULO TERCERO. La Secretaría General de Gobierno en coordinación con el Comité de Participación Ciudadana diseñarán los formatos para los procedimientos de solicitud de comparecencia pública.

ARTICULO CUARTO. El Ejecutivo realizará las adecuaciones presupuestarias y materiales para la aplicación del presente Decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se atiende la solicitud de la diputada Maricela Beltrán Sánchez y se registra la iniciativa de manera íntegra en el Diario de los Debates en la Gaceta Parlamentaria y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Participación Ciudadana, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 21 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Casasola Salazar, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios en materia de reconocimiento y regulación de ciclotaxis, presentada por la diputada Araceli Casasola Salazar y el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Adelante, diputada.

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Sí, con el permiso, Presidente Maurilio, y de mis compañeros diputados que integramos esta Mesa.

Saludo con mucho respeto a todos los mexiquenses que nos ven a través de las diferentes plataformas digitales, así como los representantes de los medios de comunicación.

Saludo con mucho cariño a los compañeros y compañeras diputadas que se encuentran hoy en este Recinto Legislativo.

La movilidad es una de las demandas más recurrentes y sentidas en la ciudadanía. ¿Por qué en el Estado de México el privilegio se antepone ante el derecho? Vivir a dos horas del trabajo, a una hora de la escuela, con este desorden urbano, con ciclovías invadidas, con transporte público deficiente, no permite ejercer nuestro derecho en plenitud.

Ante estas limitaciones, las y los mexiquenses han optado por hacer frente y buscar alternativas para poder desplazarse de un lugar a otro, por lo que los bicitaxis se han convertido en una solución natural para la movilidad puerta a puerta, en las calles estrechas y, en muchos casos, en barrios muy marginados.

Sin embargo, la ausencia de un marco normativo específico deja a estos vehículos y a usuarios expuestos a riesgos y evitables. No hay inspección mecánica obligatoria, seguro de responsabilidad civil ni capacitación mínima para los operadores. Esta irregularidad tolerada que la autoridad admite, en su discurso termina por normalizar la inseguridad vial, los cobros arbitrarios y la opacidad tarifaria.

Seamos honestos, con la expedición de la nueva Ley de Movilidad de nuestro Estado no se buscó atender la demanda social del transporte público alternativo. La respuesta del Gobierno Estatal fue groseramente limitada, pues apenas si reconocen a los bicitaxis y mototaxis, pero no sus términos y mucho menos su regulación. Más bien, optaron por dejarle esta chamba a los municipios sin atribuciones, obligaciones ni reglamentación clara.

No podemos seguir permitiendo que el transporte informal ponga en peligro la integridad de las familias y de los vecinos mexiquenses. Los bicitaxis no solo atienden recorridos de última milla, donde el transporte colectivo convencional no llega, sino que también son una fuente de autoempleo accesible. Al formalizarse, puede acceder a seguros, apoyos gubernamentales, a financiamientos para poder modernizar su flota y reducir costos de mantenimiento. En congruencia con esto, nuestra agenda legislativa, en congruencia con esto, y escuchar la actividad de la sociedad mexiquense y las quejas.

Por eso, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática nos proponemos adecuar la Ley de Movilidad y Seguridad Vial con el objetivo de dotar de personalidad jurídica a los bicitaxis. ¿Qué

buscamos? Uno, definir su naturaleza como servicio de transporte; dos, responsabilizar a la Secretaría de Movilidad respecto a la planeación, orden, regulación y vigilancia de los bicitaxis; tres, establecer coordinación con los municipios para la estructura, adecuación de circuitos, entre otras cosas.

Con estas acciones se consolida una regulación integral que reconozca los beneficios sociales, económicos y ambientales de los taxis. Hoy le apostamos a la movilidad sostenible en periferias urbanas y rurales, pero también al fortalecimiento del tejido social y la economía local. La formalidad de los bici taxis es un acto de justicia, sostenibilidad y seguridad para la ciudadanía.

Presidente, pido que esta iniciativa se inserte íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Antes de concluir y retirarme, compañeros diputados, este tema de la regulación de todos estos transportes irregulares no es de ahorita, es de hace muchos años. Todavía recuerdo yo, allá por el año de del 2015, que esta iniciativa la seguíamos presentando en este Recinto Legislativo y no se ha podido hacer nada.

Así que pido su apoyo, compañeros, quien hoy es mayoría en esta Cámara, porque yo he estado en la mayoría de diferentes Grupos Parlamentarios que han gobernado los otros y ha sido lo mismo. Así que hoy hagamos la diferencia.

Es cuánto. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

CONGRESO ESTADO DE MÉXICO

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, Méx., a 07 de Mayo de 2025.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXX, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 2, se reforma la fracción XVII y se adiciona la XVIII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 20, se adiciona la fracción XXX y XXX Bis, recorriéndose la subsecuente, del artículo 28 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los bicitaxis son vehículos de tracción humana adaptados para el transporte urbano de pasajeros, entre otras palabras, se trata de triciclos a pedal con capacidad para dos pasajeros más el conductor que, en la práctica, operan principalmente en recorridos cortos dentro de zonas urbanas congestionadas o de difícil acceso, donde ofrecen movilidad puerta a puerta.

En México los ciclotaxis se han comenzado a usar en varias ciudades, sobre todo en la Zona Metropolitana del Valle de México; hoy en día se calcula que circulan decenas de miles de ellos en la Ciudad de México (según un reporte reciente, casi 20,000 en toda la ciudad). Por ejemplo, la Secretaría de Movilidad de CDMX identificó 97 ciclotaxis en la alcaldía Iztapalapa durante 2024. También hay presencia creciente en municipios conurbados (Ecatepec, Nezahualcóyotl, etc.).

En términos generales, se trata de un complemento de la red de transporte público urbano – incluso con fines turísticos–desplazándose por calles estrechas o angostas donde no alcanzan autobuses o micros convencionales.

En ese sentido, entre los beneficios sociales, económicos y ambientales que derivan de este medio de transporte alternativo se encuentran las siguientes:

- **Movilidad e inclusión:** Los ciclotaxis cubren rutas de “última milla” en barrios marginados donde no llega transporte formal. Brindan servicio puerta a puerta en calles congestionadas o de difícil acceso, lo que mejora la conectividad urbana y la independencia del usuario.
- **Generación de empleo:** Dada su baja inversión inicial, constituyen una fuente de autoempleo accesible. En varias ciudades se organizan en cooperativas; por ejemplo, la cooperativa Los Mosquitos en CDMX agrupa 70 socios (14 mujeres) que comparten recursos para mantener 70 unidades en operación. De este modo se generan ingresos para familias de escasos recursos y se fortalece la economía local.
- **Sostenibilidad ambiental y salud:** Al ser impulsados por el pedaleo (y opcionalmente con asistencia eléctrica), los bicitaxis no consumen combustibles fósiles ni generan emisiones locales. La CONUEE destaca que la bicicleta es “energéticamente eficiente” y el medio de transporte “más sostenible”. Su uso contribuye a evitar la congestión vehicular y promueve el ejercicio físico. Organizaciones sectoriales añaden que estos vehículos de baja velocidad ayudan a mitigar el cambio climático urbano y a mejorar la calidad del aire en las ciudades.

En el Estado de México, el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029 reporta 55,612 viajes anuales en bici-taxis informales (sumados a 180,079 en mototaxis), lo que implica cientos de operadores. Por ejemplo, las cooperativas organizadas generan empleos locales.

Pese a lo anterior, la ausencia de un marco normativo específico para ciclotaxis genera diversos problemas, exponiendo a accidentes a pasajeros y operadores, sin que existan pólizas o protocolos obligatorios.

En el Estado de México los ciclotaxis cumplen un papel similar al de CDMX: surgen como solución a carencias de transporte en localidades alejadas. El Plan Estatal 2023-2029 reconoce la enorme cantidad de viajes no registrados (55,612 en bicitaxis) y propone ordenarlos a nivel estatal.

Se destaca que estos vehículos prestan un servicio social relevante en las periferias municipales, facilitando recorridos breves a bajo costo. En este contexto, expertos y organizaciones como la Fundación Xihmai han sugerido, incluso, promover ciclotaxis eléctricos para amplificar los beneficios ambientales en la zona conurbada. En resumen, en el EDOMEX las comunidades reconocen que la formalización de los ciclotaxis aumentaría la cobertura de movilidad rural y periurbana, a la vez que fomentaría empleo local.

La inseguridad vial crece cuando no hay control: sin inspección mecánica ni entrenamiento obligatorio, aumentan las probabilidades de incidentes. Por ejemplo, la regulación de la CDMX exige una revisión física anual por unidad, una medida que no se cumple en el sector informal.

La propia SEMOVI advierte que estos transportes circulan “en irregularidad tolerada”, señal clara de falta de supervisión. Además, la informalidad favorece la opacidad: al no haber permisos oficiales ni matrices tarifarias, se dificulta el acceso de usuarios a mecanismos de queja y se deja abierta la puerta a cobros arbitrarios o prácticas abusivas. Tampoco se captan impuestos o tarifas de peaje que podrían financiar infraestructura.

En conjunto, no regularizar los ciclotaxis supone renunciar a la seguridad y orden que el marco legal podría garantizar, así como a los beneficios sociales (seguros, apoyos) que recibirían conductores

formales.

El Grupo Parlamentario del PRD cuenta con una agenda legislativa que prioriza el derecho a la movilidad de las y los mexiquenses, así como también lo hace el cuidado y la preservación del medio ambiente; con base en lo anterior, consideramos necesario que en el Estado de México se haga mucho más que reconocer medianamente la existencia de este tipo de transporte y depositarle la regulación enteramente a los Ayuntamientos como lo hace la nueva Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios.

Coincidimos en realizar los esfuerzos necesarios en cada una de las instancias que componen el aparato gubernamental y las esferas de gobierno, pero no consentimos que el Estado se vuelva omiso ante una realidad que envuelve a gran parte de la ciudadanía.

En ese tenor, proponemos realizar adecuaciones al marco legal con el propósito de dar personalidad y mayor claridad de lo que los bicitaxis son y su área de competencia en el territorio. Con el objeto de aprovechar sus ventajas y mitigar los riesgos, se propone regularlos para que sean un medio de traslado eficaz, eficiente y además, seguro.

En conjunto, estas medidas sentarían las bases de una regulación integral de los bicitaxis. Darles reconocimiento legal y normativo mejoraría la movilidad sostenible, protegiendo tanto a usuarios como a operadores. Ante los retos de contaminación urbana y empleo informal, una política pública de regularización de ciclotaxis resulta indispensable para integrar este servicio al sistema de transporte de manera adecuada.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

DECRETO NÚMERO:

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona la fracción XXX, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 2, se reforma la fracción XVII y se adiciona la XVIII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 20, se adiciona la fracción XXX y XXX Bis, recorriéndose la subsecuente, del artículo 28 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 2. Glosario. Para la aplicación, interpretación y efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a XXVIII. ...

XXIX. Ciclista: Persona usuaria de un vehículo no motorizado o de tracción humana a través de pedales; se considera también persona ciclista a aquellas que conducen bicicletas asistidas por motores eléctricos, siempre y cuando ésta desarrolle velocidades de hasta 25 kilómetros por hora; los menores de doce años a bordo de un vehículo no motorizado serán considerados peatones;

XXX. Bicitaxi: Vehículo de propulsión humana a pedales que puede contar con motor eléctrico para asistir su tracción con el propósito de brindar el servicio público de transporte individual de pasajeros, constituido por una estructura que cuenta con asientos para el conductor y pasajeros y que, además, podrá contar con remolque;

XXXI. a CXXXIII. ...

Artículo 20. Atribuciones de la Secretaría. Corresponde a la persona titular de la Secretaría el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. a XV. ...

XVI. ...

XVII. Planear, ordenar, regular, vigilar y supervisar el servicio de transporte de pasajeros en bicitaxis.

XVIII. Elaborar y/o aprobar los estudios técnicos y de necesidades de la modalidad de servicio en bicitaxis, así como expedir el manual técnico del vehículo tipo autorizado y otorgar los permisos correspondientes a los prestadores de servicio.

XVII. a XIX ...

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 28. Atribuciones municipales en materia de movilidad y seguridad vial.

XXIX. Planear y coordinar de manera conjunta con la Secretaría, la supervisión y evaluación del transporte prestado mediante mototaxi en las vialidades municipales y en la normatividad reglamentaria municipal correspondiente;

XXX. Planear y coordinar de manera conjunta con la Secretaría, la supervisión y evaluación del transporte prestado mediante bicitaxi. Emitir opinión previa para la autorización que expida la Secretaría a los permisionarios dentro de su demarcación;

XXX Bis. Contribuir con la Secretaría con el objetivo de que el servicio de transporte de pasajeros en bicitaxis sea eficaz, eficiente y seguro. Emitir opinión previa ante la Secretaría sobre la estructuración, redistribución, modificación y adecuación de los circuitos, derroteros y recorridos, y

XXXI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El Gobierno del Estado de México y sus Municipios, contarán con un plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para adecuar el Reglamento, los lineamientos y demás disposiciones de su competencia, que den cumplimiento al presente.

TERCERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los 7 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada. Se atiende la solicitud de la diputada Araceli Casasola Salazar y se registra de manera íntegra la iniciativa en el Diario de los Debates, así como en la Gaceta Parlamentaria, y se remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 22 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Gloria Vanessa Linares Zetina, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, a los 125 ayuntamientos de la Entidad, así como a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, consideren otorgar como día de asueto el 9 de mayo de la presente anualidad

a las madres trabajadoras que se desempeñan en el servicio público, en conmemoración del Día de las Madres, con el propósito de reconocer y valorar el papel fundamental que ejercen dentro de las familias mexiquenses, así como de favorecer la conciliación entre su vida laboral y familiar, en congruencia con una política pública sensible, incluyente y comprometida con los derechos y el bienestar de las mujeres trabajadoras.

DIP. GLORIA VANESSA LINARES ZETINA.

Con su venia, diputado Presidente, y a toda la Mesa, muy buenas tardes.

Saludo con gusto a los que integran la Mesa Directiva y a mis compañeras y compañeros diputados que se encuentran en este Recinto Legislativo, a los medios de comunicación y a la ciudadanía que nos sigue a través de las diversas plataformas digitales.

Hablar de maternidad es hablar del pilar más profundo y firme de nuestra sociedad. Soy madre y entiendo perfectamente lo que implica la combinación junto con el servicio público.

En este País, más de 38 millones de mujeres somos madres, y una gran parte enfrentamos dobles e incluso triples roles, porque aunque se tenga un empleo, las tareas del hogar y del cuidado a la familia no pueden esperar. Aun con empleo formal, esas cargas persisten, y eso tiene un impacto profundo no solo en un bienestar físico, sino también en la salud emocional y mental de nuestros hijos.

Las cifras no mienten. Mientras los hombres ganan en promedio entre 9 mil y 12 mil pesos, las mujeres perciben apenas entre 8 mil y 9 mil, y en el sector informal la diferencia es aún más injusta.

Sé lo que significa ser madre y servidora pública, porque por eso, y hablo para quienes representamos a muchas y también a quien, como tantas otras, conciliamos diariamente entre el deber que tenemos en el trabajar el día a día y en el amor que les tenemos a nuestros hijos.

Esta es la historia de millones de mujeres en el Estado de México. Por eso, desde esta tribuna les digo que la maternidad, que la maternidad no puede seguir siendo invisible.

Desde el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México presentamos un exhorto para declarar el viernes 9 de mayo como día inhábil con goce de sueldo, para todas las madres que laboran en el servicio público del Estado de México, no como un gesto simbólico, sino como un reconocimiento a una tarea real.

Este llamado va dirigido a la Oficialía Mayor, a los 125 municipios y a la Secretaría de Administración y Finanzas de este Poder Legislativo, porque permitir que las madres estén ese día con sus hijos e hijas es lograr conciliar la vida laboral y familiar y con ello, incluso, diseñar una política pública efectiva en beneficio de todos los niños que tienen a madres trabajadoras como los míos.

Estamos conscientes de que no basta con celebrar la maternidad un día al año. por eso hay que respaldarlas con acciones concretas, con leyes que reconozcan sus esfuerzos, con presupuestos que atiendan su realidad. Hay que dejar de pedir a las madres que lo hagan todo y empezar a construir condiciones para que lo hagan con dignidad y con ello implique un menor sacrificio y mayor tiempo con sus hijos.

Compañeras y compañeros legisladores:

La maternidad no puede seguir dependiendo del esfuerzo individual de las mujeres; debe ser reconocida, respetada y protegida por todas y todos nosotros, porque no hay País, y mucho menos un Estado de México posible, sin las madres, y no hay justicia verdadera si seguimos dándole solo aplausos, cuando lo que merecen es tiempo, descanso y derecho con sus hijos.

Finalmente, a mis compañeras diputadas y a todas las madres que laboran en este Congreso les deseo un feliz Día de las Madres; que este día no

sea solo un respiro en medio de la rutina, sino un recordatorio profundo de todo lo que somos y de todo lo que hacemos el día a día por nuestros hijos, de lo que aportamos a la sociedad como servidoras públicas y de lo mucho que aún nos debemos como sociedad.

Que no falte el abrazo, el orgullo ni el reconocimiento, porque ser madre no debería significar sacrificarse en silencio, sino vivir en plenitud todos los días estando cerca de nuestros hijos.

Es cuanto. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

CONGRESO ESTADO DE MÉXICO

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, Estado de México, a de de
2025.

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO
COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR
RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA
ARELLANO OCAMPO, GLORIA VANESSA
LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO
LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA,
ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y
MIRIAM SILVA MATA** diputadas y diputados
integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de
México, con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, CONSIDEREN OTORGAR COMO DÍA DE ASUETO EL 09 DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD A LAS MADRES TRABAJADORAS QUE SE DESEMPEÑAN EN EL SERVICIO PÚBLICO, EN CONMEMORACIÓN DEL “DÍA DE LAS MADRES”, CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER Y VALORAR EL PAPEL FUNDAMENTAL QUE EJERCEN DENTRO DE LAS FAMILIAS MEXIQUENSES, ASÍ COMO DE FAVORECER LA CONCILIACIÓN ENTRE SU VIDA LABORAL Y FAMILIAR, EN CONGRUENCIA CON UNA POLÍTICA PÚBLICA SENSIBLE, INCLUYENTE Y COMPROMETIDA CON LOS DERECHOS Y EL BIENESTAR DE LAS MUJERES TRABAJADORAS**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La maternidad es una de las experiencias más significativas y profundas en la vida de millones de mujeres. Trasciende lo biológico y genera un vínculo emocional sólido, un compromiso afectivo inquebrantable y una responsabilidad social indeclinable.

Durante las últimas décadas, hemos sido testigos de avances significativos en la inclusión laboral de las mujeres que han impulsado la autonomía

económica, la igualdad salarial y la equidad de género. No obstante, tales avances plantean nuevos desafíos, en especial la conciliación de la vida laboral y familiar.

El 10 de mayo fue instituido en 1922 en nuestro país por iniciativa de José Vasconcelos, como una fecha para celebrar a las madres mexicanas. Además de su naturaleza conmemorativa, ofrece la posibilidad de reflexionar sobre lo imperativo que es materializar el reconocimiento mediante acciones tangibles que mejoren las condiciones de vida, laborales y familiares de quienes ejercen la maternidad. Este día visibiliza a mujeres que, además de cumplir con extensas jornadas laborales, sostienen el trabajo, el hogar y los cuidados de los hijos; destacando que en muchos de los casos no cuentan con el reconocimiento social ni institucional, a pesar de su papel decisivo en la formación de futuras generaciones y como fuente de desarrollo de las economías.

En México, la maternidad sigue siendo un pilar fundamental de la estructura social. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)¹ informó que, al cuarto trimestre de 2023, siete de cada diez mujeres mayores de 15 años son madres, lo que representa aproximadamente 38.5 millones de mujeres a nivel nacional. Tres de cada diez madres eran jefas de hogar y el 87.6 % declaró que son ellas quienes más tiempo dedicaban a su cuidado.

A nivel nacional, de las mujeres que se encuentran en el mercado laboral, el 64.4 % de las mujeres ocupadas son trabajadoras subordinadas y remuneradas; el 26.9 % trabajaban por cuenta propia; el 5.3% no reciben pago por su trabajo y el 3.5% son empleadoras.

En el Estado de México, alrededor del 67% de las mujeres tienen al menos una hija o hijo; esto representa a 4 millones 840 mil 236 mujeres de los 7 millones 137 mil 483 que habitan en la entidad, según datos del Consejo Estatal de Población.

En el ámbito laboral, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE, 2024) indica que, en el tercer trimestre de 2024, el 40.4% de la fuerza laboral ocupada en el Estado de México eran mujeres, es decir, 3 millones 225 mil 298 personas. Entre los sectores laborales destacan: ventas y comercio (12%), trabajo doméstico (9.8%), comerciantes formales (8.2%), actividades administrativas (3.6%) y profesoras de primaria (2.9%). Asimismo, se indica que el 32% de los hogares mexiquenses están a cargo de mujeres, quienes son el principal sustento en sus familias.

A pesar de estos avances, persisten notables diferencias salariales. En el sector informal la brecha se agudiza: las mujeres perciben de 3 135 a 4 708 pesos mensuales, frente a los 4 996 a 6 910 pesos que reciben los hombres.² En el sector informal, la brecha es aún más marcada, con salarios entre 3 mil 135 y 4 mil 708 para mujeres, y entre 4 mil 996 y 6 mil 910 para hombres.³

Ahora bien, las madres en el Estado de México desempeñan un papel fundamental tanto en el ámbito laboral como en su hogar. El 72.9% de las mujeres mayores de 15 años con hijos forman parte de la población activa y equilibran las responsabilidades laborales con la familia. Sin embargo, el 80% de estas mujeres carecen de acceso a guarderías, aumentando así su carga laboral y limitando su desarrollo profesional.

1 INEGI. (2024, 8 de mayo). Estadísticas a propósito del Día de la Madre. Véase en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_10Mayo24.pdf

2 Gobierno del Estado de México. (2022). Maternidad 2022. Véase en: <http://edomex.gob.mx/maternidad-2022#:~:text=En%20M%C3%A9xico%2C%20del%20total%20de,19.6%25%20tiene%20un%20solo%20hijo.>

3 Buzos (s. f.). La situación de la madre trabajadora mexicana. Véase en: <https://buzos.com.mx/noticiaVer/la-situacion-de-la-madre-trabajadora-mexicana>

Adicionalmente, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición reporta que en México 774,800 menores de cinco años son cuidados por otros menores de 10 años. En el Estado de México, aproximadamente 149,100 menores de edad en la entidad son cuidados por otros menores debido a que sus madres deben trabajar largas jornadas, además de que no pueden disponer de servicios de cuidado infantil.⁴

El impacto de la ausencia materna no debe interpretarse como una falta de amor o compromiso por parte de las madres trabajadoras. Por el contrario, ellas representan un ejemplo de esfuerzo y sacrificio diario que se da cuando no existen las condiciones necesarias, como guarderías accesibles, jornadas flexibles o políticas de conciliación laboral, con repercusiones emocionales también en la infancia.

Uno de los desafíos primordiales a los que se enfrentan las mujeres es la dualidad de los horarios: laboral y el hogar. En México, las mujeres destinan una cantidad significativamente mayor de horas al trabajo de cuidado no remunerado que los hombres. Durante 2021, los hogares mexicanos dedicaron un total de 2 mil 951 millones de horas semanales al trabajo no remunerado. Sin embargo, este tiempo no se reparte igual entre sexos. Del tiempo total que dedican a un trabajo —ya sea remunerado o no—, las mujeres mexicanas pasan 64% de sus horas realizando labores del hogar o de cuidados, lo que suma 40 horas semanales per cápita, es decir, casi un trabajo de tiempo completo (de 48 horas a la semana).

Instituto Nacional de Salud Pública. (2023). Nutrición de menores de cinco años. Véase en: <https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutcontinua2022/doctos/analiticos/27-Nutricion.de.menores-ENSANUT2022-14799-72472-2-10-20230619.pdf>

4 IMCO. (2022, 28 de noviembre). Las labores del hogar son trabajo. Véase en: <https://imco.org.mx/las-labores-del-hogar-son-trabajo/#:~:text=Las%20mujeres%20dedican%2040%20horas,billones%20de%20pesos%20en%202021.>

Esta proporción cae al 27% para los hombres, lo que equivale a 15.9 horas a la semana. Esto implica que las mujeres, en promedio, tienen menos tiempo disponible para dedicar a otro tipo de actividades, como un trabajo remunerado, educación o incluso para el descanso. Esta carga desproporcionada representa una de las principales barreras estructurales para la participación femenina en el mercado laboral, y exacerba las desigualdades en el acceso a mejores condiciones dentro de este.⁵

De acuerdo con la Encuesta Nacional Sobre Uso del Tiempo (ENUT) ⁶ del INEGI en 2019, las mujeres destinan en promedio 39.7 horas semanales al trabajo no remunerado en el hogar. Las madres trabajadoras, además de sus jornadas laborales formales, deben asumir el doble rol, lo que incrementa su carga física y mental.⁷ Es con ello que se refleja que las mujeres, incluso cuando trabajan fuera de casa, siguen asumiendo una carga adicional que afecta su bienestar y tiempo personal.

Esta sobrecarga resulta evidente en el servicio público en nuestro país; según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024, el 49.8% de los trabajadores en el sector público son mujeres. 10. Según datos del INEGI y del gobierno del Estado de México, el sector público estatal cuenta con una amplia proporción de mujeres, muchas de las cuales son madres. A nivel nacional, más del 50% del personal administrativo en la función pública son mujeres; la mayoría tiene entre 30 y 50 años, el rango en el que muchas también son madres de hijos menores de edad.⁸

5 INEGI. (2019). Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT) 2019. Presentación de resultados. Véase en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enut/2019/doc/enut_2019_presentacion_resultados.pdf

6 Revista Mexicana de Salud y Cuidado Ambiental. (s. f.). Véase en: <https://revmexicanadesaludycu.uat.edu.mx/index.php/Saludycuidadoambiental/article/download/5/10/44>

8 INEGI. (2021). Resultados de la ENBIARE 2021. Véase en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodem/ENBIARE_2021.pdf

Esta carga adicional no solo restringe el acceso de las mujeres a oportunidades laborales y educativas más favorables, sino que también repercute adversamente en su bienestar físico y emocional. Por otro lado, la Organización Mundial de la Salud (OMS) menciona que el estrés generado por las múltiples responsabilidades laborales y del hogar puede tener un impacto negativo en la salud emocional de las madres trabajadoras.

En consecuencia, la depresión muestra una prevalencia significativa entre las mujeres mexicanas. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2021), arrojados de su Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado 2021, la proporción de la población adulta con síntomas de depresión en México es del 15.4%. Sin embargo, la incidencia es más alta entre las mujeres, alcanzando un 19.5%, lo que representa una proporción mayor en comparación con el resto de la población.¹⁰

Las crecientes tasas de participación femenina y los cambios en los modelos familiares sugieren que los roles de género cambiarían de manera natural. Sin embargo, todavía se espera que las mujeres concilien dos mundos: el de la madre y el de la trabajadora. Esta intersección genera tensiones que afectan su salud mental y física.

En México, el 10 de mayo posee una significativa carga cultural y simbólica; se trata de un día dedicado al reconocimiento del esfuerzo, amor y trabajo que las madres realizan tanto en el hogar como en su contribución social y económica. Se comenzó esta conmemoración para resaltar la figura maternal y su trascendencia en la formación de las futuras generaciones.

En diversas naciones, el Día de las Madres se

conmemora mediante acciones específicas de respaldo hacia las mujeres. Por ejemplo, en Ecuador, aunque no es un día feriado nacional, el Día de las Madres se celebra el segundo domingo de mayo; muchas empresas y organizaciones otorgan el día libre o realizan actividades especiales para reconocer a las madres por su trabajo.¹¹ En el Salvador es feriado nacional; esto implica que, tanto para el sector público como privado, las servidoras públicas tienen derecho al día libre con goce de sueldo.¹² Y en Guatemala es asueto obligatorio para las madres trabajadoras del sector público y privado conforme a su Código de Trabajo.¹³

En Reino Unido, muchas empresas ofrecen medio día libre o facilitan horarios flexibles para que las madres puedan celebrar este día con sus hijos gracias a las políticas laborales de conciliación familiar.¹⁴ Y en Suecia, las políticas laborales permiten a las madres ajustar sus horarios o tomar medio día libre para conmemorar la ocasión.¹⁵

11 El Comercio. (2024, 10 de mayo). ¿Cuándo es el Día de la Madre en Ecuador 2025? Véase en: <https://www.elcomercio.com/tendencias/curiosidades/cuando-es-dia-madre-ecuador-2025.html?source=Internal&ref=Latest%20News%20Widget%20-%20Article#:~:text=Ecuador%20este%202025%20,El%20D%C3%ADa%20de%20la%20Madre%20en%20Ecuador%20se%20celebra%20cada,regalos%20y%20gestos%20de%20car%C3%B1o.&text=Orlando%20Silva-,El%20D%C3%ADa%20de%20la%20Madre%20se%20celebra%20cada%20segundo%20domingo,jornada%20con%20gestos%20de%20afecto.>

12 Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. (s. f.). Véase en: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mined/documents/558643/download>

13 Congreso de la República de Guatemala. (2022, 28 de abril). Congreso aprueba el 10 de mayo como el Día de la Madre. Véase en: <https://www.congreso.gob.gt/noticias/congreso/8372/2022/1#:~:text=El%20legislativo%2C%20a%20trav%C3%A9s%20del,asueto%20con%20goce%20de%20salario.>

14 Molpeceres, G., & Quintás, M. (2008). Mujer y trabajo: Conciliación de la vida familiar y la vida laboral. IESE Business School - Universidad de Navarra. Véase en: <https://www.iese.edu/media/research/pdfs/ESTUDIO-71.pdf>

15 The Guardian. (2020, 24 de febrero). La fórmula para lograr conciliar la vida laboral y personal. elDiario Véase en: <https://www.eldiario.es/internacional/theguardian/>

10Capital Edomex. (s. f.). Son de mujeres el 51.4 por ciento de la poblaciónmexiquense. Véase en: <https://www.capitaledomex.com.mx/local/son-mujeres-el-51-4-porciento-de-la-poblacion-mexiquense/>

formula-lograr-conciliar-laboral-personal_1_2723974.html

En México, el gobierno del estado de Yucatán ha establecido oficialmente el 10 de mayo como día inhábil para las trabajadoras de base que sean madres. En el estado de Chiapas, las condiciones generales de trabajo para los empleados de base

del gobierno estatal incluyen el 10 de mayo como día de descanso obligatorio para las madres trabajadoras.¹⁶ Y en Baja California, para el año en curso, en el calendario de días inhábiles, contempla el 10 de mayo como día de descanso.¹⁷

Esta celebración homenajea la maternidad en su sentido más amplio. Es un momento para reflexionar sobre la urgencia de brindar condiciones de vida laborales y familiares más equitativas a todas las mujeres que son madres y trabajadoras. Pocas veces se reconoce el sacrificio, la dedicación y el esfuerzo de ellas; a menudo es invisibilizado, desvalorizado. Sin embargo, son piedra angular de la sociedad.

En la estructura familiar y social, ellas asumen la crianza, la educación y el bienestar de sus hijas e hijos, mientras buscan un equilibrio con sus responsabilidades laborales. Aun así, muchas mujeres no pueden compartir esta fecha con sus familias por los compromisos y tareas laborales, de modo que es inadvertido.

Por ello, presentamos este exhorto dirigido a la Oficialía Mayor, a los 125 municipios y a la Secretaría de Administración y de Finanzas de este

Poder Legislativo, quienes tienen la competencia de emitir esta disposición, otorgando como día inhábil el 10 de mayo para las mujeres madres servidoras públicas, en favor de la conciliación laboral y familiar.

Reconocer el 10 de mayo como día inhábil permitiría a las madres compartir tiempo de calidad con sus hijas e hijos, así como recibir un reconocimiento en esta fecha de relevancia emocional y de arraigo a usos y costumbres. Sirva precisar que celebrarlas solamente un día al año no basta si el resto del tiempo se les niegan las condiciones y los derechos necesarios para ejercer su maternidad de manera plena, pero el reconocimiento de este día nos acerca a cerrar brechas de las desigualdades.

Desde el Grupo Parlamentario sostenemos que visibilizar y valorar la maternidad exige más que discursos. Implica acciones concretas como establecer un día de descanso obligatorio para todas las servidoras públicas, un gesto que alivie la carga desigual y demuestre, con hechos, el compromiso institucional con las mujeres que sostienen tanto la administración pública como el tejido social.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este H. Poder Legislativo del Estado de México para que sea analizada, discutida y, en su caso, aprobada en sus términos la presente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, CONSIDEREN OTORGAR COMO DÍA DE ASUETO EL 09 DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD A LAS MADRES TRABAJADORAS QUE SE DESEMPEÑAN EN EL SERVICIO PÚBLICO, EN CONMEMORACIÓN DEL “DÍA DE LAS MADRES”, CON EL PROPÓSITO DE**

16 Secretaría de la Función Pública. (s. f.). Condiciones generales de trabajo. Véase en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/55214/Condiciones_Generales_de_Trabajo.pdf

17 Gobierno del Estado de Baja California Sur. (2024, 20 de septiembre). Días de descanso obligatorio para 2025, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo: STBYDS. Véase en: [https://www.bcs.gob.mx/dias-de-descanso-obligatorio-para-2025-de-acuerdo-a-la-ley-federal-del-trabajo-stbyds/#:~:text=Por%20lo%20que%20se%20estipulan,25%20de%20diciembre%20\(Navidad\)](https://www.bcs.gob.mx/dias-de-descanso-obligatorio-para-2025-de-acuerdo-a-la-ley-federal-del-trabajo-stbyds/#:~:text=Por%20lo%20que%20se%20estipulan,25%20de%20diciembre%20(Navidad))

RECONOCER Y VALORAR EL PAPEL FUNDAMENTAL QUE EJERCEN DENTRO DE LAS FAMILIAS MEXIQUENSES, ASÍ COMO DE FAVORECER LA CONCILIACIÓN ENTRE SU VIDA LABORAL Y FAMILIAR, EN CONGRUENCIA CON UNA POLÍTICA PÚBLICA SENSIBLE, INCLUYENTE Y COMPROMETIDA CON LOS DERECHOS Y EL BIENESTAR DE LAS MUJERES TRABAJADORAS.

ATENTAMENTE
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO COORDINADOR DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. - La H. LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, declare el 09 de mayo de la presente anualidad como día de descanso obligatorio con goce de sueldo para todas las madres trabajadoras de la Administración Pública Estatal, en conmemoración del “Día de las Madres”, con el propósito de reconocer el esfuerzo que realizan tanto en el hogar como en el ámbito laboral, además de promover un entorno institucional que favorezca una verdadera conciliación entre sus responsabilidades profesionales y el cuidado de sus familias.

SEGUNDO. La H. LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a los 125 ayuntamientos del Estado de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, consideren otorgar el 09 de mayo de la presente anualidad, como día de descanso obligatorio con goce de sueldo a las madres servidoras públicas de la Administración Pública Municipal, en el marco de la celebración del “Día de las Madres”, a fin de valorar la dedicación de quienes, desde sus cargos en los gobiernos locales, contribuyen al bienestar de sus municipios y de sus familias.

TERCERO. La H. LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Administración y Finanzas de esta soberanía, para que en el ámbito de sus atribuciones otorgue el 09 de mayo de la presente anualidad como día de descanso obligatorio con goce de sueldo para las madres colaboradoras del Poder Legislativo, en conmemoración del “Día de las Madres”, con el propósito de reconocer el papel esencial de las madres en la formación de los valores familiares, así como la importancia de equilibrar sus actividades profesionales con el tiempo dedicado a sus hijas e hijos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese con las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra el punto de acuerdo y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 23 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Ana Yurixi Leyva Piñón, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para que se lleve a cabo el Primer Encuentro Interparlamentario entre la Comisión Legislativa para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición de este órgano legislativo y la comisión legislativa correspondiente para la atención de temas de violencia contra las mujeres del Congreso de la Ciudad de México, con la finalidad de impulsar acciones coordinadas y soluciones conjuntas desde el ámbito legislativo para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

Adelante, diputada.

DIP. ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN. Con su venia, señor Presidente.

Honorable Asamblea:

Saludo con mucho gusto a los medios de comunicación y a las y los mexiquenses que nos siguen a través de las plataformas digitales.

La que suscribe, diputada Ana Yurixi Leyva Piñón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en esta LXII Legislatura, y con fundamento en la fracción I del artículo 28, artículo 37 Bis, fracción IV del artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del artículo 72 del Reglamento del Poder Legislativo, ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, como lo establece el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para que se lleve

a cabo el Primer Encuentro Interparlamentario entre las Comisiones Legislativas para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición de este órgano legislativo y la comisión legislativa correspondiente para la atención de temas de violencia contra las mujeres del Congreso de la Ciudad de México, con la finalidad de impulsar acciones coordinadas y soluciones conjuntas desde el ámbito legislativo para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La zona metropolitana de la Ciudad de México está conformada por 45 municipios del Estado de México y 16 alcaldías de la Ciudad de México, con una población cercana a los 20 millones de habitantes. Dentro de las poblaciones más grandes tenemos a Iztapalapa, con un millón 800 mil habitantes; Ecatepec, con un millón 600 mil habitantes; Gustavo A. Madero, con un millón 150 mil habitantes; Ciudad Nezahualcóyotl, con un millón 103 mil habitantes. Los municipios del Estado de México que colindan con la zona metropolitana de la Ciudad de México son Atizapán de Zaragoza, Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Nezahualcóyotl, Ecatepec y Coacalco.

En la Entidad, de acuerdo con datos del INEGI, existe una población de más de 8 millones 740 mil mujeres que habitamos en el territorio mexiquense. La dinámica social y los altos índices de violencia se registran en esta zona del Estado, lo que hace necesario que todas las autoridades de Gobierno y legislativas realicen mayores esfuerzos acompañados de acciones eficaces para atender las diferentes demandas de la población.

Es en este contexto, la principal demanda es mejorar las condiciones de seguridad para todas y todos los habitantes, en especial para los grupos y sectores de la población más vulnerados, como son nuestras niñas, niños, adolescentes y mujeres.

Como respuesta a estas y otras demandas, se ha implementado una agenda metropolitana como un mecanismo para trabajar de manera conjunta en temas como son seguridad, justicia, medio ambiente, desarrollo urbano y vivienda, movilidad, uso y suministro de agua y presupuestos públicos.

Es precisamente en el tema de seguridad y justicia lo que hace necesario fortalecer los vínculos institucionales y trabajar en el diseño de nuevas estrategias y acciones que den mayor certeza a la población, garantizándoles a los ciudadanos más seguridad para mejorar su desarrollo humano.

Es un reto que deben asumir los Gobiernos Locales. Tal es el caso del Estado de México y de la Ciudad de México, regiones que por sus características de vecindad y cercanía comparten problemas similares que merecen una atención prioritaria.

Esta propuesta también surge a partir del valioso encuentro que sostuvimos con legisladoras y legisladores de diversas entidades del País el pasado 15 de febrero. A este encuentro asistió el Estado de Morelos, Hidalgo, Tlaxcala, Puebla, y fue un encuentro hacia la construcción de una agenda y de un parlamento metropolitano, un espacio plural, lleno de diálogo y de propuestas al que amablemente fui invitada a través del diputado Francisco Vázquez, Presidente de la Junta de Coordinación Política, a quien reconozco profundamente su voluntad de tejer redes legislativas, su convicción para fortalecer a quienes formamos parte de la Cuarta Transformación y su apertura para construir comunidad parlamentaria.

Reuniones como el Primer Encuentro Interparlamentario entre la Comisión para las Declaratorias de Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición y nuestra homóloga en la Ciudad de México son fundamentales, pues nos permiten encontrarnos desde la experiencia, desde los retos compartidos, desde la necesidad de aprender de lo que se está haciendo bien en otras entidades del País, y también de lo que nos falta por construir.

La presente propuesta busca fortalecer los mecanismos de coordinación interparla-

mentaria entre los dos órganos legislativos; se busca establecer un diálogo permanente y estructurado encaminado a lograr acuerdos conjuntos para atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres e impulsar nuevas acciones desde el ámbito legislativo para prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de violencia de género y desaparición que se presentan en ambas regiones.

La colaboración entre ambos Congresos traerá beneficios identificando los principales problemas comunes, logrando un intercambio de experiencias e impulsando estrategias desde el ámbito legislativo para mejorar las políticas públicas con perspectiva de género.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición de punto de acuerdo para que, en términos de lo que está dispuesto en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sea considerada como de urgente y obvia resolución para que, una vez aprobada por el Pleno de esta Soberanía, a través de la Junta de Coordinación Política se emita el acuerdo correspondiente para estar en aptitud jurídica de iniciar con el protocolo correspondiente con las autoridades del Congreso de la Ciudad de México.

Finalmente, diputado Presidente, le solicito atentamente que esta propuesta sea inscrita de manera íntegra en el *Diario de los Debates* y en la *Gaceta Parlamentaria*.

Por su atención, muchísimas gracias.

(Se inserta documento)

**Presidenta de la Comisión Para las
Declaratorias de Alerta de Violencia de
Género contra las Mujeres por Feminicidio y
Desaparición**

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón

Distrito II Toluca**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

Toluca de Lerdo, México a de mayo de 2025

C. DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Ana Yurixi Leyva Piñón, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en esta LXII Legislatura, con fundamento en la fracción I del artículo 28, artículo 37 bis, fracción IV del artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y artículo 72 del Reglamento del Poder Legislativo, ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo**, para que se lleve a cabo el **“Primer Encuentro Interparlamentario” entre la “Comisión Legislativa para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición” de este Órgano Legislativo y la “Comisión Legislativa correspondiente para la atención de temas de Violencia contra las Mujeres del Congreso de la Ciudad de México”**, con la finalidad de impulsar acciones coordinadas y soluciones conjuntas desde el ámbito legislativo, para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Zona Metropolitana de la Ciudad de México, está conformada por 56 municipios del Estado de México y uno del Estado de Hidalgo, tiene una superficie de 7.180 km², de los cuales 2.884 km² están urbanizados, y una población cercana a los 20 millones de habitantes, con una densidad promedio de 66,71 hab/ha.

Esta Zona Metropolitana es centro de la toma de decisiones políticas y actualmente presenta un crecimiento lento (0.8 por ciento anual) y se estima que en 2035 el volumen de su población comenzará a descender. Está conformada por 63 unidades político-administrativas: 16 alcaldías de la Ciudad de México, 45 municipios del estado de México y dos de Hidalgo.

Las más pobladas son: Iztapalapa (1 millón 810 mil habitantes), Ecatepec de Morelos (1 millón 660 mil), Gustavo A. Madero (1 millón 156 mil), y Nezahualcóyotl (1 millón 103 mil); tienen menos de un millón y más de 500 mil habitantes: Naucalpan de Juárez, Álvaro Obregón, Chimalhuacán, Tlalpan, Tlanepantla de Baz, Coyoacán, Tecámac, Cuautitlán Izcalli, Ixtapaluca, Cuauhtémoc y Atizapán de Zaragoza, se estima que Huehuetoca, Tizayuca y Nextlalpan serán los tres municipios de mayor crecimiento poblacional, entre los colindantes con la entidad de la Ciudad de México (donde viven 9 millones 204 mil personas)¹.

Los municipios del Estado de México que colindan con la Ciudad de México son: Atizapán de Zaragoza, Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlanepantla, Nezahualcóyotl, Ecatepec y Coacalco de Berriozábal.

La dinámica social que se ha generado en el país y los altos índices de violencia que se registran en diferentes regiones y entidades, hace necesario que todas las autoridades de Gobierno y legislativas realicen mayores esfuerzos acompañados de acciones eficaces para atender las diferentes demandas de la población.

En este contexto, la principal demanda, es mejorar las condiciones de seguridad para todas y todos los habitantes, en especial para los grupos y sectores de la población más vulnerable como lo son las niñas, niños y mujeres.

1 <https://www.jornada.com.mx/noticia/2024/11/01/opinion/centralizacion-de-la-zona-metropolitana-del-valle-de-mexico-6251>

En la entidad, de acuerdo con datos del INEGI, existe una población de más de 8 millones 740 mil mujeres que habitan en territorio mexiquense.

Los principales temas que integran la Agenda Metropolitana son Seguridad, Medio Ambiente, Desarrollo Urbano y Vivienda, Movilidad, Uso y suministro de agua y Presupuestos Públicos.

Es precisamente el tema de seguridad lo que hace necesario fortalecer los vínculos institucionales y trabajar en el diseño de nuevas estrategias y acciones que den mayor certeza a la población para garantizarle mejores condiciones de desarrollo para el desempeño de sus actividades.

Garantizar a la población más seguridad para mejorar su desarrollo humano, es un reto que deben asumir los gobiernos locales, tal es el caso del Estado de México y de la Ciudad de México, regiones que por sus características de vecindad y cercanía comparten problemas similares que merecen una atención prioritaria.

En el Estado de México, en materia de seguridad las cifras son alarmantes, principalmente para las mujeres. De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública en el reporte de Incidencia Delictiva² “Violencia contra las Mujeres” con corte al mes de enero de 2025 en la comisión de diferentes delitos cometidos en su contra se tiene la siguiente información:

Cuarto lugar de mujeres víctimas de homicidio doloso. El séptimo por mujeres víctimas de secuestro.

El primer lugar en los años 2024 y 2025 en mujeres víctimas de extorsión.

El primer lugar también en 2024 y 2025 en mujeres víctimas de lesiones culposas.

² Incidencia delictiva “Violencia contra las Mujeres” Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Página Gobierno del Estado de México.

Y el dato más alarmante, el PRIMER LUGAR NACIONAL en los años 2024 y 2025 en mujeres víctimas de feminicidio.

Existen algunos antecedentes de encuentros Interparlamentarios entre los Órganos Legislativos del Estado de México y de la Ciudad de México, tal es el caso de los dos últimos celebrados en el año 2003 entre las Comisiones de Asuntos Metropolitanos de ambos Congresos y el del año 2007 cuando aún era Asamblea Legislativa del Distrito Federal (hoy Congreso de la Ciudad de México).

Estos eventos buscaban fortalecer la coordinación y el trabajo en conjunto en temas que afectan a ambas entidades buscando encontrar soluciones a problemas similares al tiempo de buscar la colaboración estrecha entre gobiernos locales.

La presente propuesta, busca fortalecer los mecanismos de coordinación interparlamentaria entre los dos Órganos Legislativos, buscando ir más allá de simples relaciones bilaterales; se busca establecer un diálogo permanente y estructurado encaminado a lograr acuerdos conjuntos para atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres e impulsar nuevas acciones desde el ámbito legislativo para prevenir, atender y sancionar los casos de violencia de género y desaparición que se presentan en ambas regiones.

Considero que la colaboración entre ambos Congresos traerá beneficios, identificando los principales problemas comunes, logrando un intercambio de experiencias e impulsando estrategias desde el ámbito legislativo para mejorar las políticas públicas con perspectiva de género.

En resumen, la reunión Interparlamentaria que propongo entre las Comisiones Legislativas correspondientes, es un instrumento fundamental para la gestión integral en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, prevención y seguimiento a los casos de feminicidios y desaparición de personas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente Proposición de Punto de Acuerdo para que en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sea considerada como de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, para que una vez aprobado por el Pleno de esta Soberanía, a través de la JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTA LEGISLATURA, se emita el Acuerdo correspondiente, para estar en aptitud jurídica de iniciar con el Protocolo correspondiente con las autoridades del Congreso de la Ciudad de México.

Finalmente, Diputado Presidente de la Mesa Directiva, le solicito atentamente que la presente propuesta sea Inscrita de manera íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

ATENTAMENTE

La LXII Legislatura del Estado de México,
tiene a bien emitir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Comisión Legislativa para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición de este Órgano Legislativo, a celebrar el “Primer Encuentro Interparlamentario” con la “Comisión Legislativa correspondiente para la atención de temas de Violencia contra las Mujeres del Congreso de la Ciudad de México”, con la finalidad de impulsar acciones coordinadas y soluciones conjuntas, para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres.

SEGUNDO.- La Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura, realizará las acciones necesarias para la celebración del Primer Encuentro Interparlamentario entre ambas Comisiones, de acuerdo al Calendario de actividades que se formule para tales efectos.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial

“Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de de 2025.

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Comisión Legislativa para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición de este Órgano Legislativo, a celebrar el “Primer Encuentro Interparlamentario” con la “Comisión Legislativa correspondiente para la atención de temas de Violencia contra las Mujeres del Congreso de la Ciudad de México”, con la finalidad de impulsar acciones coordinadas y soluciones conjuntas, para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres.

SEGUNDO.- La Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura, realizará las acciones necesarias para la celebración del Primer Encuentro Interparlamentario entre ambas Comisiones, de acuerdo al Calendario de actividades que se formule para tales efectos.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de

México, a los siete días del mes de mayo del dos mil veinticinco.

SECRETARIAS
DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA

DIP. RUTH SALINAS REYES
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se atiende la solicitud de la diputada Leiva Piñón y, en observancia del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la aprobación de la Legislatura la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la dispensa del trámite de dictamen, se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abre el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo, sírvase referirlo.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. ¿Algún diputado falta por emitir su voto?

Presidente, el proyecto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por aprobado en lo general el proyecto de acuerdo y se declara, asimismo, su aprobación en lo particular.

Para desahogar el punto número 24 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Jennifer Nathalie González López, quien formula, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, posicionamiento en el marco del aniversario luctuoso, 6 de mayo, del Exgobernador del Estado de México General José Vicente Villada.

DIP. JENNIFER NATHALIE GONZÁLEZ LÓPEZ. Honorable Cámara de Diputados del Estado de México:

Con profunda solemnidad y el respeto que exige honrar la memoria de quienes han forjado con su visión el destino de nuestra patria, me dirijo a ustedes, integrantes de esta Soberanía.

Saludo a las distinguidas personalidades y a las personas que nos siguen a través de los diferentes medios impresos y digitales que hoy nos acompañan para rendir homenaje a una figura extraordinaria, y agradezco al Licenciado Macedo y al Licenciado Salas por alentar e incentivar mi admiración al General José Vicente Villada Perea.

Ante esta Honorable Cámara de Diputados del Estado de México, y a nombre del Grupo Parlamentario de morena, solicito con profundo respeto y solemne compromiso de esta Honorable Asamblea que el día de hoy, 6 de mayo, se honre en homenaje a una de las figuras más trascendentales de la historia mexiquense y nacional, el General José Vicente Villada Perea, un hombre cuya vida ejemplar y visión de Estado transformaron para siempre el rumbo del Estado de México.

Nació el 15 de diciembre de 1843 en la Ciudad de México. Fue hijo de don Manuel María Villada, quien también desempeñó el cargo de

Gobernador en el Estado de Guerrero, y de doña Cayetana Perea. Su infancia estuvo marcada por la temprana pérdida de su padre, circunstancia que forjó su carácter resiliente y alimentó su vocación al servicio. Su madre, una mujer de temple y de sacrificio, le brindó una educación que sería la piedra angular de su futuro luminoso.

Desde muy joven, Vicente Villada mostró una firme determinación por superarse trabajó como meritorio de diversas instituciones y se formó en los oficios de la tipografía y de la imprenta, herramientas que más tarde usaría para defender con pasión sus ideales liberales, la libertad de expresión y la justicia social.

Fue protagonista de los grandes episodios que marcaron el siglo XIX. Participó activamente en la Guerra de Reforma, luchó por la defensa nacional frente a las invasiones extranjeras y participó en las contiendas internas que defendieron los cimientos de nuestra República. Por méritos propios alcanzó el grado de General. Pero más allá de los honores heroicos y militares, su legado es el de un republicano íntegro, un patriota incansable y un defensor de la soberanía nacional.

En 1889, el General Villada asumió la Gubernatura del Estado de México. Su admiración marcó un parteaguas en la historia de la Entidad. Gobernó con visión de estadista, convencido de que el desarrollo real y duradero debería sostenerse en cuatro pilares fundamentales: la educación, la salud, la justicia y el bienestar social.

En el ámbito educativo, impulsó las instituciones de la primaria obligatoria, convencido de que solo a través de la educación se podría emancipar y concientizar para construir un País más justo y soberano. Fundó instituciones que hoy continúan forjando generaciones mexiquenses. Su lucha por la educación femenina, en ese tiempo donde las oportunidades para las mujeres eran muy limitadas, lo colocó como un adelanto en la época y un precursor de la equidad de género.

Su Gobierno también se distinguió por una

ambiciosa agenda, agenda de infraestructura y modernización. Hizo caminos, construyó hospitales, el hospital de tercer nivel que actualmente atiende a nuestro Estado, que lleva su nombre, así como hospitales de segundo y primer nivel; dignificó edificios públicos; creó un sistema hidráulico innovador; promovió el acceso de los sectores más vulnerables a los servicios esenciales, y creó la Ley Villada, donde se habla ya de la atención prehospitolaria y la atención hospitalaria fundamental.

Dos obras sobresalientes que reflejan su profundo humanismo son la Penitenciaría Estatal, concebida con un enfoque de rehabilitación, no de hostigamiento y castrense, sino adelantándose a los modelos penitenciarios modernos; la Gota de Leche, institución pionera en el combate de la desnutrición infantil, de la promoción de la lactancia materna, que sentó las bases de los programas de la seguridad alimentaria contemporáneos.

Como intelectual y periodista, dejó también una huella imborrable. Desde los periódicos *El Partido Liberal* y la *Revista Universal* defendió con valentía la libertad de expresión y el pensamiento crítico y los ideales democráticos, aun en tiempos que hacerlo implicaba grandes riesgos, como en la actualidad.

Fue también un legislador activo. Comprometido con el fortalecimiento del liberalismo mexicano, articuló un ideario político que no solo defendió su época, sino que trazó líneas rectoras para generaciones futuras.

El 6 de mayo de 1904 México perdió a uno de sus más insignes servidores públicos. El Congreso del Estado de México lo declaró Benemérito del Estado, título que resume el respeto y la admiración y la gratitud del pueblo hacia uno de sus grandes arquitectos sociales.

Hoy, desde esta Honorable Cámara de Diputados, conmemoramos no solo al hombre de su tiempo, sino al visionario cuya obra trasciende los siglos. Su legado sigue vivo en cada escuela, en cada obra, en cada política social que busca una sociedad más

justa, más equitativa y más solidaria.

Reafirmamos hoy nuestro compromiso con los valores que defendió con inquebrantable convicción: la educación como un instrumento de transformación; la libertad como un principio irreencarnable; la justicia social como una meta común; el servicio público como la más alta vocación.

Con su memoria, no solo es un ejercicio de evocación, sino una luz viva que oriente nuestros caminos hacia un Estado de México más humano, más próspero, más digno y todo para sus habitantes y su bienestar.

Honor y gloria eterna al General José Vicente Villada Perea, Benemérito del Estado de México.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se registra lo expresado por la diputada Jennifer Nathalie González López.

Gracias, diputada.

Para desahogar el punto número 25 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Sara Alicia Ramírez de la O, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, posicionamiento sobre el presunto ataque de la Presidenta y personal del Municipio de Capulhuac Estado de México a una trabajadora del DIF.

Adelante, diputada.

DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O. Gracias, señor.

Con su venia, Diputado Presidente de la Mesa Directiva, Maurilio Hernández González; compañeros todos en la Mesa Directiva; diputados, diputadas, diputade.

Desde esta tribuna y con plena responsabilidad

institucional, cuidando la entonación, sin estridencias, sin exaltaciones, velando al máximo por el principio de presunción de inocencia y, desde luego, con absoluto respeto a la autonomía municipal, la de la voz, Sara Alicia Ramírez de la O, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y en su representación, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 51 fracción II, 55 y 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 79 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la respetuosa consideración de esta Honorable Legislatura el presente posicionamiento en el que hago un llamado a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y en particular a la Fiscalía Central para la Atención a la Violencia de Género, para que de manera inmediata, transparente y con perspectiva de género inicie una investigación diligente y exhaustiva respecto a los hechos denunciados públicamente por Miriam 'N', trabajadora del DIF Municipal del municipio de Capulhuac.

Estamos ante un caso que no solo implica violencia institucional, sino también posible violencia de género, violencia laboral, abuso de poder y violencia sexual cometidos presuntamente por funcionarias públicas en ejercicio de su cargo, lo cual reviste una gravedad mayor y demanda una actuación inmediata del Estado.

La Fiscalía no solo tiene la obligación legal, sino también el deber ético de garantizar el acceso a la justicia, la debida diligencia en las investigaciones y la protección efectiva de las víctimas.

No es aceptable el silencio institucional, la omisión es también una forma de revictimización.

Por ello, con fundamento en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General en Materia de Desaparición y la propia Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México, respetuosamente, pero con

firmeza, pido a la Fiscalía lo siguiente:

1. Aperturar de inmediato una carpeta de investigación con perspectiva de género y enfoque diferencial conforme a los estándares internacionales en materia de derechos humanos.
- 2.
3. Brindar medidas cautelares de protección para la víctima y sus familiares de manera urgente, ante el riesgo manifiesto que ella misma ha señalado.
- 4.
3. Garantizar la independencia e imparcialidad del proceso, evitando cualquier posible injerencia por parte de autoridades municipales.
4. Informar públicamente el estatus del caso brindando certidumbre a la ciudadanía y a los colectivos que ya se han manifestado exigiendo justicia.

La lucha contra la violencia hacia las mujeres no admite jerarquías políticas ni privilegios institucionales. Ningún cargo público otorga inmunidad frente a la ley. Las instituciones deben estar al servicio de las víctimas, no de sus agresores.

Este caso no es solo un llamado de auxilio individual, es un espejo de lo que muchas mujeres viven en sus espacios laborales: hostigamiento, abuso de poder y silencio institucional. No podemos permitir que ese patrón se repita.

A las autoridades estatales les pido que recuerden que una sola agresión silenciada en el servicio público erosiona la confianza de toda una comunidad en nuestras instituciones.

A la víctima, a Miriam, le digo desde aquí: no está sola. A las mujeres que trabajan en los sistemas DIF muchas veces sin condiciones laborales justas también las escuchamos y las defendemos.

Como Partido del Trabajo y sin prejuizar, reafirmamos que los principios de la Cuarta Transformación caminan en sentido totalmente opuesto a cualquier forma de violencia o autoritarismo. El respeto a los derechos humanos, a la dignidad de las personas trabajadoras y al

Estado de Derecho son valores inquebrantables para quienes creemos en un verdadero cambio en la vida pública del País.

La justicia y la dignidad del pueblo deben prevalecer siempre.

Muchas gracias, señor.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra lo expresado por la diputada Sara Alicia Ramírez de la O.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Presidente, han finalizado los asuntos del orden del día.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se concede el uso de la palabra a la diputada Alejandra Figueroa Adame, quien dará cuenta de los comunicados.

VICEPRESIDENTA DIP. ALEJANDRA FIGUEROA ADAME. Gracias, Presidente.

Calendario de comisiones legislativas:

1. Diputado Octavio Martínez Vargas, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Código Penal del Estado de México. Diputado José Miguel Gutiérrez Morales, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México. Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 308 del Código Penal del Estado de México. Para el lunes 12 de mayo de 2025, a las 10:00 horas, en el Salón Protocolo y en modalidad mixta. Comisión o comité: Procuración y Administración de Justicia. Es reunión de trabajo.

2. Diputada Selina Trujillo Arizmendi, iniciativa de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Civil del

Estado de México y del Código Penal del Estado de México. Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario, iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, del Código Penal del Estado de México y del Código Civil del Estado de México. Grupo Parlamentario del Partido Verde, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4.224, añadiendo la fracción IX del Código Civil del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 218 del Código Penal del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso e), recorriéndose el subsecuente, a la fracción I del artículo 4.397 del Código Civil del Estado de México. Para el lunes 12 de mayo de 2025, a las 10:30 horas, en el Salón Protocolo y en modalidad mixta. Comisión o comité: Procuración y Administración de Justicia. Es reunión de trabajo.

3. Diputada Lilia Urbina Salazar, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Para el lunes 12 de mayo de 2025, a las 11:00 horas, en el Salón Protocolo y en modalidad mixta. Comisión o comité: Procuración y Administración de Justicia. Es reunión de trabajo.

4. Del Titular del Ejecutivo Estatal, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. De la diputada Leticia Mejía García, iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Para el lunes 12 de mayo de 2025, a las 11:30 horas, en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta. Comisión o comité: Gobernación y Puntos Constitucionales y Asuntos Indígenas. Es reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

Es cuanto, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Habiéndose agotado los asuntos en cartera, se levanta la Sesión Deliberante, siendo las dieciocho horas con veinte minutos del día miércoles siete de mayo del año en curso, y se cita a la sesión que realizaremos el día martes 13 de mayo del año 2025, a las 13:00 horas, en este recinto.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Esta sesión ha sido grabada en la cinta 050-LXII.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Martes 13 de mayo del año 2025, a las 13:00 horas.

Muchas gracias, compañeras diputadas, diputados, que tengan buen retorno y nos vemos el martes 13.